CREDITO A ESTABLECIMIENTOS DE ALIENADOS

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Viernes 19 de Diciembre de 1947 — Año LV — Número 15.941

Creación de Cursos de Odontólogos Especialistas en "Cirugía Dento-Maxilar" y "Asistentes Dentales"

SUMARIO

(Continúa en la pág. 8)

Dos Nuevos Distritos Judiciales en S. Cruz

Jurisdicción y Límites

DECRETO Nº 39.381. — Bs. As., 16|12|47. — Visto el Expediente número 9196|947; atento a que por Decreto Nº 35.918, de 17 de Noviembre de 1947 se fija la jurisdicción de dos nuevos distritos judiciales en el Territorio Nacional de Santa Cruz y se modifican los límites de los existentes, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — **Art. 1º** — Créanse en el Territorio Nacional de Santa Cruz, los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Bajo Caracoles y Paso Marsicano, que tendrán jurisdicción en los distritos judiciales, cuyo deslinde ha sido efectuado en el citado Decreto Nº 35.918|947. — Art. 2º — El gasto que demande el funcionamiento de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil que se crean por el presente decreto, se imputará a los incisos S. 8 - G. 28, partida 12, anexo 7 del Presupuesto de 1947 — Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése en la Dirección General del Registro Nacional. — PERON. — Belisario Gache Piráu.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE E. M. T. A. Y UN DIARIO DE LA CAPITAL FEDERAL

DECRETO Nº 38.251. — Bs. As., 4|12|47. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 24.310-C-1947, y atento a lo informado por Correos y Telecomunicaciones a fs. 33|34 y por el Ministerio de Guerra, a fs. 36|38, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — **Art. 1º** — Autorízase con carácter precario, a la Editorial Haynes Ltda., S. A. para arrendar tres conductores de propiedad de la Empresa Mixta Telefónica Argentina, destinados a prestar el servicio telegráfico en sistema "Teleprinter", entre las oficinas del diario "El Mundo", Río de Janeiro Nº 300 y las de las agencias noticiosas "The Associated Press" y "Reuters", sitas en la calle San Martín Nº 346 y 333, respectivamente, todas ellas de esta Capital. — Art. 2º — El servicio telegráfico de referencia tendrá por objeto exclusivamente la recepción de noticiosos suministrados por las mencionadas agencias al diario "El Mundo". — Art. 3º — Dentro de los noventa días de notificada del presente decreto, la Editoria Haynes Ltda., S. A., presentará a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, a los efectos de su aprobación por el Poder Ejecutivo, los convenios que celebre para la ejecución de este servicio. — Art. 4º — Correos y Telecomunicaciones tendrá a su cargo la fiscalización correspondiente, quedando las partes obligadas a suministrar las informaciones que aquélla les requiera. Del mismo modo quedan obligadas a facilitar la misión de los comisionados que dicha repartición destaque la cual podrán intervenir las oficinas respectivas. — Art. 5º — Todo tráfico que se curse mediante el servicio de re-

(Continúa en la pág. 3)

Durará Dos Años la Enseñanza

Programa de Estudios

DECRETO Nº 38.692|47. — Bs. As. 9|12|47. — Visto este Expediente número 20.261|1947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el que la Universidad Nacional de Buenos Aires en sus notas números: 12.737 —fs. 6—, 12.741 —fs. 13— y 12.739 —fs. 20—, fechadas el 29 de julio de 1947 solicita la aprobación de los derechos de arancel para los siguientes cursos: "Asistentes Dentales" y de "Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar" creados por la Facultad de Odontología por ordenanzas dictadas con fecha 21 y 16 de julio, respectivamente, así como también la aprobación del arancel del curso de "Médicos Cardiólogos" creado por ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas con fecha 21 de julio de 1947, todas las cuales fueron aprobadas por la Intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires en acuerdo con los Delegados Interventores de las Facultades con fecha 29 de julio de 1947; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fs. 8, 15 y 22 y atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza dictada por la Facultad de Odontología el 21 de julio de 1947, aprobada en acuerdo con los Delegados Interventores de las Facultades por la Intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires

(Continúa en la pág. 2)

PLENO DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

DECRETO Nº 39.336|47. — Bs. As. 16|12|47. — Visto este Expediente número 27.212|1947 y lo dispuesto por S. D. número 35.613 dictado en Acuerdo General de Ministros del 13 de Noviembre de 1947, por el que se dispone la preparación del programa de inversiones durante los años 1947 y 1948, de las obras comprendidas en la Ley 12.966; y

CONSIDERANDO:

Que durante el curso del año 1947 se han realizado distintas inversiones en obras comprendidas en el Plan Quinquenal atendidas transitoriamente con créditos del Plan Ordinario de Trabajos Públicos correlativos a los de la Ley número 12.815, por lo que corresponde regularizar dicha situación;

Que la misma debe ser encarada con urgencia, a fin de habilitar las partidas del Plan con que se atendieran los correspondientes gastos, antes de finalizar el año, de modo de poder hacer frente a los compromisos normales de dicho Plan;

Que conviene a tales efectos efectuar una previa distribución provisoria de las cifras establecidas por el S. D. número 35.613|47, dictado en Acuerdo General de Ministros, sin perjuicio de completarla una vez reunidos los elementos necesarios y de conformidad a lo autoriza-

(Continúa en la pág. 2)

Destinado a una Escuela Resérvase Terreno

DECRETO Nº 38.594. — Bs. As., 6|12|47. — Visto este Expediente (Nº 3.538|1943), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de cinco hectáreas (5 Há.), ubicada en el pueblo "Juncal" de la Colonia Pastoril General Viamonte, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a escuela; y considerando: Que la superficie de que se trata es parte de los lotes Nros. 9 y 10 de las tierras correspondientes a la Colonia Pastoril General Viamonte, en el Territorio de Formosa, cuya mensura se aprobara por Decreto Nº 8.336 de fecha 23 de Marzo del año ppdo.; que el pueblo "Juncal", proyectado dentro de esas tierras, no ha sido aun mensurado, lo que no impide proceder a la reserva solicitada, estableciéndose su ubicación aproximada en la forma determinada en el croquis de fojas 8|10, quedando supeditada la definitiva a la mensura del centro urbano de referencia; por ello, lo dictaminado a fojas 12 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Resérvase con fines de utilidad pública para el Consejo Nacional de Educación, con destino a escuela, la superficie de cinco hectáreas (5 Há.), ubicada aproximadamente en los lotes números 9 y 10 de la Colonia Pastoril General Viamonte, en el Territorio Nacional de Formosa, quedando su ubicación definitiva sujeta al trazado del pueblo "Juncal", proyectado dentro de dichas tierras. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos. — PERON. — Carlos A. Emery.

CREACION DE CURSOS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

(Viene de la pág. 1)

con fecha 29 de julio de 1947, que en su parte dispositiva dice así:

"Art. 1º — Créase el "Curso de Asistentes Dentales", con sede en la Facultad de Odontología.

"Art. 2º — El "Curso de Asistentes Dentales" estará dirigido por un Director, el que será auxiliado por un Sub-Director.

"Art. 3º — El cargo de Director del "Curso de Asistentes Dentales" será llenado por concurso entre el personal docente de la Facultad.

"Art. 4º — El Sub-Director será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta de la Dirección del Curso, y deberá ser Doctor en Odontología y pertenecer al personal docente de la Facultad.

"Art. 5º — La enseñanza del Curso de Asistentes Dentales, será teórico-práctica y se desarrollará en dos años de estudios, de acuerdo al siguiente programa:

Primer año:

a) Nociones elementales de Anatomía y Fisiología: general y especial;
b) Nociones elementales de Microbiología: infección, desinfección y esterilización;
c) Nociones elementales de Higiene y Patología Buco-Dental;
d) Consultorio: cuidado e higiene del mismo, ropa y elementos de trabajo;
e) Instrumental: manejo, conservacion y esterilización del mismo;
f) Materiales: amalgamas, cementos, porcelanas, yesos, pastas, etc.; su preparación.

Segundo año:

a) Práctica de los estudios efectuados en primer año;
b) Dactilografía; correspondencia y nociones de contabilidad;
c) Notación dentaria y Fichero dental;
d) Revelación de películas y placas radiográficas.

"Art. 6º — La inscripción se efectuará en la Secretaría de la Facultad durante el mes de marzo, con una inscripción máxima de sesenta (60) alumnas, debiendo presentar cada solicitante la documentación que a continuación se detalla:

a) Tener más de diez y ocho años de edad;
b) Certificado de sexto grado;
c) Cédula de identidad;
d) Certificado de buena conducta;
e) Certificado de vacuna;
f) Certificado de aptitud física expedido por el Centro Profiláctico Universitario, Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis (Avda. Vélez Sársfield 405);
g) Cuatro fotografías tamaño 4 x 4 (fondo claro) de 3|4 de frente;
h) Un papel sellado nacional de $ 2. (en blanco).

"Art. 7º — Fíjase un derecho arancelario de doscientos pesos moneda nacional que se abonará en la siguiente forma:

a) Matrícula: $ 20;
b) Derechos de enseñanza: seis cuotas de $ 30 c|u.

"Art. 8º — El derecho de matrícula se abonará en la misma fecha fijada para los estudios universitarios por el artículo 8º y los derechos de enseñanza en las fechas establecidas en el artículo 13 (O. A. U.) y en las mismas condiciones de pago.

Art. 9º — Los derechos arancelarios fijados en el artículo 7º están destinados a costear esta enseñanza y la Universidad de Buenos Aires los liquidará a la Faculta de Odontología.

"Art. 10. — El producido de los derechos arancelarios será distribuído en la siguiente forma:

a) 70 % para remunerar a los encargados de impartir la enseñanza;
b) 20 % para costear los gastos que demande la adquisición de los elementos necesarios para impartir la enseñanza;
c) 10 % para gastos de administración de la Facultad.

"Art. 11. — Anualmente, el Director del Curso proyectará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el presupuesto de sueldos y gastos, tomando como base para el cálculo de recursos, los derechos de inscripción recaudados en el año anterior, el que será sometido a la aprobación del H. Consejo Directivo.

"Art. 12. — Cuando existiesen sobrantes, pasarán al nuevo ejercicio y serán invertidos exclusivamente en gastos o sueldos del Curso de Asistentes Dentales.

"Art. 13. — El Director y el Sub-Director del Curso de Asistentes Dentales percibirán un sueldo mensual de $ 500 m|n. y 350 respectivamente, y que será imputado al presupuesto de la Faculta de Odontología.

"Art. 14. — Para los trabajos de administración la Dirección del Curso contará con una Secretaría, la que será remunerada con un sueldo mensual de $ 300, el que será imputado al presupuesto de la Facultad de Odontología.

"Art. 15. — La enseñanza de las asignaturas a que se refiere el artículo 5º será dictada por el Director y el Sub-Director y los docentes que, a propuesta de la Dirección, designe el H. Consejo Directivo de la Facultad.

"Art. 16. — Los docentes encargados del desarrollo de las asignaturas del plan de estudios podrán ser designados para el cargo, aún cuando desempeñen otros puestos docentes o técnicos, rentados o no, dentro de la Facultad, y durarán un año en sus funciones, pudiendo su nombramiento ser renovado.

Art. 17. — Al finalizar cada año de estudios las alumnas rendirán una prueba de suficiencia sobre temas del mismo, ante un tribunal presidido por el Director del Curso e integrado por el Sub-Director y los docentes que hubiesen impartido la enseñanza.

"Art. 18. — Para poder rendir la prueba a que se refiere el artículo anterior, es requisito indispensable el haber asistido al 80 % de las clases dictadas y haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos realizados.

"Art. 19. — Las pruebas de suficiencia se rendirán en los meses de Diciembre y Marzo, con un solo turno de exámenes en cada una de esas épocas.

"Art. 20. — Para poder inscribirse en 2º año se requiere haber aprobado íntegramente los trabajos prácticos del curso anterior.

"Art. 21. — El Director del Curso someterá a la aprobación del H. Consejo Directivo, el programa de enseñanza y de exámenes de cada año del plan de estudios.

"Art. 22. — La Dirección del Curso fijará el tipo de uniforme que deberán usar las alumnas, el que será obligatorio para concurrir a clase y a los trabajos prácticos, como así también a los actos oficiales que se realicen en la Facultad.

"Art. 23. — El Decano, a propuesta del Director del Curso, podrá eximir, anualmente, de los aranceles establecidos en la presente ordenanza, hasta dos candidatas por curso.

"Art. 24. — Las egresadas del presente Curso podrán solicitar de la Facultad un certificado que las acredite como "Asistente Dental", firmado por el Decano y Secretario de la Facultad y el Director del curso.

"Art. 25. — Para ocupar cargos de "Asistente Dental" en las distintas cátedras y servicios de la Facultad, será requisito indispensable poseer el certificado a que se refiere el artículo anterior.

"Art. 26. — El "Curso de Asistentes Dentales" comenzará a funcionar a partir del año escolar de 1948".

Art. 2º — Apruébase la ordenanza dictada por la Facultad de Odontología el 16 de julio de 1947, aprobada en acuerdo con los Delegados Interventores de las Facultades por la Intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires con fecha 29 de julio de 1947, que en su parte dispositiva dice así:

"Art. 1º — Créase en la Cátedra de Cirugía Dento-Maxilar, un ciclo de estudios superiores para la preparación de Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar.

"Art. 2º — El Curso de Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar estará dirigido por el Profesor Titular de Cirugía Dento-Maxilar, el que será auxiliado por un Sub-Director, designado por el H. Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección del Curso.

"Art. 3º — Para inscribirse en este curso se requiere el título de Doctor en Odontología, ya sea de Universidad Nacional o revalidado en el país, con dos años, como mínimo, de egresado.

"Art. 4º — Podrán inscribirse, asimismo, previa presentación de foto-copia del diploma respectivo, visada por la Embajada o Consulado Argentino en el país de procedencia, los egresados de universidades extranjeras, pero, en este caso, la obtención del diploma de Odontólogo Especialista en Cirugía Dento-Maxilar no los habilitará, en manera alguna, para ejercer la profesión en la República Argentina.

"Art. 5º — La enseñanza del Curso de Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar se desarrollará en dos años de estudios y comprenderá el siguiente plan:

Primer año:

a) Anatomía, relacionada con la Cirugía Dento-Maxilar;
b) Fisiología, relacionada con la Cirugía Dento-Maxilar;
c) Anatomía Patológica;
d) Microbiología;
e) Anestesiología.

Segundo año:

a) Extracción de dientes retenidos;
b) Quistes de origen dentario;
c) Apicectomía;
d) Traumatología facial;
e) Cirugía con fines protésicos;
f) Procesos infecciosos agudos de origen dentario;
g) Reimplantación dentaria;
h) Pre y Post-operatoria;

"Art. 6º — La enseñanza práctica a que se refiere el artículo anterior será completada con las clases teóricas que fije la Dirección del Curso.

"Art. 7º — Además de lo establecido en los artículos 5º y 6º, los inscriptos deberán cumplir, en el período comprendido entre el 1º de Enero y 15 de Marzo

(Continúa en la pág. 3)

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del
Registro Nacional

BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION

correspondiente al día 17 de Diciembre de 1947

AVISOS VARIOS	$ 5.354.—
DERECHOS DE MARCAS	„ 1.220.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 690.—
SUSCRIPCIONES	„ 415.50
VENTA DE EJEMPLARES	„ 67.80
Total	$ 7.747.30

En Pleno Desarrollo el Plan de...

(Viene de la pág. 1)

do en el Artículo 5º de dicho Acuerdo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyense provisoriamente los siguientes parciales de las cantidades fijadas en el Artículo 7º del Decreto 35.613|947, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1947, en la forma que se indica a continuación:

I—de lo seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 600.000.000 m|n.), asignados en el apartado:

b) Navegación y Puertos:

II) Puertos	$ 1.500.000.—
IV) Urbanización Ribera Norte	„ 9.000.000.—
Total	$ 10.500.000.—

II—de los seiscientos setenta millones de pesos moneda nacional ($ 670.000.000 m|n.) asignados en el apartado:

c) Arquitectura:

I) Construcción Edificios Educacionales	$ 24.353.000.—
II) Construcción Edificios Públicos	„ 3.610.000.—
IV) Construcción de Hoteles y Colonias	„ 8.064.000.—
Total	$ 36.927.000.—

Art. 2º — La presente distribución provisoria de las cantidades fijadas en el Artículo 7º del Decreto Nº 35.613|47, importa la suma de cuarenta y seis millones quinientos veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 46.527.000 m|n.).

Art. 3º — Impútese la suma de veintiséis millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 26.792.465,32 m|n.), al Plan Anual de Inversiones (Ley 12.966), de conformidad a las asignaciones determinadas en el Artículo 1º del presente decreto y en la forma siguiente:

b) Navegación y Puertos:

II) Puertos	$ 712.839.36
IV) Urbanización Ribera Norte	„ 7.344.506.98

c) Arquitectura:

I) Construcción Edificios Educacionales	„ 14.095.558.04
II) Construcción Edificios Públicos	„ 2.240.727.04
IV) Construcción de Hoteles y Colonias	„ 2.498.833.90
Total	$ 26.792.465.32

Art. 4º — Redúzcanse las imputaciones que acusen en la Contaduría General de la Nación las partidas del Plan Ordinario de Trabajos Públicos del Año 1947, por la suma total de veintiséis millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 26.792.465,32 m|n.), conforme al siguiente detalle:

Inciso 1º - Partida:	4	.	$	735.560.18
„ „ „	5	.	„	194.445.29
„ „ „	10	.	„	12.233.533.12
„ „ „	25	.	„	480.000.—
„ „ „	61	.	„	1.039.314.96
„ „ „	67	.	„	147.927.39
„ „ „	75	.	„	449.194.24
„ „ „	77ª	.	„	40.000.—
„ „ „	77d	.	„	5.000.—
„ „ „	80ª	.	„	195.400.—
„ „ „	109	.	„	404.133.83
„ „ „	114ª	.	„	47.000.—
„ „ „	141	.	„	700.000.—
„ „ „	144	.	„	663.886.76
„ „ „	154ª	.	„	50.000.—
„ „ „	164	.	„	55.704.42
„ „ „	171	.	„	366.939.20
„ „ „	173ª	.	„	53.917.72
„ „ „	183	.	„	399.386.96
„ „ „	189	.	„	19.800.—
„ „ „	213	.	„	20.080.50
„ „ „	217	.	„	96.823.40
„ „ „	221	.	„	225.090.45
„ „ „	225	.	„	80.000.—
„ „ „	246	.	„	47.980.65
„ „ „	247	.	„	48.000.—
„ „ „	265	.	„	36.000.—
Inciso 2º - Partida:	4	.	„	212.871.35
„ „ „	22	.	„	7.244.506.98
„ „ „	66	.	„	499.968.01
				$ 26.792.465.32

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación efectuará las operaciones de libros pertinentes, en concordancia con las disposiciones del presente decreto y el Superior Acuerdo General de Ministros Nº 35.613|947.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Pistarini.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

PODRAN RENDIR EXAMEN PARA OPTAR AL GRADO DE CABO AGENTES Y BOMBEROS QUE EXCEDAN DE LA EDAD LIMITE

SERA SUFICIENTE LA REVELACION DE APTITUDES GENERALES

DECRETO Nº 38.980|47. — Bs. As., 12|12|47. — Vistas estas actuaciones —Expediente 57.216-P-1947, Agregado al 2.377-P-1946—, por las que la Policía Federal solicita autorización para eximir del requisito de la edad mínima que prescribe el número 70, inciso a), del Reglamento de Instrucción Policial, para el personal de agentes y bomberos que solicite rendir examen para optar al grado de cabo, durante el año en curso, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 10.393|46 de Septiembre 14 de 1946, se concedió la misma excepción para dicho año, a pesar de lo cual, y por diversos motivos, gran número de agentes y bomberos excedidos de la edad límite pero con suficiente aptitud general no pudieron acogerse a sus beneficios;

Que no existiendo impedimentos de orden legal para que se adopte la excepción solicitada, corresponde autorizarla; ya que con ello se logrará, a la vez, satisfacer las justas aspiraciones de progreso del personal de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Policía Federal para eximir al personal de agentes y bomberos que soliciten rendir examen para optar al grado de cabo, durante el año 1947, del requisito de la edad límite que prescribe el número 70, inciso a), del Reglamento de Instrucción Policial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Banco Central de la República Argentina

EN FABRICAS Y TALLERES INSTALARA AGENCIAS LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

La iniciativa de la Caja Nacional de Ahorro Postal dirigida a fomentar y facilitar la práctica del ahorro entre la familia obrera, ha sido recibida con simpatía en los sectores del trabajo y la producción.

Los agentes instructores que en cumplimiento de su misión visitan fábricas, talleres y las más diversas empresas, encuentran en todas ellas un ambiente propicio a su tarea. De este modo ha quedado demostrado el creciente interés de los trabajadores por formar sus reservas económicas y la complacencia con que los industriales y comerciantes contribuyen a la realización del propósito.

En prosecución del plan que se ha trazado y que fundamentalmente consiste en facilitar a los obreros y empleados la realización de sus operaciones, la Caja Nacional de Ahorro Postal instala agencias especiales colectoras de depósitos, que acreditan en las respectivas libretas de ahorro de los empleados u obreros, el importe de sus economías.

Con este fin, y para simplificar la tarea de los patrones y directores de empresas que decidan apoyar la campaña del Ahorro Obrero, pone a su disposición el concurso de su personal especializado. A su requerimiento, que podrán formular directamente al "Departamento de Fomento" de la Caja Nacional de Ahorro Postal, serán visitados por uno de los agentes instructores que les facilitarán todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la "Agencia Especial de Ahorro" en sus establecimientos.

Nº 394|13|12|947.

Creación de Cursos de Odontólogos...

(Viene de la pág. 2)

de cada año, con un máximo de quince (15) y un mínimo de cinco (5) guardias, en el Servicio de la Cátedra de Cirugía Dento-Maxilar.

"Art. 8º — Para inscribirse en segundo año será requisito indispensable el haber cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior.

"Art. 9º — La enseñanza de los capítulos de las asignaturas a que se refieren los artículos 5º y 6º será dictada por el Director y el Sub-Director del Curso, y los docentes que, a propuesta de la Dirección, designe el H. Consejo Directivo de la Facultad.

"Art. 10. — Los docentes encargados del desarrollo de las asignaturas del plan de estudios podrán ser designados para el cargo aun cuando desempeñen otros puestos docentes o técnicos, rentados o no, dentro de la Facultad, y durarán un año en sus funciones, pudiendo su nombramiento ser renovado.

"Art. 11. — La inscripción se efectuará en la Secretaría de la Facultad, el mes de Marzo, hasta completar el número de inscriptos que cada año fije la Dirección del Curso, debiendo presentar cada solicitante documentos de identidad y, en el caso de ser egresado de universidad extranjera, foto-copia del diploma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º.

"Art. 12. — Los inscriptos abonarán los siguientes derechos arancelarios:

a) Egresados de Universidad Nacional o revalidados en el país: Matrícula $ 100.
b) Egresados de Universidad extranjera $ 200.
c) Derechos de enseñanza: 6 cuotas de $ 120 c|u.

"Art. 13. — El derecho de matrícula se abonará en la misma fecha fijada para los estudios universitarios por el art. 8º, y los derechos de enseñanza en las fechas establecidas en el artículo 13 (O. A U.) y en las mismas condiciones de pago.

"Art. 14. — Los derechos fijados en el artículo 12, están destinados a costear esta enseñanza y la Universidad de Buenos Aires los liquidará a la Facultad de Odontología.

"Art. 15. — El producido por los derechos arancelarios será distribuído en la siguiente forma:

a) 70 % para ser prorrateado entre los docentes encargados de impartir la enseñanza a que se refiere la presente ordenanza;
b) 20 % para costear los gastos que demande la adquisición de los elementos necesarios para impartir la enseñanza;
c) 10 % para sueldos y gastos de administración.

"Art. 16. — Al finalizar cada año de estudios los inscriptos rendirán una prueba de suficiencia sobre temas del mismo, que en su oportunidad fijará la Dirección del Curso, ante un tribunal presidido por el Director del Curso e integrado por el Sub-Director y los docentes que hubiesen impartido la enseñanza.

"Art. 17. — Para poder rendir la prueba a que se refiere el artículo anterior, será requisito indispensable el haber asistido al 80 % de las clases dictadas y haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos realizados.

"Art. 18. — Además de lo establecido en el artículo 8º para poder inscribirse en el segundo año se requiere haber aprobado íntegramente el curso anterior.

"Art. 19. — Las pruebas de suficiencia se rendirán en los meses de Diciembre y Marzo, con un solo turno de exámenes en cada una de esas épocas.

"Art. 20. — Las pruebas serán teórico-prácticas y calificadas de: Aprobado y Desaprobado.

"Art. 21. — Los que hubiesen resultado Desaprobados en la prueba de suficiencia, no podrán solicitar nuevo examen hasta la próxima época reglamentaria, debiendo abonar, en este caso, la suma de $ 50.— m|n., en concepto de repetición.

"Art. 22. — El Decano de la Facultad, a propuesta del Director del Curso, podrá eximir, anualmente, hasta dos candidatos por curso, de los aranceles establecidos en el artículo 12.

"Art. 23. — Los egresados del presente Curso, podrán solicitar de la Facultad un diploma que los acredite con el título de Odontólogo Especialista en Cirugía Dento-Maxilar.

"Este diploma llevará la firma del Rector y Secretario de la Universidad de Buenos Aires; del Decano y Secretario de la Facultad de Odontología, y la del Director del Curso, y estará sujeto al previo pago de los aranceles reglamentarios.

"Art. 24. — El Curso de Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar comenzará a funcionar a partir del año escolar de 1948."

Art. 3º — Apruébase la Ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas el 21 de Julio de 1947, aprobada en acuerdo con los Delegados Interventores de las Facultades por la intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires con fecha 29 de Julio de 1947, que en su parte dispositiva dice así:

"Art. 1º — Créase en la Facultad de Ciencias Médicas, un ciclo de estudios superiores para la preparación de "Médicos Cardiólogos".

"Art. 2º — El "Curso de Médicos Cardiólogos" estará dirigido por un Director, designado por concurso de títulos y antecedentes entre los profesores de la Facultad por el término de cuatro años.

"Art. 3º — El Jurado que dictaminará respecto a la designación del Director del Curso, estará integrado por el Decano de la Facultad, el Presidente de Enseñanza y un profesor titular de Clínica Médica designado por sorteo. — El fallo respectivo será sometido a la consideración del H. Consejo Directivo.

"Art. 4º — Para inscribirse en este Curso se requiere el título de médico, ya sea de universidad nacional o revalidado en el país, con dos años, como mínimo de egresado.

"Art. 5º — Podrán inscribirse, así-

(Continúa en la pág. 4)

Convenio Celebrado...

(Viene de la pág. 1)

ferencia, deberá documentarse, formándose con los mismos legajos diarios debidamente clasificados y ordenados, los cuales, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 117 de la Ley de Telégrafos Nacionales 750, serán conservados por el término de tres años. — Art. 6º — Tanto la Editorial Haynes Ltda., S. S., como las agencias noticiosas The Associated Press y Reuters, son responsables solidariamente de las consecuencias legales que surjan de las informaciones cursadas por los referidos conductores. — Art. 7º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de Correos y Telecomunicaciones, podrá suspender en cualquier momento, temporaria o definitivamente, el servicio que se autoriza por este decreto. — Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. — PERON. — Angel G. Borlenghi.

DISTRIBUCION DE CREDITOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIENADOS

DECRETO Nº 38.850. — Bs. As., 11|12|47. — Considerando: Que por el artículo 3º del Decreto número 32.967|47 de fecha 20 de Octubre de 1947, se autorizó la apertura de un crédito extraordinario de $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional), a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con destino a la adquisición de elementos indispensables para los establecimientos de Alienados dependientes de la misma; Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del citado decreto, el crédito global de referencia debe ser distribuído con intervención del Ministerio de Hacienda; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Distribúyese e incorpórase, a partir del 1º de Enero de 1947, al Anexo 4º (Secretaría de Salud Pública), Inciso 7º, ítem 1 del presupuesto para 1947, aprobado por las leyes 12.931 y 12.932, ordenadas por el Decreto Nº 10.422|47 del 18 de Abril de 1947, y modificados por los Decretos Nos. 1.693|47, 2.590|47, 12.457|47, 13.187|47, 13.713|47, 15.480|47; 18.294|47, 26.499|47, 32.627|47, 33.312|47, y 36.630, el Crédito extraordinario de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.000.000 m|n.), acordado a esa Secretaría de Estado, por Decreto Nº 32.967|47, del 20 de Octubre de 1947, y de acuerdo con el detalle que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto. — Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda, y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Distribución Crédito extraordinario de $ 3.000.000 m|n., acordado a la Secretaría de Salud Pública de la Nación por Decreto número 32.967 del 20 de Octubre de 1947.

Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) — Inciso 7 (Otros Gastos)

Partida	Concepto	Importe anual
	Item 1 — Gastos de la Secretaría	m$n.
2	Adquisiciones varias	300.000
8	Drogas, productos químicos y de farmacia	250.000
15	Limpieza, menaje y bazar	190.000
17	Máquinas, motores, herramientas y su conservación . . .	120.000
22	Racionamiento y alimentos	750.000
27	Uniformes y equipos	870.000
29	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	520.000
	Total Otros Gastos	3.000.000
	Total Distribuído .	3.000.000

(Viene de la pág. 3)

mismo, previa presentación de foto-copia del diploma respectivo, visada por la Embajada o Consulado Argentino en el país de procedencia, los egresados de universidades extranjeras, pero, en este caso, la obtención del diploma de "Médico Cardiólogo" no los habilitará, en manera alguna, para ejercer la profesión en la República Argentina.

"Art. 6º — La enseñanza del Curso de Médicos Cardiólogos se desarrollará en dos años de estudios. Será teórica y práctica y comprenderá los siguientes tópicos:

Anatomía Patológica.
Fisiopatología.
Semiología.
Farmacología y terapéutica.
Radiología.
Electrocardiología.
Clínica cardiológica.

"Art. 7º — Tanto la enseñanza teórica como la práctica a que se refiere el artículo anterior, se impartirán de acuerdo a un plan que la Dirección del Curso, someterá a la aprobación del H. Consejo Directivo.

"Art. 8º — La enseñanza de los capítulos de las asignaturas a que se refieren los artículos 5º y 6º será desarrollada por el Director y los docentes o médicos de reconocida capacidad en la materia, que, a propuesta del mismo, designe el H. Consejo Directivo de la Facultad.

"Art. 9º — Los docentes encargados del desarrollo de las asignaturas del plan de estudios podrán ser designados para el cargo, aun cuando desempeñen otros puestos docentes o técnicos, rentados o no dentro de la Facultad, y durarán un año en sus funciones, pudiendo su nombramiento ser renovado.

"Art. 10. — La inscripción se efectuará en la Prosecretaría de la Facultad, durante el mes de Marzo, hasta completar el número de inscriptos que cada año fije la Dirección del Curso, debiendo presentar cada solicitante documentos de identidad y, en el caso de ser egresado de universidad extranjera, foto-copia del diploma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º.

"Art. 11. — Los inscriptos abonarán anualmente los siguientes derechos universitarios:

a) Matrícula $ 100.
b) Derechos de enseñanza: seis cuotas de $ 120.— cada una.

"Art. 12. — El derecho de matrícula se abonará en la misma fecha fijada para los estudios universitarios por el artículo 8º, y los derechos de enseñanza en las fechas establecidas en el artículo 13 (O.A.U.) y en las mismas condiciones de pago.

"Art. 13. — Los derechos fijados en el artículo 11 están destinados a costear esta enseñanza y la Universidad de Buenos Aires los liquidará a la Facultad de Ciencias Médicas.

"Art. 14. — El producido por los derechos arancelarios será distribuído en la siguiente forma:

a) 70 % para ser prorrateado entre los docentes encargados de impartir la enseñanza a que se refiere la presente ordenanza;
b) 20 % para costear los gastos que demande la adquisición de los elementos necesarios para impartir la enseñanza;
c) 10 % para sueldos y gastos de administración.

"Art. 15. — Al finalizar cada año de estudios, los inscriptos rendirán una prueba de suficiencia, ante un tribunal nombrado por el H. Consejo Directivo, a propuesta del Director del Curso y presidido por el mismo.

"Art. 16. — Para poder rendir la prueba a que se refiere el artículo anterior, será requisito indispensable el haber asistido al 80 % de las clases dictadas y haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos realizados.

"Art. 17. — Para poder inscribirse en segundo año, se requiere haber aprobado íntegramente el curso anterior.

"Art. 18. — Las pruebas de suficiencia se rendirán en los meses de Diciembre y Marzo, con un solo turno de exámenes en cada una de esas épocas.

"Art. 19. — Las pruebas serán teórico-prácticas y calificadas de: Aprobado o Desaprobado.

Art. 20. — Los que hubiesen resultado desaprobados en la prueba de suficiencia, no podrán solicitar nuevo examen hasta próxima época reglamentaria, debiendo abonar, en este caso, la suma de $ 50 m|n.. en concepto de repetición.

"Art. 21. — El Decano de la Facultad, a propuesta del Director del Curso, podrá eximir, anualmente, hasta dos candidatos por curso, de los aranceles establecidos en el artículo 11.

"Art. 22. — Los egresados del presente Curso, podrán solicitar de la Facultad un diploma que los acredite con el título de "Médico Cardiólogo".

"Art. 23. — El diploma a que se refiere el artículo anterior llevará las firmas del Rector y Secretario de la Universidad de Buenos Aires, del Decano y Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, y la del Director del Curso, y estará sujeto al previo pago de los aranceles reglamentarios.

"Art. 24. — El Curso de Médicos Cardiólogos comenzará a funcionar a partir del año escolar de 1948".

Art. 4º — Déjase establecido que los gastos y recursos que originen en el año 1948 el funcionamiento de los nuevos cursos de "Asistentes Dentales" y "Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-Maxilar", a dictarse en la Facultad de Odontología y el curso para "Médicos Cardiólogos" creado en la Facultad de Ciencias Médicas, a que se refieren las ordenanzas aprobadas por los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, se incorporarán al presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año próximo, mediante el ajuste que oportunamente deberá someter a la consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Universidad Nacional de Buenos Aires, para su conocimiento y fines consiguientes.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 716, para el día 2 de Enero de 1948 a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de siete aparatos Tele-impresor, con destino a la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760 - Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.19 dic.-Nº 5.630-v.31 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 9.504|47

Llámase a licitación pública para la provisión de material fotográfico para el uso en fotograbado, hueco offset y huecograbado (Expediente 9.504|47. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Enero de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.19 dic.-Nº L-5.618-v.31 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Avenida San Martín Nº 5481 — Capital
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública —2º llamado— para el día 27 de diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, verduras y frutas, pan, carnes y derivados, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, películas radiográficas, para el primer semestre del año 1948. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947. — La Administración.

e.19 dic.-Nº L-5.643-v.27 dic.
e.19 dic.-Nº L-5.647-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 291|47, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de herramientas (fresas), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.605-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|47, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de una ambulancia, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.606-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|47, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 10,10 horas, para el carrozado de chasis de camiones tipo Marck, modelo E. G., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.607-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 294|47, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.608-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 295|47, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de prensa mecánica vertical, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.609-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 296|47, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de sierra de cinta con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.610-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 297|47, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de chapas de acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.611-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|47 para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10,50 horas, para la provisión de sierras mecánicas con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.612-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 300|47, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de artículos para armamento (destornilladores para ametralladora, extractores de vaina, alicates para ametralladora, llaves inglesas para ametralladora, tapaboca para fusil, dispositivos para cargar cargadores del fusil, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19 dic.-Nº L-5.613-v.24 dic.

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 326, para el día 30 de Diciembre de 1947

"VILLA MARTELLI"
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 326 - Hora: 10,10. — Construcción de una playa para abastecimiento de Aeronafta a automotores pesados y una garita. Presupuesto oficial $ 110.874,14 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.935 $ 19.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.19 dic.-Nº L-5.624-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 324, para el día 30 de Diciembre de 1947
HOLMBERG (CORDOBA)

Nº 324 - Hora: 10. — Ejecución de los trabajos para alumbrado exterior, en los depósitos existentes. Presupuesto oficial $ 20.463,20 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.936 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), hasta el día 26 de Diciembre de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.19 dic.-Nº L-5.625-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 325, para el día 29 de Diciembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 325 - Hora: 10. — Provisión de (treinta y siete) 37 ficheros metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3.932 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativo.

e.19 dic.-Nº L-5.626-v.24 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública Nº 324. — Llámase a licitación hasta el 8 de enero de 1948, a las 9 horas, construcción diversas escuelas en la Provincia de Tucumán, según detalle:

Amberes - Escuela Nº 14, $ 412.769.58;
Quilmes - Escuela Nº 27, $ 375.555.24;
Tafí Viejo - Escuela Nº 46, $ 534.477.25;
Garmendia - Escuela Nº 58, $ 299.938.10;
Los Puestos - Escuela Nº 102, $ 232.343.81.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso Capital Federal y sedes: Va. Zona, calle Belgrano

592 - Jujuy - VIª Zona, 9 de Julio 761 - Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires, 465 - Tucumán.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial pesos 1.855.083,98 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e. 19 dic.-Nº 5.629-v. 8 ene.

Dirección Nacional de Arquitectura
Licitación Pública Nº 329 (2 llamado)

Llámase a licitación pública hasta 9 de Enero 1948, 9 horas, provisión y colocación muebles en Patronato Nacional de Ciegos Villa Zagala, San Martín (Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicado y Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 58.999 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.19 dic.-Nº L-5.621-v.24 dic.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo
Licitación Pública Nº 604
Expediente Nº 9.641|47

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero del año 1948, a las 12 horas, para la "Construcción y Provisión de un Galpón Prefabricado de 12 m. frente y contrafrente y 18|20 m. profundidad por 6 m. de altura aproximado", para alojamiento de personal que presta servicios en la Reserva Nacional Copahué (Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.19 dic.-Nº L-5.615-v.31 dic.

Licitación Pública Nº 607
Expte. Nº 11.615|47

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero del año 1948 a las 12,15 horas, para la "Provisión de Metal Desplegado Nº 26, Fieltro Saturado, Cal de Córdoba y Cocinas Económicas", destinados al Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludida.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ,ante los interesados que concurran. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.19 dic.-Nº L-5.616-v.31 dic.

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 1.167, hasta el día 12 de Abril de 1948, a las 11.30 horas provisión de tres dragas a succión con cortador de 1.500 HP ,aproximadamente en la bomba cuya impulsión será de 51 cm. de diámetro y siete dragas a succión con cortador de 600 HP. aproximadamente de potencia en la bomba cuya impulsión será de 38 cm. de diámetro.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo. — Ingeniero Hernando Agusti, Director de Suministros .

e.19 dic -Nº L-5.619-v.8 ene.

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 1.151 hasta el 23 de Diciembre de 1947, a las 16.30 horas; adquisición manguera de algodón revestida de goma. — Consultas pliegos y propuestas, Dirección de Suministros ,Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliegos gratis. — Ingeniero Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.19 dic.-Nº L-5.620-v.24 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social
DIRECCION DE PREVENSION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES
Hipólito Yrigoyen 2350 — Capital

Convócase a la Licitación Pública número 7 a realizarse el día 31 de Diciembre de 1947, a las 9 y 30 horas, para la contratación de útiles de escritorio, impresos materiales de encuadernación, didácticos, de banda, de cuerda, de afinación, máquinas de escribir, cine, discos, etcétera, con destino a nuestras dependencias durante todo el año 1948.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, sin cargo, pueden solicitarse, así como consulta de muestras y todo otro dato de interés, en la mencionada oficina, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Dr. Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social.

e.19 dic.-Nº L-5.622-v.31 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Diciembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 169|47: a las 10.15 horas. Estaño al 40 % en barras, fusibles primarios M. N. 241 y pinzas para electricistas.

L. P. Nº 170|47: a las 10.25 horas, 400 carpas de lona impermeable.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 dic.-Nº 5.627-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|47, para el día 9 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de uniformes, mamelucos, sobretodos, guardapolvos, cuellos, corbatas y camisas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 dic.-Nº 5.628-v.31 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de Enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Concordia, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; drogas, limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 dic.-Nº L-5.623-v.31 dic.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de Enero próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección de Industria Farmacéutica y Farmacia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: precintos para embalajes, máquinas de escribir, muebles, artículos de escritorio, impresos, etc.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 dic.-Nº L-5.631-v.31 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.329. — Análisis cualitativo. 306 páginas. Autores: H. V. Anderson y T. H. Hazlehurst. Traducción del inglés: Francisco J. Vallejo. Editor Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: José Manuel Estrada. 2.408 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.

254.330. — Experimentos y pasatiempos con electricidad. 163 páginas. Traducción del inglés: Adolfo Groba Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 5|9|947.

254.331. — Construcción de botes, yates y lanchas. Primera parte. 194 páginas. Segunda edición. Autor. Anónimo. Traducción castellana: Gerardo Moreno Richter. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan America. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto 1947.

254.338. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario: Ampelio Ortega. Director: Ampelio Ortega. Nº 519 Año IX. General Pirán, 10 Octubre 1947. 130 ejemplares.

254.339. — Boletín Oficial. Boletín. Propietario: Gobierno de la Prov. de Jujuy. Director: Diego de Mendoza Cabot. Año XXXIV, Nº 118. Jujuy, 28 Octubre 1947. 580 ejemplares.

254.342. — Reconquista de la Patria 12 páginas. Autor: Tito Liberio. Editor: Nicolás Maximino Rodríguez Impresor: Talleres Gráf. Difusión 300 ejemplares. Catamarca, 11 de Octubre 1947.

254.386. — La tragedia de un hogar sin madre (Soledad). Comedia dramática en tres actos. 36 hojas. Declaración jurada. Autor: Antonio Arias Sanz. Rosario, Teatro Odeón de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 25 de Septiembre 1947.

254.387. — Sacacuero, La Sargenta. Comedia en un acto. 12 hojas.Autor Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario, Club Cervecería Quilmes de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 18 Septiembre 1947.

254.388. — El error de Don Francisco Comedia en un acto. 10 hojas. Autor Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario (Prov. de Santa Fe). Club Alumni, el 30 de Agosto 1947.

254.389. — Vida, amores y muerte de famoso torero Manolete. Comedia en tres actos. 34 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida el día 16 de Octubre de 1947.

254.390. — Así canta España. Revista en dos actos. 24 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida el día, 17 de octubre de 1947.

254.391. — Todo por una papa... Revista en un acto. 1 legajo. Autor: Olga Enhart. Declaración jurada. Bahía Blanca. Teatro Municipal de Bahía Blanca el día 5|10|947.

254.392. — Ninoska... La bailarina del Zar. Drama en tres actos. 61 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día, 15 octubre 1947.

254.393. — Lucero el gaucho negro. Drama en tres actos. 83 hojas. Autores: Leonardo Armando Catalano y Francisco Staffa. Declaración jurada Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 septiembre 1947.

254.396. — Madame de Pompadour 358 páginas. Edición 2ª. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt Traducción del francés. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 abril 1947.

254.397. — La muerte glacial. 248 pags. Edición 2ª. Autor: Milward Kennedy. Traducción del inglés: J. R. Wilcock Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 julio 1947.

254.398. — La cabeza de Goliat. 320 pags. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.399. — La ciencia española. 454. 318 y 362 páginas cada tomo (3 tomos). Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre 1947.

254.400. — Las tinieblas descienden 288 pags. Autor: Nigel Balchim. Traducción del inglés: Marta Veláz quez. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|947.

254.401. — El hombre hueco. 328 págs Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Aída Aisenson. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.405. — Muñeca cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobian Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20|9|947.

254.406. — Muñeca cruel. Tango, letra págs. Autor: Enrique Cadicamo. Editor: Edic. Internacionales Fermata Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.410. — Revista de trabajo y previsión. Prop.: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Héctor Ruiz Moreno. Año III. Nº 9. Buenos Aires. enero a marzo 1946. 5.000 ejemp.

254.411. — Ay María. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires. 10|10|947.

254.412. — Ay María. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires. 10|10|947.

254.413. — Abonos orgánicos. El cultivo de huertas y jardines con compuestos orgánicos. 280 págs. Autor: J. I. Rodale. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Editorial Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|947.

254.414. — Tablas de cálculos. Con una colección de los valores matemáticos más usuales. 258 págs. Autor: Dr. Ing. H. Zimmermann. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Edit. Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 20|8|947.

254.415. — Pimpollito. Paso doble canción, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20|9|947.

254.416. — Pimpollito. Paso doble canción, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.420. — El locatario. Periódico mensual. Propietario: Fortunato Bruno. Director: F. Bruno. Año IV. Nº 41 Buenos Aires, septiembre 1947. 4.000 ejemplares.

254.421. — Soy del norte. Gato, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 3|10|947.

254.422. — Así son los criollos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1946.

254.423. — Para mis criollas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1946.

254.425. — Boletín de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Año V. Tomo IV. Nº 52 Buenos Aires. 31 de agosto de 1947. 500 ejemplares.

254.426. — Cabalgata. Revista mensual de Letras y Artes. Propietario: Editorial Poseidón S. R. L. Director: Susana Larguía. Año II. Nº 13. Buenos Aires. noviembre de 1947. 2ª época. 10.000 ejemplares.

254.427. — Vuelve mujer. Vals, música 2 págs. Autor: José Celano. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires. 18|10|947.

254.428. — Vuelve mujer. Vals letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Kachaba. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.429. — Con su permiso señores. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.430. — Con su permiso señores. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.431. — Orientación social. Revista. Propietario: Pregoneros Social. Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Año III Nº 36. Buenos Aires, septiembre 1947. 1.500 ejemplares.

254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Art. 57. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Cementerio del Norte (Recoleta).

254.438. — Lejos... de tus ojos Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|946.

254.439. — Queja gaucha. Estilo. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2|5|944.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 14 agosto 1947

248.171. — La ciencia Griega. De Tales a Aristóteles. 141 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés: Enrique Molina y Vedia. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|947.

248.181. — Gente en la isla. 340 págs. Autor: Rubén Azócar. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|947.

248.185. — El perpetuo socorro... desde Lourdes. 31 págs. Autor: Emilio García de la Calle. Adaptación: Joaquín B. de Fiorotto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|947.

248.198. — El invendible 202 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Néstor Mermot. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemp. Buenos Aires. 20|3|947.

248.200. — El expósito de Hong-Kong Miao, El niño Bonzo y Un bautismo en las olas. 78 págs. Autor: Antonio Hounder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|947.

248.205. — El Cristiano. Revista. Propietario: Asamblea Cristiana "Reunidos en el nombre de Jesús". Director: Ricardo Rebuffo. Año V. Nº 54. Villa Lynch (Provincia de Bs. Aires), Julio 1947. 1.000 ejemplares.

Fecha: 19 agosto 1947

248.495 — El Marqués de Sade. La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio. 266 págs. Autor: Dr. Eugene Duehren. Traducción del francés: F. Ruiz Llanos. Editor: Editorial Enero. Impresor: Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto de 1947.

Fecha: 20 agosto 1947

248.555. — Bobinado de inducidos. Trazado y ejecución. 172 págs. Autor: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de julio de 1947.

248.573. — Siluetas Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

e.9 dic.-Nº 168-v.19 dic.

31 DE OCTUBRE DE 1947

254.119. — Lipotropismo lipocaico. Actualización y connotaciones clinicoterapéuticas. 160 páginas. Autor: S. S. Potik. Editor: Simón S. Potik. Impresor: Stilco Graf. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|10|947.

254.122. — La economía mundial en las tinieblas. Un análisis de las principales experiencias económicas ocurridas entre las dos guerras mundiales. 380 páginas. Autor: Carlos Becker. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: D'Accurzi. 700 ejemplares. Mendoza, 4 de Octubre de 1946

254.124. — Salta su alma y sus paisajes. 127 páginas. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre de 1947.

254.125. — El pensamiento de El Quijote visto por uno abogado. 246 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1947.

254.126. — Como analizar la propia personalidad. 459 páginas. Autor: Donald A. Laird. Traducción del inglés: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.127. — La redención por la mujer. 224 páginas. Autor: Tomás Amadeo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre 1947.

254.128. — Cuarenta biografías anecdóticas. 272 páginas. Autor: Dale Carnegie. Versión española del inglés: Dinorah Olmos. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre 1947.

254.129. — El espíritu de la historia inglesa. 243 páginas. Autor: A. L. Rowse. Versión española del inglés: Doctor Rafael M. Demaría. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto 1947.

254.130. — Cárcano. 99 páginas. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.131. — Economía en una lección. 299 páginas. Autor: Henry Hazlitt Versión española del inglés: Zohar Ramón Del Campo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.132. — Supersticiones del Río de la Plata. 438 páginas. Autor: Daniel Granada. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

254.133. — Quién es quién en la Argentina. Biografías comtemporáneas. 969 páginas. Cuarta edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.137. — Federico. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: M. A. D. A. N. Impresor: Manuel Sosa Díaz. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|947.

254.162. — Basílica de San Carlos. Semanario. Propietario: Parroquia de San Carlos. Director: Pbro. Antonio D. Zitta. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. Año XLVI, Nº 2319.

254.165. — El estafador. 144 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1946.

254.166. — Una larga sombra. 260 páginas. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés: J. A. Cotta. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Marzo 1947.

254.167. — A los afro brasileños. 102 páginas. Edición 2da. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|5|947.

254.168. — Iconografía Argentina. 82 páginas. 2da. edición. Autor: Alejo B. González Garaño. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 18|3|947.

254.169. — Los Braganza. 46 páginas 2da. edición. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|3|947.

254.170. — La sede de la soberbia. 236 páginas. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Elvira Martín. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril 1947.

254.171. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Segunda serie. 337 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Alfredo Martínez Howard. Editor: Emecé Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30|6|947.

254.172. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Tercera serie. 436 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Imprenta Didot. 4.00 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.173. — Quincas Borba. 312 páginas. Autor: Machado de Assis. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.174. — El gran Bulpington. 456 páginas. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Julio 1947.

254.175. — El problema de la libertad. 48 páginas. Autor: Thomas Mann. Traducción del alemán: María Luisa Roth. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Junio 1947.

254.176. — El simulacro del amor. 184 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 Junio 1947.

254.177. — La vida y el tiempo. 100 páginas. Autor: José María de Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 23|7|47

254.178. — Las realidades da la Atlántida. 120 páginas. Autor: J. Imbelloni. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares, Capital Federal, 23|7|47.

254.185. — El Comercio. Diario, Propietario y Director: Enrique Chiari Año XI, Nº 1.300. Tigre, 23 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares

254.186. — El Comercio de San Fernando. Diario. Propietario y Director: Enrique Chiari. Año VI, Nº 1273 San Fernando, 27 y 28 Octubre 1947 1.000 ejemplares.

254.192. — Ministerio de Hacienda de la Nación. Boletín, Propietario: Ministerio de Hacienda. Director: Carlos Bogliolo. Año II, Nº 96. Buenos Aires. Setiembre de 1947. 4.500 ejemplares.

254.194. — Camarón. Corrido, Letra 2 páginas. Autor: Dallquier Probafe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.195. — Manual de derecho internacional púbiico. 537 páginas. Edición 2da. Autor: L. A. Podestá Costa. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avelaneda, 16|10|947.

254.196. — El secreto del viejo molino. 213 páginas. Autor: Harriet Evatt. Traducción del inglés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.197. — El cazador de tesoros. La historia de Robert Lous Stevenson. 216 págs. Autor: Isabel Proudfit. Traducción del inglés: Josefina Ossorio. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 Setiembre 1947.

254.198. — El hombre que conoció a Coolidge. 219 págs. Autor: Sinclair Lewis. Traducción del inglés: Celina Ruiz Guiñazú. Editor e impresor: Peusor S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.199. — La mujer que huyó de Sodoma. 443 páginas. Autor: José Geraldo Vieira. Traducción del portugués: María Luisa Díaz. Editor e impres. Buenos Aires, 17|9|947.

254.200. — Los viajes de Marco Polo. 385 páginas. Autor: Marco Polo. Traeducación del inglés: Luis Fabricant. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.201. — Mercader de esperanzas. 572 páginas. Autor: Adria Locke Langley, Traducción del inglés; Federico López Cruz. Editor e impresor: Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.202. — Desde el Volga al Yukón. 314 páginas. Autor: Daniel Henderson. Traducción del inglés: José M. Moneta. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.211. — Lábaro. Periódico mensual. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Año XIII, Nº 136. Buenos Aires, Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.

254.212. — El Gladiador. Diario. Propietario y Director: Adrián Sánchez. Año XXXVII Nº 4.103. Lanús (4 de Junio), 31 de octubre 1947. 2.000 ejemplares.

254.215. — Cristal y luna. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Vilar. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.216. — Cristal y luna. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.217. — Bailemos otra vez. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.218. — Bailemos otra vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perroti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947

254.222. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburo. Boletín diario. Propietario: Comtelburo Limited Director: Juan Nally. Año IV. Nº 1003. Buenos Aires. Octubre 31 de 1947. 125 ejemplares.

254.225. — Recovas. Tango,Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 Febrero 1946. 300 ejemplares.

254.226. — La quiero olvidar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|1946.

254.227. — Mi vida. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.228. — Mi vida. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.229. — Andá... que se cure Lola!... Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.230. — Andá... que te cure Lola!... Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22|10|947.

254.231. — Nuestra Fe. Revista mensual. Propietario y director: Eduardo W. Graefe. Año III. Nº 36. Buenos Aires, Octubre 1947. 325 ejemplares.

254.232. — Cabecitas blancas. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alberto Pugliese. Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12|10|947.

254.233. — Cabecitas blancas. — Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. J.. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Octubre de 1947.

254.234. — Somos. — Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Noviembre 1947.

254.235. — Somos. Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 22|10|947. 500 ejemplares.

254.237 — Maracas. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.238. — Maracas. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25|10|947.

254.239. — Ché trompo araza. Polka estilizada, Música. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.240. — Album de 20 trozos de óperas famosas. Música. 1 folleto. Autores: Bizet, Donizetti, Godard y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

254.242. — Río Branco (Río Blanco). Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|10|947.

254.243. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña. Recopilación. 2 páginas. Autor: Anónimo. Recopilada por: Bailón Peralta Luna. Editor: Editorial Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. Buenos Aires, 2|10|947.

254.244. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña, Música. 2 páginas. Autor Anónimo. Versión atamisqueña: Música de Luis Peralta Luna. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22|10|947.

254.245. — Rumba bomba. Rumba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Le-

cuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.246. — Rumba bomba. Rumba, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.247. — Rumba bomba. Rumba, Letra en inglés. 2 páginas. Autor: Harry Ruby. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.248. — El Agricultor Moderno. Folleto. Publicación periódica. Propietario: West India Oil Cº. S. A. P. A. Director: Angel Mardoqueo Torres. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

e.11 dic.-Nº 169-v.22 dic

---

5 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.440. — Formación del Magisterio Rural y Orientación Granjera en las Escuelas. 170 páginas. Autor: Andrés Millán. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 300 ejemplares. Ciudad de Santa Fe. 25|7|947.

254.441. — La Lectura del Domingo. Revista. — Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. Año LIII. Segunda época. Nº 173. La Plata, 25 Octubre 1947.

254.445. — Has de volver. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 14|10|47.

254.446. — Bajo el cielo de Bahía. Choro, Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15|10|947.

254.449. — Archivos de farmacia y bioquímica de Tucumán. 152 páginas. Autores: Luis C. Vera, José M. Rodriguez V., Carlos A. Alvarado y otros. Editor: Facultad de Farmacia y Bioquímica. Impresor: Fernando Coni. 1.000 ejemplares. Tucumán, Abril de 1947.

254.450. — Cyclex Club. Marcha deportiva. Música, 2 páginas. Autor; Jorge Gagna. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 Noviembre 1947.

254.452. — Hrvatska - Croacia. Periódico. Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. Año 1. Nº 1. Buenos Aires, Noviembre 1947. 2.000 ejemplares.

254.453. — La Patria, el Gobernante y el Pueblo. 60 páginas. Autor: José Eduardo Ramasco. Editor: El Autor: Impresor: Editorial Lomas. Luis Leguani. 500 ejemplares. Lomas de Zamora, 26|9|947.

254.455. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario de Jurisprudencia. Propietario: Gobierno de la Prov. de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año VI. Nº 1389. La Plata, 22 Octubre 1947. 800 ejemplares.

254.454. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año VI. Nº 1533. La Plata, 22 Setiembre 1947. 750 ejemplares.

254.456. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Diario. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año XXXVII. Nº 10.86[illegible] La Plata, 22 Octubre 1947. 1.650 ejemplares.

254.459. — Mal negocio. 80 páginas Autor: Rex Stout. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|7|947.

254.460. — El marido de la doctora Denver. 64 páginas. Autor: Mónica Browne. Traducción del inglés: T. y E. Del Carril. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Agosto 1947.

254.502. — Fuego en la nieve. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José V. Zanoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|7|947.

254.504. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Otero. Año XXX. Nº 1.506. Buenos Aires, 15 Octubre 1947. 1.000 ejemplares.

254.505. — Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Ricardo S. Vidal. Año XXIV. Nº 3308. Bs. Aires, 31|10|947. 5.000 ejemplares.

254.506. — Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Faz B. Ven... te espero. Canción Rítmica. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0008. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|10|947.

254.507. — Alas caídas. Tango (Broche de Oro) Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Autor música: Orlando Urruspuru. Faz B. Mamá... lévame p'al pueblo. Canción serrana Autor letra: Alfredo Lorusso. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Intérprete: Agustín Magaldi. Disco Víctor Nº 60-1384. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre de 1947.

254.508. — El penado 14. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Faz B. La Guitarrita. Tango. — Autor música: Eduardo Arolas. — Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60 1330. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º Octubre 1947.

254.509. — La pastora. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas. Faz B. Silba el viento. Vals. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1373. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.510. — Poncho Jhovi. Polka Paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Herminio Giménez. Faz B Mamá Cumanda. Polka Paraguaya. Autor: letra y música: Arr. de Herminio Giménez. Intérprete: Quinteto Victoria-Dir Herminio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1221. 300 ejemplares. Bs Aires, 1º Octubre 1947.

254.511. — Silencio. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Horacio Pettorossi y Carlos Gardel. Faz B. Cuesta abajo. Tango. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Víctor Nº 60-1295. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º Octubre 1947.

254.512. — Patrulla siamesa. Faz A. Autor música: Paul Linke. Faz B Mamma. Autor música: Carlos A. Bixio. Intérprete: Henri René y su orquesta Musette. Disco Víctor Nº 25-1077. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.513. — Boogie del invierno. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Eugenio Nóbile y Rodrigo Martínez. Faz B. La Lola. Guaracha. Autor letra y música: Pintín Castellanos. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1275. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º Octubre 1947.

254.514. — Silencio, Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel y Horacio Pettorossi. Faz B. Cuesta abajo. Tango. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Víctor Nº 60-1295. 300 ejemplares. Buenos Aires 1º Octubre 1947.

254.515. — Caminito soleado. Zamba canción. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Guitarra Mía. Canción criolla. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Victor Nº 60-1297. 300 ejemplares. Bs. Aires. 1º octubre 1947.

254.516. — Oyeme. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Enrique Francini. Faz B. Tigre viejo. Tango. Autor música. Salvador Grupillo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq., Típica. Discos Victor Nº 60-1370. 300 ejemplares. Bs. As, 1º octubre 1947

254.517. — La última noche. En tiempo de tango. Faz A. Autor letra y música: Bobby Collazo. Faz B. El Choclo. Tango. Autor música. Angel Villoldo. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran orquesta argentina. Disco Víctor Nº 68-0009. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.

254.518. — El arte de la madera. Revista bimestral. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Año XXIII Nº 192. Buenos Aires, septiembre y Octubre 1947. 400 ejemplares.

254.525. — Crimen en mis manos. 224 págs. Autor: George Sanders. Traducción del inglés: Eva Iribarne. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 16|4|947.

254.526. — La sinfonía del crimen. 189 págs. Autor: Amelia Reynolds Long. Traducción del inglés: Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|6|947.

254.527. — La Fontaine y sus Fábulas. 160 págs. Autor Carlos Vossler. Traducción del alemán: F. González Vicén. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cia Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 30|5|947.

254.528. — Un banquete moderno. 160 págs. Autor: G. L. Dickinson. Traducción del inglés: Rafael Vázquez Zamora. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 13|6|947.

254.529. — Introducción del símbolo de la fe. 288 págs. Autor: Fray Luis de Granada. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|947.

254.530. — Tratado de la pintura. 272 págs. Autor: Leonardo Da Vinci. Traducción del italiano: Manuel Abril. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de marzo de 1947.

254.531 — Introducción a la meteorología. 352 págs. Autor: Sverre Petterssen. Traducción del inglés: Otto Schneider. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 7|6|947.

254.532. — La Geometría. 224 págs.. Autor: Descartés. Traducción del francés: Pedro Rossell Soler. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|10|947.

254.533. — Contribución a la historia de la mecánica. 212 págs. Autor: Juan Vialati. Traducción del italiano: Hugo Incarnato. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 15|7|947.

254.534. — Historia de la biología. 554 págs. Autor: Charles Singer. Traducción del inglés: Máximo Valentinuzzi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|9|947.

254.535. — Termodinámica. 424 págs.. Autor: J. E. Emswiler y F. L. Schwartz. Traducción de la 5ª edición norteamericana: Juan C. Carranza y Martín A. Fuchs. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Gerónimo J. Pesce. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|4|1947.

254.536. — Coloquios. 262 págs. Autor: Erasmo. Traducción del alemán: Anónimo: Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|947.

254.537. — Física experimental analítica. 266 págs. Tomo II. Autores: Harvey B. Lemón y Michael Ference. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 39.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre 1947.

254.538. — Lord Byron. 384 págs. Autor: André Maurois. Traducción del francés: Jorge Arnal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 24|4|947.

254.539. — El fantasma de Canterville. El crímen de Lord Arturo Saville. 151 págs. Autor: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 13|6|947.

254.540. — Coco da Bahia. (Coco de Baía). Choro, música. 2 págs. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones musicales Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As., 4|11|947.

254.547. — No te entregues. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan J. M. Cazzaniga. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947

254.548. — Argentinisches Wochenblatt. Semanario. Propietario: Alemann & Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Año LXIX. Nº 3738. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947. 12.000 ejemplares.

254.549. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Propietario: Alemann & Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Año LIX. Nº 18.678. Buenos Aires; 5 de noviembre de 1947. 28.000 ejemplares.

254.550. — River. Revista. Propietario: Edelmira S. de Neuberger. Director: Roberto Neuberger. Año IV, Nº 163 Buenos Aires, 23|octubre|947. 23.000 ejemplares.

254.551. — Fantasía. Op. 36. Música. 4 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21|10|947.

254.552. — Estudio en do sostenido menor. Op. 1. Nº 2. Música. 4 págs. Autor: Juanita Pessina. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Bs. Aires, 21|10|947.

254.553. — Teoría de la música. Primer año. Música 80 págs. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha; 5 de agosto de 1947.

247.514. — Divagaciones de un loco. 94 págs. Autor: Luzzati Enriquez. Editor: Editorial El Universitario. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1947.

Fecha; 6 de agosto de 1947

247.599. — Corrientes agrario. Revista mensual. Propietario y Director: Marciano P. Rojas y Moisés Glombovsky. Año II. Nº 15. Corrientes, 31|5|947. 800 ejemplares.

Fecha; 21 de agosto de 1947

284.592. — La cuestión Judia. Fundamentos Históricos del movimiento sionista. 97 págs. Autor: Jeronimo M. Peralta. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1947.

248.650. — Introducción a los cálculos de ingeniería química. 214 págs. Edición 2ª Autor: Gustavo A. Fester. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares: Santa Fe, 5 de julio de 1947.

248.651. — La Abadía de Northanger. 288 págs. Autor: Jane Austen. Traducción del inglés: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|947.

248.656. — El profesor. 288 págs. Autor: Carlota Bronté. Supervisión: H. F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1947.

248.657. — El fantasma de la Opera. 288 págs. Edición 2ª Autor: Gastón Leroux. Supervisión: H. F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|947.

248.676. — Ensoñación azul. Beguine canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor e impresor: Editorial Giudice. 50 ejemplares. Bs. Aires, 11|7|947.

248.681. — Amor funesto y amor triunfante. 194 págs. Autor: T. Trilby. Traducción del francés: Luis de G. Umbert. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1947.

248.685. — Miguel de Unamuno, 220 págs. Autor: Agustín Esclasans. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 13|8|947.

248.688. — Lo que no dije en San Micheli. 202 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Héctor F. Miri. Editor: Biblioteca Nueva. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 25|9|947.

Fecha; 22 de agosto de 1947.

248.766. — La Eneida. 297 págs. Autor: Publio Virgilio Maron. Traducción del latín: Eugenio de Ochoa. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: B. U. Chiessino. 3.000 ejemplares. Avellaneda, 15|4|947.

248.771. — Barro y acero. Un acto tradicionalista. 1 legajo. Autores: Emilio Martínez Estradé y Daniel Preux. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 7 de Agosto de 1947.

Fecha; 23 de agosto de 1947.

248.806. — Bajo naranjos en flor. Canción folklorica, letra. 4 págs. Autor: Juan B. Grosso. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14|8|947.

248.810. — Danza Húngara Nº 5. Música. 4 págs. Autor: Johannes Brahms. Transcripción: Guillermo Graetzer. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stefano. 500 ej. Buenos Aires, 24 de julio de 1947.

248.813. — Poema. Para violín y piano. Música. 3 págs. Autor: Zdenko Fibich. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|7|947.

248.816. — Ecce quomodo moritur. Responsorio, Música. 2 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Revisión de Guillermo Graetzer. 1.000 ejemplares. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Buenos Aires, 15|7|947.

248.825. — Aventurera. Poesías. 32 págs. Autor: Sarah González Vilardell. Editor: El autor. Impresor: Plate & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|7|947.

248.845. — Remolino. Tango, letra. Autor: Dallquier Probafe. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4. el día 21 de diciembre 1946
e.16 dic.-Nº 170-v.27 dic.

6 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.597. — La Voz. Diario. Propietario y Director: Gregorio Cejas. Año IV. Nº 890. Coronel Dorrego, 31 de Octubre de 1947. 500 ejemplares.
254.598. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Año VIII. Nº 376. Nueve de Julio, 31 de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
254.599. — Tribuna Popular. Semanario. Propietario y Director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Año XXXIV. Nº 53.453. Rivadavia, Est. América (Prov. de Bs. Aires). 26 de Octubre de 1947. 950 ejemplares.
254.600. — El Territorio. Diario. Propietario: El Territorio Soc. Resp Ltda. Director: Humberto T. Pérez Año XXIII. Nº 7.863. Posadas (Misiones), 29 de Octubre de 1947 2.000 ejemplares.
254.601. — Voz Allense. Semanario. Propietario y Director: Ignacio Tort Oribe. Año XV. Nº 737. Allen (Río Negro), 10 de Octubre de 1947. 400 ejemplares.
254.602. — La Voz del Pueblo. Semanario. Propietario y Director: Julio Mazzanti. Año XV. Nº 707. Puerto Madryn (Chubut). 23 de Octubre 1947. 320 ejemplares.
254.603. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Comité Rosario. Propietario: Cruz Roja Argentina, Comité Rosario. Director: Dr. Guído S. Castagnino, Julio Zeballos y otros. Año Vol. XI. Nº 9. Rosario. Septiembre 1947. 1.800 ejemplares.
254.604. — La calle desconocida. Regalo de Navidad. Lina es una aventurera. 137 páginas. Autor: Luisa María Linares. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 7.100 ejemplares Buenos Aires, 9|9|947.
254.606. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Tomo XIV. Nº 1. Serie 3ra. Rosario, Enero, Febrero y Marzo 1947. 600 ejemplares
254.607. — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro Comercio, P. e Industria de Saladillo. Director: Lorenzo Aparicio (h). Año VIII. Nº 96. Saladillo, Septiembre de 1947. 400 ejemplares.
254.609. — Guenola. 155 páginas. Autor: M. Maryan. Traducción del francés: Josefina Fernanda. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|9|947
254.610. — Historia de la humanidad 534 páginas. Autor: Hendrik W. Van Loon. Traducción del inglés: Juan Gutiérrez Gili, Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.
254.611. — Grandes Poetas. 321 páginas. Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. Traducción del inglés: Hebe Clementi. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.
254.612. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1945. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Año 1945. Rosario. 600 ejemplares.
254.614. — La unión bíblica. Revista de estudio Bíblico. Propietario y Director: Samuel Andrés Williams. Año 1947. Nº 128. Buenos Aires, junio de 1947. 2.000 ejemplares.
254.615. — Camarote 16. 106 págs. Autor: Leticia Gentile. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|9|47.
254.618. — Buena amiga. — Tango. música. 2 págs. Autor: Osvaldo Imizcoiz. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 7 de octubre de 1947.
254.625. — Boletín de la Asesora Técnica. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año IX. Nº 95. Buenos Aires, Octubre Noviembre, Diciembre de 1947. mil ejemplares.
254.626. — Boletín de la Dirigente. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año XII. Nº 143. Buenos Aires, Octubre de 1947. 900 ejemplares.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

254.627. — Boletín de la niña. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año VIII. Nº 101. Buenos Aires, junio de 1947. 8.000 ejemplares.
254.628. — Aspirantas. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año VIII. Nº 104. Buenos Aires, junio|947. 13.000 ejemplares.
254.629. — Ideales. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año XV. Nº 311. Buenos Aires, Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.
254.630. — Que bonito! Corrido mexicano, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Volpe. Editor e impresor: Pan American music service Corp. 250 ejemp Bs. Aires, 22|10|947.
254.633. — Diario del Pueblo. Propietario y director: Luis Gervasio Echalecu. Año XVII. Nº 8.041. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 30|10|947. 1.200 ejemplares.
254.634. — Esquel. Diario. Propietario y director: Luis Feldman Josín Año XXII. Nº 1.732. Esquel (Chubut), 26 de octubre de 1947. 1.500 ejemplares.
254.635. — Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya. Director: Elvio Humberto Roya. Año 1. Nº 1. Colonia Caroya (Córdoba), septiembre de 1947. 1.000 ejemplares.
254.636. — La Nación. Diario. Propietario: Sociedad Anónima La Nación. Director: doctor Luis Mitre. Año LXXVIII. Nº 27.442. Buenos Aires 6 de noviembre de 1947. 50.000 ej.
254.637. — El Yunque. Semanario Propietario y director: David Edgar Díaz. Año I. Nº 2. San Andrés de Giles, 5 de octubre de 1947. 300 ejemp
254.640. — Nuestros Ideales. Periódico mensual. Propietario: Centro de Maestros Laines, Director: Timoteo Mercedes Berón. Año XI. Nº 90. Mercedes (San Luis), 11 de octubre de 1947. 500 ejemplares.
254.641. — Nadando. Revista ilustrada Propietario y director: Exequiel Arturo Lipreti. Año II. Nº 11. Buenos Aires, octubre de 1947. 5.000 ejemp
254.642. — Del trigo al pan. Revista. Propietario: Nicolás Fernando Retrivi. Director: José Sirkin. Año IV. Nº 32. Buenos Aires, octubre de 1947. 1.000 ejemplares.
254.643. — Hay que casar a Ernesto. Comedia en 4 actos. 32 págs. Autor: Eduardo Pappo. Editor e impresor: Virtus. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1947.
254.644. — Laprida. Revista. Propietario: Soc. de Fomento Francisco Narciso de Laprida. Director: Dr. Alfredo Armando. Año XX Nº 186 Buenos Aires, septiembre de 1947. 300 ejemplares.
254.646. — El Ensueño. 176 págs., Autor: Emilio Zola. Traducción del francés: José Frexas. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|ocutubre'947
254.648. — De mujer a mujer. Catecismo de los deberes y derechos cívicos de la mujer argentina. 8 págs. Autor: María Josefina Gandulfo Arce. Editor: El autor. Impresor: Nueva Etapa. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31|10|947.
254 655. — Ahora yo tengo la culpa. Tango, música. 2 págs. Autor: Germán Gil. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.
254.656. — Ahora yo tengo la culpa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germán Gil. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.
254.658. — Granos. Semilla selecta Boletín. Propietario: Ministerio de Agricultura. Director: Raúl Ramella Año XI. Nº 1, 2 y 3. Buenos Aires. enero, febrero y marzo 1947. 1.800 ejemplares.
254.659. — Revista litúrgica argentina. Revista. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcárate. Año XII. Nº 120. Buenos Aires, octubre 1947. 1.000 ejemplares.
254.660. — Curso de radiotelegrafía 72 págs. Autor: Julián Pawly. Editor: Radio Club Argentino. Impresor: Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Cap. Fed. 15|4|944.
254.664. — La de mi copla gitana!... Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Cap Fed., 20|9|947.
254.665. — Labios Divinos Fox Trot. letra. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20|9|947.
254.666. — La de mi copla gitana!... Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20|9|947.
254.667. — Labios divinos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20|9|947.
254.668. — Romántica y divina. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor: Pedro Pace. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba, 15|9|947.
254.670. — Los sembradores de estrellas. 214 págs. Autor: Monti. Editor: Editorial Litvack. Impresor: Editorial Litvack. 600 ejemp. Córdoba, 28|8|947.
254.671. — La cooperación libre. Revista. Propietario: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. Director: Manuel Conde. Año XV. Nº 269. Mar del Plata, septiembre de 1947. 500 ejemp.
254.672. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Santa Lucía. Director: Vicente Bolaños. Año IV. N: 96. Santa Lucía F. C. del Estado, 15 de octubre de 1947. 600 ejemplares.
254.677. — Juventud. Revista. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Año IX. Nº 24. Buenos Aires, agosto de 1947. 7.000 ejemp.
254.678. — La Reforma. Diario. Propietario: José Matilla y E. José Prado. Director: Matilla. Año XXV. Nº 6.504. General Pico, 31 octubre de 1947. 2.500 ejemplares.
254.679. — La Voz del Sur. Periódico. Propietario: Pbro. Rr. Nicolás Grenón. Director. Nicolás Grenón. Año IX. Nº 583. Venado Tuerto, 25 de octubre de 1947. 200 ejemplares.
254.683. — La negra Juana. (A Preta Joana). Guaracha, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Neumann S.R.L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29-9-47.
254.684. — La negra Juana. (A Preta Joana). Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 29-9-947.
254.685. — Más que a mi vida (Te quiero yo). Bolero, letra. 2 págs. Autor: Emilio Griserá. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28-8-47.
254.686. — El Misionero. Periódico. Propietario y Director: Padre Antonio Indary. Año XXXIV. Nº 2950. Bs. Aires, Noviembre 1947. 900 ejemp.
254.687. — El país. Diario. Propietaria: Trinidad D. de Machado. Director: Nicolás N. Gestro. Año XVI. número 4.464. La Plata, 4-11-947. 350 ejemplares.
254.688. — Actualidad. Diario. Propietaria: Trinidad Domínguez De Machado. Directora: Trinidad Domínguez de Machado. Año XII Nº 1.418. La Plata, 5|11|47. 2.000 ejemplares.
254.690. — Más que a mi vida (Te quiero yo). Bolero - Beguine. Música. 2 págs. Autor: Emilio Griserá. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires 29-8-47.
254.691. — Cuadro indicador de señales. 1 lámina. Autor: Vicente Benincasa. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Julio 1943.
254.694. — Tras un sueño. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante R. Ferri. Editor e impresor: Editorial Crisantemo. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-947.
254.695. — Tras un sueño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Altamar. Editor e impresor: Editorial Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21-10-947.
254.697. — La copla de La Dolores. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: José Manuel Acevedo. Principales intérpretes: Imperio Argentina, Enrique Alvarez Diosdado, Amadeo Novoa, Curro Carmona y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.753 metros. Lugar de producción: Martínez (Provincia de Bs. Aires.),

mes de Agosto de 1947. Lugar de publicación: Capital Federal, el 10 de Septiembre de 1947.

254.698. — La gata. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. S. A. C. I. Argumento: Rino Alessi. Principales intérpretes: Zully Moreno, Nélida Bilbao, Sabina Olmos, Enrique Alvarez Diosdado y otros. Compuesta de 9 rollos, con 2.428 metros. Lugar y fecha de producción: Martínez (Prov. de Buenos Aires), mes de Mayo de 1947. Lugar y fecha de publicación, Capital Federal el día 17 de Junio de 1947.

254.699. — Navidad de los pobres. Película cinematográfica. Productor Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Nicolás Viola y Manuel Romero. Intérpretes: Niní Marshall Tito Lusiardo, Irma Córdoba y otros Compuesta de 8 rollos con 2.115 mts. Lugar de producción: Martínez, mes de Julio 1947. Lugar de publicación. Capital Federal, 12 Agosto 1947.

254.701. — Albéniz. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Pedro Miguel Obligado y Luis César Amadori. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Sabina Olmos, Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.715 mts. Lugar y fecha de producción: Martínez (Provincia de Buenos Aires), mes de Diciembre de 1946. Lugar y fecha de publicación. Capital Federal, el día 4 de Febrero de 1947.

254.702. — Una mujer sin cabeza. Película cinematográfica. Productor Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Luis César Amadori. Principales intérpretes: Niní Marshall, Perla Mux, Tato del Serra y otros Lugar de producción: Martínez (Provincia de Buenos Aires), el mes de Febrero y Marzo de 1947. Lugar y fecha de publicación: Capital Federal el 4 de Abril de 1947.

254.703. — La reconquista y defensa de Buenos Aires. 626 págs. Autor: Anónima. Editor: Editores Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 14 de Octubre 1947.

254.704. — Andanza Porteña de Simón Badajo. 389 págs. Martín A. Noel Editor: Ediciones Peusers S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Octubre 1947.

254.705. — Selecciones Judías. Revista Propietario y director: Naftula Morduchowicz. Vol. 1. Nº 1. Buenos Aires Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

254.708. — Rosas del Ocaso. 79 págs. Autor: Juan Zibechi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Los Heraldos. 500 ejemplares. La Plata, 28 10-947.

254.711. — Feminite Nº 12. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Noviembre de 1947.

254.715. — Informaciones del Departamento de Fomento Minero. Boletín. Propietario: Banco de Crédito Industrial Argentino. Director: Banco de Crédito Industrial Argentino. Año 1 Nº 1. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.719. — La opinión. Periódico. Propietario y director: José A. Cardara Año VI. Nº 102. Don Bosco, F. C. S 16 Octubre 1947. 500 ejemplares.

e17 dic.-Nº 171-v.29 dic

254.760. — Gaceta Yerbatera. Periódico. Propietario: Centro Agrario Yerbatero Argentino. Director: Alfredo Beltrame. Año VIII. Nº 59. Buenos Aires, 22|8|946. 6000 ejemplares.

254.761. — Mi Valle. Revista Propietario: Parroquia de Nuestra Sra. del Valle. Director: Tomás Igarzábal. Año XVII, Nº 44. Buenos Aires, 2|11|947. — 1.000 ejemplares.

254.763. — Proa. Periódico. Propietario y Director: Héctor V. González. Año 1. Nº 1. San Salvador (E. R.). 1|11|947. 500 ejemplares.

254.764. — Eurípides y su influencia. 229 páginas. Autor: F. L. Lucas. Traducción del inglés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Nova S A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|10|947.

254.765. — Rita toca el piano. Fox-trot Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|9|947.

254.769. — Eco Garmense. Periódico Propietario y director: Jacinto Santamaría. Año XVII. Nº 938. De La Garma (Partido de González Chaves). 1|11|947. 190 ejemplares.

254.770. — Avisador Comercial. Semanario. Propietario y Director: José Antonio González y Leonardo Leonardo A. Iramain. Año... Nº 114. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

254.771. — Sólo tu amor. Bolero, Música. 2 páginas. Art. 57. Autor: Normando O. Menta. Editor: El Autor. Impresor: Ed. Imprenta Victoria. 100 ejemplares. Córdoba, Agosto 1947.

254.772. — Sólo tu amor. Bolero, Letra. 2 páginas. Art. 57. Autor: Normando O. Menta. Editor: El Autor. Impresor: Ed. Imprenta Victoria. 100 ejemplares. Córdoba, Agosto 1947.

254.775. — Yapeyú. Marcha patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Héctor L. Santa Cruz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares Díaz (Santa Fe), 20|9|943.

254.776. — Buenos Aires y La Pampa Revista. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Samuel Salvá. Nº 92. Buenos Aires, Agosto de 1947. 10.000 ejemplares.

254.777.—Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Lonquimay. Director Emilio L. Tamborini. Nº 7. Lonquimay F. C. Oeste, Agosto de 1947. 270 ejemplares.

254.778. — Hechos y ficciones. 182 páginas. Autor: Eva Flora Lafférriére de Riccardini. Editor: Editorial Nueva Impresora. Impresor: Nueva Impresora de Brest y Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos). 25 10|947.

254.782. — Savia. 96 páginas. Autor: Clara Lifsichtz. Editor: Editorial Conducta Impresor: Talle. Gráficas Lorenzo S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.785. — Ea. Las Buitresar. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.

254.786. — Ea. Moy Aike Grande. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.787. — Cerro Diamante. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.788. — Agua Nueva. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares Buenos Aires, Octubre 1947.

254.789. — Mojón Grande. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.00 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.790. — Oye Maja. Paso-doble, Letra. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacámara. Editor e impresor: Julio Suárez. 3.000 ejemplares. Rosario, 30|10 1947.

254.791. — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Propietario: Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Director: Alfonso Ibarborde y Manuel Martínez. Año 22. Nº 257. Buenos Aires, Octubre de 1947. 7.000 ejemplares.

254.792. — Oye Maja. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacámara. Editor e impresor: Julio Suárez. 3.000 ejemplares. Rosario, 30|10 1947.

254.793. — Tom. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 22|10|947.

254.794. — Aquellas viejas penas. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.795. — Aquellas viejas penas. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Editor: El Autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.797. — Dos maneras de multiplicar la potencia eléctrica. 4 páginas. Autor: H. Gatti Meroni. Editor: El Autor. Impresor: F. A. Colombo. 300 ejemplares. Capital Federal, 1|11|47.

254.798. — Henry V. y Laurence Olivier. 33 páginas. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto 1947.

254.799. — Henry V. y Laurence Olivier. 67 páginas. Autor: William Shakespeare. Traducción del inglés: Ricardo Baeza. Editor: Editorial Sur Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

254.800. — Cuatro años en París. 189 páginas. Autor: Victoria Kent. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre 1947.

254.801. — El existencialismo en un humanismo. 121 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción del francés. Victoria Prati de Fernández. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre 1947.

254.813. — Marcha Fúnebre. Música. 2 páginas. Autor: Roberto Méndez Lynch. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 12|9|947.

254.814. — En el parque. Suite, Música. 1 legajo. Autor: Estela Bringuer. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día, 25|10|947.

254.816. — Tierra. Sinfonía Argentina. Música. 1 legajo. Autor: Estela Bringuer. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 27 Septiembre 1947.

254.817. — Así te deseo. Música de la película del mismo nombre. 1 legajo. Extranjera. Autor Estela Bringuer Declaración jurada. Montevideo-Uruguay, 21|10|947.

254.818. — Fiesta de pescadores. Tarantela, Música. 3 hojas. Extranjera Autor: Estela Bringuer. Declaración jurada. Montevideo, 21 Octubre 1947.

254.819. — Profundo azul. Canción Música. 2 hojas. Extranjera. Autor Estela Bringuer. Declaración jurada. Montevideo-Uruguay, 21 de Octubre 1947.

254.820. — Luna en el jardín. Vals Música. 2 hojas. Extranjera. Autor: Estela Bringuer. Declaración jurada Montevideo-Uruguay, 21 de Octubre 1947.

254.821. — Junto a la costa. Canción. Música, 2 hojas. Extranjera. Autor: Estela Bringuer. Declaración jurada Montevideo-Uruguay, 21 Octubre de 1947.

254.822—Mensaje de belleza - la fuerza y "Puloil" Afiche de propaganda. Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 Noviembre 1947.

254.823. — Cronista Comercial Argentino. Diario. Propietario y Director: Armando Capó. Año XVII. Nº 426. Buenos Aires, 31 Octubre 1947. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

26 DE AGOSTO DE 1947

248.973. — Penas que matan. Zamba Música. 2 páginas. Autor: David Trejo. Editor: El Autor: Impresor: Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto 1947.

249.010. — Préstame tu pañuelo. Bulerías, Letra. 2 páginas. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|7|947.

27 DE AGOSTO DE 1947

249.057. — Gitana del violín. Fox-canción, Música. 2 páginas. Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. Editor: Editorial Musical Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|4|945.

249.135. — Mis 25 años en China. 510 páginas. Autor: John Benjamín Powell. Traducción del inglés: Enrique Rojas Vela. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Junio 1947.

249.136. — Producción en serie. 460 páginas. Autor: Ricardo Muther. Traducción del inglés: Anónimo. Editor e impresor: Guilermo Kraft S. A 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da quincena de Julio 1947.

28 DE AGOSTO DE 1947

249.211. — Primera reunión anual del asfalto. 411 páginas. Autores: Delfor Campanella, Edgardo Rambelli, Celestino Ruiz, Egberto F. Tagle y otros Editor: Comisión Permanente del Asfalto. Impresor: Tall. Gráf. Corín. Luna & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1947.

249.214. — Papá... y Mamá... Marchinha, Letra. 2 páginas. Autor: Don Rudy. Editor: Edic. Muc. Tono. Impresor: D'Estéfano. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|4|947.

249.224. — Episodios Argentinos. 173 páginas. Tomo 1. Autor: Oscar R Beltrán. Editor e impresor: P. R. O C. M. O. Soc. Anón. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12|8|947.

29 DE AGOSTO DE 1947

249.232. — Bancarios del Provincia Revista. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Año 1. Nº 1. Buenos Aires, Agosto de 1947. 4.000 ejemplares

249.258. — El Plan Quinquenal Perón y los Comunistas. El Plan Quinquenal de Perón y los Comunistas. 235 páginas. Autor: Virgilio M. Filippo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Agosto 1947.

e.18 dic.-Nº 172-v.30 dic.

---

8 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.891. — Acción Farmacéutica. Boletín. Propietario: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Director: Lázaro Braslavsky. Año XVI. Nº 135-136. Buenos Aires, Agosto-Setiembre 1947. 1.200 ejemplares.

254.893. — Fuego en la nieve. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Eliseo U. Busleiman (Luchi) y Cándido J. Borello. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|7|947.

254.896. — Responde. Bolero, Música, 2 páginas. Autor: Eduardo Correa. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|8|946.

254.897. — Río de la Plata Nº 1. Curso didáctico de caligrafía inclinada. 20 páginas. Autor: Julio Ramonet. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1947.

254.898. — Río de la Plata Nº 2. Curso graduado de caligrafía inclinada. 20 páginas. Autor: Julio Ramonet. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

254.899. — Río de la Plata. Curso graduado de caligrafía inclinada. 20 páginas. Autor: Julio Ramonet. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1947.

254.900. — Río de la Plata. Curso graduado de caligrafía inclinada. 20 páginas. Autor: Julio Ramonet. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1947

254.901. — Fiesta en la quebrada. Carnavalito, Música. 2 páginas. Autor: Erminda Lima. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

254.902. — Fiesta en la quebrada. Carnavalito, Letra. 2 páginas. Autor: Erminda Lima. Editor: Pan American Music Service. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

254.903. — San Antonio de Padua. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|947.

254.904. — San Antonio de Padua. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|47.

254.905. — El beso. Vals, Letra. 2 páginas. Autores recopiladores: Antonio Tormo, Diego M. Benítez y Buenaventura Luna. Editor: Pan American Music Service. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13|10| 1947.

254.906. — El beso. Vals, Música. 2 páginas. Autores recopiladores: Antonio Tormo, Diego M. Benítez y Buenaventura Luna. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|947.

254.907. — Noche de estrellas. Pasacalle, Letra. 2 páginas. Autor: Sergio H. Villar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

254.908. — Noche de estrellas. Pasacalle, Música, 2 páginas. Autor: Sergio H. Vilar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

254.911. — Censo de la población de Catamarca. 120 páginas. Autor: Compilado y comentado por: Eduardo A. Coghlan. Prólogo del Dr. José González Calé. Editor: El Autor. Impresor: Rotaprint (El Autor). 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre 1947.

254.913. — Responde. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Correa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|8|46.

254.922. — Prefectura Marítima. Marcha Oficial. Faz B. Autor letra: Juan Bautista Ferero. Autor música: Ana Cecilia Ferrero. Intérprete: Banda de Música de la Escuela de Mecánica de la Armada y Coro del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. Disco Víctor P-780 B. 200 ejemplares. Versión para banda: Otto Cupparo. Director de la banda: Nicolás Mastromarino, Director del coro: Pedro Valenti Costa. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

7 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.766. — La Propiedad. Boletín. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Faustino Vallejo. Año 10. Nº 72. Tres Arroyos, Agosto de 1947. 1.100 ejemplares.

254.767. — Yunque. Periódico. Propietario: Centro Socialista Posadas. Director: César B. Acardi. Año IX. Nº 327. Posadas (Misiones), 21 Octubre 1947. 1.000 ejemplares.

e.19 dic.-Nº 173-v.31 dic.

---

10 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.927. — Curso de introducción a la filosofía. 8 clases. 1 legajo. Autor: Jordán Bruno Genta. Editor: El Autor. Impresor: Mimeografiado. 100 ejemplares. Capital Federal, 2|10|47.

254.932. — Pro Familia. Boletín. Propietario: Parroquia y Vicaría Foránea de Posadas (Misiones). Director: Rev. P. Antonio Walisko. Año XXIII. Nº 1207. Posadas (Misiones), Octubre 30 de 1947. 500 ejemplares.

254.933. — Te suplico. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Eva Gutt (Anahí). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 7|11|947.

254.934. — Te suplico. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Walther Schultze. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 7|1|947.

254.964. — Laurita de los laureles. Vals-canción, Música. 2 páginas. Autor: Andrés Sisto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|10|947.

254.965. — Laurita de los laureles. Vals-canción, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés Sisto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares, 30|10|947.

254.968. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Suplemento noticioso. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Carmelo Bonanno. Nº 9835. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. 850 ejemplares.

254.969. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Carmelo Bonanno. Año XLIII. Nº 2221. Buenos Aires, 3 Noviembre 1947. 2.100 ejemplares.

254.974. — Dante Gabriel Rossetti en el Prerrafaelismo. 67 páginas. Autor: Venancio Minondo. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 950 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|947.

254.982. — Ho Trovato Zazá. Canzonetta festiva. Letra .2 págs. Autor: Nino Dante. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As., 5|11|947.

254.983. — Ho Trovato Zaza. Canzonetta festiva, Música. 2 páginas. Autor: Andrés Nuzzi. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|947.

254.984. — Rapsodia Oriental. Sobre temas populares Hebreos, Música. 4 páginas. Autor: Sascha Beregowsky. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26|12|946.

254.987. — Mi única esperanza. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto H. Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.988. — Mi única esperanza. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Roberto E. Sanguinetti y Luís Servidio. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 30 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.990. — Tit-Bits. Revista semanal. Propietario: Editorial Manuel Láines Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Año XXXIX. Nº 2002. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. 85.000 ejemplares.

254.991. — Espinaca. Revista semanal. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Año VII. Nº 343. Buenos Aires. 6 de Noviembre de 1947. 40.000 ejemplares.

254.992. — El Gorrión. Revista semanal. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Año 15. Nº 779. Buenes Aires, 5|11|947. 49000 ejemplares.

254.993. — Historietas. Revista semanal Propietario. Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Año X. Nº 482. Buenos Aires, 7-11-947. 40.000 ejemplares.

254.994. — Rata-Plan. Revista semanal Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Año XII. Nº 647. Buenos Aires, 8-11-947. 39.800 ejemplares.

254.998. — Manual de carburadores de automóvil. Texto 4012-C.-parte 3ra. 40 págs. Edición 2ª. Traducción del inglés: Anónima. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, México, Bogotá, Madrid, etc., 27-10-947.

254.999. — Armuras combinadas. Texto 3.748. 35 págs. Primera edición. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: José A. Gilli. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Tall. Gráf., Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, Lima, México, Madrid, etc., Junio de 1947.

255.000. — Principios de radiocomunicación. Texto 3.901. 52 págs. Edición cuarta. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 2.000 ejempl. Buenos Aires, México, Londres, Madrid, Habana, Lima, etc., 10|octubre|947,

255.001. — Radio. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1947.

255.003. — El Tropero. Tango, milonga, música, 2 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor e impresor: Julio Suarez. 1.000 ejemplares. Bs. Aires,1 de Octubre de 1947.

255.004. — Revista del notariado. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Año 49. Nº 553. Buenos Aires, Agosto 1947. 1.500 ejemplares.

255.005. — Cuadernos de otoño. 56 páginas. Autor: Manuela de Blanco Villalta. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20-3-947.

255.006. — Cartas sobre meditación ocultista. 370 págs. Autor: Centro de Estudios Sophia. Impresor: Talleres Yunque. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2-10-947.

255.007. — Los Lusiadas. 496 págs. Camoens. Traducción: Manuel Aranda y San Juan. Editor: José Ballesta. Impresor: Tall. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-1-947,

255.008. — Fausto. 478 págs. Autor: Goethe. Traducción del alemán: J. Rovitalta Borrell. Editor: José Ballesta. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Enero de 1947

255.009. — La Eneida. 409 págs. Autor: Virgilio. Traducción: Eugenio de Ochoa. Editor: José Ballesta. Impresor: Toll. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1946.

255.010. — La Odisea. 460 págs. Autor: Homero. Traducción del griego: Luis Segale y Estalella. Editor: José Ballesta. Impresor: M. A. C. S. Sampietro 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1946.

255.011. — La Iliada. 429 págs. Autor: Homero. Traducción del griego: Luis Segale y Estalella. Editor: José Ballesta. Impresor: M. A. C. S. Sampietro. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1946.

255.014. — Penas del Coya. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Antonio Rizzo. Editor: El autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-11-947.

255.015. — Contrapunto en la montaña. 200 págs. Autor: Benito Gómez. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de J. Castro Barrera. Buenos Aires. 12-11-947. 1.000 ejemplares.

255.018.— Cielo recto. 97 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Oliveri y Domínguez. 500 ejemplares. La Plata, 25-10-947.

255.023.— Quisiera verme llorar. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. F. García y J. Hache. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 30-10-947.

e.19 dic.-Nº 174-v.31 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores Carlos Schulte y Alberto Diez Sánchez, en el departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 127.499|1946.

Puerto Deseado, 1º de Abril de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben, Carlos Schulte, casado, de 64 años de edad, jornalero, alemán, domiciliado en Puerto Deseado, Territorio Santa Cruz, y Alberto Diez Sánchez, soltero, de 55 años de edad, comerciante, español, con domicilio real en Puerto Deseado, Territorio Santa Cruz y legal en Reconquista 450, Capital Federal, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de mineral de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados y cercados con alambre cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de (1.000 Hs.) Mil hectáreas, situadas en la legua C, Lote 24, Fracción B, Sección VI, Zona Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, partiendo del esquinero Sud-Este, con rectángulo de 5.000 metros, en dirección al Norte y partiendo del mismo punto mencionado anteriormente 2.000 m. en dirección Oeste. Efectuando los trabajos con cuatro peones y las herramientas necesarias. Es justicia. — Fdos.: Carlos Schulte. Alberto Diez Sánchez. — Recibido en mi oficina hoy abril cuatro de mil novecientos cuarenta y seis, siendo los diez horas cuarenta y uno minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 6 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre de Carlos Schulte y Alberto Diez Sánchez, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 1.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 24, de la Fracción B, de la Sección VI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del mencionado lote 24; no poseyendo los interesados ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — Registro Gráfico, Octubre 2 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director :Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 23 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 Octubre 1947. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráficos) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 865|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 661, folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo Nº VII del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Carlos Schulte y Alberto Diez Sánchez. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-Nº 41.918-v.30 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada a nombre del señor Emilio Aidar, en los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 210.034-1943.

Trelew, 29 de Diciembre de 1942. Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. El que suscribe, Emilio Aidar, Libanés, casado, mayor de edad, cédula de Identidad Nº 267 del Territorio del Chubut domiciliado en esta localidad, calle 25 de Mayo Nº 259, ante el Sr. Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 500 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de una casa de propiedad del Sr. Segundo Gallardo, situada en la margen derecha del Río Chubut, a unos 100 metros aproximadamente al Este del indicado río, ubicada en el Lote 7, legua C, fracción BII, circunscripción Presidente Derqui, letra C de esta Gobernación, donde se fijará en Punto de Referencia, fijo e indubitado. De este punto se correrá 700 metros Este a Oeste, donde se fijará el punto de Partida, de este punto a Mojón 1, 1.000 metros S. 50º O. Desde el Mojón Nº 1, a Mojón Nº 2, 2.000 metros N. 50º O. Desde el Mojón Nº 2 a Mojón Nº 3, 2.500 mts. N. 50º E. Desde el mojón Nº 3, a Mojón Nº 4, 2.000 mts. S. 50º E. Desde el Mojón Nº 4 a P. Partida 1.500 mts. S. 50º O. o sea cerrando en esta forma el permiso de Cateo solicitado. En los trabajos de exploración se invertirán los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio, y que estimo serán entre $ 5.000.— a $ 10.000.— m|n. c|l. Faculta al Señor Manuel Ossorio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 212 Escritorio B. I a fin de que siga la tramitación del presente expediente. Será Justicia. Fdo.: Emilio Aidar. Recibido en mi Oficina hoy cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 7 de 1943. Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle 25 de Mayo 259. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo de 500 Ha. de superficie para la sustancia de segunda categoría, presentada por Emilio Aidar con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de cateo ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 23-IX-47, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fración C. Sección BII, de los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Sud 50º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 m. al Sud 50º Oeste de un punto situado a 700 m. al Oeste del Puesto de Segundo Gallardo. El interesado no posee ningún otro pedido de cateo en trámite ni

concedido dentro de la zona prohibida circundante de 2.000 m. de la presente Registro Gráfico, Octubre 30 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, con exclusión de las de aprovechamiento común. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Noviembre 12 de 1947. Fdo.: Dr. Remo Civetta. Asesor Legal. Jefe de Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 985-47. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. Registrado bajo el Nº 1265, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Emilio Aidar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 dic.-Nº 41.688 v.26 dic.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo al señor Manuel Riesco, la Mina de Sal denominada "La Severina", compuesta de dos pertenencias, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 84.469|1940.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente en el cual el Servicio Legal de Minas aconseja la formal concesión de la mina de sal denominada "La Severina", compuesta de dos pertenencias y ubicada en el lote 15 de la Fracción C, de la Sección IV, Departamento Caleu-Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, y Considerando: Que corren a fs. 226|247 la relación de la diligencia y los planos presentados por el Oficial 8º don Luis Rovella, perito oficial designado a fs. 137 para efectuar la mensura del yacimiento de autos; Que de los informes producidos a fojas 244, 249 y 250, se desprende que dicha operación técnica se encuentra en condiciones de ser aprobada, por haber sido efectuada de conformidad con las prescripciones Técnico-legales en vigor; Que del acta corriente a fs. 236, se comprueba que el capital invertido en la mina al 10 de Mayo ppdo., ascendía a la suma de diez y ocho mil setecientos dos pesos ($ 18.702 m|n.) moneda nacional; Por ello y en uso de las facultades emanadas del Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Apruébase la operación técnica de la mensura de la mina de sal denominada "La Severina" y dase por cumplida en ella la inversión de capitales establecida por el Art. 6º de la Ley 10.273. — 2º — Inscríbanse de acuerdo con el Art. 244 del Código de Minería, las actas pertinentes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expídase a nombre de don Manuel Riesco, copia del registro correspondiente y del plano respectivo, como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — 3º — El concesionario a la brevedad posible, deberá presentar a las Autoridades del Territorio Nacional de La Pampa, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. — 4º — El concesionario deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minaría. — 5º — De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, el concesionario queda obligado a comunicar semestralmente a esta Dirección, antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le fueren solicitadas. — 6º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota la Subdirección de Minas y de Geología y el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica). — Cumplido. Archívese. — Disposición Minera Nº 900-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 dic.-Nº 152 v.19 dic.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo O-25 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del Lote Fiscal Nº 29, de las Leguas "c" y "d" Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 203.656-1947.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro del lote Fiscal Nº 29 de las leguas "c" y "d" Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, para la perforación del pozo O-25, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a fs. 5 y 6, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estos actuados, de las superficies de terrenos necesarias para la perforación del pozo O-25 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del lote Fiscal Nº 29, de las leguas "c" y "d" Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en la siguiente forma: Lote Fiscal Nº 29, Legua "c", Sección 1ª, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por la señora Antonia Jauregui Vda. de Martínez, con domicilio en la calle Cucha-Cucha 90, Capital Federal. Para la instalación de una cañería de agua de 76,2 mm. de diámetro aproximadamente 400 m. de largo que, empalmando con 1 aexistente en el pozo O-13, irá hasta el límite Oeste de la legua "c" hacia el pozo O-25. Lote Fiscal Nº 29, Legua "d", Sección 1ª, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por la señora Antonia Jauregui Vda. de Martínez, con domicilio en la calle Cucha-Cucha 90, Capital Federal. — 1º — Dos Ha. de terreno que forma un cuadrado cuyo centro dista 450 m. del límite Sud de la legua "d", del lote fiscal Nº 29, Sección 1ª, de la Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, y 2.125 m. del límite Oeste de la legua "c", del citado lote. — 2º — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, y a sus efectos pase a Escribanía de Minas y Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota, cumplido, archívese. — Disposición Minera Nº 1018-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 dic.-Nº 153 v.19 dic.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo O-34, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del Lote Fiscal Nº 41 de la Legua "a", Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 203.655-1947.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Vistas estas actuaciones en que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la construcción de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro del lote fiscal Nº 41, de la legua "a", Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, para la perforación del pozo O-30 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo informado por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a fs. 5, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estos actuados, de las superficies de terrenos necesarias para la perforación del pozo O-34, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del lote fiscal Nº 41, de la legua "a", Sección 1ª, Zona de Cabo Blanco de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4 en la siguiente forma: Lote Fiscal Nº 41, Legua "a", Sección 1ª, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por el señor Gabino Rebanal, con domicilio en Caleta Olivia. — 1º — Dos Ha. de terreno que forma un cuadrado, cuyo centro dista 3.000 m. en dirección Sud del pozo O-14 y 560 m. en dirección Oeste del deslinde entre las leguas a y b del lote Nº 41. — 2º — Construcción de 550 m. de camino, que comunique al ya existente con el pozo O-34. — 3º — Instalación de aproximadamente 3.100 m. de cañería de 76,2 mm. de diámetro para agua desde la cañería existente hasta el pozo O-34. — 4º: 1.000 m.2, de terreno para la instalación de un campamento para vivienda del personal (a 150 m. al Sudoeste del pozo). — 2º — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, y a sus efectos pase a Escribanía de Minas y Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota, cumplido. Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Disposición Minera Nº 1.030-47. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 dic.-Nº 154 v.19 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas. — Expediente Nº 127.839|1946.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio — S|D. — El que suscribe, Alberto Luciano Carlos Bedogni, de 44 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 218, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), incluyendo entre las de segunda categoría las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar, ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de aproximadamente unas 2.000 (dos mil) Hectáreas, en forma de rectángulo y situado en el Territorio del Neuquén, Sección XXXIII, Fracción B., el que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud de la mina "Juanita - E", expediente S-1773 del año 1905, se tomarán 2.300 metros al Sud 81° 48' al Este y de este punto 4.000 metros Sud 8° 12' al Oeste y de aquí 5.000 metros Norte 81° 48' al Oeste y 4.000 metros al Norte 8° 12' al Este y de aquí 2.700 metros Sud 81° 48' al Este. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. — Declaro invertir la cantidad de $ m|n. 2.500 (dos mil quinientos pesos m|n.), cuyo depósito del 2 % haré efectivo cuando el señor Director lo disponga. — Es justicia. — Fdo.: Alberto L. C. Bedogni. — Recibido en mi Oficina, hoy abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas diecinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Abril 27 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad de la Sucesión Lafontaine. — La zona solicitada, de 150 Hectáreas de superficie, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C., de la Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, pasando la nombrada en primer término a 4.000 metros al Sud de la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo; y la otra, a 5.000 metros al Norte de la desembocadura del arroyo El Chacay, en el Milla-Michicó; al Este, una recta de rumbo Norte 8° 12' Este, la cual en su prolongación hacia el Noreste, pasa a 2.300 metros al Sud 81° 48' Este del esquinero Sud de la pertenencia Juanita Este de la mina "Juanita", Expte. S-1773-05; y al Oeste, una recta paralela al lado precedentemente définido y que en su prolongación hacia el Noreste pasa a 2.700 metros al Norte 81° 48' Oeste del mismo esquinero de la mina ya citada. — Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Marzo 6 de 1947. — Fdo.: Luis Milieua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 8 de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Registrada bajo el Nº 3.036, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Alberto Luciano Carlos Bedogni. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 dic.-Nº 41.977-v.31 dic.

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, Mina Siete de Enero, presentada a nombre del señor Antonio R. Puget, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 202.214/1947.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación.—S/D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, de profesión minero, de 50 años de edad, viudo, argentino, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que a raíz de los trabajos de prospección realizados en la concesión de cateo que originó el Expediente Nº 126.597-46, ha descubierto un yacimiento de tierra aluminosa y viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 2.550 metros N. 60° Este del Puesto de Segundo Gallardo, que está situado a 100 metros de la margen derecha del río Chubut, dentro del lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino. — El lugar del descubrimiento se halla dentro de terrenos fiscales, no cercados, ni cultivados. La mina llevará el nombre de "Siete de Enero". — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Antonio R. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy, Agosto seis de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra y duplicado, que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Agosto 13/47.— Pase a Registro Gráfico a sus efectos.— Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de Tierras Aluminosas, denominada "Siete de Enero", del Departamento Florentino Ameghino y Colonia del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por Antonio R. Puget. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 19 de la Colonia, Departamento y territorio antes mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 2.550-m. al N. 60° E. del puesto de Segundo Gallardo. — Según declaración del interesado y constancias de la Repartición de Tierras y Bosques, el terreno es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Noviembre 4 de 1947. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Regis-

tro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento del yacimiento de tierra aluminosa, manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal que se opusieren al mismo, corresponde efectuar tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117/119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Noviembre 6 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117/119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese el presente en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 918-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Registrado bajo el número 642, folio 34 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. —Tomo Nº II a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Odsto.

e. 19 dic.-Nº 41.940-v. 19 dic.
e. 26 dic.-Nº 41.940-v. 26 dic.
e. 2 ene.-Nº 41.940-v. 2 ene.

Manifestación de descubrimiento de plomo mina "General Paz" presentada a nombre del señor César Cedrón, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente Nº 130.813-1946.

Buenas Aires, octubre 26 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — César Cedrón, argentino mayor de edad comerciante domiciliado en la calle Montevideo 971, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio del Neuquén un yacimiento de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 600 metros al Noroeste de la desembocadura del arroyo El Trebolar en el río Neuquén, dentro del lote 6 de la Fracción C. Sección XXXIII. — El terreno es de propiedad del señor Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en Azul Provincia de Buenos Aires. — La mina llevará el nombre de "General Paz", Es Justicia. — C. Cedrón. — Otro si digo: Que designo apoderado. con las mas amplias facultades para actuar en este expediente al doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli. domiciliados en la calle Sarmiento 559 quienes podrán intervenir en forma conjunta. separada o indistintamente el uno en defecto del otro. — Fdo.: C. Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las ocho horas y cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 28 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Tecnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio legal de Minas: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor César Cedrón en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en Azul F. C. S. Provincia de Buenos Aires. — El precitado descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 6. de la Fracción C. de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 600 metros al Norte 45º Oeste de la desembocadura del arroyo Trebolar en el río Neuquén. — De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. — Registro Gráfico Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. — Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos con las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de plomo manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 23 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica y resérvase el presente en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 967, folio 446 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén - Tomo Nº II a favor del señor César Cedrón. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas.

e.5 dic.-Nº 41.209-v.5 dic.
e.12 dic.-Nº 41.209-v.12 dic.
e.19 dic.-Nº 41.209-v.19 dic

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata y zinc (Galena y Blenda) ''Susana Beatriz'' de la Compañía Minera Patagónica. Sociedad de Responsabilidad Limitada ubicada en el Departamento Gastre. Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 130.170|46.

Buenos Aires, 18 de junio de 1947. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, representante autorizado de los beneficiarios de la manifestación de descubrimiento que se tramita por Expediente Nº 130.170|46, se presenta al señor Director y expone: Que viene a solicitar las pertinencias que correspondan a la manifestación de descubrimiento precitada mina denominada Susana Beatriz. — Dichas pertenencias deberán ser ubicadas en la siguiente forma: Nº 1. Tendrá forma de rectángulo de 300 metros en dirección N. 37º 40' 10'' E. por 200 metros de ancho y se ubicará de tal manera que su lado NO. coincida en todo su largo con el límite SE de la pertenencia Nº 6 de la mina ''Angela'' concedida por Expediente Nº 102.866|933. — Su superficie será de 6 hectáreas. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — Serán rectángulos de 300 metros en dirección N 37º 40' 10'' E. por 200 metros de ancho y se ubicarán contiguas y a partir de la pertenencia Nº 1 y hacia el N.E. de modo que el lado S.O. de la pertenencia Nº 2 coincida con el lado N.E. de la pertenencia Nº 1 y el lado S.O. de la pertenencia Nº 3 coincida con el lado NE de la Nº 2. La superficie de ambas pertenencias es de 6 hectáreas, cada una. — Pertenencias Nros. 4. 5 y 6. — Serán rectángulos de 300 metros de largo en dirección N. 37º 40' 10'' E. por 200 metros y deberán ser ubicadas a partir de la pertenencia Nº 1 y en dirección al SO sucesivamente de manera que el límite NE de cada una de ellas coincida en su totalidad con el límite SO de la anterior, siendo la superficie de cada pertenencia de 6 hectáreas. La labor legal así efectuada estará dentro de la pertenencia Nº 1. — Es justicia. Fdo.. Ricardo Luis Frangi. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de plomo, plata y zinc (Galena Blenda) en el Departamento Gastre, presentada por la Compañía Minera Patogónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a consecuencia del descubrimiento Nº 632 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — La situación del terreno que deberán ocupar, ha quedado determinado en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 2-VII-47, dentro del lote 1 de la Fracción B, de la Sección JI, de la manera siguiente: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 300 metros en dirección Norte 37º 40' 10'' Este por 200 metros, de modo que su lado Noroeste coincide en toda su longitud con el límite Sudeste de la pertenencia Nº 6 de la mina ''Angela'' expediente Nº 102.866-33. Superficie 6 Hás. — Perteneneias Nº 2 y Nº 3. — Tienen forma de rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 1 y han sido ubicadas sucesivamente y a partir de la misma hacia el Noreste, de manera que el límite Sudoeste de cada una de ellas coincide el toda su longitud con el lado Noreste de la anterior Superficie de cada pertenencia, 6 Hás. — Pertenencias Nº 4, Nº 5 y Nº 6 — En forma de rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 1, y han sido ubicadas sucesivamente hacia el Sudoeste y a partir de la misma, de modo que el límite Noreste de cada una de ellas coincide en toda su longitud con el límite Sudoeste de la anterior. Superficie de cada pertenencia, 6 Hás. — Registro Gráfico, octubre 10 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Atento el estado de Trámite de autos, corresponde ordenar la publicación de la mensura solicitada a fs. 26 e informada a fs. 30 de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, octubre 22 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1947. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y vuelva a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 876-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geologia. — Entre líneas ''Susana Beatriz'' Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 dic.-Nº 40.400-v.11 dic
e.19 dic.-Nº 40.400-v.19 dic.
e.26 dic.-Nº 40.400-v.26 dic.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., Lote 31, Cap. Federal, Partida Nº 285.547, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.029, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.597 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.597 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lazcano s|n., Lote 20, manzana 5, Cap. Federal, Partida Nº 287.962, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.032, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 194 . — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.598 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.598 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bolonía s|n., Lote 7, manzana ''F'', Cap. Federal, Partida Nº 284.419, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.068, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.599 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.599 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intérvalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n. Lote 16, manzana B. Cap. Federal. Partida Nº 284.884 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.027. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.591 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.591 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s.n., Lote 5, Cap. Federal, Partida Nº 285.557, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.030, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.592 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.592 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gibraltar s.n., Lote 6, Cap. Federal, Partida Nº 289.948, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.031, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.593 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.593 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, Viedma, Sec 6, Frac. A, Lote 14 Oeste, Partida número 650.180, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 106.854, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.Nº 3.594 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.594 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Ioric, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Jacinto Arauz. Sección 20. Fracción ''A'', Lote 2, Chacra 58, Partida Nº 543.260, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido.

Expediente Nº 106.851, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.595 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.595 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s n., Lote 36 en la Capital Federal, Partida Nº 285.552, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.069, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.596 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.596 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., Lote 32, manzana "H", Cap. Federal, Partida número 284.239, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.072, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.601 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.601 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, Lote 2, Chacra 100, Partida Nº 543.302, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.033, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.602 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.602 s|p.p.-v.24 dic.

Por idsposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., Lote 7, en la Capital Federal, Partida Nº 285.165, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.603 s.p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.603 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. M. Cervantes s|n., en la Capital Federal, Partida Nº 134.401, años 1936 y 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.604 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.604 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle General César Díaz s|n., Lote 2, manzana "D", Cap. Federal, Partida Nº 284.470, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.605 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.605 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. del Tejar s|n., Lote 18, manzana 9, Cap. Federal, Partida número 357.939, años 1938 y 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.071, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.600 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.600 s|p.p.-v.24 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION ZANJON)

Edicto judicial

Señores: Doctor Marcial Izasa, Silvestre Martiniano, Gregorio Izasa, Carlos Alberto Izasa, María Aminta Izasa de De La Colina, Celia Juana Izasa de Agüero Vera, Leonor Imelda Izasa de Acuña, Dominga Izasa de Villagra y Elisa Izasa, Luisa Carolina Díaz Varas de Izasa, como heredera de D. José Nicanor Izasa, Imelda Bustos de Izasa, como sucesora de sus hijos Favio Mamerto y Elías Gerónimo Izasa, Ismael Segundo Izasa, Elena del Carmen Izasa, María Luisa Izasa de Castro, Alberto Izasa, Manuela Visitación Izasa de Cantón, Feliza María Alicia Izasa, de López, María Teresa Quiroga de Izasa, Wáshington Izasa, como sucesores de Luciano Roberto Amadeo Izasa, herederos de Oscar Izasa y de Eugenia Beraldi, sucesor de su esposa doña Ruperta Amaria Izasa.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, Doctor Carlos Alberto Cuello, y por el presente edicto que se publicará por el término de diez días, en dos diarios de esta Ciudad, cito, llamo y emplazo a todos, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que ha promovido el Consejo de Reconstrucción de San Juan contra la suces'ón de doña DEODORA IZASA de ALBA, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrárseles Defensor en caso de incomparencia.

Lo que notifico a Uds., a sus efectos. — San Juan, veinte y siete de noviembre de 1947. — Firmado: Pedro Videla. — Hay un sello: (Juzgado Federal. — Pedro Octavio Videla), secretario.
e.19 dic.-Nº 4217 s|p.p.-v.31 dic.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días que Don Antonio Carril cedió a Don Angel Carril y Don Oscar Carril ciento ochenta y cuatro cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, correspondientes al capital de "ESTABLECIMIENTOS TAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.
e.19 dic.-Nº 41.983-v.24 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 19 de noviembre de 1947 pasada ante el Escribano Hugo M. Matera la Sociedad "FELICIANO GARCIA E HIJO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula quinta, además de las cláusulas octava y novena, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, el que está totalmente suscripto y es aportado e integrado por los socios en la proporción y forma siguiente: don Feliciano García Navajas suscribe trescientas cuotas e integra doscientos cinco, o sea la suma de Veinte mil quinientos pesos en la forma siguiente; Once Mil pesos representados por las mercaderías, instalaciones, muebles, créditos y dinero en efectivo que tiene y le corresponde en la misma Sociedad, según resulta del citado balance de fecha treinta de junio del corriente año, y los nueve mil quinientos pesos restantes en dinero efectivo y don Juan Antonio Martín García Morillo suscribe doscientas cuotas e integra ciento cuarenta y cinco cuotas o sean Catorce mil quinientos pesos moneda nacional en la forma siguiente: Nueve Mil pesos representados por la parte que le corresponde en el activo de la misma sociedad, según el balance que se ha hecho referencia y los Cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo, quedando los socios obligados a integrar sus respectivos saldos dentro del plazo de sesenta días de la fecha.— Octava: Mensualmente y en carácter de sueldo los socios don Feliciano García Navajas y don Juan Antonio Martín García Morrillo podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales. — Novena: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance general de las operaciones, el que se aprobará por los socios dentro de los diez días posteriores. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance. se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Feliciano García Navajas el sesenta por ciento y Juan Antonio Martín García Morillo el cuarenta por ciento restante, si hubieran pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — En consecuencia derogan las disposiciones de las cláusulas quinta, octava y novena del contrato originario que quedan redactadas en la forma consignada precedentemente, quedando subsistentes todas las demás. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.19 dic.-Nº 41.945-v.24 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 y por cinco días se hace saber, que por escritura del 19 de Noviembre de 1947, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini. han sido modificados los Arts. 4º y 5º del contrato de la SOCIEDAD "LARROUDE Y COMPAÑIA" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 1369, en el sentido de que los sueldos de los Gerentes serán, a partir del primero de Enero de 1948: — Un mil pesos mensuales para el Gerente General y quinientos pesos mensuales para cada uno de los otros Gerentes y que los porcentajes establecidos, quedan modificados en el sentido de que las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento serán distribuídas: — Cincuenta y cinco por ciento para el Sr. Carlos José Larroudé y el cuarenta y cinco por ciento restante, en partes iguales entre los socios don Carlos María Larroudé; Dr. Juan Bernardo Larroudé y don Enrique Luis Smodlie. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. - Guillermo Mansilla, secretario.
e.19 dic.-Nº 41.929-v.24 dic.

SHELTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital. Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen: Don Luis Rafael Teófilo Graziani, casado, argentino, ingeniero civil, Don Adolfo María Alvarez, casado, naturalizado argentino, comerciante, Don Enrique Pérez Alvizu, viudo, naturalizado argentino, comerciante, Don Alfredo Bautista Gatti, casado, argentino, ingeniero industrial, Don Ove Federico Alfondo Bledel, que acostumbra llamarse "Federico Bledel", casado, argentino, industrial, y Don Angel Ireneo Sosa y Sánchez, casado, argentino, médico, todos son mayores de edad, de este vecindario, que firman como acostumbran, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de SHELTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Lavalle número setecientos diez, de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción y explotación de un edificio y comercio hotel a levantarse en el terreno ubicado en la Avenida Córdoba número trescientos cuarenta y ocho al trescientos cincuenta y dos, entre las calles Veinte y cinco de Mayo y Reconquista de esta Capital. — La explotación podrá hacerse directamente, por intermedio de una o más personas que se designarán en oportunidad o bien podrá darse total o parcialmente en arrendamiento, a una o varias, compañías o sociedades. — Podrá igualmente explotar otros negocios similares o que tengan relación con el objeto principal de la Sociedad. — También podrá la sociedad dedicarse a la compra venta de toda clase de inmuebles, muebles, acciones, títulos de renta y semovientes, así como a la importación y exportación en general. — Tercera: Tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha. — Esto no obstante por voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, podrá disolverse y liquidarse después de vencidos los cinco primeros años. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la proporción de trescientas cincuenta cuotas, don Luis Rafael Teófilo Graziani; doscientas cuotas don Enrique Pérez Albizu, ciento veinte cuotas, don Angel Ireneo Sosa y Sánchez, ciento quince cuotas don Ove Federico Alfonso Bledel, cien cuotas don Alfredo Bautista Gatti y ciento quince cuotas don Adolfo María Alvarez. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto en la proporción especificada e integrado en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, con excepción del aporte del señor Graziani, que lo ha integrado en un sesenta y cinco - setecientos quince por ciento, determinado éste por la suma de Diez mil pesos, aportada en dinero efectivo y el resto o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos, por el valor de la parte de precio de compra de un inmueble a deslindarse con más los gastos efectuados, sumas que han sido abonadas por el señor Graziani, y cuyo inmueble se transfiere en plena propiedad y dominio a la Sociedad, como se consignará más adelante. — El capital restante deberá ser integrado por los socios dentro de los veinte días de notificados y, a simple requerimiento que le efectúe

por telegrama colacionado el gerente de la sociedad. — Esta integración se hará en dos cuotas, separadas entre sí, por un mínimo de treinta días. — Quinta: En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas suscriptas, una vez vencido el plazo acordado por el artículo anterior, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverá entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este artículo en caso de no efectuarse la integración de este término. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con garantías reales o personales, constituir y aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos e instituciones de Créditos y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de sus actividades sociales. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades. — El gerente con la firma conjunta de cualesquiera de los socios, uno de ellos indistintamente, está autorizado a endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, así como firmarlos, girar aun en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos y escrituras de toda índole y en general para toda gestión compatible con el objeto social. — Octava: Desígnase para el cargo de gerente en primer término al señor Luis Jorge Graziani y en segundo término para el caso de que aquél estuviera impedido, ausente o incapacitado, al señor Adolfo María Alvarez. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio sin perjuicio de los Balances periódicos o de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes proporcionales de acuerdo al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones, amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los tres primeros meses de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por el Gerente o por los socios que representen mayoría del capital. — Las asambleas se celebrarán con la concurrencia de socios que representen la mayoría del capital, debiendo las convocatorias hacerse con ocho días de anticipación, salvo los casos de urgencia. — Undécima: Todas las decisiones que se adopten se harán constar en un libro de actas rubricado, debiendo tomarse por mayoría de votos en relación con el capital aportado, excepción hecha de los casos en que la ley exige una mayoría especial. —Cada cuota representa un voto. — Duodécima: En cualquier momento que los negocios sociales lo requieran la sociedad por el voto de los socios que represente mayoría, podrá aumentar su capital. — La suscripción del aumento será ofrecida en primer término a cada uno de los socios, proporcial al capital de cada uno. — Si dicho aumento no fuera cubierto por los socios, recién podrá ofrecerse a terceros ajenos a la sociedad. — Decimatercera: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Obtener la transferencia de la cuota, a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — c) Permitir la transferencia de la cuota o cuotas a otro socio o tercero que sea persona grata a la sociedad. — En todos estos casos se aplicarán las normas que rigen la transferencia de cuotas de socios a extraños a la sociedad en el artículo doce de la ley. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, pudiendo los árbitros llenar sù cometido sin ajustarse a las formalidades de Ley. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las del Código de Comercio. — Décima Sexta: El socio señor Luis Rafael Teófilo Graziani, transfiere por este acto en plena propiedad y dominio a la sociedad que por este acto se constituye conforme se ha expresado en la cláusula cuarta, un lote de terreno de su exclusiva propiedad, ubicado en la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción décima cuarta, con frente a la Avenida Córdoba hoy número trescientos cuarenta y ocho al trescientos cincuenta y dos, entre las calles Reconquista y Veinte y cinco de Mayo, a cincuenta metros cincuenta y dos centímetros de la línea de edificación de esta última calle, designado en el plano especial que sirvió de base para su venta, con el número ocho E., el cual es parte de las fincas antes, calle Córdoba trescientos cuarenta y dos y trescientos cuarenta y ocho y Córdoba trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y seis. — Dicho lote tiene las siguientes medidas y linderos: diez y siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de frente al Norte, diez y siete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros en el contrafrente al sud, veinte y dos metros veinte y nueve centímetros en el costado Oeste, y veinte y dos metros veinte y cinco centímetros en el del Este, o sea una superficie de trescientos ochenta y tres metros nueve mil noventa y un centímetros cuadrados, lindando: por el frente con la Avenida Córdoba, por el Sud con propiedad de Feliciano Zelaya, por el Oeste, con el lote ocho f, y por el del Este con más terreno municipal. — Le Corresponde por compra que hizo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según así resulta de la escritura de fecha once de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Julián Aguirre Lynch, en el Registro doscientos cincuenta y cinco a su cargo, la que en testimonio que aparece inscripto en el de la Propiedad en el tomo dos mil ciento cincuenta y cinco, zona norte, folio cincuenta y uno, bajo el número ciento veinte y dos mil catorce, tengo a la vista, doy fe. — Los certificados que se anexan a la presente acreditan: Que a nombre de don Luis Rafael Teófilo Graziani, no aparecen inhibiciones y que lo deslindado cuyo dominio consta a nombre de éste sin restricciones ni modificación, no reconoce embargo, ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de quinientos tres mil ochocientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según la escritura de adquisición citada, inscripta al tomo mil doscientos setenta, zona norte, folio treinta y cuatro, cuya hipoteca toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Dicho bien no adeuda suma alguna por Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta fin del año en curso, no debe servicios vencidos por Obras Sanitarias ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras. — Bajo de Tales Antecedentes se realiza esta tranferencia por el precio convenido de Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales el señor Graziani declara recibidos la suma de ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos con veinte y tres centavos de la misma moneda como parte de su aporte integrado en la sociedad y por el saldo de quinientos tres mil ochocientos ochenta pesos con setenta centavos nacionales, la sociedad toma a su cargo el pago de gravamen hipotecario por saldo de precio de compra a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que reconoce el inmueble y que se obliga a abonar en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas, a contar del once de Junio último, de ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos con veinte y tres centavos cada una de ellas, con más el interés del cinco por ciento anual, el que se abonará por adelantado conjuntamente con las cuotas respectivas y por cuyo importe el señor Graziani ha firmado tres pagarés hipotecarios a favor de la Municipalidad acreedora, en los que se han incluído los despectivos intereses, el primero por ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos con veinte y cinco centavos, el segundo por ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos y el tercero por ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos con veinte y tres centavos, cuya deuda toma a su cargo la sociedad como se ha dicho bajo las cláusulas y condiciones pactadas en la recordada escritura de constitución del gravamen. — En Consecuencia el señor Graziani, declara transferidos a "Shelton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al inmueble relacionado había y tenía, obligándose a responder conforme a derecho. — Dejan aclarado los otorgantes que la diferencia existente entre la suma de ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos con veinte y tres centavos moneda nacional que el señor Graziani declara recibir como parte de su aporte y la de doscientos veinte mil pesos nacionales que es el capital que se le dá como integrado en la Sociedad, y cuya diferencia asciende a la suma de cincuenta y dos mil treinta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, corresponde a desembolsos efectuados a la fecha por el señor Graziani consistentes en la comisión del martillero, gastos y hoonrarios de la escritura de compra, impuestos fiscales y municipales, e intereses abonados a la Municipalidad y devengados por el capital empleado por el señor Graziani, de suerte que con el reembolso efectuado se dá éste por satisfecho, no teniende suma alguna que reclamar. — Enterados los señores Alvarez, Pérez Albizu, Gatti, Bledel y Sosa y Sánchez de los términos de esta transferencia de dominio a favor de la Sociedad que integran con el vendedor, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, por ser lo convenido. — Bajo las Cláusulas que preceden dejan formalizada la nombrada sociedad obligándose a su cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto Don Camilo Bolla Aponte y Don Juan Bautista Grosso, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis R. Graziani. — A. Alvarez. — E. Pérez. — Alfredo B. Gatti — F. Bledel. — A. I. Sosa y Sánchez. — Camilo Bolla Aponte. — Juan B. Grosso. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de Ley números: Un millón cuatrocientos tres mil diez; Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho, correlativamente al Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: don — Vale. — Enmendado: comercio — dedicarse — cuotas — socio — amigables — una — J. Vale. — Hay un sello de honorarios. — Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 12 de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac Leff, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.954-v.24 dic.

"TODOLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Bernardo Hurtado, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad; Felipe Hipólito Feijoo Blanco, viudo, español, de cuarenta y dos años de edad; y Tomás San José, soltero, de treinta y dos años de edad, español, todos domiciliados en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de TODOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de tejidos de lana y demás anexos, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta Capital o en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el uno de Julio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una y aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo de acuerdo al balance e inventario general suscripto por los comparecientes y en la siguiente proporción: Don Bernardo Hurtado, cien mi pesos o sean cien cuotas de Un mil pesos cada una; Don Felipe Hipólito Feijoo Blanco, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una; y Don Tomás San José cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente en todos los casos para todas las operaciones y negocios sociales, no pudiendo emplearla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas a terceras personas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, a quienes por este acto se designan Gerentes de la misma y por el término del presente contrato. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Octavo: El socio Señor Bernardo Hurtado, podrá retirar la totalidad de sus utilidades anualmente y los demás socios podrán retirar el cincuenta por ciento de dichas utilidades; y el cincuenta por ciento restante quedará en la Sociedad hasta completar la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de capital e igualar en esta forma el aporte de capital efectuado por el Señor Hurtado. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar en concepto de remuneración mensual hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los mensuales de comprobación y saldos que resuelvan los socios. — Décimo Primero: Si hubieren pérdidas que alcancen al treinta por ciento de capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: Después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo en este caso avisar a sus otros consocios con seis meses de anticipación, mediante telegrama o documento fehaciente y previo balance e inventario general que se practicará al efecto, se le entregará al socio saliente el cincuenta por ciento del capital aportado y el resto con más las utilidades, en cuatro cuotas semestrales cada una con más el interés bancario a la fecha del retiro, suscribiéndoseles al efecto los correspondientes pagarés. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios ni formar parte de otras compañías ajenas a esta, pero en cambio podrán comanditar o formar parte en este carácter en cualquier otra sociedad que no se dedique a los negocios de la misma índole de la que por este acto se constituye. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes nombrarán un representante común para dichos efectos. — Si los herederos no desearen continuar en la Sociedad, el haber que pueda corresponderle al socio fallecido en concepto de capital y utilidades hasta ese día, les será abonado en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo décimo segundo del presente contrato. — Décimo Quinto: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios en el transcurso de esta Sociedad, sus herederos o representantes legales, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma de su disolución y liqui-

dación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos elegirán el tercero en caso de discordia, siendo los fallos que se pronuncien respetados por los interesados sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Oscar Pablo Bordoli y Don Teodoro Ernesto Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Bernardo Hurtado. — H. Feijoo. — Tomás San José. — Oscar Pablo Bordoli. — Teodoro E. Márquez. — Hay un sello, — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil noventa y cuatro del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Todolán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón [illegible] mil ciento veinte y nueve; un millón cuatrocientos diez mil ciento treinta; y el presente número un millón cuatrocientos diez mil ciento treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.958-v.24 dic.

FERNANDEZ BALZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2.433. — Primer Testimonio: — Número Ochocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que en el final se expresarán, comparecen don Julio Fernández López, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, don Jesús Antonio Fernández López, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos veinte: doña Julia A. Buffa de Fernández, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve; don Justo P. Balza, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Catamarca número trescientos setenta y tres, y don Eduardo Santiago Fernández, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos veinte. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que habiendo convenido entre ellos constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente ante mí, a constituirla en legal forma, rigiéndose la misma por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituída con fecha primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "FERNANDEZ BALZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase su duración en veinte años a contar del primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, venciendo por ende el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración en períodos iguales de diez años si la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos sesenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como también ejercer sus actividades, y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: Su objeto social será la explotación de los negocios de publicidad, en cualquiera de sus formas y también todo acto de comercio lícito e industrial relacionado con su objeto principal, directa o indirectamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales aportan: don Julio Fernández López, doscientas veinticinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos; don Jesús Antonio Fernández López, doscientas veinte y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos; doña Julia A. Buffa de Fernández ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Justo P. Balza ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y don Eduardo Santiago Fernández ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios efectúan este aporte en la siguiente forma: cuarenta y cinco mil pesos en los bienes que por igual valor figuren en el Inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, en concepto de muebles, útiles y cuentas a cobrar, lo que hace el cincuenta por ciento del capital social y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando los socios por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital así lo resuelvan. — Sexta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima. — Séptima: Toda transferencia de cuotas sociales se efectuará, so pena de nulidad, por instrumento público y podrá tener lugar: entre los socios, terceros extraños y a la sociedad. Primero) Para la transferencia entre los socios bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago será pactada entre los interesados. Segundo) La Transferencia de cuotas a la Sociedad, sólo podrá realizarse con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social. Tercero) La transferencia a terceros extraños, sólo podrá tener lugar por unanimidad de votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si posteriormente aumentase el número de socios, será suficiente el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente una venta a terceros extraños, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos podrán adquirir una, varias o todas las cuotas de los socios transmitentes, por el valor que ofrezcan los terceros extraños, pero queda expresamente establecido que el valor de la transferencia de las cuotas que abone la Sociedad, en ningún caso podrá exceder de un diez por ciento del valor que, a dichas cuotas les corresponda por balance especial que se practicará el día en que el juzgado otorgue la autorización para la cesión de cuotas. Los valores que resultaren de este balance especial, serán abonados al socio cedente o a sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Las transferencias salvo las hereditarias, no producirán efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva. — Octava: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por: a) Continuar con la Sociedad entrando automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, debiendo a tal efecto designar debidamente un único representante, salvo que los socios supérstites, por mayoría que represente el setenta por ciento del capital, autoricen el ingreso individual. b) Retirarse de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes podrán decidir la liquidación total de la Sociedad, o continuar con la misma abonando a los herederos del socio fallecido el capital que les correspondiere de acuerdo con el último balance más una suma que represente las utilidades en proporción al tiempo transcurrido desde el último balance hasta el día del fallecimiento, tomando como base las utilidades del último balance aprobado. El pago se efectuará por la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de la cláusula anterior, o la adquisición de las cuotas, se efectuará proporcionalmente por los otros socios según lo resuelva la mayoría del capital. Los herederos deberán manifestar su decisión de continuar o no en la Sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento. — Novena: El treinta de Septiembre de cada año, se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances y estados demostrativos de cuentas que deberán efectuarse trimestralmente y en el momento que cualquiera de los socios lo exija. — Décima: Realizado el inventario y balance general el Gerente citará a reunión a los efectos de su consideración y aprobación a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al socio que debidamente citado no concurriera a la reunión antes citada, se le tendrá como conforme con el balance practicado y se procederá sin más trámite a la distribución de las utilidades. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones correspondientes se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además los socios podrán resolver por unanimidad, la constitución de fondos de reservas especiales para prever posibles quebrantos o para los objetos que se consideren convenientes. También los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital, destinar hasta un diez por ciento de las utilidades para gratificar al personal en la forma y proporciones que por la misma mayoría se determine. Del saldo resultante corresponderá a las doscientas veinticinco cuotas del socio señor Jesús Antonio Fernández López el trece ochenta por ciento, porcentaje éste que es atributivo de las doscientas veinticinco cuotas del Sr. Jesús Antonio Fernández López y que sigue a ellas en caso de ser transmitidas parcial o totalmente y a cualquier título. El saldo de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refieren. — Duodécima: El Gerente, Gerentes o Sub Gerentes, que se designan en este acto, serán los únicos responsables ante terceros extraños por los actos de la Sociedad sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que por los mismos les corresponde ante los socios. — Décimo Tercera: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del Gerente y Sub Gerentes designados en este contrato con posterioridad, los que actuando dentro de las facultades que establecen en este contrato, tendrán el uso de la firma social, dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales a cuyo efecto se dejará constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta Sociedad. — Décimo Cuarta: Desígnase Gerente al señor Jesús Antonio Fernández López y Sub Gerentes a los señores Eduardo Santiago Fernández y Justo P. Balza. El Gerente tendrá amplias facultades aun aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo dispuesto por los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno última parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los subgerentes designados tendrán las facultades que oportunamente la Sociedad por mayoría absoluta de votos les confiera otorgándoles el respectivo mandato, sin perjuicio de las atribuciones que se les confiere por la cláusula vigésima primera. En caso de ausencia, impedimento, inhabilidad, remoción o muerte del Gerente señor Jesús Antonio Fernández López, la sociedad será administrada por los dos Sub gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las mismas facultades conferidas al Gerente por este contrato, pero siempre conjuntamente ambos Subgerentes o cualquiera de ellos junto con otro de los socios, mientras por mayoría absoluta de votos no se designe nuevo Gerente o Subgerentes. — Décimo Quinta: La retribución del Gerente y Subgerentes será fijada por los socios por mayoría absoluta de votos. Igualmente les será fijada una suma mensual para gastos de representación que será cargada a gastos generales. Tanto la retribución del Gerente y Subgerentes como los gastos de representación, podrán ser modificados por la misma proporción de votos cuando se estime conveniente. — Décimo Sexta: En caso de que los cargos de Gerentes o Subgerentes quedaren vacantes por cualquier causa, los socios por mayoría absoluta de votos podrán nombrar reemplazantes pudiendo designar a un extraño a la sociedad en caso de considerarlo conveniente y fijar su retribución. El Gerente o Subgerentes podrán ser removidos y reemplazados por resolución de los socios adoptada por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. En caso de designación de nuevo Gerente, esta designación deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décimo Séptima: El Gerente y Subgerentes, tendrán el uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta para todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta o de permutas de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y documentos con o sin garantía real o personal, en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y Establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales administrativas o judiciales, podrán estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionados con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativas y no limitativas. Podrán también denunciar denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que dañen a la Sociedad. Podrán otorgar también poderes generales o especiales acordando o sustituyendo todas o parte de las facultades que se les confieren por este contrato o que se les confieran posteriormente. Los socios por mayoría de votos y por resolución que será asentada en el Libro de Actas, resolverán la tensión y limitación de las facultades mencionadas precedentemente, otorgando el correspondiente mandato. — Décimo Octava: Los subgerentes deberán dedicar a los negocios sociales toda la atención y el tiempo necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las sumas que se fijan a continuación, quedando aclarado que en caso de no efectuar el retiro o parte del del mismo en uno o varios meses, les da derecho a retirar cuando así lo desearen las sumas acumuladas; pero en este caso deberán dar aviso a la sociedad con treinta días de anticipación. — El señor Jesús Antonio Fernández López podrá retirar por este concepto la suma de dos mil pesos mensuales, y el señor Justo P. Balza la suma de quinientos pesos mensuales; el señor Eduardo Santiago Fernández la suma de mil pesos mensuales, el señor Julio Fernández López la suma de mil pesos mensuales y la señora Julia A. Buffa de Fernández la suma de mil pesos mensuales. — En caso de que pasen a formar parte de la sociedad los herederos de un socio fallecido, podrán retirar mensualmente en conjunto, la suma correspondiente para el socio a quien suceden. — En caso de ingresar a la sociedad nuevos socios, se fijará por mayoría absoluta de votos, la suma que puedan retirar por este concepto. — Si el retiro de fondos no se hiciera sobre utilidades realizadas y líquidas se requerirá la conformidad del Gerente y el socio que efectúe el retiro será personalmente responsable. Vigésima: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes, tendrán la supervisión de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que el Gerente General los cite, sin perjuicio de las reuniones que se efectúen a pedido de cualquiera de ellos. — El Gerente General llevará un libro de actas en el que constarán las resoluciones y determinaciones sociales todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales solamente por otro socio y con mandato conferido al efecto, el que puede hacerse por carta simple o telegrama. — Vigésimo Primera: Los socios Subgerentes Justo P. Balza y Eduardo Santiago Fernández, en razón de los cargos que desempeñan en la Sociedad, tendrán las siguientes funciones específicas, además de las generales establecidas en este contrato: a) El señor Justo P. Balza: Dirección artística. — Atención de clientes. — Promoción de negocios. — b) El señor Eduardo Santiago Fernández: Jefatura de medios. — Atención de clientes. Promoción de negocios. — Las dificultades que se suscitaren en la interpretación de las órdenes serán sometidas al Gerente, cuyas decisiones, serán inapelables. — Vigésimo Segunda Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, gozarán o abonarán un interés equivalente al cinco por ciento anual. — Vigésimo Tercera: Para la confección de balances, se tendrán en cuenta extrictamente las nor-

mas del Código de Comercio y las reglas generales del comercio, efectuándose las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la absoluta estabilidad económica de la sociedad y de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Vigésimo Cuarta: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social autorizará a cualquier socio, en cualquier momento a solicitar la disolución de la sociedad. — En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Vigésimo Quinta: Para cualquier modificación del contrato social, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolviéndose por mayoría absoluta de votos aquellas modificaciones que según esta Ley no signifique cambio de objeto ni imponga mayor responsabilidad a los socios, dejando a salvo lo dispuesto en este contrato respecto a aquellos casos en que se requiere un mayor porcentaje de votos. — Vigésima Sexta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se efectuará por un liquidador a designarse por unanimidad, pudiendo ser uno de los socios. — En caso de no ponerse los socios de acuerdo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima. — Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital de los socios. — Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantidad entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Se deja a salvo el derecho de los socios, resuelta la liquidación a licitar previamente la parte de los socios por el valor que para los mismos arroje el último balance aprobado en la Sociedad. — Si no se efectuara esta licitación, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte de este artículo vendiéndose en remate público todas las existencias de la sociedad, en block o en detalles según lo resuelva el liquidador. — Vigésimo Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros amigables arbitradores, nombrados uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su consideración. — En caso de empate sobre la cuestión planteada, será dirimida en última instancia por un árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, debiendo el socio que desacatare la resolución, abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, a favor de los demás socios. — Vigésimo Octava: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato, que quedará subsistente mientras no se notifique su cambio a los demás socios, por telegrama colacionado. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don Roberto Domínguez y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Fernández López. — Julio Fernández López. — Justo P. Balza. — Julia B. de Fernández. — E. Fernández. — R. Domínguez. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno que llevan los números un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos quince, del un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete al ochocientos cuarenta y dos, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: formular — extensión — efectuándose — socios. — Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.952-v.24 dic

"AGIME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Agencia Internacional Mellor

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentisiete, los señores Pablo Mellor, inglés, casado, domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Herta Ulhenburg de Mellor, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Kurt Ulhenburg, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola mil setecientos treinticuatro, Capital Federal, y don Carlos Ulhenburg, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca tres mil trescientos treintiséis, Capital Federal, todos plenamente capaces han convenido en constituir esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. La Sociedad se denominará: "AGIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, y se dedicará a los objetos detallados en la cláusula tercera del presente. Su domicilio principal estará situado en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El primer domicilio designado es en José Hernández dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Segundo: Duración. La sociedad se constituye por un plazo de tres años con efecto retroactivo al primero de noviembre del corriente año. Tercero. Objeto. La sociedad tendrá por objeto la realización de trámites y otorgamiento de facilidades para la inmigración, colonización y turismo; el asesoramiento de inmigrantes, colonizadores y turistas; pudiendo realizar toda clase de actividades conexas a las mencionadas. La sociedad podrá comprar y vender, al contado o a plazos, y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales y extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. Expresamente podrá realizar todos los trámites en instalación de oficinas convenientes para el logro de los fines de la sociedad. Cuarto. Capital. El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas (500) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas sesenta (260) por el Sr. Pablo Mellor, doscientas veinte (220) Herta Uhlenburg de Mellor; diez (10) per el Sr. Kurt Ulhenburg y diez (10) por el Sr. Carlos Uhlenburg. Quinto. Gerentes y Administración. En el presente contrato queda nombrado gerente el Sr. Pablo Mellor, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos, pudiendo nombrar uno o varios sub-gerentes. En caso de ausencia del Sr. Mellor tendrá la administración de la sociedad, el gerente que se designe al efecto, quien deberá tomar las decisiones que obliguen a la sociedad en consulta con los otros socios. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso los puntos mencionados en los arts. 17 y 18 de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, serán tomados por los socios por mayoría de votos, computándose éstos con la regla de la ley once mil seiscientos cuarenticinco en su art. diez y nueve. El gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad. Las asambleas de socios se realizarán cuando los gerentes lo consideren oportuno y cuando lo soliciten los socios, efectuándose las citaciones por carta certificada o telegrama colacionado. Sexto. Balances, Utilidades y Pérdidas. El año financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario, el cual será preparado, tan pronto como sea posible, después de esa fecha. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los doce días del recibo del mismo por los socios; a tal efecto quedarán en ese plazo en la sede central los libros de comercio y documentación para su consulta. Vencido el término sin haberse producido objeción se considerará que las cuentas han quedado aprobadas y en el caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje de acuerdo a la cláusula décima. En el balance general se liquidará un interés de hasta el seis por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. Séptima. Fallecimiento de Socios. Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. En caso de fallecimiento del socio gerente designado en la cláusula quinta, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sucediendo al fallecido y unificando la representación. Si falleciera cualquiera de los otros socios, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según un balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula novena en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, llave del negocio, etc. Estas mismas disposiciones se aplicarán en caso de que los herederos del fallecido, teniendo derecho de ingresar a la sociedad no quisieran hacerlo. Octava. Venta de Cuotas. Retiro de Socios. Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socias. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que, a su costo, se realice un balance, a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave del negocio, mercaderías, etc. será avaluado de acuerdo al monto que figura contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retira o se viere obligado a retirarse, deberá ofrecerlas en venta a prorrata a los demás socios. Novena. Disolución y Liquidación. En caso de disolución y liquidación se aplicarán las normas del Código de Comercio Vencido el plazo de duración de este contrato los socios que representen la mayoría del capital tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, reembolsando a los otros socios el capital y las utilidades correspondientes según balance a la fecha y en el plazo estipulado en la cláusula séptima. Décima. Cláusula Compromisoria. Cualquier dificultad que se planteara entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos al tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. Undécima. Jurisdicción. En caso extremo de que debiera recurrirse a los estrados judiciales a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. Firmado: P. Mellor. — Herta U. de Mellor. — K. Ulhemburg. — C. Ulhemburg. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.19 dic.-Nº 41.966-v.24 dic.

"SABELLA y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Don Américo José Sabella, casado, de treinta y cinco años, Don Mario Leónidas Césari, soltero, de treinta años y Don Pablo Battista, casado, industrial, de cuarenta y tres años, los tres argentinos, domiciliados legalmente en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital, hábiles, a quienes conozco doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante mí en este mismo Registro, dejaron constituída la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Industrial Metalúrgica Cal-Max y firma social de Sabella y Compañía", cuyo objeto principal es la fabricación y venta de cocinas de todas clases, quemadores industriales y toda operación industrial y comercial relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Que el capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado en dinero efectivo, maquinarias y mercaderías por partes iguales entre los socios señores Sabella y Césari, todo lo que así y más ampliamente resulta de la escritura al comienzo citada, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio treinta y nueve del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de la facultad establecida en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han determinado transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital a la referida Sociedad Comercial Colectiva "Sabella y Compañía" cuya Sociedad con el nuevo carácter se regirá de acuerdo a lo que se establece en los artículos siguientes; Primero: La Sociedad se denominará "SABELLA y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio a todos los efectos legales y comerciales en esta Capital calle Centenera dos mil cuatrocientos ochenta. — Segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el primero de Octubre último a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la Sociedad es continuar con las mismas actividades de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Sabella y Compañía", explotando la fabricación y venta de cocinas de todas clases, quemadores industriales y toda operación industrial y comercial relacionada directa o indirectamente con su objeto principal. — Cuarto: Además del objeto principal de la Sociedad ésta podrá operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como también con cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, solicitando créditos, descuentos de letras, vales o pagarés con su sola firma o endoso, abrir cuentas corrientes girar sobre los fondos o depósitos de la Sociedad o en descubierto, renovar las obligaciones contraídas a su vencimiento o antes y en general realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, firmando cheques, letras, vales, pagarés o cualquier otro papel de comercio con o sin garantía civil o prendaria. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscribe totalmente por los socios en este acto en la siguiente forma: treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Américo José Sabella; treinta cuotas o sean quince mil pesos el señor Mario Leónidas Césari, y catorce cuotas o sean siete mil pesos el señor Pablo Battista. — Dicho capital ha sido integrado totalmente y está representado por el activo y pasivo de la Sociedad "Sabella y Compañía" que por este acto se transforma, de acuerdo con el balance practicado al treinta de setiembre último, del que un ejemplar firmado por todos los socios se considera parte integrante de este instrumento. — El activo y pasivo de la Sociedad "Sabella y Compañía" queda transferido y lo toma a su cargo la Sociedad "Sabella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose cumplido con las publicaciones prescriptas en el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y transcurrido el término previsto en el artículo cuarto de la ley citada, sin que persona alguna se opusiera a dicha transferencia según así lo declaran los comparecientes. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios Don Américo José Sabella y Don Mario Leónidas Césari, quienes quedan designados Gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social indistintamente, siendo obligatorias las resoluciones adoptadas por la simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan. — Los dos gerentes nombrados ejercerán sin limitación la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por la cláusula cuarta y podrán otorgar y firmar todos los poderes especiales y generales que estimen pertinentes. — Séptimo: Todos los socios quedan obligados a prestar a la Sociedad toda la colaboración que demande la buena marcha de sus negocios, pero queda especialmente convenido que los socios señores Battista y Sabella contraen el compromiso de dedicar exclusivamente toda su actividad y conocimiento técnico y personal en beneficio de la sociedad. — Octavo: Mensualmente y por concepto de sueldo los socios percibirán la suma de setecientos pesos el señor Sabella; quinientos cincuenta pesos el señor Battista, y doscientos pesos el señor Césari, todas las cuales se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: A fin de establecer las utilidades o pérdidas en cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que los socios estimen convenientes, se hará un balance general de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas el treinta y uno de Marzo de cada año. — Décimo: Las utilidades que produzca la Sociedad podrán ser retiradas por los socios en cualquier época, previa deducción del cinco por ciento establecido por la ley respectiva, de acuerdo con sus aportes. — Si en lugar de utilidades hubiera pérdidas éstas serán soportadas por cada socio en proporción a las cuotas sociales que respectivamente les pertenezcan. — Décimo primero: La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. —

El procedimiento para la liquidación de la Sociedad será fijado por el consentimiento de todos los componentes de la Sociedad, y si esto no pudiera lograrse se efectuará por licitación privada entre todos los socios y si ésta fracasare deberán venderse los bienes en pública subasta. — Décimo segundo: Las cuotas sociales no podrán transferirse, ni introducirse nuevos socios por aumento de capital, sin el consentimiento expreso de todos los componentes de la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios se practicará un balance e inventario general para establecer el monto del haber que por todo concepto pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado. — El importe resultante se les abonará a los herederos o representantes legales del causahabiente en la forma y plazo que con los mismos se convenga, procediéndose a la disolución parcial de la Sociedad. — Décimo tercero: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo los trece artículos que preceden dan por celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman ante mí y los testigos Don Bernardo Gozategui y Don Jorge Korendy, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Américo J. Sabella. — Pablo Battista. — Mario L. Césari. — B. Gozategui. — Jorge Korendy. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sabella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón seiscientos nueve mil setecientos sesenta y siete, un millón seiscientos nueve mil setecientos sesenta y nueve; un millón seiscientos nueve mil setecientos setenta; y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Padilla, Secretario.

e.19 dic.-Nº 41.932-v.24 dic.

FERROPYRIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 362 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán comparecen los Señores: don Ralph Rafael Feuerring, que firma Ralph R. Feuerring, soltero, de veinticinco años de edad, estadounidense, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; y don Regino Aníbal Moyano, que firma R. Moyano, casado, argentino, también domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que, habiendo convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los término sde la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a establecer las condiciones que han de regir dicha sociedad y que son las contenidas en los siguientes artículos: — Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "FERROPYRIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias en cualquier parte del territorio de esta República y del Extranjero. — Segundo: — El objeto de esta sociedad es dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios y financieros: compra-venta de bienes raíces y explotación de inmuebles urbanos y rurales; a financiaciones, mediante aportes de capital a empresas, sociedades o particulares; a importación y exportación de toda clase de mercaderías y, en general, a toda otra actividad o negocio relacionado con los enunciados. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por otro período igual. — Tres meses antes del vencimiento del primer período, el socio que no deseare continuar en sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta dirigido a la sede social. — De lo contrario, quedará automáticamente prorrogado en término del presente contrato por el otro período de diez años. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: noventa mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas de un mil pesos, por el Señor Ralph Rafael Feuerring, en dinero efectivo; y los diez mil pesos restantes, o sean diez cuotas de un mil pesos, por el Señor Regino Aníbal Moyano, también en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios a medida que las necesidades comerciales de la sociedad así lo exijan. — Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y del Señor Teodoro Prill, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, todos los cuales y de común acuerdo, quedan designados en este acto Gerentes de la misma. — La firma social será ejercida indistintamente por el socio-Gerente don Ralph Rafael Feuerring o por el Gerente no socio don Teodoro Prill, o bien conjuntamente este último con el socio-Gerente don Regino Aníbal Moyano. — El Señor Teodoro Prill, para asumir las atribuciones de Gerente que se le asignan por este contrato, deberá oportunamente y por escritura pública aceptar su nombramiento, el que, para obligar a la sociedad, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma arriba expresada, además de los actos propios de su giro: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice, al contado o a plazos; y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares, descontar y redescontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos; otorgar quitar; recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguro como asegurada; endosar pólizas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias; y practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración encomendada a dichos Gerentes, quienes no podrán usar la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptimo: — Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta de Noviembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general, se practicarán un inventario general, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones — Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes, dentro del término de diez días a contar de la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dejando constancia de sus observaciones en el Libro de Actas de la sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretarán siempre como voto favorable a la aceptación de dichas operaciones. — Octavo: — Las ganancias líquidas y realizadas que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que se acumularán hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de un cinco por ciento que se destinará como retribución a los servicios del Gerente no socio, —serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas: primeramente, por el Fondo de Reserva Legal; y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al mes, resolviendo los asuntos sociales por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. De lo resuelto se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad — Décimo: — En caso de disolución social, la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los Gerentes de la misma. — Undécimo: — Los socios o esta sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fueren varios los socios interesados, se adjudicarán las cuotas en venta prorrateando su precio entre ellos, en proporción al capital de cada uno. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo tercero: — Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales competentes de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos ya indicados. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, agregando: que dejan expresada su imposibilidad de determinar, a los efectos del artículo veinte del Decreto - Ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, el valor monetario de la retribución en las utilidades acordada al Gerente no socio, por carecer totalmente de elementos de juicio al respecto. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don José Iglesias y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, de mi conocidos, doy fe — Ralph R. Feuerring. — R. Moyano. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: É. Francia. — (Hay un sello). — Ante mí: — J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y dos vuelto del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Ferropyrit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos siete mil diecisiete al presente un millón seiscientos siete mil veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. C. Podestá. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.951-v.24 dic.

L. MITTELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores León Mittelman, argentino, domiciliado en Avenida Quintana doscientos veintisiete, Isaac Mittelman, ruso, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve, séptimo piso, Alejandro Mittelman, argentino, domiciliado en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y el doctor Jacobo Mittelman, argentino, domiciliado en la calle Córdoba dos mil doscientos sesenta y dos, todos ellos casados, con excepción del último nombrado de estado soltero; mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año, declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro "L. MITTELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de tejidos en general y mercaderías afines, compra y venta de las mismas; como también el ejercicio de esas operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "L. Mittelman, Tejidos", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos exigidos en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, a cuyo efecto se efectuaron las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la República y periódico "El Noticioso", sin haberse producido oposiciones por parte de acreedores y satisfaciéndose las de las oficinas públicas. — Cuarto: Su duración será de cinco años. Al vencimiento de este término continuará por cinco años más si alguno de los socios no se opusiere con tres meses de antelación al plazo fijado, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación dirigido a los socios gerentes de ella. La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo instalar en el país o exterior, retrotrayéndose la validez de sus operaciones al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios reconocen formalmente, y ratifican expresamente por este acto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores León y Jacobo Mittelman, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, que deberá constar de la firma social, que deberá constar de la suya personal, la denominación de la sociedad y el aditamento gerente, y no podrá ser usada en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad que se constituye por este acto, con excepción de los señores Jacobo y Alejandro Mittelman, quienes podrán disponer para sus ocupaciones particulares del que sea indispensable y compatible con el normal funcionamiento de la sociedad. Por su parte el Dr. Jacobo Mittelman deberá asesorar a la sociedad, legalmente, y atender los asuntos de tal carácter que se susciten y tengan su origen en el desenvolvimiento corriente de la misma. — Séptimo: Los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirá en la forma indicada los instrumentos públicos y privados necesarios a su giro, y en tal forma tendrán facultad para otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales (Sigue en el sello fiscal de cincuenta centavos número sesenta y ocho mil ciento treinta y siete de la serie G.) (Viene del sello fiscal de cincuenta centavos número sesenta y seis mil ochenta y dos de la serie G.) y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualquiera otros papeles de comercio y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y a personas e instituciones privadas; ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todos aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales, en ocasión de las operaciones que deba efectuar la Sociedad. Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El capital social es de pesos Setecientos Mil moneda nacional, divididos en cuotas de pesos mil cada una, suscripto e integrado en la proporción y

naturaleza de aporte siguiente: León Mittelman, totalmente, seiscientas veinte cuotas, o sea pesos seiscientos veinte mil moneda nacional, en mercadería y demás valores o créditos existentes en el activo neto de la extinguida firma "L. Mittelman, Tejidos", de la cual era titular este socio, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al inventario y balance practicado que las partes manifiestan conocer y aceptar, celebrado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que debe considerarse formando parte e incluído en el presente instrumento; Alejandro Mittelman, totalmente, cuarenta cuotas, o sea pesos cuarenta mil moneda nacional, treinta y cuatro de las cuales se hallan constituídas por el importe del crédito que por mayor suma poseía este socio contra la firma "L. Mittelman Tejidos", y que le reconocen formalmente sus coasociados, cuyo equivalente existe en mercaderías y otros valores en el activo de la citada razón, de acuerdo al mencionado balance, que pasa a la que se constituye; y las seis restantes las aporta en efectivo contante, efectuado el depósito del cincuenta por ciento que ordena la ley; Isaac Mittelman y Jacobo Mittelman, veinte cuotas cada uno, totalmente, o sea pesos veinte mil respectivamente, en efectivo contante, efectuando el depósito del cincuenta por ciento que ordena la ley. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: León Mittelman, sesenta por ciento; Jacobo Mittelman, veinte por ciento; Isaac Mittelman y Alejandro Mittelman, diez por ciento cada uno. — Décima: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. Las utilidades se capitalizarán, pasando a los ejercicios subsiguientes, pero cada socio al finalizar el ejercicio anual podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de aquéllas (Sigue en el sello fiscal de cincuenta centavos número sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho de la serie G.) (Viene del sello fiscal de cincuenta centavos número sesenta y ocho mil ciento treinta y siete de la serie G.), que fueron líquidas y realizadas. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará acta de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez, se requerirá la mayoría absoluta de cuota votos. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación, ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal designarán a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie, inapelable con exclusión de la vía judicial. Los árbitros resolverán las cuestiones que se planteen y la designación del tercero, por mayoría de votos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance y la Sociedad continuará su giro. Los herederos del acaecido podrán ingresar a la Sociedad, si así lo resolvieran por unanimidad los demás socios; en tal caso aquéllos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causa-habiente. De lo contrario, la Sociedad liquidará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su haber social, en ocho cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Los socios gerentes y los que participen activamente en la explotación del negocio objeto de la sociedad que se constituye por este instrumento, gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo entre todos ellos, y que se hará constar en el libro de actas. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "L. Mittelman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut-supra indicados". — Sobre raspado: doscientos, dos, inventario utilidades. Todo Vale. Fdo.: L. Mittelman. — A. Mittelman. — I. Mittelman. — J. Mittelman.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.960-v.24 dic.

CASA LIRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Giácomo Hazan, italiano, domiciliado en Pueyrredón seiscientos setenta y seis y doña Amalia Azicri de Azicri, de nacionalidad turca, domiciliada en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, ambos casados, mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "CASA LIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de artículos de bonetería, mercería, lencería, de punto y anexos, así como el ejercicio de esas operaciones en forma de representación y consignación, y cualquier otro que los socios decidieren de común acuerdo. — Tercero: Su duración será de tres años. Al vencimiento de este término, continuará por tres años más, si alguno de los socios no se opusiere con tres meses de antelación al plazo fijado, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, o por otro medio fehaciente de notificación. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Paraguay 994, y podrá instalar sucursales en el país o exterior. La validez de las operaciones realizadas por la misma se retrotrae al día primero de Diciembre del corriente año. — Quinto: El capital social es de pesos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscrito e integrado totalmente por los socios en partes iguales, de cuya suma, pesos Cuarenta Mil Setecientos Cuatro Con Treinta y Tres Centavos moneda nacional, se aportan en mercaderías, muebles y útiles, conforme al inventario suscrito por aquéllos el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que los mismos manifiestan conocer y aceptar, y que debe considerarse formando parte del presente instrumento; practicado al adquirir la Sociedad que se constituye por este acto, entonces en formación, al señor Rolando Catena, el negocio que giraba con la denominación "Medias Rolando", sito en la calle Paraguay Nº 994, transferencia que fué formalizada por instrumento firmado el primero de Diciembre de 1947; y pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco Con Sesenta y Siete Centavos moneda nacional en efectivo contante, de la cual se efectúa el depósito del cincuenta por ciento que ordena la ley. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Esta deberá constar de la suya personal, la denominación de la Sociedad y el aditamento "Gerente", la cual no podrá ser usada en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. El señor Giácomo Hazan deberá dedicar toda su actividad a la Sociedad que se constituye y será a su cargo las operaciones corrientes de la misma, en cuya ejecución primará su decisión. — Séptimo: Los socios gerentes administrarán la Sociedad y suscribirán en la forma indicada los instrumentos públicos y privados necesarios a su giro, y en tal forma tendrán facultad para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos; librar cheques, avales, pagarés y cualesquiera papeles de comercio, solicitar crédito privado y bancario, inclusive al Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; ocurrir ante todas las reparticiones nacionales y pro- — (Pasa al sello fiscal de diez centavos número 1.122.674 de la serie G) — (Viene del sello fiscal de diez centavos Nº 1.122.672 de la serie G) — vinciales y Direcciones de Impuestos, y realizar, en general, cuantos actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y las cuestiones no contempladas en este contrato a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán aportadas, dos terceras partes de ellas por el señor Hazan y una tercera parte por la señora de Azicri. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Décimo: La señora de Azicri podrá otorgar poder general amplio de administración por tiempo limitado a un tercero, para que éste intervenga en su representación en la administración de la Sociedad, en las oportunidades que estimare conveniente o necesarios, a cuyo respecto el señor Hazan presta su consentimiento. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación, ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes, antes de formar Tribunal, designarán a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará en disolución y se liquidará conforme a las prescripciones del Código de Comercio, sin perjuicio que la misma se reconstituya con los herederos del acaecido o incapacitado, si así se resolviere de común acuerdo con el sobreviviente. En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causahabiente. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Casa Lirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se comprometen a respetar y cumplir, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: del, por objeto, telegrama, otorgar, preste, judicial. — Todo vale. — Sobre raspado: Del, por objeto, aquellos, otorgar, dirimidos. — Todo vale.— Firmado: Giácomo Hazan. — Amalia A. de Azicri. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 19 dic.-Nº 41.961-v. 24 dic.

RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Ricardo Fernández Mazo, casado, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña ciento diez don Manuel Fernández Mazo, español, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña ciento diez; don Francisco Derfler Neiff, casado, argentino, domiciliado en la calle E. Bavio doscientos noventa y cuatro, de Paraná Pcia. de Entre Ríos; don Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle E. Bavio doscientos noventa y cuatro, Paraná, Pcia. de Entre Ríos; don Ricardo José Pesca Campanini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Feliciano doscientos treinta y tres, Paraná, Pcia. de Entre Ríos; don Juan Schmidt Wagner, casado, argentino, domiciliado en Crespo, Pcia. de Entre Ríos; don Reinaldo Dubs Motz, casado, argentino, domiciliado en Lucas González, Pcia. de Entre Ríos; don Pedro Vicente Grass Dome, soltero, argentino, domiciliado en Seguí, Pcia. de Entre Ríos; don Pablo Dayub, soltero, argentino, domiciliado en la calle Mendoza dos mil seiscientos cuarenta y ocho, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y don Benito Rodríguez Cáceres, soltero, español, domiciliado en la calle Rocamora ciento dieciséis, Paraná, Pcia. de Entre Ríos; todos mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, bajo la razón social de RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso quinto, escritorio ciento once y con sucursales en: San Martín quinientos diecinueve, de Paraná, Pcia. de Entre Ríos; denominada Santa Teresita; Seguí F. C. del Estado, pcia. de Entre Ríos, denominada Santa Teresita: Lucas González, Pcia. de Entre Ríos, denominada El Gaucho; San Martín doscientos cincuenta y tres, Paraná, Pcia. de Entre Ríos, denominada Santa Teresita; Crespo, Pcia. de Entre Ríos, denominada El Gaucho y Mendoza dos mil seiscientos treinta y cuatro al treinta y seis. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, denominada Marysol; sin perjuicio de las demás sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero, en lo futuro. — Segunda: En plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento por decisión de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de importación, exportación, representaciones y compra-venta, por mayor y menor de tienda, mercería, ropería, confecciones, perfumería, sombrerería, zapatería, camisería y mercaderías generales; y a cualquier otra actividad a que, de común acuerdo, resolvieren dedicarse los socios en lo futuro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Ricardo Fernández Mazo: trescientas sesenta cuotas o sean Trescientos sesenta y mil pesos y el señor Manuel Fernández Mazo: ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, ambos aportes integrados con bienes mediante la transferencia del activo y pasivo de los negocios de su pertenencia: Fernández y Fernández; R. Fernández y Compañía y Ricardo Fernández Mazo; conforme a los balances que suscriptos, por separado, por todos los socios, forman parte integrante de este contrato; y los señores Derfler Neiff, Schneider Buxmann, Pesoa Campanini, Schmidt Wagner, Dube Motz, Grass, Dome, Dayub y Rodríguez Cáceres, una cuota cada uno o sean Mil pesos cada uno integrado en dinero. — Quinta: Con motivo del aporte efectuado por los señores Fernández Mazo del activo y pasivo de sus negocios y de la transferencia de los mismos a la sociedad que se constituye por este contrato, con cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, los nombrados: Ricardo y Manuel Fernández Mazo, declaran disueltas y liquidadas totalmente las sociedades siguientes: Fernández y Fernández, constituída entre ambos con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno mediante documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre del mismo año, bajo el número seiscientos trece, al folio cuatro del libro Cuarenta y cinco de Contratos privados, cuyo contrato vencido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, no ha sido renovado y R. Fernández y Compañía, constituída con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por un término de cinco años entre los nombrados y don Gregorio Galilea Rodríguez y don Humberto Feliciano Villarruel, mediante documento privado inscripto el seis de diciembre del mismo año bajo el número setecientos setenta y nueve al folio cuatrocientos ocho del libro Cuarenta y seis de Contratos privados del Registro Público de Comercio, habiéndose retirado de la sociedad los socios señores Gregorio Galilea Rodríguez y Humberto Feliciano Villarruel con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintiuno de junio del mismo año, respectivamente, inscribiéndose los documentos pertinentes en el Registro Público de Comercio con fecha veintiúno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cincuenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro Cuarenta y ocho de Contratos privados y veintitrés de Septiembre del mismo año bajo el número ochocientos treinta al folio noventa y seis del libro Cuarenta y nueve de Contratos privados. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad serán ejercidas indistintamente por dos gerentes con iguales atribuciones y facultades. Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos

quinto, sexto y décimosexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Quedan designados en este acto como gerentes los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Manuel Fernández Mazo, implicando la revocación del cargo de gerente del señor Ricardo Fernández Mazo, cualquiera sea la causa, la disolución ipso jure de la sociedad. El señor Ricardo Fernández Mazo queda designado, asimismo, Director General de la Sociedad. — Octava: Los socios están obligados a prestar toda su actividad a la sociedad, con excepción de los señores Fernández Mazo, que, como socios y como gerentes, quedan autorizados para dedicarse a otras actividades, incluso las similares al objeto social. Asimismo, los socios se obligan a aceptar el traslado de éllos, que los gerentes de acuerdo con las necesidades de la sociedad, dispongan efectuar entre la casa matriz y las distintas sucursales. — Novena: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de Gastos Generales los siguientes importes: Ricardo Fernández Mazo: Ochocientos pesos; Manuel Fernández Mazo: Seiscientos pesos; Derfler Neiff: Trescientos pesos; Schneider Buxmann: Trescientos pesos; Pesoa Campanini: Trescientos pesos; Schmidt Wagner: Cuatrocientos pesos; Dubs Motz: Cuatrocientos pesos; Grass Dome: Trescientos pesos; Dayub: Cuatrocientos pesos y Rodríguez Cáceres: Ciento cincuenta pesos. — Los socios señores Ricardo y Manuel Fernández Mazo, podrán, además hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, los que se cancelarán con los beneficios de cada ejercicio social. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de septiembre de un año y termina el treinta y uno de agosto del año siguiente; fecha esta última en que se practicarán el inventario y balance de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal hasta completar el total exigido por la ley y las amortizaciones de uso mercantil y las que resolvieren efectuar los socios de acuerdo con las necesidades sociales, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Primeramente se pagará un cinco por ciento al capital social y a los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios proporcionalmente al monto y tiempo de las mismas; y el saldo, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente manera: al señor Ricardo Fernández Mazo: el cincuenta y tres por ciento; al señor Manuel Fernández Mazo: el veinticinco por ciento; a los señores: Derfler Neiff, Schneider Buxman, Pesoa Campanini, Schmidt Wagner, Dubs Motz, Grass Dome y Dayub: el tres por ciento a cada uno y al señor Rodríguez Cáceres el uno por ciento. No se podrán distribuir utilidades de un ejercicio sin que se haya pagado el interés debido al capital y cuentas particulares de los socios, adeudado por no alcanzar las mismas para cubrir su importe en ejercicios anteriores. Los porcentajes correspondientes a los socios, que no sean los señores Fernández Mazo, podrán ser aumentados pero no disminuídos, en cuyo caso disminuiránse los porcentajes de éstos, por votos de cuotas de capital que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata del capital suscripto e integrado por cada uno de éllos. — Décima Primera: Los socios señores Fernández Mazo podrán retirar en cualquier momento el importe que les corresponda por interés del capital y saldos acreedores de sus cuentas particulares y por utilidades, pero los otros socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de lo que les corresponde por iguales conceptos, destinándose el otro cincuenta por ciento a formar un fondo de reserva para aumento del capital de cada uno de éllos en la sociedad, el que se aumentara cuando dicho fondo de reserva alcance a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional para cada uno, pudiendo los señores Fernández Mazo, en esa oportunidad, aumentar su capital en la sociedad en la misma proporción. Este fondo de reserva gozará del interés mencionado en la cláusula anterior. Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento a favor de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Ricardo Fernández Mazo, sus herederos o representantes podrán optar entre: disolver la sociedad, continuar en élla unificando personería o vender a los otros socios, a su elección, la parte que a su causante le correspondiere, obligándose los demás socios a aceptar desde ya la resolución que adopten dichos herederos o representantes. Igual derecho tendrán los herederos o representantes del señor Manuel Fernández Mazo en el caso de que éste hubiere fallecido o se hubiere incapacitado con posterioridad al fallecimiento o incapacidad del señor Ricardo Fernández Mazo y los herederos o representantes de ésto no siguieren formando parte de la sociedad por haber transferido sus cuotas, estando obligados como los demás socios, en caso contrario, a vender sus cuotas al señor Ricardo Fernández Mazo o a sus herederos o representantes como los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier otro socio, sus herederos o representantes estarán obligados a vender al señor Ricardo Fernández Mazo o a sus herederos o representantes, si hubieren resuelto continuar en la sociedad, la parte que a su causante le correspondiere. No figurando el señor Ricardo Fernández Mazo o sus herederos o representantes en la sociedad, los herederos o representantes de cualquiera de los otros socios deberán vender la parte de su causante al señor Manuel Fernández Mazo o a sus herederos o representantes si hubieren resuelto continuar en la sociedad, y si tampoco figuraran en la sociedad los nombrados precedentemente, deberán transferir sus cuotas a los socios restantes a prorrata del capital de cada uno de éllos. — Décima Tercera: El señor Ricardo Fernández Mazo, sus herederos o representantes, podrán, en cualquier momento, adquirir de los demás socios, con excepción del señor Manuel Fernández Mazo, las cuotas que tengan en la sociedad, obligándose éstos, desde ya a transferírselas. Asimismo podrán sin autorización de los demás socios, transferir en todo o en parte sus cuotas de capital a socios o no socios, obligándose desde ya los otros socios a aceptar la transferencia y al cesionario. Igual derecho tendrá el señor Manuel Fernández Mazo, sus herederos o representantes, en el caso de que no figure en la sociedad el señor Ricardo Fernández Mazo o sus herederos o representantes. — Décima Cuarta: El valor de las cuotas de capital de la sociedad al efecto de las transferencias entre socios o sus herederos o representantes a que se refieren las dos cláusulas anteriores, se fija, sin excepción, en la siguiente forma: cualquiera que sea la época del cambio de propietario: Los señores Fernández Mazo, sus herederos o representantes adquirirán las cuotas de los otros socios a éstos o a sus herederos o representantes por el valor que las mismas arrojen al último balance, más las utilidades por el período comprendido entre éste y la fecha de la transferencia, calculadas proporcionalmente a las del último ejercicio, sin incluir en el valor de las cuotas valor alguno en concepto de llave, clientela o marca. Si la transferencia la efectuaran los señores Fernández Mazo o sus herederos o representantes al valor de las cuotas y utilidades se fijarán de acuerdo con el procedimiento enunciado precedentemente, a cuyo importe se agregará en concepto de la llave de los negocios que incorporan en la fecha a la sociedad, las sumas siguientes: a la parte del señor Ricardo Fernández Mazo: Cincuenta mil pesos y a la del señor Manuel Fernández Mazo: Treinta mil pesos, valor que se distribuye en proporción a las cuotas integradas en la fecha y a cada una de éllas. Los importes de éstas transferencias podrán ser pagados no los adquirentes en cuatro cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de realizada la transferencia, el fallecimiento o la incapacidad, con el cinco por ciento de interés capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — Décima Quinta: El capital social podrá ser aumentado o disminuído por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas, debiendo el aumento o la disminución efectuarse en forma proporcional a las cuotas integradas por cada socio. — Décima Sexta: Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las actas de las reuniones que efectúan los socios, así como las resoluciones que adopten, las que se aprobarán, incluso los balances e inventarios por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas, salvo en aquellos casos en que legalmente se necesite una mayoría especial. — Décima Séptima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes designados en el contrato, sus herederos o representantes, debiendo en este último caso unificar personería. Si al efectuarse la liquidación se obtuvieran fondos en concepto de llave, marca o clientela, por cualquier causa, primeramente se pagará a los señores Fernández Mazo o a sus sucesores, las sumas que por el mismo concepto se le reconocen en la cláusula Décimacuarta, en forma proporcional a las cuotas que posean en ese momento, y el saldo ingresará al fondo común para su distribución con el resto de la liquidación. — Décima Octava: Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales que se produzcan con relación a este contrato, las partes sus sucesores o reperesentantes hacen renuncia al fuero federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la capital federal. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses iguales. Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro único que resolverá con fallo inapelable en caso de desacuerdo entre los primeros. Si no hubiera conformidad para el nombramiento del árbitro único éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que será archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel Martín Morales para tramitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro, pudiendo pedir testimonios, presentar escritos y formular peticiones. — Ricardo Fernández Mazo. — Manuel Fernández Mazo. — F. Derfler Neiff. — Alfredo J. Schneider Buxmann. — Ricardo J. Pesoa Campanini. — Juan Schmidt Wagner. — Reinaldo Dubs Motz. — Pedro V. Grass Dome. — Pablo Dayub. — Benito R. Caceres. — Entre líneas "ciento dieciseis" "y", sobre Raspado "Ochenta" "Diecinueve" y enmendado "Compañía" y "Civil" Valen. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.925-v. 24 dic.

"METALUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suarez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Heriberto M. Engel, casado, y su hijo Juan Jorn Rasmus Engel, casado, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "METALUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Jorge Germán Federico Schmidt, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino nativo, domiciliado en la calle Avenida de los Incas tres mil trescientos treinta y ocho, se ha convenido lo siguiente: Primero. Que el señor Heriberto M. Engel vende al señor Jorge Germán Federico Schmidt, diez cuotas de capital social y éste las compra, por su valor nominal de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00), importe que recibe en este acto a su entera conformidad y por el que le otorga el más suficiente recibo. Segundo. Que en esta forma el señor Jorge Germán Federico Schmidt, viene a ingresar a la Sociedad en su carácter de nuevo socio, por lo que de común acuerdo, los tres socios resuelven modificar nuevamente los artículos cuarto y quinto en la forma siguiente: "Artículo Cuarto. Capital. El monto del capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.00), en dinero efectivo, dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.00), cada una, y que ha sido totalmente suscripto e integrado. a saber: por el señor Heriberto M. Engel. un mil trescientas cuarenta cuotas o sean Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 134.000.00); por el señor Juan Jorn Rasmus Engel, ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.00) y por el señor Jorge Germán Federico Schmidt, diez cuotas, o sean Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00)". — "Artículo Quinto. Administración. La administración, dirección y gerencia de la entidad Metalum Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponderá a ambos socios señores Heriberto M. Engel y Juan Jorn Rasmus Engel indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma de la Sociedad a la cual podrán obligar dentro de sus fines. El ejercicio económico de la sociedad, vencerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán el uso de la firma social y la administración, dirección y gerencia de la sociedad corresponderá a los socios sobrevivientes indistintamente. Además, podrán admitir en la sociedad a uno o más herederos declarados del causante por el monto de las cuotas que posea el heredero que ingrese".—Heriberto M. Engel. — Juan J. Engel. — J. G. F. Schmidt. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e19 dic.-Nº 41.955-v.24 dic.

AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Eugenio Mordeglia, argentino, casado, de cuarenta y uno años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Montevideo número ciento veinte y seis, Doña María Esther Monfort de Mordeglia, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Montevideo número ciento veinte y siete; Don Agustín Antonio Pedemonte Da Graña, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Bogotá número doscientos cincuenta y dos; Doña Raquel del Castillo de Pedemonte, argentina, casada, de veinte y tres años de edad, domiciliada en esta ciudad calle Bogotá número doscientos cincuenta y dos; Don Carlos Eduardo Girod, argentino, casado, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Formosa número cuatrocientos setenta y uno; Doña Ofelia Susana Coarasa de Girod, argentina, casada, de veinte y tres años de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Formosa número cuatrocientos setenta y uno y Don Juan Carlos Menéndez, argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número mil trescientos cincuenta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída: AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000.— c|l. (Son: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha. Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto actuar en carácter de Representante, Administradora, Agente de Compra y Venta, Comisionista, tanto de personas como de sociedades comerciales o industriales, radicadas en el país o en el exterior, pudiendo también realizar negocios de exportación e importación por cuenta propia y como consignatario, comisionista o intermediaria entre terceros. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional por bienes diversos, conforme el Inventario que las partes han subscripto de conformidad. — Quinta: El Capital Social se divide en Quinientas Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Don Eugenio Mordeglia, setenta y cinco cuotas por valor de Siete mil quinientos pesos que han sido integrados: trescientos pesos en dinero efectivo y siete mil doscientos pesos en bienes; a Doña María Esther Monfort de Mordeglia, cincuenta cuotas por valor de Cinco mil pesos que han sido integrados; doscientos en dinero efectivo y cuatro mil ochocientos pesos en bienes; a Don Agustín Antonio Pedemonte de Graña, cien cuotas por valor de Diez mil pesos que han sido integrados: cuatrocientos pesos en dinero efectivo y nueve mil seiscientos pesos en bienes; a Doña Raquel del

Castillo de Pedemonte cincuenta cuotas por valor de Cinco mil pesos que han sido integrados: doscientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil ochocientos pesos en bienes; a Don Carlos Eduardo Girod, cincuenta cuotas por valor de Cinco mil pesos que han sido integrados: doscientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil ochocientos pesos en bienes; a Doña Ofelia Susana Coarasa de Girod, cincuenta cuotas por valor de Cinco mil pesos que han sido integrados: doscientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil ochocientos pesos en bienes y a Don Juan Carlos Menéndez, ciento veinte y cinco cuotas por valor de Doce mil quinientos pesos que han sido integrados: quinientos pesos en dinero efectivo y doce mil pesos en bienes. — Sexta: La cuota social es indivisible y cada una de ellas representa un voto, son además completamente intransferibles a personas ajenas a la Sociedad, con excepción de los casos en que los socios por unanimidad así lo decidan. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Agustín Antonio Pedemonte Da Graña, Don Carlos Eduardo Girod y Don Juan Carlos Menéndez, quienes actuarán en forma indistinta bajo la denominación de Socio-Gerente, gozando en el desempeño de sus funciones de la más amplia capacidad y poder. Todos sus actos en el límite de su mandato, obligan a la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los Socios-Gerentes de la Sociedad, en el ejercicio de sus funciones, gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como ante cualquier clase de Repartición autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, ante las que sea necesario presentarse por escritos, escrituras o cualquier género de pruebas, documentos, etc. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta del remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, percibir y dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, cotejos y reconocimientos de firmas, indicando los documentos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive; podrán pedir dinero prestado a los Bancos, especialmente a los mencionados más arriba o cualquier otro. Podrán ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto. Podrán firmar como aceptantes, giradores, endosantes o avalistas, pagarés o avales o documentos necesarios para garantir las sumas que tomen en préstamo, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. Podrá retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, toda clase y valor, depósitos a nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, Instituciones, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad o en cualquier otra forma. Podrán girar cheques contra depósitos sociales o en el descubierto acordado. Tendrán facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques, para percibir el importe de los mismos, así como para enajenar o vender dentro y fuera de la República Argentina dichos documentos. Podrán celebrar y suscribir contratos de transporte y acarreo, firmar todos los documentos relacionado con el despacho de Aduana. Nombrarán todos los empleados fijándoles la ocupación y remuneración, podrá suspenderlos, reemplazarlos en sus funciones o destituirlos y tomar en relación de los mismos las medidas que consideren necesarias para la marcha normal de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán una vez al mes a los menos o cuando los Socios-Gerentes los convoquen o cuando dos de ellos lo soliciten. De todas las reuniones se tomará razón en un Libro de Actas, que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de los socios entre sí y no para terceros, que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Décima: Las reuniones de la Sociedad serán válidas cuando a las mismas concurra un quórum equivalente a la mayora del capital. Los socios podrán actuar en las reuniones por apoderados que podrán ser o no cualquiera de los socios. — Undécima: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital, previa exposición de los Socios-Gerentes. En caso de diferencias entre los socios, ellas serán resueltas por medio de árbitros arbitradores o amigables componedores, propuestos por los socios, debiéndose acatar sus fallos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, Gerentes o no, proseguirá el giro de la Sociedad con los heerderos legítimos, quienes designarán un representante común. En el caso de que los herederos legítimos no deseen proseguir dentro de la Sociedad, los restantes socios se harán cargo de sus cuotas, en forma proporcional a sus aportes, pagándose por las mismas, la cuota-parte correspondiente, conforme Balance que a tal efecto deberá realizarse. — Décimotercera: La Sociedad entrará en liquidación en el caso que la mayoría de los votos capital así lo resuelva. Se nombrará un liquidador que podrá ser o no uno de los socios y cuyo nombramiento se hará por mayoría de capital. El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la Sociedad, sin restricciones de ninguna clase. — Décimocuarta: Siempre que la marcha de la Sociedad así lo permita, los socios podrán efectuar retiros de dinero, a cuenta de su participación en las ganancias. — Décimoquinta: El ejercicio comercial concluye el treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, fecha en que se realizará un Inventario y Balance General. Efectuado este Balance será presentado por los Socios-Gerentes a los socios, quienes tendrán diez días para formular observaciones al mismo. Pasado este plazo se dará por aprobado. — Décimosexta: No podrán distribuirse sino utilidades líquida y realizadas. En cumplimiento de las disposiciones legales se apartará el 5 % (cinco por ciento) de las ganancias netas para formar el Fondo de Reserva Legal. Cesará esta obligación cuando este Fondo llegue al 20 % (veinte por ciento) del Capital Social. Otro 5 % (cinco por ciento) de la ganancia neta se apartará para formar un Fondo de Reserva Leyes Sociales, para hacer frente al eventual cumplimiento de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes sociales. Cesará esta obligación, cuando dicho Fondo alcance la suma de cinco mil pesos moneda nacional. El remanente de la ganancia será distribuido entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Décimoséptima: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social más arriba establecida. Declaran que renuncian al Fuero Federal y que aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — E. Mordeglia. — J. C. Menéndez. — A. A. Pedemonte Da Graña. — María Esther Monfort de Mordeglia. — R. del Castillo de Pedemonte. — Ofelia S. C. de Girod. — C. E. Girod. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.926-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber, que por escritura del 4 Dic. 1947, pasada ante el Escribano R. Buttini, ha quedado prorrogado por cinco años más y a partir del 9 de Noviembre 1947, el plazo de la Sociedad "BRAUN MENENDEZ Y BRISSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose también la cláusula sexta del contrato, en el sentido de que los balances, en vez de practicarse todos los treinta y uno de Diciembre, lo serán los treinta de Junio de cada año. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.19 dic.-Nº 41.927 v.24 dic.

SORDA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente:

Edicto. — Entre los señores don Juan Sorda, casado en primeras nupcias con doña Elena Dib, de cincuenta y cinco años de edad; sirio; don Antonio Sorda, soltero, soltero, argentino de veintiseis años de edad y don Elías Sorda, soltero, argentino, de veintitres años de edad, todos comerciantes y domiciliados en esta ciudad en la calle Juncal número mil doscientos veintisiete, resuelven formalizar, como por el presente formalizan, de conformidad a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SORDA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Libertad número mil doscientos veintisiete; pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital determinado. Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar desde el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de lo efectos de este contrato, quedando ratificados expresamente todos los actos realizados desde esa fecha. Dicho plazo se considerará prorrogado sucesivamente por un año, en forma automática e indeterminada hasta un máximo de quince años, a menos que dos socios solicitaran su disolución por telegrama colacionado dirigido a la sede social, seis meses antes del vencimiento de cada período. Asimismo si durante uno de los períodos, un determinado balance arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución. Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de mercería y tienda al por menor. Los socios podrán, por unanimidad, incorporar otros negocios de naturaleza análoga o distinta. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusive warrant; celebrar contratos de locación de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares Nacionales o extranjeros inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y renovarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional legal, representados por cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas o integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Juan Sorda que suscribe con catorce cuotas que representan la suma de catorce mil pesos moneda nacional, el Sr. Antonio Sorda se suscribe con catorce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que representan catorce mil pesos moneda legal; y el Sr. Elías Sorda se suscribe con catorce cuotas de un mil pesos cada una que representan catorce mil pesos moneda nacional. Los aportes están constituídos por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero en efectivo que se detallan y valúan en el inventario al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que en la fecha suscriben conjuntamente y de común acuerdo los socios. Se hace presente que para la tasación de los bienes se tomaron en cuenta su precio, la fecha de su compra, el estado; precio actual y las posibilidades de venta. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios también por resolución unánime Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por Elías Sorda, quien actuará como gerente de la misma. Tendrá las más amplias facultades para el ejercicic de los actos a que se refiere la cláusula tercera, y aún aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil exige poderes especiales. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o simplemente de comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. Las bases para la formación de los mismos serán las usuales del comercio. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y el mismo se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance se destinará el cincuenta por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el cinco por ciento para fondo de reserva de amortizaciones y el remanente del noventa por ciento se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción por los socios. Octava: Los socios resuelven adjudicarse la suma mensual de quinientos pesos cada uno, en concepto de sueldo, cantidad que se cargará en la cuenta de gastos generales. Novena. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo se procederá a practicar un balance e inventario general de la sociedad. Los socios sobrevivientes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos del causante, —con representación unificada— o para adquirir las cuotas del fallecido, al precio que resulte del balance especial practicado, y cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas sin intereses. Décima: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un inventario y balance general, tomándose las existencias de mercaderías, muebles, útiles y demás bienes que forman el patrimonio social al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en la cláusula sexta, previo pago de las deudas sociales y reintegración del capital aportado. Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, y no pudieran ser resueltas por unanimidad en forma amistosa, lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria y dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. En caso de que los árbitros así designados no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a todos los recursos y acciones. Queda expresamente facultado el socio administrador Elías Sorda, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de los libros que correspondan. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Juan Sorda. Antonio Sorda. Elías Sorda. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.19 dic.-Nº 41.967-v.24 dic.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DEL SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina" me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem, número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos fun-

cionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: Z.J.N. — U.G.A. — C.Y.B. — C.J.K. — L.P.U. — P.O.N. — Está presente también a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia, el señor José María Colimodio, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien, en prueba de conformidad, firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido, que, previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos instrumentales del acto, que fueron los señores don Donato C. Calandria y don César Augusto Raffo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — J. Colimodio. — Tgo.: D. C. Calandria. — C. A. Raffo. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Nº 554.166 (P.O.N.) de $ 25.000.— m|n. emitido el 1|6|45, Pablo J. Dambolena, Río Bamba 1025. (Merlo F.C.O.)

Nº 639.040 (L.P.U.) de $ 20.000,— m|n. emitido el 1|10|47, Ricardo Federico Kubli, Gral. Urquiza 4072, (Florida).

Nº 639.041 (L.P.U.3 de $ 20.000,— m|n. emitido el 1|10|47, Ricardo Federico Kubli, Gral. Urquiza 4072 (Florida).

Nº 568.393 (L.P.U.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|11|45, Ricardo Federico Kubli, Gral. Urquiza 4072, (Florida).

Nº 631.364 (L.P.U.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|7|47, Wilfredo H. L. Gilbert, 25 de Mayo 267, (Capital).

Nº 549.998 (U.G.A.) de $ 14.000.— das de Simón, Pigüe, F.C.S.).

Nº 75.555 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|12|34, María L. Canudas de Simón, Pigüé, F. C. S.).

Nº 602.428 (P.O.N.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|9|46, Agustina del Río de Domínguez, Marcos Sastre 3282, (Capital).

Nº 602.406 (P.O.N.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|9|46, Eugenio Domínguez, Marcos Sastre 3282, (Capital).

Nº 609.992 (Z.J.N.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|11|46, Chaskel Keil Baldinguer, Echeverría 1585, (Capital).

Nº 483.166 (Z.J.N.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43, Chaskel Keil Baldinguer, Echeverría 1585, (Capital).

Nº 396.318 (Z.J.N.) de $ 10.000.— m|n. emitido el 1|7|41, Carlos Angel Fossa, Maldonado 818, (Montevideo).

Nº 491.877 (L.P.U.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|11|43, Martha Adelina y Roberto Raúl Guardo, Gorriti 4891, (Capital).

Nº 269.329 (L.P.U.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|3|39, Víctor R. Guardo, Gorriti 4891, (Capital).

Nº 563.017 (U.G.A.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|9|45, Adolfo Marti, Asamblea 895, (Capital).

Nº 411.420 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|12|41, Adolfo Marti, Asamblea 895, (Capital).

Nº 567.698 (P.O.N.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|10|45, Eleonora B. de Gallo, calle 20 y 31, (Mercedes, F.C.O.).

Nº 630.879 (P.O.N.) de $ 4.000,— m|n. emitido el 1|7|47, Jorge y Eleonora Gallo, calle 20 y 31, (Mercedes, F.C.O.).

Nº 438.718 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|42, Papi Becho Gallo, calle 20 y 31, (Mercedes, F.C.O.).

Nº 576.634 (U.G.A.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|1|46, Angela Foglia, España 244, (Rosario).

Nº 335.410 (U.G.A.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|4|40, Angela Foglia, España 244, (Rosario).

Nº 576.632 (U.G.A.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|1|46, Angela Foglia, España 244, (Rosario).

Nº 594.202 (P.O.N.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|7|46, Juan Giacosa, Yerbal 1264, (Capital).

Nº 609.010 (L.P.U.) de $ 7.000,— m|n. emitido el 1|11|46, Luis Patricio Lawler, Rioja 2830, (Olivos).

Nº 245.119 (L.P.U.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|38, Luis Patricio Lawler, Rioja 2830, (Olivos).

Nº 103.685 (P.O.N.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|12|35, Francisco Virasoro, Juncal 1216, (Capital).

Nº 48.619 (C.J.K.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|6|33, Julia Margarita Giménez, Bmé. Mitre 438, (Resistencia, Chaco).

Nº 482.378 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|8|43, Julia Margarita Giménez, Bmé. Mitre 438, (Resistencia, Chaco).

Nº 482.379 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|8|43, Julia Margarita Giménez, Bmé. Mitre 438, (Resistencia, Chaco).

Nº 172.785 (C.Y.B.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|8|37, María C. Vallaza, Pedro Goyena 408, (Capital).

Nº 64.129, (C.J.K.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|6|34, Mauricio Dal Bon, Gral. Artigas 86, (Capital).

Nº 548.820 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|5|45, Mauricio Dal Bon, Gral. Artigas 86, (Capital).

Nº 190.856 (L.P.U.) de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|12|37, Roberto Kreda, Tucumán 2149, (Capital).

Nº 620.756 (Z.J.N.) de $ 4.000,— m|n. emitido el 1|2|47, Catalina Bossio de Verra Hernando (Prov. de Córdoba)

Nº 162.649 (Z.J.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|37, Catalina Bossio de Verra, Hernando, (Prov. de Córdoba)

Nº 624.143 (C.J.K.) de $ 4.000,— m|n. emitido el 1|4|47, Juan A. Ripalda, La Cesira (Prov. de Córdoba).

Nº 227.126 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|7|38, Juan A. Ripalda, La Cesira (Prov. de Córdoba).

Nº 474.046 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|6|43, Esther Schatz de Kestenbaum, Dr. Luis Beláustegui 625. (Capital).

Nº 484.728 (U.G.A.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|9|43, Rosa Catalina G. de Brumatti, Av. Sarmiento 795. (Diamante, E. Ríos).

Nº 306.432 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|10|39, Santiago Brumatti, Av. Sarmiento 795, (Diamante, E. Ríos).

Nº 476.871 (P.O.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|7|43, Hugo E. Navarini, Presidente Roca 851, (Rosario).

Nº 488.924 (U.G.A.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|10|43, Francisca Casal de Ferreiro, Erasmo 450, Villa Piaggio (San Martín).

Nº 106.156 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|2|36, Manuel Ferreyro, Erasmo 450, Villa Piaggio, (San Martín)

Nº 515.890 (Z.J.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|6|44, Atilio Mateo Castro y Señora, M. Estévez 1070, (Dock Sud).

Nº 504.821 (C.Y.B.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|3|44, Demetrio Diez y Rosa R. de Diez, San Martín 4601, (Mar del Plata).

Nº 270.681 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|3|39, Rosa Rosconi, San Martín 4601, (Mar del Plata).

Nº 521.129 (U.G.A.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|7|44, Juan C. Ariaudo, Justiniano Posse, (Prov. de Córdoba).

Nº 512.430 (P.O.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|5|44, Carlos Horacio Brignardella, Avellaneda 2451, (Olivos).

Nº 220.983 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|38, Carlos Horacio Brignardella, Avellaneda 2451, (Olivos).

Nº 536.268 (L.P.U.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|12|44, Nicolás E. Barrionuevo, Pringles 335, (Córdoba).

Nº 521.062 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|7|44, Antonio Vitek, Casa "Derka" (Pcia. R.S. Peña, Chaco).

Nº 217.167 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|38, Antonio Vitek, Casa "Derka" (Pcia. R. S. Peña, Chaco).

Nº 562.676 (Z.J.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|9|45, Carlos A. Bohé, Guardia Nacional 270, (Capital).

Nº 521.093 (P.O.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|7|44, Olga Nieves Pérez, (Alcorta, Prov. de Santa Fe).

Nº 241.459 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|38, Olga Nieves Pérez, (Alcorta, Prov. de Santa Fe).

Nº 568.170 (L.P.U.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|11|45, Berta M. de Bozzi, Juan F. Seguí 4662, (Capital).

Nº 524.449 (L.P.U.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|8|44, Teresa Harue Ishii, Lavalle 1344, (Capital)

Nº 115.789 (L.P.U.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|36, Teresa Harue Ishii, Lavalle 1344, (Capital).

Nº 569.886 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|11|45, Celia y Jorge Klionski, Cangallo 2206, (Capital).

Nº 524.689 (Z.J.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|8|44, Luis E. Rossello, Acacias 1595, (Haedo).

Nº 62.341 (Z. J. N.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|44, Luis E. Rossello, Acacias 1595, (Haedo).

Nº 580.449 (C.Y.B.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|3|46, Carlos Ramiro González, Corvalán 1946, (Capital).

Nº 537.770 (C.J.K.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|1|45, Armando Dicicco, Tucumán 811, (Capital).

Nº 110.375, (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|3|36, Armando Dicicco, Tucumán 811, (Capital).

Nº 590.512 (Z.J.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|6|46, Hortensia Rivas, Buenos Aires 2056, (Rosario).

Nº 547.169 (P.O.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|4|45, Adolfo Huberman, Acevedo 878, (Capital).

Nº 413.675 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|1|42, Simja Maier Huberman, Acevedo 878, (Capital).

Nº 594.665 (L.P.U.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|7|46, Constantino R. Rancaño, Caseros 3253, (Capital).

Nº 582.275 (U.G.A.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|3|46, Esteban Fernando Manjon, Donado 3552, (Capital).

Nº 168.288 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|37, Esteban Fernando Manjon, Donado 3552, (Capital).

Nº 600.581 (Z.J.N.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|9|46, Adolfo Andrés Pereira, Av. Centenario 541, (San Isidro).

Nº 604.853 (C.Y.B.) de $ 2.800,— m|n. emitido el 1|10|46, Adelina Bianciotti, Angel Pelufo 3971, (Capital).

Nº 439.166 (Z.J.N.) de $ 2.500,— Casa "Derka" (Pcia. R. S. Peña, Chasegui, Sarmiento 1032, (Rosario).

Nº 356.429 (Z.J.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|42, Luis María Passegui, Sarmiento 1032, (Rosario).

Nº 25.335 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|31, Guillermo Huyghe, Rivadavia 2580, (Capital).

Nº 466.595 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|4|43, María E. y Alicia M. Cozza, Tellier 938, (Capital).

Nº 310.383 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|39, Elena Baroni de Cozza, Tellier 938, (Capital).

Nº 48.816 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|33, Catalina García T. de Dannhauer, Vicente López 405, (Quilmes).

Nº 471.768 (Z. J. N.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|43, Juan de Cicco, (Alberti, F.C.O.).

Nº 368.864 (Z.J.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|12|40, Juan de Cicco, (Alberti, F. C. O.).

Nº 96.154 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|35, José Alonso Rodríguez, Av. R.S. Peña 1164, (Capital).

Nº 101.130 (L.P.U.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|35, Alberto Rebello, Acevedo 1791, (Bánfield).

Nº 123.064 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|7|36, Alfredo Gadea, Alsina 463, (Capital).

Nº 135.753 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|36, Estanislao Vilkiszys, Segurola 2110, (Capital).

Nº 181.549 (C.Y.B.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37, Alice Manini, calle 8 Nº 758, (La Plata).

Nº 182.867 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|37, Mabel Nelly Vázquez, Monroe 760, (Lanús).

Nº 192.527 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|12|37, Vera Rita Vyhñak, San Isidro 5243, (Villa Domínico).

Nº 198.607 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|2|38, A. y A. Raciti y Elisa P. A. de Raciti, Moreno 283, (Saladillo).

Nº 203.280 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|2|38, Fany Aronson, Sarmiento 1264, (Rosario).

Nº 222.730 (Z.J.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|38, Jorge y Elva Garavano, Ventura Bosch 6494, (Capital).

Nº 234.708 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|38, Adela A. de Rolando, Francia 3335, (Santa Fe).

Nº 243.462 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|38, Elida Carmen Catalán, Piedras 781, (Capital).

Nº 287.894 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|39, Isabel Z. de Chavarren, Rawson, (Chubut).

Nº 345.898 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|40, José Gnata, Balcarce y Pellegrini, (Pehuajó, F.C.O.).

Nº 367.709 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|12|40, Juana V. Magistrali, Carlos Calvo 1572, (Capital).

Nº 385.754 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|41, Hugo Eduardo Pescetti, Antonio del Viso 856, (Alta Córdoba).

Nº 389.734 (L.P.U.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|41, Celia Caló Balboa, César Díaz 3557, (Capital).

Nº 390.419 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|41, Noemi E. y Magda G. Rumiz, Morelos 718, (Capital).

Nº 391.905 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|41, Graciela Portanari, Valentín Gómez 3669, (Capital).

Nº 396.183 (U.G.A.) de $ 2.500,— m|n. emitidos el 1|7|41, Sara Selman e hijos, Rosario 205, (José Ingenieros).

Nº 409.628 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|41, Aurelia Tordera, Bolivia 546, (Capital).

Nº 420.010 (P.O.N.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|3|42, Benito Nores, Tucumán 1660, (Bánfield).

Nº 426.252 (C.Y.B.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|42, María Siria Estela Segal, 11 de Septiembre 932, (Capital).

Nº 436.016 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|7|42, Azucena Blanca Lamberti, H. Irigoyen 2285, (San Justo).

Nº 467.808 (C.J.K.) de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|4|43, Lia M. C. de Ginieis y R. O. Ginieis, Gutiérrez 430, (Pehuajó, F.C.O.).

e. 19 dic. - Nº 41.944 - v. 19 dic.

"LA AGRICOLA" CIA. DE SEGUROS S. A.

Canje de Acciones

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de Setiembre de 1946 y en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 12.988 y del Artículo 28 de su reglamentación (Decreto Nº 36.324|47 deberán presentar los títulos de acciones al portador para efectuar su canje por títulos nominativos, acreditando su identidad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947.

e.19 dic.-Nº 41.984-v. 22 dic.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 23 del corriente se abonará dividendo de 6 % a las acciones preferidas y de 2 ½ % a las ordinarias, por el ejercicio 1946|47, en sus oficinas Sarmiento 456. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

e.19 dic.-Nº 42.013-v.22 dic.

BACIGALUPO COMPAÑIA
Limitada S. A. de Barnices y Anexos

Suscripción de Acciones

Se invita al público a suscribir el saldo de la 5ª serie de acciones de esta sociedad pagaderas al contado, por un total de pesos 200.000 m|l.

Las personas a que se refiere el artículo 8 de los estatutos tienen plazo hasta el 31 de diciembre 1947 para hacer valer su opción.

El citado artículo 8 es como sigue: "Para la suscripción de la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie y también en caso de aumento de capital social, tendrán preferencia por la mitad de cada emisión los accionistas de la 1ª serie o sus herederos". — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 42.002-v.24 dic.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro
Buenos Aires
Acta Número 199

Sorteo número ciento noventa y nueve del 29 de Noviembre de 1947. En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 28 de Noviembre de 1947, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 21.318 y 04045 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D. plan E. plan F. y plan G. 18|45. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente) — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las once horas del día 29 de Noviembre corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento noventa y nueve, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público, señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": Q.P.J. — F.O.M. — I.P.G. — E.K.N. — N.Q.R. — B.D.P.

Plan "B": B.E.P. — S.R.Q. — Y.O.L.

— U.B.U. — H.T.P. — J.F.P.

Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1800. — Plan B. 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Juan González y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Enrique Mongay y Elard Struque, domiciliados en calle Charcas 934 y Bmé Mitre 3691, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmados: C. H. Fossati, Enrique Mongay, E. Struque, J. González, Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": E.K.N. 23.522 $ 1.000, vigencia Octubre 1934, Salvador González, 9 de Julio 146, Resistencia. — B.D.P. 502 $ 1.000, vigencia Mayo 1931, Norman Child, Corrientes 222, Capital.

Plan "B": B.E.P. 3471 $ 5.000, vigencia Enero 1935, Alberto Benveniste, Padilla 675, Capital. — U.B.U. 24.691 $ 2.500, vigencia Febrero 1938, Ameri de Bayona, Alejo Ledesma, F.C.C.A.

Plan "D": símbolo 18-45; 462 $ 2.500, vigencia Mayo 1939, Roberto y Armando Santillán, Mitre y 25 de Mayo, Azul, F. C. S.

Plan "E": símbolo 18-45; 27.962 $ 2.000, vigencia Febrero 1940, Pedro Pereyra, Constitución s/n., Victoria, E. R. — 30.462 $ 2.000, vigencia Marzo 1940, Roberto Higueras Polito, Pehuajó, F.C.O. — 35.462 $ 2.000, vigencia Abril 1940, Francisco Martínez, San Carlos de Bariloche, R. N. — 50.462 $ 2.000, vigencia Julio 1940, Elly Brockaussen, Arenales 1166, Capital. — 55.462 $ 2.000, vigencia Octubre 1940, Guido Cornara, Jardón, Pampa. — 82.962 $ 1.000, vigencia Marzo 1941, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 85.462 $ 2.000, vigencia Junio 1941, Elodi y Beatriz Loureiro, Pirovano. — 87.962 $ 1.000, vigencia Junio 1941, Kelita Etel Kaufman, Seguí, E. R. — 92.962 $ 1.000, vigencia Septiembre 1941, Filindo Pomilio, José Bonifacio 2417, Capital. — 95.462 $ 1.000, vigencia Mayo 1943, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 97.962 $ 1.000, vigencia Agosto 1941, Juan J. Blaquier, Cangallo 421, Capital. — 102.962 $ 1.000, vigencia Junio 1941, Federico Villa, Sarmiento 643, Capital. — 107.962 $ 2.000, vigencia Mayo 1942, Emilio y Norberto Feliú, Cabildo 825, Avellaneda. — 110.462 $ 1.000, vigencia Noviembre 1941, Héctor Carlesi, Jujuy 1468, Rosario. — 117.962 $ 1.000, vigencia Febrero 1942, Mónica García, Bdo. de Irigoyen 894, Capital. — 120.462 $ 1.000, vigencia Diciembre 1939, Federico Vila, Sarmiento 643, Capital. — 122.962 $ 1.000, vigencia Marzo 1942, Luis Atencio, 3 de Febrero y Patagonia, Gualeguay. — 125.462 $ 1.000, vigencia Mayo 1942, Ida Rasmoria y Conrado Volkart, Monte Carlo, Misiones. — 132.962 $ 1.000, vigencia Junio 1942, Carmen Mendiola, Alsina 829, Capital. — 135.462 $ 1.000, vigencia Junio 1942, Miguel Echeverry, Florida 229, Capital. — 137.962 $ 1.000, vigencia Julio 1942, Alberto Casasco, Córdoba 1836, Capital. — 145.462 $ 2.000, vigencia Noviembre 1942, Natalia Santiago, Ramírez, E. R. — 147.962 $ 1.000, vigencia Novviembre 1942, Julia Teubal, Alsina 876, Capital. — 155.462 $ 1.000, vigencia Abril 1941, Miguel Echeverry, Florida 229, Capital. — 160.462 $ 1.000, vigencia Junio 1942, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital; 167.962 $ 1.000, vigencia Julio 1943, Tomás Flaherty, Guaminí, F.C.S. — 172.962 $ 5.000, vigencia Octubre 1943, Horacio Agusti, Pavón 4535, Lanús, F.C.S. — 177.962 $ 1.000, vigencia Diciembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 180.462 $ 1.000, vigencia Diciembre 1943, Benito Falconi, Olaguer 3430, Capital.

Plan "F": símbolo 18-45; 185.462 $ 1.000, vigencia Febrero 1944, Irma Pedemonte, Güemes 440, Rafaela. — 190.462 $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Colegio Don Bosco, Solís 252, Capital. — 192.962 $ 2.000, vigencia Enero 1947, Manuel Septiem, Estancia Santa Rita, Juárez. — 195.462 $ 1.000, vigencia Febrero 1947, Pedro Ferreyra, Constitución s|n., Victoria, E. R. — 197.962 $ 1.000, vigencia Febrero 1947, Pedro Ferreyra, Constitución s|n., Victoria, E. R. — 200.462 $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Domingo Sparbelli, Mitre 301, San Miguel, F.C.P. — 202.962 $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Carmelo Pemoulié, Bulnes 2949, Capital. — 205.462 $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Carlos Ferrari, Morón, F.C.O. — 207.962 $ 1.000, vigencia Diciembre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 210.462 $ 4.000, vigencia Diciembre 1944, Salomón Hasbun Hasbun, Casilla 1512, Santiago de Chile. — 212.962 $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Carlos Ferrari, Morón, F.C.O. — 217.962 $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Margarita Druet, 25 de Mayo 696, Capital. — 222.962 $ 1.000, vigencia Julio 1945, Prat y Pol, P. Goyena 1614, Capital. — 225.462 $ 1.000, vigencia Octubre 1945, Rosa Katz, Corrientes 4125, Capital. — 227.962 $ 1.000, vigencia Abril 1946, Lionel y Mabel Sassi, Lavalle 554, Rauch, F.C.S. — 230.462 $ 1.000, vigencia Enero 1946, Anastasio Pérez Vélez, Viamonte 550, Capital. — 232.962 $ 2.000, vigencia Junio 1946, Elisa, Jorge y Néstor Perera, 50-407, La Plata, F.C.S. — 245.462 $ 2.000, vigencia Marzo 1947, Alberto Casucelli, Independencia 2486, Capital. — 247.962 $ 1.000, vigencia Febrero 1947, Carlos Ferrari, Morón, F.C.O. — 250.462 $ 1.000, vigencia Marzo 1947, Tomás Flaherty, Estancia Santa Juana, Guaminí, F.C.S.

Plan "G": símbolo 18-45; 252.962 $ 2.000, vigencia Junio 1947, Italo Icagnetto, Buenos Aires s|n., Salto. — 255.462 $ 1.000, vigencia Noviembre 1947, Rafael Fris, Mauricio Mayer, F.C.O. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

e.19 dic.-Nº 41.968-v.19 dic.

Cerámica Americana S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Corrientes 378 hace saber por el término de tres días a sus accionistas tenedores de acciones ordinarias, que por escritura Nº 689, de fecha 12 de diciembre de 1946, pasada al fº 1665 del Registro 308 a cargo del escribano Julio Carrera Pereyra, se protocolizó el acta Nº 7 del Directorio, de fecha 5 de noviembre de 1946, que resolvió la emisión sucesiva de las series tercera a séptima inclusive del capital autorizado de la sociedad, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1946, bajo el Nº 569, al fº 328 del libro 47 Tomo A. de Estatutos Nacionales, y con fecha 2 de septiembre de 1947, por escritura Nº 299 pasada al fº 1511 del Registro 308 a cargo del escribano Julio Carrera Pereyra, se protocolizó el acta Nº 14 del Directorio de fecha 22 de julio de 1947, que dispuso la emisión sucesiva de las series octava, novena y décima de acciones ordinarias del capital autorizado, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1947 bajo el Nº 617 al fº 525 del libro 47 Tomo A. de Estatutos Nacionales, debiendo en consecuencia los interesados, al hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo octavo del estatuto, presentarse dentro de los 30 días hábiles de la última publicación del presente, en las oficinas de la sociedad, dando cumplimiento al mencionado artículo y depositando el importe de las acciones que suscriben. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1947.

e.18 dic.-Nº 41.879-v.20 dic.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "Fomel" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Señores Accionistas de la Sociedad, que desde el día 11 de Diciembre de 1947, se está abonando el Dividendo Final 5%, correspondiente al Ejercicio 1946|47.

El pago se hace efectivo en la Caja de la Sociedad y contra presentación de las acciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — EL DIRECTORIO.

e.18 dic.-Nº 41.882-v.19 dic.

"VIVINA" Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que desde el día 11 de Diciembre de 1947, se está abonando contra presentación de sus acciones, el dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47, con deducción de las tasas de Impuesto a los Réditos que correspondan. — El Directorio. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 41.911-v.19 dic.

CAMPIÑA S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de Campiña, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, conforme lo dispone el artículo sexto de los estatutos hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir la octava Serie de acciones ordinarias categoría B. por $ 200.000 valor nominal. El derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días. a partir del 19 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires. 13 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.846-v.19 dic

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Sr Carlos Jáuregui, en representación de la Société Générale de Belgique, según escritura pública de fecha 21|10|46, pasada ante el Escribano Sr. Andrés M. Bracuto, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Noventa y dos acciones de v$n. 50 c|u. Nros.

Acciones de $ 50.— de ese Banco Nros. 397473 y 397474 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 5 acciones numeradas como sigue: Nros. 489671|75, 489676|80, 489681|85, 489686|90, 370501|05, 370506|10, 370511|15, 370516|20, 373456|60, 373461|65, 373476|70, 373471|75, 373476|80 con cupón 5 y siguientes adheridos, 379206|10 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 10 acciones numeradas como sigue: 457141|50. 458021|30.

e.17 dic.-Nº 41.828-v.23 ene.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 226, Capital Federal

Atento a la facultad que el Art. 5º de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de setecientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiente a las series 4ª y 7ª inclusive, valor nominal dando derecho de preferencia a los actuales accionistas, del que deben hacer uso antes del día 22 del actual. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.865-v.19 dic.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose cerrado el 6 del corriente el plazo para ejercer el derecho de opción de suscripción de acciones ordinarias Guillermo Kraft Ltda. S. A (Emisión de $ 800.000.—), se ha realizado el prorrateo correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de los estatutos, en base a las solicitudes presentadas.

Por lo tanto las mismas se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del 17 de Diciembre.

La entrega se efectuará contra pago del valor nominal adjudicado, en nuestra caja, de 9 a 12 y de 15 a 18, excepto sábados. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.808-v.22 dic.

CERVECERIA PALERMO S. A. Títulos y cupones destruídos

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público en general que en virtud de la denuncia formulada por el Banco de la Sociedad General de Bélgica según escritura pública del 21 de Octubre de 1946, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta Sociedad que se detallan a continuación:

Cuarenta títulos de una acción números: 2779|81, 4162, 7266, 14624|25, 18228|29, 19155, 36672, 37361|62, 41474, 41837|41, 42008, 66423|25, 73118, 73120, 76009, 91002, 94382|84, 94385|87, 100616, 102470|74, 117419. Un título de diez acciones: Nro. 130474. Todos estos títulos llevaban el cupón Nro. 15 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.818-v.23 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fechas 21 de Octubre de 1946 y 15 de Setiembre de 1947, que han dejado de tener provisionalmente efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", con cupón 26 —1º de Junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 93.063|67, 93.096|97: de v$n. 500, 139.618|19, 140.532|34, y de v$n. 100, 166.446|50.

Del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, con cupón 11 —15 de Mayo 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 67.494, 68.539, 78.107, 78.148|50, 79.064|67, 79.085|103, 353.408; de v$n. 500, Nros. 115.087, 116.014|17, 117.545|47, 121.152|97, 121.211|18, 121.223|64, 121.267|76, 122.929|50, 122.974|79, 122.986, 123.035, 123.143|73, 123.219|28, 123.233|37, 131.362|91, 132.110|14, 138.680; de v$n. 100, Nros. 181.301|27, 181.372|75, 181.424|28, 181.676|82, 181.703|72, 181.808|25, 181.894|98, 181.904|33, 183.399|478, 183.499|500, 185.001|87 185.149|77, 185.198|322, 185.331|32, 185.686, 190.263|64, 191.340, 222.872|78, 232.621, 243.055|56 y 577.680.

Empréstitos Externos: Argentine Republic 4 % Loan of 1897 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nros. 4.469, 5.547|48, 18.024; de £ 20, 30.357, 40.364, 75.985|89, 77.132|35, 78.611, 84.110, 84.996|97 y 115.770|72.

Argentine Republic 4 % Loan of 1899 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 11.305. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3800—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 34.963. Argentine Republic 4 % Loan 1900 —Laws 3378 and 3885—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nº 41.295. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3783—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 1000, Nros. 7, 82 y 249. Argentine Republic Conversion Loan 3 ½ % 1936 —Laws 12.150 and 12.237—, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nros .1.330|33, 1.340|43; de £ 100, 10.870|79, 10.885, 10.889 y 10.903|05. Argentine Republic 4 ½ % Conversion Loan 1934, —1st. issue— Law 11821, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 20, Nros. 72.234|53.

Conversión Loan 4 ½ % duo November 15, 1971 — Laws 12150 and 12237, con cupón 15 de Mayo de 1940 y siguientes adheridos de Dls. 1.000, Nº 13.632. Conversion Loan 4 % due February 15, 1972 —Law 12345—, con cupón 15 de Agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nros. 19.012|13, 22.199, 26.405|06, 26.427|31, 31.163|65 y 68.333. Conversion Loan 4 % due April 15, 1972 —Lew 12345, con cupón 15 de Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nº 15.663. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.820-v.23 ene.

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (En liquidación)

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de esa sociedad (en liquidación), según detalle a continuación:

24 títulos de 1 acción v$n. 100.— c|u. Nros. 11763|72, 13231|34, 13240|44, 13246, 34532|34, 34671 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c| uno de acción de v$n. 100.— números 3736|37 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

24 títulos de 1 debenture de v$n. 100.— c|8 Nros. 9017|26, 10485|88, 10494|98, 10500, 87578|80, 87663 con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c|uno de debenture de v$n. 100.— Nº 92246 (1º y 2º tercio), con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.891-v.23 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fecha 22 de Septiembre de 1947, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 165.900|02 y 184.643|44, de v$n. 100 y Nº 450.104, de v$n. 500 con cupó vencimiento 12, 15 de Noviembre de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

e.2 oct.-Nº 37.529-v.7 oct.
e.20 oct.-Nº 37.529-v.5 nov.
e.17 dic.-Nº 37.529-v.30 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Dr. Carlos Rueda, en representación de la Société Générale de Belgique, según escrituras públicas de fechas 21|10|946 y 15|9|947, pasadas ante el escribano Sr. Andrés M. Bracuto, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas:

Serie "A" —5 %— con cupón Julio 1940: de $ 500 c|u. Nros. 22580, 22582|8; de $ 1.000 c|u. Nros. 108165, 108168|77, 108179, 108209|17 y 108241|2.

Serie "C" —5 %— con cupón Septiembre 1940; de $ 500 c|u. Nros.

32976|7; de $ 1.000 c|u. Nros. 136723|4. — Buenos Aires, .. de ...... de 1947. Gerente de Administración.

e.17 dic.-Nº 41.822-v.23 ene.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el doctor Carlos Rueda, por escritura de fecha 21 de Octubre de 1946, pasada ante el escribano señor Andrés Miguel Bracuto, se ha dispuesto de acuerdo con los artículos Nº 754 y siguiente del Código de Comercio, paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes acciones ordinarias.

De una acción, con cupón Nº 11: Números 11648, 12009 al 12014 y 107509 al 107514.

Cuarto de acción con cupón Nº 10: Números 21136, 22044 y 22045.

Décimos de acción: Certificado provisorio Nº 824 representativo de dos décimos de acción.

e.17 dic.-Nº 41.823-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de ese Banco, cuya numeración se detalla a continuación:

24 títulos de 1 acción de v$n. 100 cada una Nros. 15768|72, 15774|76 17235|38, 17243|50, 34328|30, 34413 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 2 títulos de un tercio c|uno de acción de v$n. 100, Nros. 3736|37 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 1 título de 1 acción de o$s. 50 nom., Nº 29420, con cupón Nº 31 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.824-v.23 ene.

MASLLORENS HNOS., S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que no hicieron uso de su derecho de opción para suscribir acciones ordinarias de la serie 9ª, en la proporción de una acción por cada ocho ordinarias de las series 1ª a 8ª inclusive, al precio de $ 122 por acción, cuyo plazo venció el 5 de Febrero de 1947, que a partir del 17 de Diciembre de 1947 podrán hacer uso de dicha opción, por el término de 15 días hábiles que, conforme con el artículo 6º de los estatutos, vence el 8 de Enero de 1948.

La operación de suscripción se efectuará en Corrientes 447, 5º piso, hasta el día 19 del corriente, y desde el día 22, en Lavalle 1171, 6º piso. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.721-v.20 dic.

BYCLA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto emitir treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series D, E y F, y acordar, en la suscripción de las mismas, preferencia a los actuales accionistas en proporción al número de acciones que posean por el término de tres días, a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones que pueden examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

e.16 dic.-Nº 41.783-v.18 dic.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado a las acciones preferidas por la asamblea realizada el 28 de Nbre. ppdo. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.341-v.20 dic.

TRANSFERENCIAS

Ley 11.867

Primera Publicación

"A"

Alfonso Cadós, martillero, oficinas Junín 677, avisa: el remate de máquinas y efectos del café ALVAREZ THOMAS 1400, que debía efectuarse el 18 Diciembre a las 16, orden Tarzia, Sette y Schinella, quedó suspendido.

e.19 dic.-Nº 41.946-v.24 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Arcadio Alonso y Aquilino Ablanedo venden a los señores Manuel Pérez, Joaquín Barreiro y Marcelino Giménez el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA CABILDO número 2325, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

e.19 dic.-Nº 41.947-v.24 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Manuel María Méndez y Manuel Andrade, venden a los señores Alejandro Palladín, Jeremías Ceslas Stempowski y León Chodorowski, el negocio de restaurant, bar y cancha de bochas ubicado en esta Capital, en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 5639, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

e.19 dic.-Nº 41.948-v.24 dic.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. Arduino Brugnoni, domiciliiado Colpayo 59, vende libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler, situado en la Avda. INDEPEDENCIA Nº 4148, Capital, al Sr. Bernardo Ospitaletche, calle R. Peña Nº 115, piso 3º. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N". T. A. 35-8522.

e.19 dic.-Nº 41.953-v.24 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ASAMBLEA número 258. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre número 2258, Capital. Vendedores: Manuel Suárez y Aurelio Baliñas, Asamblea número 258. Compradores: José Díaz y Basilio Ambulija, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 dic.-Nº 41.965-v.24 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35-5497, avisan 24 Diciembre 1947, 15 horas, rematarán perfumería y juguetería AMENABAR 3901. Orden Señor Bartolo D. Siano, domiciliado allí.

e.19 dic.-Nº 41.970-v.24 dic.

"B"

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Víctor Gellona Baralis vende el negocio de su propiedad dedicado a taller mecánico y reparaciones de automóviles, ubicado en esta Capital, calle BONPLAND 2069, su domicilio, al señor Antonio Carril, con domicilio en la calle Juncal 4674, quien continuará con la explotación del negocio. — Reclamo por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.19 dic.-Nº 41.942-v.24 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Jesús Otero, vende su parte a Eduardo Beade y Manuel Bibian, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del bar y restaurant sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2701|11 ESQUINA CASTELLI 102|16, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 dic.-Nº 41.950-v.24 dic.

"C"

Claudio Bigotti, vende su salón de peluquería, calle CORRIENTES Nº 2691, a Salvador Anfuso y Alberto Genovese. — Reclamos término de Ley, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.19 dic.-Nº 41.989-v.24 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva Eurnekian y Kazazian, establecida en la calle CORONEL NICETO VEGA 5527 con fábrica de hilos para coser y bordar, transfiere la misma con todo su activo y pasivo a "Masis" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y reclamos: Coronel Niceto Vega 5527. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.

e.19 dic.-Nº 41.998-v.24 dic.

Pedro Alberto Coria vende a José Alvarez y Antonino P. Cangiani su taller de imprenta instalado en CANNING 1473, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.

e.15 dic.-Nº 41.672-v.19 dic.
e.20 dic.-Nº 41.672-v.26 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 19|12|47.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Balanceador, Rodríguez Peña 147, 37-7019,: Modesto Blanco y Antonio Blanco venden a Manuel Rapado, una tercera parte indivisa, negocio chocolatería y lunch, CORRIENTES 2982, domicilio partes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.19 dic.-Nº 42.008-v.24 dic.

Se hace saber, que don Moisés Traiber, con domicilio en CORRIENTES 5866 transferirá su casa de comercio de ropería ubicada en igual domicilio, a don Ricardo Bijovsky, domiciliado en Aráoz 683. — Reclamos de ley en el Estudio del Dr. O. Faigón, Uruguay 560, Esc. 43.

e.19 dic.-Nº 42.014-v.24 dic.

"Sociedad Adoro" de Ameijeiras, Donadío y Rodríguez Redondas con fábrica de tubos de estaño, sito en la calle CONDOR 1569, vende activo y pasivo a "Deadoro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismo domicilio. — Reclamaciones I. Pustilnick Lavalle 710, piso 2º "A", donde constituyen domicilio las partes.

e.19 dic.-Nº 42.015-v.24 dic.

Avisa "Oficina Gutiérrez" Bartolomé Mitre 1740: Victorino Alvarez vende su panadería mecánica calle CABRERA número 3849 (su domicilio) a Manuel Trillo y Emilio Trillo, domiciliados Bartolomé Mitre 1740. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e.19 dic.-Nº 41.981-v.24 dic.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1686, T. A. 35-8421, avisan: Benedicto López Campo, vende su negocio de comestibles al por menor y bebidas env. al Sr. Marino Zazzeo, sito calle CUCHA CUCHA Nº 2802 esquina JONTE. — Domicilio partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.19 dic.-Nº 41.933-v.24 dic.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 1686, T. A. 35-8421, avisan: Don Francisco Quercia vende su negocio de comestibles al por menor y bebidas envasadas a Don Francisco Alonso, sito calle CERVANTES 2901 esquina TINOGASTA. — Domicilio ambas partes, reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.19 dic.-Nº 41.934-v.24 dic.

"CH"

Se hace saber que don Antonio Emilio Belotti, domiciliado en la calle 25 de Mayo, esquina Avenida España, del pueblo de Villa Angela vende a don Esteban y don Atanasio Atanasoff, domiciliados en la calle 6, número 370 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la línea de transportes de pasajeros instalada entre el pueblo de Villa Angela y la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA del TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, compuesta de los microomnibus herramientas y repuestos que la forman. — Los reclamos de ley al Escribano José María González, en su domicilio, calle 25 de Mayo 362 de Villa Angela, Chaco.

e.19 dic.-Nº 41.975-v.24 dic.

"D"

Lodos, Rivas y García martilleros públicos avisan: don Angel Rodríguez vende a don Paulino C. Díaz Moreno su negocio de panadería mecánica, DARRAGUEIRA 2176|80 donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Matheu Nº 24 T.A. 47 Cuyo 0970.

e.19 dic.-Nº 41.986-v.24 dic.

"E"

Aemé Agency - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Suipacha 58, vende existencias del local para venta de libros y revistas ubicado en ESMERALDA 1087 a Tomás Kenny, domiciliado en Avenida Santamarina 604, Ciudadela, F. C. O., por intermedio del escribano Juan Luis Adámoli, Avenida de Mayo Nº 622, domicilio legal de las partes.

e.19 dic.-Nº 41.931-v.24 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35-5497, avisan 29 Diciembre 1947, 15 horas, rematarán librería y perfumería ECUADOR 803. Orden Señor Roberto Gimena, domiciliado allí.

e.19 dic.-Nº 41.971-v.24 dic.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Hipólito Yrigoyen 724, avisan: Luis Ríos vende negocio despensa de comestibles y ramos generales, EUGENIO GARZON 5302 esq. CORVALAN a Donato de Vita. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.19 dic.-Nº 41.969-v.24 dic.

"G"

J. Garino y L. Garino, comisionistas y martilleros, avisan que: Emma y Celia Minaverria venden a José María Gudin, Ernesto Angel Bonoldi y Alberto Argentino Bonoldi su negocio de café y restaurant, denominado "San Pedro", ubicado en la calle GIRARDOT 1692 (Cap.), y domicilio de las partes. — Para reclamos en nuestras oficinas, Monroe 3222, T. A. 76-0828.

e.19 dic.-Nº 41.959-v.24 dic.

Norberto J. Podestá, Corredor y Balanceador Público con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Eduardo Camaros vendió a Pablo De Risi despacho de pan y facturas, GALLO 761.

e.19 dic.-Nº 42.916-v.24 dic.

"H"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Julio González y Luis Romero, venden a Servando Pérez y Serafín Guzmán, el almacén de comestibles y bar "El Rivero", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO IRIGOYEN 1101 ESQUINA LIMA 83|97, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 dic.-Nº 41.949-v.24 dic.

"L"

Avisa Vicente Núñez, corredor y martillero público, of. Alsina Nº 2136, T. A. 47-2449, que rematará el día 24 por c| y orden del Sr. Feliciano Pérez, quien constituye domiicilio Alsina 2136, el negocio de tienda y mercería sito en la calle LARRAZABAL 1228. Reclamos mi of.

e.19 dic.-Nº 41.936-v.24 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle LOPE DE VEGA Nº 3500 esquina a la de ASUNCION. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Vendedores: José Carballo y José Benito Entenza, Lope de Vega 3500. Compradores: Esteban Pidal, José Serra, Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 dic.-Nº 41.963-v.24 dic.

"M"

Indalecio Martínez vende a Salvador Costa su negocio de panadería mecánica sita en esta capital, calle MONTE 3318, domicilio de las partes. Reclamos Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.19 dic.-Nº 41.938-v.24 dic.

"N"

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina Nº 35 Neuquén F.C.S. Avisa que los Sres. Hugo y Víctor Fix, venden, libre de pasivo y gravámenes, la empresa de ómnibus, denominada "El Petróleo", con asiento en CUTRAL-CO, NEUQUEN, con las existencias de acuerdo a inventario al Sr. Constantino Humberto Vece Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.19 dic.-Nº 41.995-v.24 dic.

"O"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Con su intervención, Germán Feuz vende su negocio librería OLAZABAL 2326, a Carmelo Alessi, domiciliados ambos mismo negocio. Interponer reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.19 dic.-Nº 41.924-v.24 dic.

"P"

Noemí Galderisi avisa que vendió su negocio de mercería sito en parte del local calle PARANA 247 a Rosa Monteleone de Piotti, ambas domiciliadas Paraná 247 para reclamos de ley, la vendedora queda a cargo del pasivo.

e.19 dic.-Nº 41.930-v.24 dic.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, doña Isabel R. de Juárez, vende su despacho de pan, facturas y venta de helados, PLAZA 1500, a Valerio Nicolás Saracho. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes

e.19 dic. -Nº 41.974-v.24 dic.

Se hace saber que los Sres. Arturo Fernández; Juan Francisco Bonnin y Cayetano Acuña, componentes de la razón social "Bonnin Acuña y Cía." con domicilio en la calle Santa Fe 1962, venden a los Sres Pedro Manuel Bidolegui domiciliado en Anchorena 1176 y Alejandro Ramón Peralta, Olivieri 321, libre de todo gravamen, las maquinarias transportes, útiles de fábrica, materias primas y demás efectos para la fabricación de dulces en general, que se encuentran instalados y ubicados en la calle PIZARRO Nº 7131, Cap. Federal. — Reclamaciones de Ley, Santa Fe 1962. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947.

e.19 dic.-Nº 41.992-v.24 dic.

González y Cía. Avisan: Miguel Heilweil vende a Abraham Szlaski despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados PAYSANDU 1260, domicilio del comprador, vendedor y reclamos Ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.19 dic.-Nº 42.001-v.24 dic.

Los señores Julio Longueira Puente, Toribio Manuel Longueira y Francisco Alfredo Longueira, venden el negocio de CARLOS PELLEGRINI 840, denominado "Wáshington Tintorería", al Sr. José Ramón Freire. — Dicho negocio pertenece al ramo de tintorería, taller de lavado y planchado. — Reclamaciones legales: Solís 443, piso 4º domicilio de las partes.

e.19 dic.-Nº 42.004-v.24 dic.

Al comercio: aviso que Juan Citterio vende a Dalida Bonafé Vda. de García su despacho de pan y helados sito en MARCOS PAZ Nº 4583. Reclamaciones de ley a Juan Sabatella, Sanabria 4543, domicilio de las partes.

e.19 dic.-Nº 42.011-v.24 dic.

"R"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle RIVADAVIA Nº 10562. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: "López, García & Cía.", Rivadavia 10562. Compradores: Eugenio Domínguez Eijo, José Domínguez Eijo, y Argentino Varas, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 dic.-Nº 41.964-v.24 dic.

Francisco Franzé, Martillero, Comisionista, Rivadavia 2218 T.A. 48-4545|5342 avisa: Mafalda Teresa y Nélida Calvosa vende a Verónica Romaniuk de Ferreyra su negocio modas RODRIGUEZ PEÑA 1284, sus domicilios. — Reclamos mi oficina.

e.19 dic.-Nº 41.991-v.24 dic.

"S"

Se hace saber por el término de Ley, que doña Ida Pappermann de Wormser domiciliada en la calle Sucre Nº 3001, vende al Sr. Enrique Luis José Mathieu domiciliado en la calle Velazco Nº 3.8, su negocio de hotel-pensión denominado "La Suiza", sito en la calle SUCRE Nº 3001 y SUCRE Nº 3039. — Reclamos de Ley Sucre 3001 domicilio de las partes.

e.19 dic.-Nº 42.003-v.24 dic.

Avisa Emilio Fernández Corujo, Martillero Público con oficinas en la calle Paraná 190, T.A. 38-8593 y 67-7352 que, el Sr. Luis Ricardi vende a la Sra. Julia M. de Terrero el hotel sito en esta Capital, calle SANTA FE 2906. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilios de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina. — 6-XII-947.

e.19 dic.-Nº 42.007-v.24 dic.

Raúl Frese, hace saber que Hugo Loffler, domiciliado Corrientes 642 vende a Federico Guillermo Hauf y María M. Moriena de Esquivel, domiciliados San Martín 523 el negocio de hotel-pensión, SAN MARTIN 523 piso 1º Dep. B. — Reclamos a Pacheco 2172.

e.19 dic.-Nº 41.973-v.24 dic.

Manuel Millán, domiciliado en Defensa 1454, Dto. 1, vende su negocio de tintorería, sito en la calle SERRANO 2206, a Adalberto Elio Di Domenico, domiciliado en Yatay 824; Carlos Silvestre Luconi, domiciliado en Callao 435 y Víctor Raimundo Caprigilioni, domiciliado en Pedernera 187. — Reclamaciones: Zapata 431.

e.19 dic.-Nº 41.979-v.24 dic.

Pitágoras Tagliaferro, martillero público, avisa: Antonio Zanotti vende a Serafín Iglesias y Manuel Valiño, negocio de colchones y camas, SUIPACHA 994. Domicilio de las partes y reclamos ley, Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.19 dic.-Nº 41.935-v.24 dic.

Osvaldo Javier Larrañaga y Roberto Francisco Saravia y Cía., y Constantino María Lourido Cabanas, informan haber dejado sin efecto la compra-venta del negocio de filmación denominado ELCA, Estudios y Laboratorios Cinematográficos Argentinos, sito en diagonal ROQUE SAENZ PEÑA 720, domicilio de las partes. Reclamos Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.19 dic.-Nº 41.939-v.24 dic.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de ley que la razón social "Alba y González", con domicilio en la calle SENILLOSA 624, dedicada a la fabricación de zapatos, zapatillas y sus derivados, transfiere su activo y pasivo, a la nueva razón social "Alba González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio que la anterior. Reclamos por el término de 5 días, en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.19 dic.-Nº 41.941-v.24 dic.

"V"

Angel Rodríguez Antepara hace saber por el término de cinco días que los señores Angel Giménez y Francisco Carbia, venden a don Carlos Hawkins, el negocio de hojalatería y anexos, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 90. Reclamos de ley: en mi domicilio, Zapiola 171, donde lo constituyen las partes.

e.19 dic.-Nº 41.943-v.24 dic.

CONVOCATORIAS — *Primera Publicación*

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1948, a las 18,30 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1947.
3º Elección de dos directores suplentes, por el término de un año.
4º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.928-v.7 ene.

ASOCIACION PERUANA DE CULTURA Y BENEFICENCIA
Lima 771 — T. A. 37-4535
Buenos Aires

De conformidad con los artículos 51 y siguientes de los estatutos de esta Asociación Peruana de Cultura y Beneficencia, la comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 27 del corriente a las 17 horas en el local social, calle Lima 771, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.
2º Consideración del Balance, Cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe de la Comisión revisadora de cuentas, referente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.
3º Designación de socio honorario al señor Federico Crempien Velázquez a propuesta de la comisión directiva.
4º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, bibliotecario y dos vocales titulares, en reemplazo de los señores doctor Absalón Pastor, Carlos F. Hilman, Ernesto Freire C., Alberto Berenguel, Ruperto M. Añón, Policarpo Caballero, Efren Apesteguía y César Sánchez Aizcorbe, respectivamente. Elección de cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores Félix L. Checa, Dr. Nemesio Fernández Concha, Luis G. Soria y Marcial E. Rubio. Elección de dos revisadores de cuentas, en lugar de los señores E. Hesse y Héctor A. Gamio, y de dos suplentes, en lugar de los señores Enrique Rivarola y J. del Carpio Oricain.
5º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea. — Carlos E. Velarde, presidente. — Guillermo Sánchez Aizcorbe, secretario interino.

e.19 dic.-Nº 41.996-v.19 dic.

"C"

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 9 de Enero de 1948, a las once horas, en Avenida Alem 1464 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.962-v.7 ene.

CORINALDO
Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial S.A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en el Acta Nº 27, del 12 de Diciembre de 1947, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, en su sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000
2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 28. de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.987-v.8 ene.

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948, a las quince horas en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.976-v.10 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cangallo 328, el día 31 de Diciembre a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con un día de anticipación al fijado para la misma, de acuerdo al artículo 17 del estatuto. — Clodomiro Zavalía, presidente.

e.19 dic.-Nº 41.988-v.31 dic.

"M"

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del sndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Consideración de la renuncia presentada por un Director ttiular y elección de otro en su reemplazo.
5º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; y de síndicos titular y suplente, por vencimiento de mandatos.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 42.055-v.8 enero

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Enero de 1948 a las 15 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos;
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 41.985-v.8 ene.

Sociedad Anónima Comercial y y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Enero de 1948, en nuestro local social, calle 25 de Mayo número 122, a las 11 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, modificando el valor nominal de las acciones de v$n. 1.000 a v$n. 100.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 42.006-v.8 ene.

SAN MIGUEL DE GHISO, S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la firma Ghiso, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19 dic.-Nº 42.010-v.8 ene.

Convocatorias Rectificadas

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos ci-

tados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de 2 directores y 2 síndicos.

4º Ratificar la designación del Director Dr. Pablo Santos Muñoz por un año, en reemplazo del señor Warren Delano Robbins.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.5 dic.-Nº 41.155-v.6 dic.
Rect. e.9 dic.-Nº 41.398-v.23 dic.

LA AUSTRAL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Compañía de Seguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.280-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.280 v.27 dic.

L.E.M.A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
AVISO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en la sede social (oficinas), Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente:

Orden del Día:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos)

Los señores accionistas deberán depositar três días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.

e2 dic.-Nº 40.994 v. 19 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.

2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15. y 17 de los estatutos.

3º Designación de un director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.278-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.278 v. 27 dic

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Informe del síndico y aprobación del Inventario, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerradas al 30 de Septiembre de 1947, como también de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Designación de presidente, vicepresidente, vocal, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.965-v.16 dic.
Rect. e.18 dic.-Nº 40.965-v.26 dic.

MOUKARZEL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Respondiendo a disposiciones del art 8 de los estatutos sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 31 de Octubre de 1947.

2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año y distribución de utilidades.

3º Aplicación del art. 4 de los estatutos sociales y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8 sobre depósito de acciones

e.13 dic.-Nº 41.603-v.31 dic.

Nota: por error de imprenta hasta la edición del B O. del 17|12|47 se insertó este aviso con el siguiente encabezamiento: MOUKERZEL, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Inmobiliaria.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Jesús Alonso Lago, Presidente.

e.11 dic.-Nº 41.396-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.396 v.30 dic.

SECCION BALANCES

A. 923.

SUDAMTEX

S. A. TEXTIL SUDAMERICANA
Girardot 1560 — Buenos Aires

Acciones Ordinarias:

CAPITAL

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 12 de Julio de 1934
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 21 de Septiembre de 1934

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	M$N.	M$N.
I.—Activo Fijo:		
Terreno (Manzana comprendida por las calles Girardot, Estomba, Tronador y Montenegro)......	261.532.82	

ACTIVO			m$n.	m$n.
Edificios:		M$N.		
Anterior		3.134.971.41		
Nuevas construcciones		65.186.42		
		3.200.157.83		
Amortización:				
Anterior	289.553.00			
Amortización del ejercicio	78.614.00	368.167.00	2.831.990.83	
Maquinaria y Equipo: ...		5.573.954.59		
Amortización anterior..	1.677.474.00			
Menos ajuste de ejercicios anteriores	7.321.94			
	1.670.152.06			
Amortización del ejercicio	321.260.84	1.991.412.90	3.582.541.69	
Instalaciones:		1.004.516.94		
Amortización anterior .	137.066.00			
Ajustes de ejercicios anteriores		554.40		
Amortización del ejercicio	40.654.60	178.275.00	826.241.94	
Automóviles y Camiones:		9.529.34		
Amortizaciones anteriores		9.528.34	1.00	
Muebles y Utiles:		415.360.71		
Amortización anterior .	119.413.00			
Ajuste de ejercicios anteriores.	17.128.94			
Amortización del ejercicio	39.221.45	175.763.39	239.597.32	
Obras en Ejecución:			38.577.80	7.780.483.40
Acciones (a su valor de costo)			124.573.56	
Títulos (a su valor de costo)			97.583.78	222.157.34
II.—Activo Circulante:				
Existencias de materias en elaboración y fabricadas, etcétera.				6.183.786.97
III.—Activo Disponible:				
Caja			4.000.00	
Bancos			5.200.071.70	5.204.071.70
IV.—Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			8.462.088.84	
Documentos a Cobrar			451.182.97	
Deudores Hipotecarios			14.750.00	
Deudores Varios			5.137.93	
			8.933.159.74	
Menos: Previsión para Deudores Morosos			150.000.00	8.783.159.74
V.—Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			456.181.63	456.181.63
VI.—Activo Nominal:				
Marcas de Fábrica				1.00
				28.629.841.78
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en garantía				8.000.00
				28.637.841.78

PASIVO	M$N.	M$N.
I.—Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.00	
Reserva Legal	216.943.44	
Reserva para Leyes Sociales	250.000.00	
Reservas Facultativas	350.000.00	
Reservas para Contingencias	454.164.00	11.271.107.44
II.—Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		9.402.687.90
III.—Pasivo Transitorio:		
Impuestos y Cuentas a Pagar		2.298.362.25
Ganancias:		
Ganancias ejercicio actual	3.177.410.34	
Saldo ejercicio anterior	2.480.273.85	5.657.684.19
		28.629.841.78
Cuentas de Orden:		
Directorio según depósito de acciones en garantía ..		8.000.00
		28.637.841.78

Carlos Ritter, vicepresidente. — Alberto Padilla, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	M$N.	M$N.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	78.614.00	
Maquinaria y Equipos	321.260.84	
Instalaciones	40.654.60	
Automóviles y Camiones	—	
Muebles y Utiles	39.221.45	
	479.750.89	
Ajustes de ejercicios anteriores	10.361.40	490.112.29
Gastos Generales:		
Sueldos, remuneraciones, gastos judiciales, seguros, gastos de administración, etc.		1.560.268.23
Intereses:		
Patentes e Impuestos		371.609.94
Reserva Facultativa		100.000.—
Saldo:		
Saldo anterior	2.480.273.85	
Ganancia ejercicio actual	3.177.410.34	5.657.684.19
		8.179.674.65

HABER	M$N.
Saldo anterior	2.480.273.85
Mercaderías	5.540.580.38
Intereses, descuentos, etc.	158.820.42
	8.179.674.65

Carlos Ritter, vicepresidente. — Alberto Padilla, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. NOTA: La ganancia del Ejercicio es de $ 3.277.410.34 por haberse constituído con utilidades la Reserva facultativa de $ 100.000. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 dic.-Nº A. 923 s|p.p.-v.19 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY 11.867

"A"

Ernesto A. Grisolía avisa que Manuel María Ruiz vende a Antonio Telesforo Sánchez, tintorería sita en ALSINA 3044, reclamaciones y domicilio partes Avda. de Mayo 634.

e.18 dic.-Nº 41.876-v.23 dic.

Al comercio, José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, San José 143; 38-1571, avisan: Segundo Lorences, José R. Regenjo, Juan A. Trasancos, venden a Manuel Pereira y Eduardo Fernández, café, bar, casa de lunch, venta helados "Iberia", AVENIDA DE MAYO 1196|1200 esq. SALTA. domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.805-v.22 dic.

Simón Nijamkin, domiciliado en Warnes 1051 vende a Moisés Najles, domiciliado en Aizpurua 3243 el taller de estampado "Doramí", calle AIZPURUA 3243|45. Reclamaciones al escribano Samuel Arenlis, San Martín 448.

e.17 dic.-Nº 41.853-v.22 dic.

Aviso al Comercio: El Escribano Antonio J. Llach, Av. R. S. Peña 699, 5º piso, hace saber que por la Escribanía a su cargo se disuelve totalmente la sociedad "Centri, Compañía Argentina de Bombas e Instalaciones Hidráulicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la AV. VELEZ SARSFIELD Nº 236, retirándose el socio Sr. Wolf Scheib, domiciliado en la calle Alsina Nº 1586, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Hopp, domiciliado en la calle Alvárez Thomas Nº 2879. — Reclamos término de ley en mi Escribanía.

e. 16 dic. - Nº 41.792 - v. 20 dic.

Se avisa por el término legal que el señor Bias Rosa ha vendido su fábrica y depósito de juguetes de la calle AGÜERO 874, domicilio del vendedor, a "Schermuk y Reichenbach, Soc. Ind. y Com.", de la calle Araoz 2333. Fecha de entrega 10|1|948. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de Ley: Estudio de los Dres. Kurkis-Grossman Dubin; Avenida de Mayo 1411. p. 1º, esc. 10.

e. 16 dic. - Nº 41.754 - v. 20 dic.

Manuel Vázquez Goyanes, con domicilio en Aconquija 3566, hace saber, por cinco días que ha transferido a la sociedad Manuel Vázquez Goyanes y Compañía, con el mismo domicilio, el activo y pasivo de su negocio de bolsas vacías para cereales, nuevas y usadas, lonas, arpilleras, lienzos, hilos, etc., sito en ACONQUIJA 3566. La sociedad citada la componen los señores Manuel Vázquez Goyanes y José Suárez Fernández. — Reclamos de Ley al Dr. Antonio Moles, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, piso 3º, departamento 5, Capital.

e. 16 dic. - Nº 41.772 - v. 20 dic.

Al Comercio Portabales y Cía. martillero público, Humberto 1º 1553 - T. A. 26-1918. Avisa que Elvira Cassano de Martinella, vende a Honorato Alvaréz el negocio de café lunch vinos y cervezas al copeo AV. LEANDRO N. ALEM Nº 744 al 50; Cap., Domicilio ambas partes. Rec. n|ofi., Bs. As., 12|12|47.

e. 16 dic. - Nº 41.778 - v. 20 dic.

Se hace saber que don Luciano Leceta, domiciliado en Alvariños 1766, vende a doña Juana Angélica Codecido de Tarsia, domiciliada en Remedios 5258, el activo y pasivo del negocio de panadería y facturería que explota en la calle ALVARIÑOS 1754 de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley al señor Luciano Leceta, en Alvariños 1766. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

e. 16 dic.-Nº 41.781-v. 20 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Anuncia López, domiciliada Avenida Montes de Oca 1772 vende a Amalia Rodríguez de López, Restaurant AVENIDA MONTES DE OCA 1772, domicilio compradora. Reclamos Uruguay 34.

e.16 dic.-Nº 41.741-v.20 dic.

L. P. Salas, martillero público, Diagonal Norte 917, T. A. 35-8312. Avisa que el señor José Alvarado vende su parte al señor Cándido Rodríguez del negocio de tintorería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3824|26, domicilio partes y reclamos Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.15 dic.-Nº 41.620-v.19 dic.

Avisan Beratti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663 que Camilo Saez y Petrona Martínez de Saez venden a Felipe Benicio Martínez dos terceras partes restaurant AVENIDA JUAN DE GARAY 4344|46, domicilio partes reclamos ley.

e. 16 dic. - Nº 41.770 - v. 20 dic.

Miguel Antonio, domiciliado Beazley 3818 vende a Marta Abdala, domiciliada Enrique Ochoa 3818 su parte negocio de tornería mecánica de la AVENIDA SAENZ 409. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953.

e.15 dic.-Nº 41.608-v.19 dic.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos con oficina Saavedra 529. 45-0996. — Vicente Tornatore vende a Joaquín García negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito AVENIDA ENTRE RIOS 1664 domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.15 dic.-Nº 41.615-v.19 dic.

La Sociedad Anónima Industrial Ganadera (S.A.I.G.) dedicada a la explotación Agrícola Ganadera e Industria Lechera, con administración en Viamonte 522 comunica que ha vendido a Cabaña Tuyú S. A. Industrial y Comercial la usina pasterizadora de leche de la calle AÑASCO 2756 y planta de distribución de CANGALLO 4069 y CABILDO 1828, negocio en marcha con su activo y pasivo. Reclamaciones de la Ley 11.867 a Viamonte 522 donde ambas partes constituyen domicilio.

e.15 dic.-Nº 41.617-v.19 dic.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que los señores Eliseo López y Félix Piñeiro con domicilio Costa Rica 5733, venden libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, calle AREVALO Nº 1467, Capital, al señor Carlos Atilio Combi, domiciliado Arévalo Nº 1572. Reclamos ley en mis oficinas, Tucumán 1638, 4º "N", T. A. 35-8522.

e.16 dic.-Nº 41.733-v.20 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495 T. A. 37-3225 y 3691 que el señor Faustino Castiñeira vende al señor José Asorey el negocio de garage "Avenida" ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 264, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947.

e.15 dic.-Nº 41.708-v.19 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2.200, vende su casa de venta de vinos, Av. ASAMBLEA 826, Capital, al Sr. Héctor Torrubiano con domicilio en la calle Junta 1622 dpto. 2º, Capital.

e.15 dic.-Nº 45.660-v.19 dic

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Manuel Sánchez, Higinio Rodríguez, Joaquín Fernández y José Bueno, que componen el rubro Sánchez y Compañía, venden a los señores Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Cuello, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Norte", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORRIENTES números 1202 al 1208 esquina a la de LIBERTAD número 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

e.15 dic.-Nº 40.792-v.19 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 28|11 al 3|12|47.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravámen a Emilio Giorgio y Ramón Rifón el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ésta ciudad AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 AL 1100 ESQUINA CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestros oficinas.

e.15 dic.-Nº 41.677-v.19 dic.

"B"

Abelardo García, balanceador y martillero público oficina calle General Hornos 174 T. A. 23-9894, avisa que Eustasio Pérez transfiere en venta a Obdulio del Valle, Manuel Carbajal y Melchor Pedreira, que giran bajo el rubro de Del Valle, Carbajal y Pedreira, el local de peluquería, cigarrería y venta de lotería, sito en esta Capital, calle BRASIL 1180, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.18 dic.-Nº 41.901-v.23 dic.

Raúl San Gil y Javier A. Reynoso, martilleros públicos avisan que el 22 de Diciembre a 15 horas rematarán mercaderías e instalaciones negocio casa de modas, lencería, sito en BAUNES 2589, Capital Federal propietaria señora María E. Ferreyra de Larumbe.

Reclamo término de ley en nuestras oficinas, Moreno 1509, T. A. 38-3141, domicilio partes.

e.18 dic.-Nº 41.887-v.23 dic.

Diógenes y Miguel Figueredo, venden a Charles Redvers Roberts Dickanson, negocio garage y venta accesorios de su propiedad, denominado "Garage Belgrano", sito BELGRANO 660, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedores. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.17 dic.-Nº 41.802-v.22 dic.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651, que Antonio Llamas (hijo); Francisco Llamas y Héctor A. Llamas venden a Manuel Val y Antonio Prado su negocio de bar y restaurant, sito en la calle BRAGADO 5905, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.841-v.22 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos; Cevallos 463; T.A. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Manuel Gago vende a Faustino Rodríguez la parte que le corresponde del Restaurant, BRASIL 2402 ESQUINA MATHEU, donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.15 dic.-Nº 41.668-v.19 dic.

"C"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 22 Diciembre 1947, rematará a las 14 horas todas las existencias que constituyen pizzería heladería COLONIA 400, orden R. Josefina C. de Avilés, domiciliada allí.

e.18 dic.-Nº 41.885-v.23 dic.

Osvaldo Martorelli, Antonio Masetti y Marcelo Jorge Malga, como únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martorelli, Masetti y Malga, domiciliados en la calle Corrientes 1553, venden, ceden transfieren a la "Lorraine Films Soc. de Resp. Ltda.", domiciliada en la calle Tucumán 1367, el negocio de sala cinematográfica denominada Cine "Lorraine" ubicado en esta Ciudad calle CORRIENTES Nº 1553, ante escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.

e.18 dic.-Nº 41.883-v.23 dic.

Juan José Zanatelli, vende a "Republic", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio, comercio y explotación del garage y locales destinados a guarda de vehículos en general y automotores y afines, sitos en CORRIENTES 3647 y SADI CARNOT 539, llamado "La Unión" incluyendo sin excepción todo lo necesario para dicha explotación aún cuando ella cese parcial o totalmente y lo que se encuentre material e idealmente en los locales citados, en la fecha. — Reclamos de ley, escribanía Vaquer, Diagonal Norte 628, Depto. C., domicilio especial de partes.

e.18 dic.-Nº 41.834-v.23 dic.

Saul Copquin, Escribano Público, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º comunica que don Anczel Cwajg vende a don José Furmanski la mitad pro-indivisa del negocio denominado Bar New-York de la calle CORRIENTES 2115, que tiene en sociedad con el señor Isaac Fiszer. — Reclamaciones de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 dic.-Nº 41.881-v.23 dic.

Se avisa que la Sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Saumell Amora y Compañía" y con la denominación de

"Plantas y Flores Naturales La Esmeralda", con domicilio en esta Ciudad, en la calle CORDOBA Nº 801, se disuelve por salir el socio señor Magín Saumell domiciliado en la calle Congreso Nº 2049, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Amora, domiciliado en esta Capital en la calle Berutt' Nº 2466 y don Rodolfo Richter domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 227, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Escribano Gabriel P. Bares, con domicilio en San Martín 232, Esc. Nº 303|304, donde se harán los reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947.
e.18 dic.-Nº 41.910-v.23 dic.

Claudio Manjon domiciliado en la calle Cabildo Nº 1983, comunica haber vendido libre de pasivo a "Claudio Manjon y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), a constituirse entre Claudio Manjon, Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, domiciliado en Cabildo 1983, su negocio de mercería denominado "Al Siglo de Oro", sito en esta Capital Federal, calle CABILDO 1983. — Reclamos al Escribano B Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini Nº 385.
e.18 dic.-Nº 41.896-v.23 dic.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que Jesús Gil vende a Juan Valle y Oreste Valle, el negocio de Café, Bar y Billares, sito CARLOS CALVO 3621, domicilio contratantes en el negocio. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e.18 dic-Nº 41.903-v.23 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con Oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, la señora Sara Esther Fontela de Horcic vende el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta capital calle CORONEL NICETO VEGA número 5700 al señor Hugo J. Rojas. Constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617: las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.
e.18 dic-Nº 41.907-v.23 dic.

Se hace saber que la sociedad colectiva "José y Rafael Iglesias", empresa de camiones para transportar materiales de construcción y venta de los mismos, formada por Rafael y José —o José María— Iglesias Otero, por haber expirado su término se liquida, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo. — Domicilio de la sociedad y sus componentes. CENTENERA 3343. — Escritura escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.17 dic.-Nº 41.812-v.22 dic.

Avísase que doña Noemí Amelia Catania de Silva vende a doña Myrtha Castro Fiori el negocio de modas de su propiedad, denominado "Noemí Silva", ubicado en la calle CERRITO Nº 1.169 de esta ciudad; que es el domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Daniel González, Lavalle 1.362, piso 1º.
e.17 dic.-Nº 41.816-v.22 dic.

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos avisan: don Casildo Navasal vende a doña Matilde Cebreiro su negocio de despacho de pan y facturas, calle CONSTITUCION Nº 2401, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas. Matheu Nº 24, T. A. 47 Cuyo 0970.
e.17 dic.-Nº 41.839-v.22 dic.

Avisan Romero & Fernández, S. R. L., que venden a Ricordi Americana, Sociedad Anónima Editorial y Comercial, domiciliada en Cangallo 1570, su fondo editorial de música impresa, y todos los derechos y acciones sobre las obras de su repertorio musical, sea como editores y|o editores propietarios, de su negocio sito en SANTA FE 1050. — Reclamos de ley: Estudio Dr. José Pablo Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Dpto. "R", donde constituyen domicilio las partes.
e.17 dic.-Nº 41.800-v.22 dic.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Antonio Montesi, domiciliado mi oficina, vendió negocio venta helados, cafés, tés, CARLOS CALVO 4101, a Humberto Milano, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro del término legal en mi oficina.
e.16 dic.-Nº 41.749-v.20 dic.

Se hace saber por cinco veces que el señor Bernardo Dolinsky se retira de la sociedad colectiva "Jarovsky y Cía". domiciliada en la calle CORDOBA número 5127 y que la sociedad continuará girando bajo la misma razón social, el mismo ramo de confecciones y compra y venta de tejidos en general por mayor y estará integrada por los señores Roberto Jarovsky y Bernardo Jarovsky haciéndose saber que el retiro del Señor Bernardo Dolinsky se producirá el 31 de Diciembre del corriente año 1947, y que todas las partes se domicilian en Córdoba 5127. Reclamos y oposiciones al Estudio Berenstein-Colik, Azcuénaga Nº 268, piso 4º, Dto. I.
e.16 dic.-Nº 41.713-v.20 dic.

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la S. A. Usinas Unidas con domicilio legal en Viamonte 522, Capital Federal, dedicada a la explotación de usinas eléctricas; vende sus instalaciones y propiedades situadas en las localidades de CIPOLLETTI, FDEZ. ORO, CINCO SALTOS, GENERAL ROCA, INGENIERO HUERGO, ENRIQUE GODOY Y VILLA REGINA DEL TERRITORIO DE RIO NEGRO Y EN LA CIUDAD DE NEUQUEN, CAPITAL DEL TERRITORIO DEL MISMO NOMBRE, a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio arriba citado o en la Escribanía General de la Nación, calle Uruguay 637, Capital Federal.
e.16 dic.-Nº 41.717-v.20 dic.

Al comercio: Rufino Manuel Linares venderá su parte indivisa negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CANALEJAS Nº 3535 donde se domicilian vendedor y compradores a José García Antelo. Pedro Aspiros y Francisco Emilio Villalba, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo existente referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vicytes 1355 Capital.
e.15 dic.-Nº 41.618-v.19 dic.

Raúl Adolfo Agote vende a Brusen y Agote, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Manuel Brusen y Raúl Adolfo Agote la farmacia "Hispano Argentina" sita en la calle CARLOS CALVO 1599 esquina CEVALLOS, de esta cribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Capital. — Reclamaciones de ley, es-Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.637-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Rivadavia Nº 5571, avisa que Adolfo Rumi, vende a Abel Tamburi, Despensa Comestibles sita calle CANALEJAS 947 Capital, Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.684-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz, balanceador y martillero público con oficinas en calle Rivadavia Nº 5571, avisa que Alejandro Corbella vende a Juan Domingo Scorpiniti, despensa comestibles calle CAMPANA 1407, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.687-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691 que los señores Armando Hugo Sablayrolles y Antonio Segundo Ferrari, venden a don Evaristo Domingo Fraire, el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en esta capital, calle CONSTITUCION Nº 1302, esquina a la de SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1407, donde se domicilian las partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
15 dic.-Nº 41.705-v.19 dic.

"CH"

Roberto Vicente, transfiere el activo y pasivo de su negocio de accesorios para radiotelefonía denominado Lesam sito en CHARCAS Nº 3217 a Laboratorios Lesam Soc. de Resp. Ltda. constituída por Roberto Vicente y José Susmanscky. — Reclamos de ley en Charcas 3217, domicilio de las partes.
e. 16 dic. - Nº 41.760 - v. 20 dic.

Don Moisés Garber transfirió a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "M. Garber y Compañía" de Moisés Garber y Elías Faerman, con domicilio en MACHAGAI-CHACO; el negocio de tienda denominado "Tienda del Pueblo", que tenía establecido en la misma localidad a su solo nombre. — Activo y pasivo. — cuenta de la sociedad. — Reclamos de ley en mi escritorio: Armando R. Buschi. — Escribano. — Machagai-Chaco.
e.15 dic.-Nº 41.623-v.19 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 8 horas, repatarán las maquinarias y existencias del aserradero y carpintería mecánica sita en CHICLANA 3341, propiedad de Tortosa Hnos. S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.690-v.19 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cevallos 463, avisan: José Ricardo Paredes vende a Manuel López Conde, Celso Abad y Juan Gallegos su Restaurant, CHILE 302 ESQUINA BALCARCE donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.15 dic-Nº 41.667-v.19 dic.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto sito en este Capital calle CHILE Nº 2141|45 - anexo puestos Nº 5 y 7 del mercado "Del Congreso", calle MORENO Nº 1753, Capital. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario, Uruguay Nº 560, Escritorio 40, Capital. Vendedor: Roberto Francisco Pistasoli, Chile 2145. Comprador: Rafael Gaudencio Gussoni, Uruguay 560, Escritorio 40.
e.15 dic.-Nº 41.694-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas Entre Ríos 730 38-7565 avisa Manue. López Conde. Celso Abad, Juan Antonio Gallego, vende a José Franconi, Carlos Rosillo, Guillermo Cavallotti su café, restaurant CHILE 302 sus domicilios.
e.15 dic.-Nº 41.676-v.19 dic.

"D"

Avisan: Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que Nicolás Szpakowsky, vende a Jesús Gil y Dante Hilario Tornese, el negocio de almacén de comestibles y Bar, sito DIRECTORIO 700 esquina PICHEUTA, domicilio contratantes en el negocio, Reclamaciones Ley 11.867 interponerlas en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 41.904-v.23 dic.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Moisés Goldstein, domiciliado Doblas 340, Capital Federal, vende a Hertsel Goldstein, domiciliado Doblas 340, Capital Federal y Masey Cupcham, domiciliado Sarmiento 4265, dep. D. Capital Federal, el negocio de pertenencia del primero, denominado "Casa Selección", dedicado a la venta de alhajas, joyas y artículos de regalo e instalado en la calle DOBLAS Nº 340, Capital Federal. Reclamaciones a Doblas 340, Capital Federal.
e.18 dic.-Nº 41.922-v.23 dic.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Avelino Martínez Muñiz vende a Enrique Luis Vega su despacho de pan, DONADO 4538. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.852-v.22 dic.

El Dr. Juan José Paolucci, hace saber por cinco días que la señora Teresa Ruiz, con domicilio en la calle DIAZ VELEZ 4327 de esta ciudad, vende a los señores Harold Cooklin, domiciliado en Cranwell Nº 586, Capital; Jack Cooklin, domiciliado en Francisco Bilbao 2356, Capital, y René Alcantara, domiciliado en Bolívar 1498 piso 5º, Capital, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y electricidad situado en el domicilio de la vendedora. Los reclamos de la ley 11.867, deberán ser formulados en el estudio del primero. calle Uruguay 115, 3º, "I", donde las partes lo constituyen legalmente.
e.17 dic.-Nº 41.864-v.22 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 941, Capital Federal, al Sr. Natalio Guida con igual domicilio.
e.15dic.-Nº 41.662-v.19 dic.

Adolfo León Scherman avisa que ha vendido a Manuel Tenenbaum, las instalaciones, mercaderías y muebles y útiles, de su negocio de despacho de pan de la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1300, donde las partes constituyen domicilio para el reclamo de ley.
e.16 dic.-Nº 41.724-v.20 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 1425, Capital al Sr. Cándido Regazzoni con igual domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.661-v.19 dic.

Horacio Pedro Funes y Emma Martinelli de Funes, con domicilio en la calle Miranda 3985, transfieren a "Funes, Garro y Compañía", con domicilio en Defensa 311, como aporte de capital, el negocio de compra-venta y taller de compostura de máquinas de escribir, instalado en DEFENSA 311, por escritura que se otorgará ante el escribano Alberto Rosso Guerrero, con oficinas en Reconquista 336, todos de esta capital.
e.17 dic.-Nº 41.869-v.22 dic.

"E"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Manuel Cespon vende a los señores Manuel Sampayo y Jesús Sampayo, su negocio de café, bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 1901 esq. PEDRO ECHAGUE. Domicilio de los compradores en el mismo negocio y del vendedor Paraná 290. Reclamos término ley en n|oficina.
e.17 dic.-Nº 41.857-v.22 dic.

La sociedad colectiva Pinzone y Cía., con negocio de compra, venta y reparaciones de automóviles, con administración en la calle ESTRADA Nº 747, Capital Federal, y depósito y talleres en la calle Estanislao Zeballos Nº 909, Avellaneda (prov. Bs. Aires), se disuelve totalmente y transfiere su activo y pasivo a Pinzone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) a constituirse entre los Sres. Vicente E. Pinzone, Daniel Kabanovich, Elías Rovner y David Fidel. Reclamaciones al Dr. A. Hertzriken, calle Junín 368, 1er. piso "A", Capital Federal, domicilio constituído por las partes.
e.16 dic.-Nº 41 718-v.20 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161 avisan: Victoria Perrone Vda. de García y José Valderrey venden a Jesús Maurín y José Fernández, café, bar, billares, ESTADOS UNIDOS 1000, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 41.736-v.20 dic.

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que los señores Juan Carlos Caubet y Constantino García, ambos con domicilio en la calle Hidalgo 487, de la Capital Federal, transfieren su fábrica de aceite de hígado de tiburón, sita en la calle ESPAÑA SIN NUMERO, lote 6, manzana 12 de Puerto Madryn, a la "Barnes, Productos Vitamínicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juncal 824, de la Capital Federal. Reclamos de ley: Avda. Corrientes 222, 5º piso, izq.
e.16 dic.-Nº 41.727-v.20 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros, Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Pedro Marenco, Carlos Spinso y Vicente Rossi, que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de hotel, despacho vinos y cerveza denominado "Hotel La Esmeralda" sito en esta Capital calle ESMERALDA 454 venden a Delio Corral y Gerardo Cid el referido comercio, Domicilio éste partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.681-v.19 dic.

"F"

José Martínez. Antonio Iturbide, Carmen Iturbide y Saturnino Goyen, hacen saber que ha quedado anulada la operación de compra y venta de. negocio fábrica de soda sita en FITZ ROY 1474 que el primero transfería a favor de los otros nombrados.
e.18 dic.-Nº41.894-v.23 dic.

Se hace saber por cinco días que la sociedad Amodeo y Cía., responsabilidad limitada, formada por los Sres. Carlos Arata, Luis Valencia y Genaro Vicente Amodeo, con domicilio legal en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2911, se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Genaro Vicente Amodeo. Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, calle Federico Lacroze Nº 2911.
e.17 dic.-Nº 41.799-v.22 dic.

Se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita "Novoa, Castiglioni y Compañía", domiciliada FLORIDA 525, que se dedicaba a Importación, Exportación y Representaciones de productos en general, formada por Carlos Novoa Limeses y Enrique Castiglioni, como socios colectivos y Manuel Suárez Camino, como socio comanditario, haciéndose cargo del activo y pasivo, la Sociedad en formación "Novoa y Castiglioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará con los negocios, integrada por Carlos Novoa Limeses y Enrique Castiglioni, la que tendrá el mismo domicilio y objeto que la que se disuelve. — Reclamos, Florida 525, domicilio de todas las partes. — y Escribanía López Imaz — Florida 293.
e. 16 dic. - Nº 41.796 - v. 20 dic.

Se hace saber que la Sociedad comercial colectiva "Carlos Pezzoni y Compañía", constituída por los señores Carlos Pezzoni

y Mariano Villora, para la explotación del negocio de garage y ramos afines, establecida en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1546 se disuelve por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Carlos Pezzoni. Reclamos término de ley Estudio Doctor Torcuato A. Demarchi, calle Rodríguez Peña 518, piso 6º, domicilio de los contratantes.
e.16 dic.-Nº 41.722-v.20 dic.

Se hace saber que "Grimolbio S. R. L." vende a "Rodríguez, Barredo & Cía. S. R. L." el negocio de confitería "Adlon", calle FLORIDA 251, altos, quedando excluídos de la venta todos los muebles, útiles e instalaciones de la misma, los cuales conjuntamente con el local, Grimolbio S. R. L. arrienda a los compradores. Reclamaciones y domicilio contratantes, Ridadavia 2846.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.696-v.19 dic.

Se avisa por el término de cinco días que la Sra. María Leonor Correa de González, con domicilio en la calle Zapata 666 Capital, transfiere al Sr. Modesto Alonso Mallea, con domicilio en la calle Burela 1330, su negocio de modas para señoras sito en la calle FEDERICO LACROZE 2452, Capital, Reclamos de Ley Federico Lacroze 2452 donde las partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.674-v.19 dic.

"G"

Al comercio: M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419. Francisco Carreira vende neg. garage de alquiler, sito en calle GRITO DE ASENCIO 3741, comprador José Belchior. Recl. ley, domicilio partes n|ofc.
e.16 dic.-Nº 41.729-v.20 dic.

Florindo S. Gimenez, martillero público, nacional y provincial, únicas oficinas en esta Capital, calle Loria 671 T. A. 45-5587. — Avisa que Valentina Astori, vende su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle GRITO de ASENCIO 3158, allí domiciliada al señor Roberto Feraboli, domiciliado enesta Capital, calle Fernández 520. — Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.630-v.19 dic.

Avisa G. Cavallero & Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que los Sres. Carlos Monti y Carlos Fiore que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de café bar, restaurant, rotisería, despacho de bebidas, sito calle GARCIA DEL RIO 4101 de esta Capital, Venden el Sr. Carlos Monti 3ª parte y Carlos Fiore su parte mitad a los Sres. Manuel Martínez y Luis De Bernardi, formando Sociedad en tres partes iguales que girará bajo el rubro social en plaza "Monti, Martínez y De Bernardi", en la explotación del comercio mencionado. Domicilio Partes mismo comercio. Recl. Ley n|oficinas.
e.15 dic.Nº 41.680-v.19 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617: con nuestra intervención, el señor Vicente Frágola vende el negocio de panadería mecánica, repartos, sita esta Capital, calle GUARDIA VIEJA números 3757|59, denominada "La Unión", a los señores Manuel Casas y Octavio Ammirati. Constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.635-v.19 dic.

"H"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Assad Nazer, transferirá su negocio de tienda, mercería y ropería denominado "Casa Nazer", sito en esta ciudad, calle HABANA 3764, a la sociedad a constituirse "Assad Nazer e Hijo". Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378, donde las partes fijan su domicilio.
e.17 dic.-Nº 41.861-v.22 dic.

Pedro Labarthe (h.), domiciliado en la calle Humberto 1º 516, vende su negocio de lechería ubicado en la calle HUMBERTO 1º 516 de esta Capital, a los señores Clemente Piovano y Dardo Beccarie. Reclamaciones de ley, calle Humberto 1º 516, domicilio de las partes.
e.17 dic.-Nº 41.801-v.22 dic.

Se avisa al Comercio que la sociedad de hecho compuesta por Vartivar, Artin, José y Nazar Sahakian, que gira bajo la denominación de "V. Sahakian e Hijos", con domicilio en esta Capital calle HONDURAS 4940, con fábrica de calzado, Honduras 4940, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva "V. Sahakian e Hijos", compuesta por las mismas personas, con igual domicilio y objeto comercial. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio.
e. 16 dic. - Nº 41.757 - v. 20 dic.

Avisa Marcos Antonio Merino que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Quaglia y Merino" compraventa artículos para deportes, con domicilio en HORTIGUERA 593, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Roberto Domingo Pedro Quaglia. Domicilio partes y reclamos legales Hortiguera 593. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.
e. 16 dic. - Nº 41.779 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho Cayetano Gervasi y Héctor Hermida, con negocio de fiambrería en la calle HELGUERA 1491, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo Héctor Hermida. Reclamaciones de ley Helguera 1491.
e.15 dic.-Nº 41.712-v.19 dic.

"I"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ricardo López vende a Pascual Del Vacchio su cigarrería y zapatillería IBERA 2971. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.849-v.22 dic.

Horacio Pedro Picasso, escribano con oficinas en Lavalle 1362, 2do. piso, departamento 4, que se fija para reclamaciones, hacer saber que la compradora de la farmacia IRIARTE 2200, esquina SAN ANTONIO, domicilio de las partes, (denominada "Iriarte") de Vicente Lacolla; será Mireya Elena Marpinoia y no, Rosa Lionetti, como se anunciara en los avisos vencidos el 22 de noviembre próximo pasado.
e.17 dic.-Nº 41.809-v.22 dic.

Basilio Sarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención será formalizado el contrato de la sociedad "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la constituirán los Señores José o José María Torregrosa Seller, Ramón Belda Seller, José Torregrosa Ginés, Juan Carlos Torregrosa Ginés y Francisco Alberto Belda Crespo, cuya Sociedad y componentes se domicilian en la calle INDEPENDENCIA 3685, haciéndose la nueva sociedad cargo del activo y pasivo de la que bajo el mismo rubro de "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen constituída únicamente los Señores José Torregrosa Seller y Ramón Belda Seller. — La nueva Sociedad se dedicará al mismo ramo, es decir, a la explotación de la importación y venta de pimentón, comino, anís en grano, almendras y otros artículos alimenticios, como así la venta de frutos del país.— Reclamaciones en las oficinas del Escribano actuante..
e. 16 dic. - Nº 41.786 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor José Angel Elorza, con domicilio en el pueblo INTENDENTE ALVEAR, F. C. O., PAMPA CENTRAL, vende al señor Mateo Sánchez, con igual domicilio, su negocio de panadería con sus maquinarias, muebles y útiles, denominado "La Central", sito en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el Escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F. C. O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, diciembre de 1947.
e. 16 dic. - Nº 41.789 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Buenaventura Bertrán, transfiere el activo y pasivo del negocio de venta de revistas por mayor, sito en la calle INDEPENDENCIA 1263 a favor de la sociedad a constituirse "B. Bertrán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ámbas fijan domicilio en la calle Independencia 1263. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avda. de Mayo 953, 3er. piso.
e.15 dic.-Nº 41.689-v.19 dic.

"J"

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651, que Pedro E. Guerejeta vende a su condómino José Carbajal su parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5775. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.844-v.22 dic.

Avisa José Domínguez, martillero público, oficina Fitz Roy 2493: Leo Karo y Emilio Adler venden a Manuel Pérez negocio hotel-alojamiento JUNIN 28, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones ley, mismo negocio.
e.17 dic.-Nº 41.866-v.22 dic.

Aquiles Armando Cominelli, transfiere a la Sociedad en formación de él, con el idóneo Francisco Mudano, el negocio de farmacia "Rosario", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4702, esquina WHITE, domicilio de las partes. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la misma.—Reclamos de ley, Escribano Jorge M. Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, Esc. 2 y 3 — 33|1428.
e. 16 dic. - Nº 41.790 - v. 20 dic.

Comunícase por cinco días que Alberto Coumenges y René Coumenges venden a don Salvador Gheggi el negocio de cafés, tés y yerbas denominado "Casa Moncafé", calle JUNIN 1241, domicilio de ambas partes. Escribano Miguel Pando, Diag. R. Sáenz Peña 636 a los efectos de ley.
e.15 dic.-Nº 41.697-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963 T.A. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, remataron las maquinarias y existencias de la imprenta calle JOSE LEON SUAREZ 381, propiedad del señor Nuncio Pedro Mangini. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.673-v.19 dic.

"L"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48 - 4785 avisan: Que bajo su intervención el Sr. Valentín Francisco vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel López, Manuel Rey, Florencio Salgueiro. Adolfo Torrado y Federico Méndez (giran López, Rey y Cía, sociedad de hecho) su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados "Plaza" sito en la calle LIMA Nº 1688 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.847-v.22 dic.

Se comunica que José María Casas se retira de la sociedad "Iandelli y Casas" que se dedica a la fabricación y venta de corbatas y afines, ubicada LUIS SAENZ PEÑA 456|60, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gastón Iandelli, todos domiciliados en el negocio nombrado. Reclamos por ante la Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.
e.17 dic.-Nº 41.854-v.22 dic.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que César Cánepa vende a Silvio Renato Gosio su fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas envasadas sita LAS HERAS 2085, domicilio partes reclamos ley.
e. 16 dic. - Nº 41.768 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que don Fernando Xiberta, domiciliado en la calle Libertad 895, vende a doña Juana Corina Quiroga de Armella, domiciliada en Céspedes 2486, el negocio de regalos y objeto de arte denominado "Casa Bice", sito en la calle LIBERTAD Nº 895, de esta Capital. — Reclamos y Escritura: esc. Antonio Martínez, Lavalle 391.
e. 16 dic. - Nº 41.782 - v. 20 dic.

Roberto Aníbal Torres y Nicolás Barrachia, vecinos de General Acha, Territorio Nacional de LA PAMPA, comunican al comercio y público en general haber vendido a los señores Francisco Galarraga y Valentín Ildefonso Gutiérrez, domiciliados en el mismo punto, todas las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen las salas de espectáculos que tienen establecidas en este pueblo y en General San Martín de este territorio, con la denominación de "Cine Belgrano". — Reclamaciones dentro del término de ley, ante el escribano autorizante don José M. de la Cámara, con domicilio en la calle General Victoriano Rodríguez Nº 852.
e.16 dic.-Nº 41.720-v.20 dic.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160 avisa que ha quedado sin efecto la compra venta del negocio de peluquería sito en la calle LIBERTAD Nº 1254, entre Rosalba Edith Roldán por una parte y Antonieta Berti y Carla Carolo por la otra.
e.16 dic.-Nº 41.734-v.20 dic.

Rosalba Edith Roldán, vende libre de todo gravamen su negocio de peluquería, calle LIBERTAD Nº 1254, a Carla Carolo. Reclamos ley en Avenida Quintana Nº 49, 6º piso, depto. B, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.16 dic.-Nº 41.735-v.20 dic.

Se hace saber que Arcene Melikian, con domicilio en LARREA Nº 486 transferirá el activo y pasivo de su casa de comercio de importación y venta al por mayor de tejidos instalada en el citado domicilio, a la sociedad en constitución que se denominará "A. Melikian Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán el mencionado Arcene Melikian, doña Maisse Dejomian de Melikian don Domingo José Cerro, don Ardashes Okkayan y don Puzant Festokdjian todos domiciliados en Larrea 486. — Reclamos de Ley Escribano M. Fernando Punta. — Florida 440.
e.15 dic.-Nº 41.645-v.19 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Manuel Gómez y José Iglesias que giran Gómez e Iglesias, venden libre de todo gravamen almacén y bar, LYNCH 3499, a Roberto Paz y Prudencio Fernández que giran Paz y Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dom. partes.
e.15 dic.-Nº 41.693-v.19 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Perla Eisestein de Gerstenhaber vende a Guillermo Fuchs y Miguel Gerstenhaber, dos terceras partes indivisas, hotel restaurante LAVALLE 733, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.703-v.19 dic.

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Domingo Vallaceo Vende el Comercio de Hotel Despacho vinos y cervezas denominado "Hotel Cabildo" sito en esta Capital calle LAVALLE 748 a los Señores Antonio Pereira, Antonio Vilariño y Vicente Golfo que forman Sociedad de hecho para la explotación del Comercio de referencia. Domicilio éste par tes, Reclamos Ley Nuestras Oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.678-v.19 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, "Fabriseda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, LUNA 475, vende a "Abadi" Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Uspallata 2913 su negocio en el ramo de fábrica de tejidos instalado en LUNA 475, Capital.
Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.686-v.19 dic.

"M"

Se avisa que Antonio Ernandes, con domicilio en Melincué 3601 C., vende a Miguel Llaneras, con domicilio en la calle Gaona 4718 C., el negocio de fraccionamiento de vinos y venta de vinos y cervezas, situado en la calle MELINCUE 3601 C. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador.
e.18 dic.-Nº 41.044-v.23 dic.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|12|947.

Ana Varga de Ihasz vende a Juan Vicente Martino la Confitería "Any", instalada en MONTEVIDEO 1606, que es domicilio de las partes. Oposiciones: Escribanía Ibáñez-Benitez Cruz, Diag. Norte 615.
e.18 dic.-Nº 41.880-v.23 dic.

Avisan: Muzio & Granero, Balanceadores, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Adolfo Fernández, vende a Mario Fernández, parte que le corresponde negocio almacén bar, MORENO 2200, que explotaba en común con Amador y Benigno Fernández, quienes conjuntamente con el citado Mario Fernández, se hace cargo activo y pasivo; domicilio contratantes, reclamaciones negocio.
e.18 dic.-Nº 41.905-v.23 dic.

Pablo Juan Bonatti Martillero Público, hace saber que doña María Del Pino Ramos vende la llave de su negocio denominado "Las Mañanitas", sito calle MONTEVIDEO 289 a Rafael González y Enrique Pedro Verniere. Reclamos ley 11.867, y domicilio de las partes mis oficinas Billinghurst 669, dep. B, Buenos Aires, Diciembre 1947.
e.16 dic.-Nº 41.726-v.20 dic.

Al comercio. M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, Daniel Losada

vende el neg. Garage de Alq. sito calle MORENO 3349|57, compradores, José Reymundez y José Fandiño. Recl. ley y domicilio partes mismo negocio.
e.16 dic.-Nº 41.728-v.20 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 802, esquina PIEDRAS; domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Lorences. Compradores: Francisco García, Juan Villaverde. Jesús Villaverde y Francisco Villaverde. Reclamos de Ley en nuestras oficinas — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.
e.16 dic.-Nº 41.730-v.20 dic.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cipla Compañía Platense de Motores e Instalaciones, con domicilio en la calle MEJICO Nº 4087 y que se dedica a la fabricación y reparación de motores e instalaciones se hace cargo del activo y pasivo de Santillán Magistrelli, que se dedicaba a reparación de motores e instalaciones, con igual domicilio. Reclamos de ley calle Méjico 4087.
e.15 dic.-Nº 41.669-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle MAZA 2135, propiedad del señor Raúl Pedro Romero. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.671-v.19 dic.

José Luis Madariaga vende a Agrelo y Madariaga Sociedad de Capital e Industria, integrado por Manuel Agrelo y José Luis Madariaga el negocio de farmacia "Santa Lucía" sito MONTES de OCA 598 esquina W. VILLAFAÑE. Capital. — Reclamaciones de Ley. Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.613-v.19 dic.

"N"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: Don Domingo Spinedi vende a Doña Genoveva Capossielio su despacho de pan y venta de helados, calle NAZCA Nº 1300 donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, calle Matheu Nº 24, T. A. 47 Cuyo 0970.
e. 17 dic.-Nº 41.838-v.22 dic.

"P"

Luis María Moresco vende a Moresco & Paredes Sociedad Colectiva, integrada por Luis María Moresco y Hermenegildo Paredes el negocio de farmacia "La Florida" sita PATRICIOS Nº 719 Capital. — Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno. Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.614-v.19 dic

Manuel Varán, abogado, anuncia que: — "Pedro Pérez e Hijo" transfiere a "Casa Pedro Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada" la fábrica de plantillas y negocio de cueros y afines. Domicilio del negocio, de ambas partes y reclamos: PEDRO ECHAGÜE 3055 57.
e. 16 dic. - Nº 41.764 - v. 20 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que Luis De Negri vende a Ubaldo González Vicente Cámpora y Santiago Sanabria el cincuenta por ciento de su parte mitad del café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurante, PEDRO MENDOZA 1619-1621, domicilio de los contratantes.
e. 16 dic. - Nº 41.791 - v. 20 dic.

"O"

Antonio Sorbo, domiciliado en Olavarría 684, hace saber que vende a los señores Atilio Marchese, José Bao, Juan Gargiulo y Armando Vicente Benvenuto, domiciliados en Suárez 531, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle OLAVARRIA número 684. — Reclamaciones dentro del término Ley, en el negocio indicado.
e.18 dic.-Nº 41.923-v.23 dic.

Enrique Blanco Cevasco, balanceador y martillero público, of. Rioja Nº 1950. Rematará el día 22 del corriente a las 15 hs., despensa calle QUITO 4276, o|d. Simón Davidof. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.909-v.22 dic.

Se comunica que la sociedad de hecho "Sartoris y Chumbita" de los señores Pedro Sartoris y José Chumbita transfiere el activo y pasivo del diario "Pregón", con domicilio en QUINTANA 51, de la Ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, al Sr. Francisco Iriarte, quien constituye domicilio en Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa. Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.
e.17 dic.-Nº 41.806-v22 dic.

"R"

Se comunica que Julia Albors de Verdaguer y Luisa Ortega de Verdaguer, domiciliadas Agrelo 3076, venden a Andrés Sacco y Alberto Domingo Bracalente, domiciliados Rivadavia 3929, su negocio de heladería ubicado RIVADAVIA 3929, donde atenderán reclamos de ley.
e.18 dic.-Nº 41.895-v.23 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766 y 37-0537, que Tuñin de la Boca Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada San Juan 1162 venden a Jesús Manuel Sánchez y Andrés Manuel Ruiz, domiciliados Rivadavia 5001, el negocio de elaboración de pizza, fainá y fugassa, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5001|5011 esquina ACOYTE. Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.18 dic.-Nº 41.898-v.23 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que ha sido disuelta la sociedad de hecho constituída entre los señores Edmundo Feldmann y Camilo Alvarez dedicada a la compra y venta de maderas en general, leña y carbón y explotaciones de bosques y obrajes, con asiento principal de sus actividades en la ciudad de RESISTENCIA, TERRITORIO DEL CHACO y que el señor Feldmann se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Reclamaciones de la ley 11.867 en los domicilios del adquirente Nueve de Julio 270. Resistencia y Corrientes 1785 4º piso, Capital Federal y del vendedor Santa María de Oro 335, Resistencia y Luzuriaga 637, Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947.
e.18 dic-Nº 41.916-v.23 dic.

Se avisa por el término de ley que se disuelve la sociedad "Augusto Leleu e hijo", fabricación y venta de medallas con domicilio en la calle RIVADAVIA 2269, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Augusto Leleu. Reclamos ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, domicilio que constituyen las partes. Fernando Vidal, escribano público.
e.17 dic.-Nº 41.810-v.22 dic.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661, véndese despensa comestibles, vinos y cervezas, establecida REMEDIOS 4500. Vendedor: José María Rozado, domiciliado Larrea 24. Comprador: Manuel Alonso, domicilio negocio.
e.17 dic.-Nº 41 815-v.22 dic.

Avisa Vicente Núñez, martillero público, of. Alsina 2136, que remataré el día 19 del corriente por cuenta y orden de sus dueños, Salvador Manuele, y Blanca Liria Simon, todo cuanto forma y existe en el negocio de perfumes y medias, sus muebles, útiles y mercaderías, sito calle RIOJA 894, sus domicilios. — Diciembre 13 de 1947.
e.17 dic.-Nº 41.840-v.22 dic.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Oks Hnos. y Cía", dedicada a la importación y venta de caños, máquinas y ferretería en general, con asiento en RIVADAVIA Nº 1952, Capital, se transforma en "Oks Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en el mismo domicilio y haciéndose cargo ésta última del activo y pasivo de la primera. — Reclamos de Ley: Avenida de Mayo Nº 1365, 5º, Esc. 42-44, estudio del procurador Wladimiro Lansky Muller, domicilio de las partes.
e. 16 dic. - Nº 41.788 - v. 20 dic.

Nicolás Rapuano avisa: Matías Luis Ginbetich, vende su negocio artículos bebe sito RIVADAVIA 7814 a Lucía Chaves de Beautemps. Reclamos término ley, Paraná 690, p. 3º B. Domicilio ambos contratantes.
e. 16 dic. - Nº 41.767 - v. 20 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros Entre Ríos 528, avisan; Manuel Seoane y Juan Mackiewicz venden café. RIOJA 811, ss domicilios, a Andrés Kovalcik Manuel López Seoane y Miguel Glovñia, Reclamaciones y domicilio compradores nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.622-v.19 dic.

El escribano Daniel J. Ferro comunica que: R. Rivera y Compañía vende a Luciano Tomás Mengotti el negocio de venta de medias sito e instalado en la calle RIOJA Nº 2130.—Domicilio constituido por ambas partes para reclamos Rioja 2130.
e.15 dic.-Nº 41.625-v.19 dic.

Elsa Zulema Almada vende a Turina y Almada, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Daniel Turina y Elsa Zulema Almada la farmacia "Río Cuarto" sita en la calle RIO CUARTO número 2400 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.638-v.19 dic.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez venden a Amalio Fernández José Casal y Manuel Casal, almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, "Numancia" RIVADAVIA 2696|700 esquina MISIONES 6|10, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.651-v.19 dic.

"S"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766 y 37-0537, que Ramón Boga y Manuel Rodríguez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164 venden a Pedro Gutiérrez y Rogelio Pérez domiciliados San Martín 215, el negocio de casa de lunch, molienda y venta de cafés, tés, caramelos y similares, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 215|217|221. Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.18 dic.-Nº 41.900-v.23 dic.

Se hace saber que por escritura de fecha 3 de Julio de 1947, ante el escribano Julio J. R. Figueroa, se disolvió la sociedad "Girault, Arenaza y Compañía", con domicilio en SARMIENTO Nº 2361|71, que explotaba el ramo de ferretería al por mayor, denominada "Ferretería París", constituída por Félix Girault, Juan Arenaza, Enrique Moreya Otero, José García Berea y José Zerbi, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Girault y Compañía" constituída por Félix Girault, Enrique Moreyra Otero, José García Berea, José Reyes Zerbi y Félix Girault Folco, ante los que se efectuaron las reclamaciones de ley en Sarmiento 2361|71, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947.
e.17 dic.-Nº 41.840-v.22 dic

Domingo Antonio Lombardi vende a Néstor Juan Emilio Tavella su negocio de electricidad y radio sito en SEGUROLA 58, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ante Escribanía Barrio Olivares, Avda. de Mayo 840.
e.17 dic.-Nº 41.867-v.22 dic.

Adolfo Pedro Gerosa venden a David Dante Savant Leyra el negocio de ferretería y pinturería sito en la calle SANABRIA Nº 2157. Reclamaciones ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.16 dic.-Nº 41.745-v.20 dic.

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Setimo Dalpra, vende a Francisco D'Agostino el despacho de pan y confitería sito en SAAVEDRA 969, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos Ley mi oficina.
e. 16 dic.-Nº 41.785-v. 20 dic.

Avisa Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, oficinas Moreno 1796, 38-1817 que José Ramón Villar domiciliado mis oficinas vende a Vicente Marrapodi libre gravamen, negocio despacho de comestibles, venta vinos y cervezas envasados, SOMELLERA número 1901, esquina MIRAFLORES número 2095 domicilio este comprador, reclamos ley mis oficinas.
e. 16 dic. - Nº 41.761 - v. 20 dic.

Se hace saber, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Indalecio Ignacio Díaz, domiciliado en Sinclair Nº 3236 vende a Lorenzo Ezequiel Albizu domiciliado en San José Nº 9 su negocio de despacho de pan de la calle SINCLAIR Nº 3236. Reclamaciones por término de ley, Florida 229 (4º piso, escr. 419).
e. 16 dic. - Nº 41.763 - v. 20 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros Of. Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Andrés Díaz vende a Antonio Giolito el comercio de Despensa Venta de Comestibles sito calle SANTANDER 390|400 domicilio este partes Reclamos ley n|oficina.
e.15 dic.-Nº 41.679-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas E. Rios 730 38-7565 - 1474 avisa Simón Juan Subotich vende a José Dos Santos, su café, casa de lunch, venta de helados SANTIAGO DEL ESTERO 1817 sus domicilios.
e.15 dic.-Nº 41.675-v.19 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Justino Flocco y Santiago Masciarelli, domiciliados Paraguay 3753, venden a su condómino Roque Lanci domiciliado Peña 3174 y Luis Dallera, domiciliado Ugarteche 3101, quienes forman sociedad bajo el rubro de "Lanci y Dallera", las dos terceras partes, indivisa, del negocio de elaboración y venta de pizza y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle SANTA FE 3684.
Reclamaciones Ley 11.867, al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.692-v.19 dic.

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 piso 2º, hace saber: Que los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi que giran bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía" para construcciones de edificios, con domicilio en la calle Sánchez Nº 2127, disuelven dicha sociedad y transfieren todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, y el personal de dicha sociedad, a la Sociedad "ARRIGHI SCHURIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, integrada por los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel. — Reclamos de ley, al Escribano. Domicilio contractual, Maipú 497, piso 2º
e.15 dic.-Nº 41.633-v.19 dic.

Al comercio: Avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle SAN PEDRO Nº 5658 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez y Compañía", a constituirse, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bernardo Rodríguez. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
15 dic.-Nº 41.610-v.19 dic.

"T"

Al comercio; Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Cevallos 463, avisan: Antonio Alonso Garrido vende a José Manuel Vázquez su negocio de despensa de comestibles al por menor, TACUARI 616, donde las partes constituyen domicilio — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.18 dic.-Nº 41.878-v.23 dic.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Arturo Curto vende a Martín González su despacho de pan, TRES DE FEBRERO 3161. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.850-v.22 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho compuesta por Ohannes Zoulalian, Nechan Zoulalian, que gira bajo la denominación de "O. Zoulalian", con domicilio en esta Capital calle TRIUNVIRATO 3961|63 con fábrica de calzado, Triunvirato 3961|63, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Casa O. Zoulalian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por las mismas personas, y con igual domicilio y objeto comercial. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio.
e. 16 dic. - Nº 41.756 - v. 20 dic.

Severino Andrés Escariz balanceador y martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 5571, avisa que con su intervención los señores Jorge Fabro y Sra. Eudosia P. de Fabro vende al señor Damiano Leonardis, despacho de pan y confitería sita en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1951 capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.685-v.19 dic.

"V"

Abelardo García balanceador y martillero público oficinas calle General Hornos 174 T.A. 23-9894. Avisa que Juan Pérez vende a Vicente Speranza el negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle VIEYTES 1006 esquina Lamadrid 2000, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.18 dic.-Nº 41.899-v.23 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos; oficinas Entre Ríos 528, avisan: Francisco Rodríguez vende restaurant VIEYTES 1703, su domicilio, a Julio Machado y Juan Agustín Palacios. Reclamaciones ley y domicilio compradores en nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.829-v.22 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Angel Llamedo Larisgoitia, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Luis Fernández, José Silva y Manuel Alvarez, domiciliados Viamonte 202, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta capital, calle VIAMONTE Nº 202 ESQUINA AVDA. LEANDRO N. ALEM. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.17 dic.-Nº 41.859-v.22 dic.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, Conesa 3564, que quedó sin efecto venta negocio VALDENEGRO 4716 de Juan Di Giorgio y María Di Giorgio viuda de Scarabotti a Ricardo Saavedra. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 41.851-v.22 dic.

Se hace saber que don Antonio Emilio Belotti, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina Avenida España, de Villa Angela, Chaco, vende a don Israel Lesin, domiciliado en el pueblo de San Bernardo, calle sin nombre ni número, la empresa de transporte de pasajeros que tiene instalada entre VILLA ANGELA Y POBLACION SCHOIJETT, CHACO, con dos micro ómnibus, cubiertas y su existencia de repuestos. Los reclamos de ley al escribano José María González, en su domicilio, calle 25 de Mayo 362, de Villa Angela, Chaco.
e.17 dic-Nº 41.855-v.22 dic.

A. Perelmuter y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Abel Perelmuter Meier Wercman se disuelve transfiriéndose negocio fabricación y venta tejidos de punto y afines, sito en esta Ciudad, calle VERA 684 al socio Meier Wercman, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio y se reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando calle Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
e. 16 dic. - Nº 41.793 - v. 20 dic.

"Z"

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su fábrica con negocio de compra - venta de tornillos estampados para metales, sita en la calle ZABALA 2679 y ZABALA 2640, a la "Roscametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Zabala 2679. — Reclamaciones de ley: Zabala 2679.
e.15 dic.-Nº 41.640-v.19 dic.

El Dr. Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que el Señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su taller de niquelado, sito en la calle ZABALA 2640, a la "José Hamburger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Zabala 2640. — Reclamos de ley: Zabala 2640.
e.15 dic.-Nº 41.641-v.19 dic.

Comunícase que el negocio de Tambo que Victorino Gómez tiene establecido bajo la denominación de "Pico Salamanca", en la ZONA DE CHACRAS DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Gómez y Martínez". Reclamaciones de ley, ante el Escribano Roque González, con oficinas en avenida Rivadavia 150, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.15 dic.-Nº 41.656-v.19 dic.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EL PROGRESO" DE VILLA LUGANO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Que se realizará el 8 de Diciembre de 1947, a las 8 horas, en nuestro local, Avda. Riestra 5655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los artículos 49, 34, 11 y 24 de los estatutos sociales.

A continuación se pasará a sesionar como Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del ejercicio 1º Diciembre 1946 al 30 de Noviembre 1947.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
e.18 dic.-Nº 41.902-v.18 dic.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "MUTUAL DE MECANICOS DENTALES"

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Noviembre de 1947.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria Anual, que se realizará el día 19 de Diciembre próximo, en el salón de actos de la Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires, calle Hipólito Irigoyen 2579, Buenos Aires, a las 20.30 horas (2ª convocatoria a las 21 horas), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
3º Elección de tres (3) miembros titulares, en reemplazo de los señores Germán Moncote, Damasio Martínez y Vicente Gutiérrez, y un suplente, en reemplazo del Sr. Antonio Calzada, que cesan en sus cargos.
4º Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, para integrar el Organo de Fiscalización.
5º Nombramiento de dos (2) asociados para refrendar el acta.

Rogando puntual asistencia, saludan a Ud. muy atte. — Luis Marigliano, presidente. — Domingo J. De Vincenzi, secretario.
e.18 dic.-Nº 41.886-v.23 dic.

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 28 de Abril de 1947

Sede social: calle Maza 150

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

1ª Citación

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión, realizada el día 15 de Noviembre del corriente año y por lo estipulado en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convocará a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social — calle Maza Nº 150 — para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y elección del presidente y secretario para la misma.
2º Lectura del acta de la última asamblea y su aprobación.
3º Lectura del texto de los estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia.
4º Lectura de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
5º Informe verbal de la Comisión Directiva saliente: a) del presidente y vice; b) del secretario; c) del tesorero; d) del bibliotecario; e) del ecónomo.
6º Informe verbal de los representantes de las sucursales de la entidad.
7º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
8º Discusión sobre informes presentados y su aprobación.
9º Elección de la nueva Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
10. Plan de la obra a realizarse en el futuro.

En caso de no haber concurrido el número prescripto por el artículo 27 de los estatutos sociales a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora más tarde y serán válidas sus resoluciones, con el número de los socios presentes. — Miguel Hrabinsky, presidente. — Juan Krywyj, secretario.
e.18 dic.-Nº 41.937-v.20 dic.

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 8º piso Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social de la Entidad Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 671, 8º piso, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, con dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio administrativo concluído el 30 de Septiembre de 1947.
2º Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1947-1948.
3º Determinación del número de miembros de la comisión directiva. (artículo 7º de los estatutos sociales).
4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la Comisión Directiva. (Art. 7º de los estatutos sociales).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947 - 1948.
6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 22º de los estatutos: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Art. 23º de los estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones, ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Art. 7º de los estatutos. Párrafos segundo y tercero: La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la asamblea general ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "Ejercicio Social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el Art. 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la comisión directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — La comisión directiva.
e.16 dic.-Nº 41.827-v.19 dic.

"ADAMAS"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 2.500.000.— a m$n 3.250.000.— de conformidad con el artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e 15 dic.-Nº 41.670-v.2 ene.

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

Rivadavia 578, 3er. piso., esc. 307

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. se convoca a la tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 22 de diciembre de 1947, a las 21 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1946|47.
3º Elección por término del mandato de vicepresidente; cinco vocales; un revisor de cuentas y protesorero por un año por fallecimiento del titular.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria se convoca a una Asamblea General Extraordinaria con el fin de tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del retiro de los delegados dispuesto por la Comisión Directiva (Asunto Fusión).
2º Consideración del acta que aprobó el convenio de julio 10|947 en la asamblea general extraordinaria del 18 de agosto último.
3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.
e.17 dic.-Nº 41.843-v.22 dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre próximo a las 10 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memorias directorio y síndico.
3º Retribución a directorio y personal superior.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.15 dic.-Nº 41.642-v.26 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Enero de 1948, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades y del rubro propuesto para Fondo de Gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias.
3º Elección de un Director titular.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Se advierte a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.12 Dic.-Nº 41.494-v.30 dic.

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 30 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947, e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e 9 dic.-Nº 41.326 v.26 dic.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 27 del corriente, 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Forma de liquidación de la sociedad y proposición de compra del activo y pasivo formulada por el accionista señor Rodolfo P. Peracca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos a los accionistas. — El Directorio.

e. 9 dic. - Nº 41.295 - v. 26 dic.

"AMANECER" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, p. 3º, dep. G.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 (Capítulo VIII - Disposiciones Transitorias) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en la calle Río Bamba 212, piso 3º, dep. G., en primera convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado de la Sociedad.

2º Presentación de Memoria y estado de cuentas.

3º Elección del Directorio definitivo, vocales suplentes y síndicos, titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

e.3 dic.-Nº 41.059-v.20 dic.

"B"

BAULINA HERMANOS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 17 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.912-v.5 ene.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347, U. T. 31-5642
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 29 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º 6º y 7º (antes 6º, 2º y 5º, respectivamente) del reglamento general, a efecto del aumento de las cuotas de ingreso y determinación de las condiciones respectivas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de Diciembre de 1947. — Miguel Madero, Presidente. — Manuel A. Cabrera, Secretario Hon.

Estatuto: Art. 5º. — La asamblea será constituída por los socios honorarios, vitalicios, previtalicios y activos, estos últimos con más de dos años de antigüedad. Esta restricción regirá únicamente para los socios activos que ingresen a partir del 1º de Noviembre de 1947.

Interpretación del artículo 5º. — La Comisión Directiva, en uso de la facultad que le acuerda el art. 16º del estatuto, ha resuelto que los dos años de antigüedad que exige el art. 5º de estatuto para que los socios activos puedan tomar parte en las asambleas, se refiere a antigüedad en el club y en consecuencia debe ser computado a ese efecto el tiempo que puedan haber revistado en la categoría de socios cadetes. La antigüedad será computada a 30 de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio.

La C. D. ha resuelto igualmente que sólo tendrán acceso al recinto donde se realiza la asamblea, los socios con derecho a voto a que se refiere al art. 5º del estatuto.

e.15 dic.-Nº 41.666-v.19 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre próximo a las 9 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 dic.-Nº 41.650-v.31 dic.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 hs., en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos en el sentido de fijar el número de miembros del Directorio en ocho y hasta diez accionistas.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone al art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.951-v.19 dic.

BRANDER & CIA. S. A.
Import., Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de presidente y vicepresidente, por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.279-v.24 dic.

"C"

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria), para el 7 de enero de 1948, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de un director suplente.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.897-v.3 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplentes.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.913 v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 8 de Enero de 1948, a las 12 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.663-v.2 ene

CENTRO UNION VIAJANTES
CONVOCATORIA:

Señor consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 66, 67, 68 y 79 de los estatutos, convoca a usted a concurrir a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de diciembre de 1947, a las 21 horas, en el local de la Asociación Filantrópica "La Argentina", Rodríguez Peña 361, con la siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1946.

2º Nombramiento de tres asociados para escrutadores. (Art. 74).

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1946-1947 (Art. 68, inciso b).

4º Elección de presidente, secretario y tesorero por dos años. (Arts. 21 y 24). Elección de 6 vocales titulares por dos años. (Arts. 21 y 24). Elección de 4 vocales suplentes por un año. (Arts. 21 y 24). Elección de la Comisión de Fiscalización (3 titulares y 2 suplentes, por un año. (Art. 49). Elección del Jurado, siete miembros, por un año. (Art. 51).

5º Nombramiento de socios para firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(A continuación de la Ordinaria)

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos y reglamentos.

2º Aumento de la cuota de socios activos y cooperadores.

3º Nombramiento de socios para firmar el acta de esta asamblea. — Vicente Di Boscio, presidente. — Benigno Annovazzi, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.811-v.19 dic.

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para enero 10 a las 12 horas en Jorge Newbery 1751 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 21 ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.837-v.4 ene.

COMPAÑIA YBAPOBÓ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Administración: Cangallo 499
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 21ª Asamblea General Anual Ordinaria, a celebrarse el 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 499, 5º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Sr. Augusto Vignoni que terminó su mandato el 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de un director suplente primero y un director suplente segundo por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración de directores de acuerdo al artículo 33º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos que impone el depósito de las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 41.588-v.31 dic.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Enero de 1948, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347, inciso 1º Código Comercio y distribución utilidades.

2º Elección de un director por tres años, síndico, síndico suplente y gerentes administradores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

e.13 dic.-Nº 41.575-v.31 dic.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 diciembre 1947 a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.446-v.29 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día lunes 29 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la sala de reuniones, Cerrito 388, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas; a) Fondo de Previsión $ 132.808,83; b) Previsión para mermas de maderas 263.000.

2º Destino a darse a las reservas enunciadas en el punto primero.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con la numeración ordenada de títulos en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º p., hasta tres días hábiles antes de la asamblea, los días hábiles únicamente de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.293-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes Nº 330, 3º piso, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado al 31 de Agosto de 1947.

2º — Elección de Directorio por vencimiento de mandato:

3º — Remuneración al Directorio y síndico.

4º — Elección de síndico titular y suplente;

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Gómez Acebo, Director.

e.6 dic.-Nº 41.167-v.24 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso). Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.257-v.24 dic.

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 12 horas en Carlos Pellegrini Nº 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar el estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.172-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse encuerta a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.9 dic.-Nº 41.300 v.26 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e. 9 dic.-Nº 41.274-v. 26 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Indutrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24|12|1947 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.190-v.23 dic.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de Diciembre de 1947, a las once horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.203-v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Asamblea General Ordinaria
correspondiente al período 1947.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a las 11 horas en nuestra sede de la Avda. Cánning 1261, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.3 dic.-Nº 41.033-v.20 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corriente 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el 24 de Diciembre a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947;

2º Autorización al Directorio para dar su conformidad a eventual reducción de capital en empresa comercial;

3º Elección de Directorio por vencimiento de mandato;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947.

e.3 dic.-Nº 41.039-v.20 dic.

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, del octavo ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de dos directores por dos años, en remplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h.), que terminaron sus mandatos y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.983-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.956-v.22 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos puor el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.29 nov.-Nº 40.845-v.26 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del síndico.

2 Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3 Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40753-v.19 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1948 a las 16, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por todos los miembros del Directorio y síndico, en virtud de haberse dispuesto la venta de las acciones y debentures de la compañía por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, la que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 1947 a las 16.30, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del corredor señor Andrés A. Grondona.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.362-v.27 dic.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 19 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º — Elección de presidente y vicepresidente, por dos años, en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga y Martín de Ariño.

3º — Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Saturnino Zemborain y Juan E. A Fleming.

4º — Elección de cuatro directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.156-v.20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.4 dic.-Nº 41.104-v.22 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumentar el capital social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.097-v.22 dic.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas y a Asamblea General Extraordinaria el mismo día a las 11 horas, ambas en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º — Elección de un director titular.

5º — Elección de síndico y síndico suplente.

6º — Resolución indicada en el Artículo 34 de los Estatutos.

7º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

a) Ampliación objeto.

b) Aumento de capital.

c) Otras modificaciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para las mismas (Artículo 17 de los Estatutos).

e.6 dic. Nº 41.221-v.24 dic.

DANDOLO & PRIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 264. Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase para Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 16 horas,

en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Reforma del Artículo 15 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período de un año

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.978-v.19 dic.

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero próximo a las 16.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Distribución del fondo de reserva general.

4º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.18 dic.-Nº 41.914 v.5 ene.

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del 23 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Informe del síndico y aprobación del Inventario, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerradas al 30 de Setiembre de 1947, como también de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Designación de presidente, vicepresidente, vocal, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.965-v.23 dic

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.

CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1946, Memoria sobre ese ejercicio e Informe del síndico.

2º Consideración del Informe de los Liquidadores sobre el estado de la liquidación al 30 de Noviembre de 1947.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 a 15 horas los días hábiles menos los sábados. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 41.731-v.3 ene.

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizar se el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947

2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — Eduardo Oracio O'Donnell, Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.725-v.26 dic.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre ventas y donaciones de tierra.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.11 dic.-Nº 41.415-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "N U Ñ E Z"

Soc. Anón. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo al Art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los Sres. directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de 5 directores por 3 años en reemplazo de los Sres. David Calles, León Kitaigorodsky, Isaac Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman y Dr Natalio Edelman, cuyos mandatos terminan.

6º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19. de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.442-v.29 dic

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "N U Ñ E Z"

Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 10, 11, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 43 y 48 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.441-v.29 dis.

EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en el local 25 de Mayo 401 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.178-v.23 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Calle Darwin Nº 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizar se el próximo 22 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154 para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947

2º Destino de las utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947 al 30 de Septiembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires calle Darwin Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.963-v.19 dic

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del de Diciembre de 1947, a las 10 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Septiembre 1947, incluso la repartición de utilidades propuesta por el Directorio

2º Elección de un presidente vicepresidente, un vocal titular, síndico titular y síndico suplente por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

e2 dic.-Nº 40.966-v.19 dic

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De conformidad con la que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 447, Of. 106 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 6º Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con la que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos Sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.976-v.19 dic

Establecimientos Viti-Vinícolas FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656 de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1947

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e.9 dic.-Nº 41.468-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1. Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.954-v.19 dic.

"F"

F I A L P

Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1947, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.406-v.29 dic.

F O N T E C H A

Sociedad Anónima

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Florida 229, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de conformidad con el Art. 7 de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.9 dic.-Nº 41.323 v.26 dic.

F I N A C O

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Teléfonos 31-6048 - Telegramas Finaco

Códigos Bentley S. A. - B. C. 5ª Edición

Scott'S, Natio

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en la Sede Social, avenida Corrientes Nº 485, piso 5º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1947.

2º Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades, y establecer las remuneraciones especiales.

3º Elección de 3 directores por 3 años.

4º Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.325 v.26 dic.

"G"

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en su sede social de la calle Piedras Nº 331, 4º Piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5º Ejercicio.

2 Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Máximo F. G. Moser y Héctor I. Neyra, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.392-v.27 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.244-v.24 dic.

"H"

H U M A R

Sociedad Anónima. Comercial Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Diciembre 1947, a las 12 horas, en el local Río Bamba 986, 8º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.520-v.23 dic.

"I"

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.711-v.2 ene

I N A G A S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre a las 18 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para constituir lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.303 v.26 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A.

Industrial y Comercial

Paseo Colón 285

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Diciembre de 1947, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.321 v.26 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio (Ejercicio 1947).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Eduardo Casteran, presidente.

e. 9 dic. - Nº 41.282 - v. 26 dic.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Calle Reconquista Nº 336, 10º piso para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 15 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de síndicos.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres dias de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.148-v.23 dic.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de Diciembre 1947 a las 17.30 horas en esta Ciudad, en la calle Charcas 1987 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación financiera de la Sociedad.

2º Propuesta del Directorio para la reducción del valor de las acciones suscriptas al 50 %.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.975-v.19 dic.

I. T. A. L. A. R. SOC. AN.

Industrial, Textil, Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1431 primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 5º, 11º, 14º, 16º, 18º, 19º, 20º, 24º, 28º, 33º, 34º, 36º y 40º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar observaciones y modificaciones que formularen las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de un Banco de esta Ciudad o de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.29 nov.-Nº 40.843-v.20 dic.

"J"

J. E. TURNER & Co.

Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.055-v.20 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. S. A. (C. I. F. I. G.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 21º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

e.2 dic.-Nº 40.961-v.19 dic.

"L"

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Enero de 1948, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 570.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º — Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril ppdo. y de la actuación del Directorio a partir de dicha fecha.

3º — Reformas del estatuto social.

4º — Prorrogación a 18 meses del ejercicio 1947, del 1º de Enero de 1947 hasta el 30 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.336-v.7 ene

"LA RURAL"

Soc. Anón. de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de las acciones de las series F. y G. por un total de $ 1.000.000.

2º — Distribución de la Reserva Facultativa.

3º — Modificación de los artículos 8º 10º y 14º de los Estatutos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.639-v.30 dic

LORALAND S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio Provisional, convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse en la sede social, Avda. Corrientes Nº 1135, piso 9º, el 27 del cte. a las 16 hs., a los fines de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Constitución definitiva.

2º Ampliación del Capital de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de los estatutos sociales.

3º Elección de autoridades:

a) Cinco directores titulares y dos suplentes.

b) Un síndico titular y un síndico suplente.

c) Designación de gerente general.

4º Informe del síndico.

5º Todo otro asunto de interés social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, la constancia de su depósito en una Institución Bancaria, con una anterioridad de tres días, por lo menos a la fecha señalada para su celebración a los efectos del recibo correspondiente que autorice su admisión en la misma, en un todo de acuerdo con las prescripciones estatutarias del artículo 20. — El presidente.

e.11 dic.-Nº 41.479-v.29 dic.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165, (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.311 v.26 dic.

"LANACO"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 6 del acta de fundación, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social provisoria, calle Paso Nº 448, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre diversas operaciones, contratos y negocios celebrados por el directorio provisorio, y/o por señores directores y/o por accionistas de la sociedad, en interés y beneficio de la sociedad, y aprobación o rechazo de dichas operaciones, contratos y negocios.

2º Elección conforme al Art. 11 del Estatuto y Art. 6 del acta de fundación, de seis directores titulares y de seis directores suplentes, por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente, también por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Conforme al Art. 25 del estatuto, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o un certificado bancario que acredite que se hallan depositadas en algún banco del país o en el extranjero. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.375-v.26 dic.

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

Asamblea General del 27 de Diciembre 1947

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las diez horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata. Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.5 dic.-Nº 41.121-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.136-v.23 dic.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 11,30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.280-v.26 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.
2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.
3º Designación de un director titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.278-v.26 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinarias que se celebrarán el día lunes 22 de Diciembre próximo a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 555 3er. piso, para tratar:

Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para las asambleas. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.967-v.19 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Diciembre 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.238-v.24 dic.

"LA OXIGENA"
INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Consideración de los dividendos propuestos por el Directorio y su forma de pago, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, de acuerdo con el estatuto, o en una de las dos formas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes
3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).
4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.281-v.24 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores que cesan en su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947 — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.371-v.27 dic.

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Federico Lacroze Nº 2138, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Ratificación de la actuación del Directorio en la operación de compra del fondo de comercio de Llapur y Azar, Sociedad Colectiva.
3º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.070-v.20 dic.

"M"

MOUKARZEL S. A.
Industrial - Comercial - Inmobiliaria
Crámer 1222

Se hace saber, por tres días, que el Directorio de Moukarzel S. A. Industrial Comercial Inmobiliaria, ha resuelto pagar un dividendo provisorio a las acciones ordinarias en relación al Balance General al 31 de Octubre de 1947. El mismo puede hacerse efectivo, mediante la presentación de acciones, en la Caja Social. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. — El presidente.

e.18 dic.-Nº 41.921-v.20 dic.

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1948, a las nueve horas, en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre p.pdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Aplicación del fondo de reserva extraordinaria.
4º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8º de los estatutos.
5º Elección de un director titular y un suplente.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 41.893-v.5 ene.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria (segunda citación), que se realizará el día 19 de Diciembre corriente a las 17 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Modificaciones a los incisos a) y b) de los artículos 4º y 5º del estatuto, respectivamente.
3º Estas modificaciones regirán desde el 1 de Enero de 1948.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

e.16 dic.-Nº 41.769-v.19 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. Carlos A. Magrane Casado, Vicepresidente en ejercicio.

e.9 dic.-Nº 41.299 v.26 dic.

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.306 v.26 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar estatutos por aumento del capital.
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.307 v.26 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA.

De acuerdo con el inciso e) del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para las 10 horas del día 27 de Diciembre de 1947, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.
3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
4º Elección de dos directores suplentes por un año (artículo 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 23 de Diciembre de 1947, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947. — Francisco Giráldez, Presidente

e.5 dic.-Nº 41.079-v.23 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas S. A.
Corrientes 389 - 9º piso
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947 a las once horas, en el local social calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1947.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.363-v.27 dic.

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1947, a las 14, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Informe sobre reservas distribuídas.
5º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.
e.4 dic.-Nº 41.083-v.22 dic.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA:

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27º del estatuto, y de acuerdo con los Arts. 21º y 22º del mismo —que se transcriben al pie—, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día, Sábado 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
I) Aumento de la cuota social de $ 3.— a $ 4.— mensuales, a contar del 1º de Enero de 1948.
II) Autorizar al Directorio para que pueda elevar posteriormente la cuota mensual, hasta $ 1.— más, parcial o totalmente, cuando a juicio del mismo, las necesidades económicas de la Institución así lo requieran.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.
Art. 21: Para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día.
Art. 22: Las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se verificarán en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el Art. 83º respecto a las asambleas que deben resolver sobre reforma de los estatutos.
Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23º y que facilitará la Secretaría hasta el día 26 a las 18 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillen, director secretario.
e.11 dic.-Nº 41.483-v.27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 40.957-v.19 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1947.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.24 nov.-Nº 40.508-v.20 dic.

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la sede social Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Distribución de utilidades del ejercicio del año 1946.
3º Donación de una hectárea de terreno en Gobernador Manuel Solá, al Consejo Nacional de Educación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.337 v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 40.955-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
Segunda Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en la sede Social Av. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7º piso para:
1º Tratar sobre la anulación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1947 sobre reintegro de parte del capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.12 dic.-Nº 41.535-v.23 dic.

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º — Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los art. 6º y 7º de los Estatutos.
3º — Elección de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947. — Nicolás R. Frumento, vicepresidente.
e.6 dic.-Nº 41.220-v.24 dic.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Domicilio: Estación Retiro, FF. CC. Estado, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Independencia 1537.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y Balance al 30 de Setiembre de 1947.
2º Elección de 2 directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — L. E. Bivort, Presidente.
e.6 dic.-Nº 41.251-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 40.953-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.253-v.24 dic.

SOC. ANON. GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.254-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.255-v.24 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI
Limitada
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y de cuatro directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.046-v.20 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos MITJANS, COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimotercero ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1947, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.065-v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1948 a las 8 y 30 horas en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al XV ejercicio terminado el 28 de febrero de 1947.
2º Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Augusto Aguirre López y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señor Juan José Domenech.
3º Distribución de las utilidades.
4º Reconsideración de sueldos que percibirán los directores, que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.
5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Pablo Garriga y Juan P. Borrego, por el término de ley.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.17 dic.-Nº 41.848-v.4 ene.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local Perú 375, 4º p., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 41.540-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Maipú número 71, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al Directorio.
5º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Socie-

dad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Vicepresidente.

e.9 dic.-Nº 41.317 v.26 dic.

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la sede social ,calle Lavalle 345, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del síndico.

2º Designación por el presidente, de acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Secretario.

e.3 dic.-Nº 41.062-v.27 dic.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle Talcahuano 1084 para:

1º Aprobación de venta de campos.

2º Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 41.571-v.31 dic.

"U"

"UNION DE ABASTECEDORES"

Buenos Aires, noviembre 30 de 1947.
Circular Nº 1.078
CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la samblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Ramón L. Falcón 2248, el próximo martes 23 de diciembre a las 20 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General Interno, para trata. la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta "Presupuesto", correspondiente al 33º ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1947.

2º Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.

3º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por terminación del mandato de los señores: Emilio Bisso, Emio J. Pezzini, Miguel S. Cámpora y Santiago Fecchino como vocales titulares y de los señores Nicolás Barrios, Genaro Lisanti y Raúl Gambarrutta como vocales suplentes. Todos los mandatos finalizarán en setiembre de 1948. — Enrique A. Costa, presidente. — Leonardo C. Guelar, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.807-v.19 dic.

USTARIZ & Cía. Ltda.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA.
Asamblea General Ordinaria
del 9 de Enero de 1948

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.784-v.8 ene.

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en Corrientes Nº 2.620, Piso 8º, Departamento "B", para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio de 1947.

2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.384-v.27 dic.

"V"

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en el local social, Lima 157, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º (cambio de nombre) y del artículo 4º (actualización) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.417-v.22 dic.

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Ingº Néstor J. Ottonello que renunció y cuyo mandato finaliza en Septiembre de 1949 (Art. 33 y 34 de los estatutos sociales).

4º Consideración remuneración del señor Gerente General (Art. 38 de los estatutos sociales).

5º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1947-1948.

6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.

e.6 dic.-Nº 41.241-v.24 dic.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y síndicos, Art. 12.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.387-v.27 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 52
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, y Alcaidía de Contraventores, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.554-v.19 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)

Expte. 2.723 DC|47.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Rioja (Dto. 20º).

Por el pliego de disposiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.13 dic.-Nº L-5.532-v.24 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1948 en el edificio Avenida de Mayo 1301/17 (Expediente 12.124/47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros: Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e. 18 dic.-Nº L 5.594-v. 30 dic.

Llámase a licitación privada por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1948 en el edificio Avenida de Mayo 1365 (Expte. número 12.973/47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros: Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e. 18 dic.-Nº L 5.596-v. 30 dic.

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1948 en el edificio Bartolomé Mitre 1340 (Expte. número 12.974/47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros: Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e. 30 dic.-Nº L 5.596-v. 30 dic.

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1948 en el edificio Rivadavia 1351 (Expte. Nº 12.976/47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros: Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e. 18 dic.-Nº L 5.597-v. 30 dic.

Llámase a licitación privada por el servicio de limpieza y encerado a realizarse durante el año 1948 en el edificio Talcahuano 46 (Expte. Nº 12.975/47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros: Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e. 18 dic.-Nº L 5.598-v. 30 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 8029|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (700) setecientas máquinas de coser, a pedal, tipo familiar (Expte. Nº 8029|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 17 dic. - Nº L. 5585 - v. 29 dic.

Expte. Nº 9074|47

Llámase a licitación pública para la provisión de una retícula de cristal para huecograbado (Expte. Nº 9074|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 17 dic. - Nº L. 5586 - v. 29 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expediente 9.196|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas, Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic-Nº L-5.534-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres prensas acuñadoras, (1) una sierra para metales y (2) dos tornos para cuños, (Expediente 9.163|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic.-Nº L-5.535-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, (Expediente Nº 8173|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.506-v.20 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 17|12|47, para resolver, con destino a Departamento de Justicia, la adquisición de: 80 ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|12|47 a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11|12|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 17 dic. - Nº L. 5577 - v. 29 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Licitación Privada Nº 909; ramo: artículos de papelería e imprenta; apertura: Diciembre 22, 10 horas; Expediente Nº 22.686|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 17 dic. - Nº L. 5576 - v. 22 dic.

Licitación privada Nº 910: ramo: muebles de madera-metálicos, ventiladores, relojes, etc; apertura: 20 Diciembre, 10 horas;(23.767|47).

Licitación Privada Nº 911; ramo: leche, café, pan, azúcar; apertura: 20 de Diciembre, 10 horas; (20.258|47).

Licitación Pública Nº 912; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura: 20 de Diciembre, 10 horas; (28.254|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e. 17 dic. Nº L. 5582 - v. 20 dic.
e. 17 dic. Nº L. 5583 - v. 20 dic.
e. 17 dic. Nº L. 5584 - v. 20 dic.

Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stock la adquisición de mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.539-v.26 dic.

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 13|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stok la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Di-

visión Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-5 533-v.23 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación privada número 1; ramo "Especialidades Medicinales", para la Sección "Enfermedades Pulmonares no Tuberculosas" del Instituto de Investigaciones Físicas; apertura: Diciembre 23, hora 12.

e.18 dic.-Nº L-5614-v.23 dic

PALACIO DE JUSTICIA

Llámase a licitación para la reparación y|o provisión y colocación de calderas de calefacción para el Palacio de Justicia.

Las refecciones y|o instalación deberán realizarse durante los meses de Enero a Marzo inclusive de 1948, debiéndose entregar el equipo generador para la calefacción en perfectas condiciones y funcionamiento.

Los interesados pueden examinar el sistema existente, todos los días de 8 a 11.

Las propuestas deberán ser presentada, contra recibo el día 27 de Diciembre del año cte., a las 9, en la Intendencia del Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja, y la apertura de las mismas endrá lugar acto seguido y en presencia de los interesados que concurran.

e.9 dic.-Nº L. 5510-v.19 dic

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente A-10.165|947

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre a las 14 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y muebles destinados a la Cátedra de Patología médica, a cargo del señor Profesor Doctor Orestes E. Adorni, de acuerdo con el siguiente detalle:

1 Aparato de Rayos X con transformador de alta tensión, con tubos de rayos X, tablero de control con selector de circuito de miliamperaje para radiografías con foco pequeño, con foco grande para seriada y radioscopías. Para terapia de 5 miliamperes y 110 kilovatios. Accesorios completos, mesa radioscópica y radiográfica, seriógrafo, chassis, delantales, etc.
2 Aparatos Pachon, Tensiómetro y oscilómetro.
2 Baumanómetros. Tensiómetros.
1 Heladera eléctrica grande tipo Frigidaire o similar.
1 Aparato para metabolsimo tipo Sanborn.
1 Electrocardiógrafo, tipo Victor.
1 Microscopio de inmersión binocular.
2 Nebulizadores.
1 Centrífuga.
6 Negatoscopios.
2 Calefones a gas.
4 Ventiladores.
2 Muebles bandejas con abecedario para radiología.
30 Roperos metálicos tipo gimnasio.
1 Carpa de oxígeno.
1 Juego de escritorio completo para instalar laboratorio de análisis clínicos.
2 Máquinas de escribir, último modelo.
1 juego de escritorio completo para el despacho del profesor.
1 Juego de escritorio completo para el despacho de médicos.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.4 dic.-Nº L-5440-v.22 dic.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aparatos, máquinas, instrumentos y útiles de Geología, Minería, Geofísica, Electricidad y Taller.

La apertura de las propuestas, tendrán lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría — Jujuy, 4 de Diciembre de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.11 dic.-Nº L-5.529 v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA

Instituto de Investigacion Azucarera y Escuela Azucarera

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigación Azucarera y Escuela Azucarera, edificio del Ex-Ingenio Modelo, situado en la Quinta Agronómica de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor $ 45.223,10 m|n. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría General de la Universidad, calle Ayacucho Nº 482, Tucumán, debiendo las personas que deseen retirarlos abonar la suma de $ 20.— m|n en papel sellado nacional. La apertura de las propuestas se hará el día 15 de Diciembre próximo a horas 10, en el despacho del Señor Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Diciembre 5 de 1947. — Director Técnico.

e.13 dic.-Nº L-5.544-v.24 dic.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 320, 321, 322 y 323 para el día 27 de Diciembre de 1947.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 320, Hora: 10.30. — Provisión de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo Nº 0. Presupuesto oficial pesos 3.100,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3840, $ 3.60 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 321, Hora: 10.40. — Provisión de una heladera eléctrica tipo comercial de 1,20 m3. de capacidad y de una heladera eléctrica tipo carnicería de 3 m3. de capacidad (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo número 3839, $ 5,00 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 322, Hora: 10.50. — Provisión e instalación de una cocina tipo D.G.I. modelo "B1" y desmontaje y reinstalación de cocinas prusianas. Presupuesto oficial $ 13.140.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3841, $ 10,40 m|n.

Córdoba

Nº 323, Hora: 11. — Provisión e instalación de cocinas y prusianas. Presupuesto oficial, $ 208.640,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3868, $ 16.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba (Lic. Pública Nº 323), hasta el día 23 de Diciembre de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 17 dic. - Nº L. 5570 - v. 22 dic.

Licitación Pública Nº 319, para el día 16 de Diciembre de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 319. — Hora: 10.50. — Provisión e instalación de 14 (catorce) gabinetes acondicionadores de aire. Presupuesto oficial $ 61.700,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Precio del legajo Nº 3964 $ 10.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.16 dic.-Nº L. 5.559-v.20 dic.

Licitaciones Públicas Nros. 316, 317 y 318, para el día 27 de Diciembre de 1947

CAMPO DE MAYO

Nº 316, hora: 10. — Provisión e instalación de una máquina de lavaplatos. Presupuesto oficial $ 10.100,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.925, $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Nº 317, hora: 10,10 — Provisión y colocación de una cocina tipo "D.G.I." modelo A.1 y complementos. Presupuesto oficial $ 30.128,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.918, $ 11,— m|n.

CORDOBA

Nº 318, hora: 10,20 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 80.000,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.875, $ 13,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba (Lic. Públicas Nros.: 317 y 318), hasta el día 23 de Diciembre de 1947, dentro de los horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.15 dic.-Nº L. 5.551-v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública 501|48 (D. G. I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Ampliación de la Estación de transformación" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: El día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 756.700,— m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

e. 3 dic. - Nº L. 5428 - v. 20 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 229|47, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de un inmueble (hotelito, situado en el barrio de Belgrano o alrededores).

Por aclaraciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16 dic-Nº L. 5563-v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290 47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11.10 horas, para la provisión de cilindros para laminar en caliente cobre y latón y "alternativamente", cilindros de acero aleado, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-Nº L. 5512-v.29 dic.

Departamento Administrativo

División ventas, Cabildo 65. T. A. 76-6330

Llámase a Licitación Públca Nº 1032 1947, 2º llamado, para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 11.30 horas, para el troceo de alambre de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947.

e.9 dic.-Nº L-5.498-v.20 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de forrajes y alimentos para los animales de las Estaciones Zootécnicas requeridos por la Direc. General de Ganadería en el Expediente 210.179|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.17 dic.-Nº L. 5.604-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 610

Expediente 6.953/47

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero del año 1948, a las 10 horas, para adjudicar en ofrecimiento público la venta de un lote Nº 72 bis situado en la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo —Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires— y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en: Departamento de Parques y Reservas (Santa Fe Nº 690, Capital Federal, planta baja), despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., o en n/Intendencia en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro). — Pliego: sin cargo. — J. Carlos Zednik, Segundo Jefe Departamento Contaduría.

e 18 dic.-Nº L 5.587-v. 30 dic.

Licitación Pública Nº 612

Exp. Nº 12.037/47

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero del año 1948, a las 11.30 horas, para la provisión de muebles varios destinados a los Hoteles Nacionales de Turismo: Corrientes, Paso de los Libres y San Luis.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo —Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires—, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse, sin cargo, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido.— Presupuesto $ 578.000 m/n. — J. Carlos Zednik, Segundo Jefe Departamento Contaduría.

e. 18 dic.-Nº L 5.589-v. 30 dic.

Licitación Pública Nº 574

Exp. 4.109|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Ancasti" situada en la Provincia de Catamarca.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 2.000,00 m|n. anuales. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento de Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5567 - v. 29 dic.

Licitación Pública Nº 575

Exp. 4.110|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11.05 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Andalgala"

situada en la Provincia de Catamarca.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, en embos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Federal mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 4.000,00 m|n. anual. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5568 - v. 29 dic.

Licitación Pública Nº 576
Exp. 4.111|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11.10 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Chilecito", situado en la Provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Federal mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 3.500,00 m|n. anuales. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5569 - v. 29 dic.

Licitación Pública Nº 611
Exp. 12.122|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre del año 1947 a las 10,00 horas, para adjudicar la "Contratación de Trabajos de Limpieza General de Tres Edificios que Ocupa esta Administración" durante todo el año 1948, con opción a 2 años más.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fé Nº 690 - 2º piso - Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe del Departamento de Contaduría.

e.16 dic.-Nº 5.581-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 609
Expediente 11.578|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del año 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13,00 horas, sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e.9 dic.-Nº L. 5492 v. 19 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.170 hasta el día 24 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas; provisión mosaicos graníticos especiales, zócalos de mosaicos graníticos, mosaicos de cemento comprimido, baldosones de cemento comprimido y zócalos de cemento comprimido.

Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2do. piso, Capital Federal. Pliegos gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.13 dic.-Nº L. 5.555-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.152 hasta el día 2 de Enero de 1948 a las 10,30 horas; adquisición cedro en tablas, lapacho en vigas y pino Paraná o Brasil. — Consultas pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, Calle Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.550-v.2 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.159 hasta el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de 20.000 toneladas de quebracho colorado tipo ferrocarril.

Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.553-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 327

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1947, 9 horas, construcción Cuerpo Médico Escolar, Av. Rivadavia y Saavedra, Capital. — Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso. — Presupuesto Oficial: pesos 2.496.410,58 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. de Arquitectura.

e. 17 dic. - Nº L. 5564 - v. 29 dic.

Construcción de Elevadores de Granos
Licitación Pública Nº 70|947

Llámase a Licitación Pública Nº 70|947, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para la instalación de circuitos complementarios del servicio de correo neumático del Elevador Terminal de Puerto Rosario Sud. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial, $ 47.550,00 m|n.

e. 17 dic. - Nº L. 5565 - 22 dic.

Licitación Pública Nº 71|947

Llámase a Licitación Pública Nº 71|947, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez horas y quince minutos, para la instalación del servicio eléctrico de alarma contra incendio en el elevador terminal de Puerto Villa Constitución. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 45.943,40 m|n.

e.17 dic.-Nº L-5.566-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 330

Llámase a licitación pública hasta 20 Diciembre 1947, 10.15 horas, provisión e instalación dos equipos cine y amplificación en hoteles y colonia empleados públicos en Embalse-Río IIIº (Córdoba) y Chapadmalal (Buenos Aires). Pliegos, consultas y propuestas Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital. Presupuesto: $ 96.000 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División R. A., Interventor de la D. N. Arquitectura.

e.16 dic.-Nº L. 5.557-v.20 dic.

Licitación Pública Nº 68|947

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a Licitación Pública Nº 68|1947, hasta el día 19 de diciembre próximo, a las 12 horas, para la provisión de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Rosario Centro. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, dondo se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 38.470,— m|n.

e.15 dic.-Nº L. 5.543-v.19 dic.

Licitación Pública Nº 323

Llámase a licitación hasta 22 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para la construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero, según detalle:

Santa Ana, Escuela Nº 23	$ 401.063.51
Frías, Escuela Nº 28	,, 541.489.87
Tacañitas, Esc. Nº 30	,, 339.469.63
Fernández, Esc. Nº 92	,, 386.917.42
El Favorito, Esc. Nº 259	,, 432.361.33
Sumampa, Esc. Nº 260	,, 599.468.60
El Aibe, Esc. Nº 314	,, 401.198.51
La Falda, Esc. Nº 354	,, 291.633.38
San Juan, Esc. Nº 512	,, 291.633.38

Pliegos y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes: VIIIº Zona calle Libertad 666, Santiago del Estero; VIº Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial $ 3.685.235.63 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº. Atilio Cappa. Interventor en la D. N. de Arquitectura.

e.11 dic.-Nº L. 5515-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 322

Llámase a licitación pública hasta 27 diciembre 1947, a las 10.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza, según detalle:

	m$n.
El Alto - Escuela Nº 21	336.196.79
La Central Escuela Nº 49	306.715.13
Monte Caseros - Escuela número 69	246.057.53
Chapanay - Escuela Nº 72	239.289.12
El Martillo Escuela Nº 208	227.834.51
	1.356.093.05

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IXa. Zona, calle Gral. Mitre 593, Mendoza. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta el día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.356.093.05 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Atilio Cappa, Interventor de la Dir. Nac. de Arquitectura.

e.3 dic.-Nº L-5.430-v.20 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de acceso a Belén y puente sobre el río Belén, $ 1.350.801,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de Enero, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital Federal. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 18 dic.-Nº L 5.593-v. 7 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.200 toneladas de agregado pétreo, con destino a las obras de la Ruta 201, tr. Paso Morales a Puerta 2 Bis. $ 20.400, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 dic.-Nº L. 5.560-v.20 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350|24,500 y Km. 29,500|42,000 $ 1.531.881,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Enero 13, 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.13 dic.-Nº L-5.536-v.31 dic.

Licitación pública de las obras siguientes: camino empalme ruta 3 - estancia La Porfía, $ 1.333.894,02 y camino de San Antonio Oeste a empalme ruta, ruta 23, $ 1.734.253,55. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas 13 de enero, a las 11 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.13 dic.-Nº L-5537-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los Cuarteles (4 Bocas) a ruta 11, $ 675.215,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 10,30 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.13 dic.-Nº L-5.538-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dorrego a Tres Arroyos, secciones Km. 532|549,5 y Km. 574,5|598 (mejora progresiva), $ 310.296,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de Diciembre, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.517-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 314.729, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.518-v.22 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Puerto Belgrano — Baterías, 1ª Sección, Alt. I, pesos 1.437.889,66 y Alt. II, $ 1.186.457,01; 2da. Sección, Alt. I, $ 2.326.498,32 y Alt. II $ 1.699.902,27 y 3a. Sección Alt. I, $ 960.292,52 y Alt. II $ 591.575,72. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 9 Enero a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.505-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de instrumental topográfico, $ 40.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 dic.-Nº L. 5490 v. 19 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.208-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 17 dic. - Nº L. 5578 - v. 29 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de vidrio para uso de laboratorio — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.120-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 17 dic. - Nº L. 5579 - v. 29 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) equipos vibradores de hormigón. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1940, 1er. piso, hasta el 16 de Febrero de 1948, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 47.659-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.16 dic.-Nº L. 5.558-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.209-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.540-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de 1.500 toneladas de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires al Establecimiento distrito Fábricas San Isidro en estación Beccar (F.C.C.A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de diciembre en curso a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.207-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.541-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábrica San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina

de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.442-LP-1947. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.542-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción y provisión de diez (10) carrocerías de ómnibus para conducción de personal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.864-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.11 dic.-Nº L. 5514-v.22 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una (1) cocina y sus accesorios; dos (2) parrillas con su campana y chimenea; tres (3) ollas para vapor a baja presión, dos (2) de doscientos (200) litros y una (1) de cien (100) litros; una (1) máquina lava-platos; una (1) caldera para producir vapor a baja presión con sus accesorios y un (1) intermediario y sus accesorios, con destino a Distrito Fabricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 1.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 43.071-LP-947 Buenos Aires, 2 Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5512-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de una prensa tipo "Ansler" para ensayos a compresión y flexión y una máquina del mismo tipo para ensayo a tracción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.284-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5495 v. 19 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para la adquisición de 1.150 resmas de papel en blanco que se tramita por las actuaciones del Expediente Nº 98.404|C., con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e. 17 dic. - Nº L. 5580 - v. 29 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947 — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5519-v.22 dic.

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 25 hasta el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de una máquina tipográfica plana automática, y hasta el mismo día, a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 26, para la construcción de guardarropas a aplicarse en las mesas existentes.

Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 5520-v.22 dic

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, para la provisión de Harina de Trigo a la Escuela "Fray Luis Beltrán" Saavedra 749, Cap. Fed., durante el año 1948. Informes: Sección Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.18 dic.-Nº L-5617-v.30 dic.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de Telas al Costurero Central —Montes de Oca 110— Cap. Fed. Informes: Sección Suministros, —Reconquista 269— Cap. Federal. Secretario de la Intervención.

e.13 dic-Nº L-5.531-v.24 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de lámparas eléctricas por el año 1948, con destino a los Establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 7.30 a 13.00 horas. — El Secretario de la Intervención.

e.12 dic.-Nº L-5.523-v.23 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras: Alsina 1418, tercer piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 18 dic.-Nº L 5.588-v. 30 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre a las 12 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.

e.15 dic.-Nº L-5.528 v.19 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión a la Planta de Almacenaje de Santa Fe de aproximadamente 22.800 litros de leche pasteurizada en botellas durante el año 1948

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Planta YPF, en Santa Fe y en la Divisional Rosario. — Ricardo Andrada, Segundo Jefe Servicio Comercial.

e. 18 dic.-Nº L 5.599-v. 30 dic.

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1947 a las 15,30 horas para contratar trabajos de soldadura eléctrica a efectuar en cañerías para los nuevos gasoductos a instalar entre la Planta Compresora 2-B y Playa de Tanques de Cañadón Perdido; del pozo R.A. 46 y Usina Eléctrica de Km. 5; y del gasoducto desde punta de Piedras a Comodoro Rivadavia, aproximadamente 13.400 metros de longitud, comprendiendo 1.030, 233, 520 y 360 soldaduras eléctricas en cañerías de (6") 152,4 mm.; (7") 177,8 mm.; (5 9|16") 120,2 mm. y (4½" 97,2 milímetros.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración Comodoro Rivadavia (Servicio de Suministros). — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.15 dic.-Nº L. 5.546-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 166|47, para el día 17 de Marzo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de casas prefabricadas compuestas de 2 y 3 habitaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126 Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.561-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 167|47, para el día 13 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de listones, alfajías, tirantillos, tablas y tirantes de madera de pino.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126 Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.562-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública número 168|47, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas, para la adquisición de cinco (5) motores Diesel o semi-Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5575-v.23 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales :

Enero 8, a las 10 horas (Pliego Nº 774), equipo transmisor.

Diciembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 775), cofres y mesas para banderas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L. 5.602-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 5, a las 10 horas (Pliego Nº 768), cintas transportadoras.

Diciembre 27, a las 10 horas (Pliego Nº 772), mobiliario.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L. 5.603-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Enero 2, a las 10 horas, (Pliego Nº 765), válvulas, registradores de presión, manómetros y filtros para gas. Enero 2, a las 10,15 horas (Pliego Nº 766) lonas impermeables. Enero 2, a las 10,30 horas, (Pliego Nº 767) azúcar, chocolate, galletas, etc. Diciembre 29, a las 10 horas, (Pliego Nº 769) máquina perforadora y máquina rectificadora. Diciembre 29, a las 10,15 horas. (Pliego Nº 770) rejillas horizontales y verticales, taco de pino, etc. Diciembre 29, a las 10,30 horas, (Pliego Nº 771) clavos, sogas, baldes, martillos, etc. Diciembre 27, a las 10,15 horas, (Pliego Nº 773) máquinas de escribir, sumar y calcular.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 dic.-Nº L. 5574-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 762 para el día 26 de Diciembre, a las 9 horas, para la construcción de cimientos para compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 dic.-Nº L. 5385-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 764 para el día 20 de Diciembre a las 10.00 horas para la construcción de entre pisos.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 dic.-Nº L. 5497 v. 19 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|47, para el día 23 de Diciembre a las 11 horas, para la adquisición de 10 grupos electrógenos Diezel de 100 kw., 10 de 75 kw. y 10 de 50 kw. de potencia, munidos con sus correspondientes equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic. - Nº L. 5422 - 20 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

AVISO

Hácese saber a los interesados que el día lunes 29 del corriente a las 9 horas el martillero público D. Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en remate público en la Basea Aérea Militar "El Palomar", por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, Dirección General del Material, los efectos que a continuación se detallan: Cuatro camionetas, Fargo rural y Packard; dos automóviles Sedan 4 puertas Studebaker Presidente y Dodge, modelos 1936 y 1931 respectivamente; dos motocicletas con sidecar Hearley Davidson; 120 damajuanas de 10, 20, 50 y 65 litros; 342 latas envases de 10 y 20 litros; 40 tambores envases para 10, 25, 40 y 50 litros; 66 aparejos roldanas de madera; 134 llantas de hierro traseras para tractor Fordson; 5 cascos de madera de 200 litros; 479 tambores de hierro para envase de aceite de 200 litros; lote de aceite usado para recuperación; 389 litros de aceite Ricineral A. M. N.; 399 litros de aceite Ricineral R. R.; 9.351 kilos de goma y tela de rezagos de cámaras y cubiertas de automotores y aviones; 11.792 kilos de hierro de rezagos; 581 kilos de vidrios de rezagos; 38 generadores S. E. B. y Gaumont 24 V. 6 Watts; 7 generadores Marconi y otros, convertidores, transformadores rotativos y otros; 40 hélices de madera y de metal para generadores; un motor Westinghouse 230 V. 1.725 r.

Los interesados podrán ver los elementos antes de la fecha del remate, para lo cual solicitarán una autorización en la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo, los días hábiles de 8 a 12 horas, Tucumán 1427, donde se proporcionarán mayores informes y listas completas de los materiales. Seña 20 % (veinte por ciento). Comisión de práctica. — Oscar Pablo Delfino, Comodoro, Director General del Material Aeronáutico.

e.17 dic.-Nº L. 5.600-v.29 dic.

Fuerza Aérea Argentina BASE AEREA MILITAR "EL PALOMAR"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|47 para el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al Depósito Aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar". (El Palomar, F.C.P.). — Presidente Junta Licitaciones.

e.17 dic.-Nº L. 5.601-v.23 dic.

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la impresión de 12 (Doce) números para el año 1948, de la Revista de Informaciones Aeronáuticas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el Círculo de Aeronáutica sito en la calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica.

e.9 dic.-Nº L. 5499 v. 19 dic.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 181 (Obras) para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 12 y 10 horas, para la contratación de la obra a "medición de lo hecho", perforación de pozo para provisión de agua, B.A.M. El Plumerillo-Mendoza. Presupuesto oficial $ 115.000 moneda nacional. Precio documentación técnica $ 40 m/n. Depósito de garantía. 1 % del Presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Diciembre de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción: Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 18 dic.-Nº L 5.590-v. 23 dic.

Llámase a licitación pública Nº 180 (Obras) para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, para la contra-

tación de la obra "Obra Completa" por "Ajuste Alzado" Taller de Maestranza B.A.M. Coronel Pringles (Provincia de San Luis)". Presupuesto oficial pesos 135.280,69 moneda nacional. Precio documentación técnica, $ 41 m/n. Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Diciembre de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción: Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 18 dic.-Nº L 5.591-v. 23 dic.

Llámase a licitación pública Nº 182 (Obras) para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 12 y 20 horas, para la contratación de la obra "Obra Completa" por "Ajuste Alzado", provisión e instalación de calefones, Barrio Aeronáutico, B.A.M. El Palomar, Presupuesto oficial: $ 168.000 m/n. Precio documentación técnica: $ 46 m/n. Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción: Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 18 dic.-Nº L 5.592-v. 23 dic.

Licitación Pública número 1|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la "provisión y colocación de puertas y ventanas". — Precio de la documentación técnica m$n. 90 (noventa pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754. en presencia de los interesados que concurran al acto — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 dic.-Nº L-5.530-v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 314

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Diciembre de 1947, a las 9 horas, para contratar la realización de diez (10) películas cinematográficas documentales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5513-v.22 dic

Licitación Pública Nº 313

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas y productos químicos; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores, herramientas, etc; moblaje, artefactos, etc; alimentos y racionamiento, uniformes y equipos, impresiones, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 10 dic.-Nº L-5.511-v.20 dic.

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción y refección del local Moreno 3371: la que se efectuará el día 12 de enero a las 17 horas. — Los planos, presupuestos, bases y condiciones pueden retirarse en Gerencia los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Dr. José María Macera, Interventor Nacional.

e.9 dic.-Nº 41437-v.26 dic.

EDICTOS

ADUANA DE ROSARIO

ALCAIDIA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis Armando Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 3, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3

Vapor español: Monte Albertia; paquete 3.130; fecha de entrada al puerto: Agosto 17; marca: A E I; números 151|61; 11 cajones.

El Jefe.

e.18 dic.-Nº 327-v.23 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis Armando Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 2

Vapor Belga: Capitaine Lambe; paquete: 3.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 10; marca C I R T; números 5940, 6.583; 2 cajones.

El Jefe.

e.18 dic.-Nº 328-v.23 dic.

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis Armando Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N 4, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 4

Vapor belga: Capitaine Paret; paquete: 3.122; fecha de entrada al puerto: Agosto 17; marca: T. B.; números 26.447|1; 1 cajón. — El Jefe.

e.18 dic.-Nº 326-v.23 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a ROSARIO SCALZONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, dos de Diciembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonett, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.201 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A Gravina, se cita y emplaza a ILDEFONSO MARTINEZ, para que dentro de plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3 966 s|p.p.-v 5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A Gravina, se cita y emplaza a DANIEL ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción a Decreto 32.709 45, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.965 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A Gravina, se cita y emplaza a RAMON ALVAREZ PIÑEIRO, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 9º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.964 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PIÑEIRO CAAMAÑO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, doce de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.746 s|p.p. v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a JESUS SEXTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.933 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T Dragonetti secretario.

e.26 nov.-Nº 3.934 s|p.p.v-2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DOSITEO CORRAL GAYOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 11. Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.935 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL ESPIÑO, para que dentro de plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 8º del Decreto 563|46, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.936 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FRANCISCO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonetti, secretario.

e.24 nov.-Nº 3874 s|p|p. v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A Gravina, se cita y emplaza a la firma PEDRO J. ACEVEDO Y CIA., para que dentro del plazo de Treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Decretos 32.709|45, 1.598|46 y 3.384|46, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.722 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a AVELINO ONIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46 y Ley 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.723 s|p.p. v.26 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.19 ene.

Núm. 5

Por mandato del Juez de Primera Instancia, Doctor Alberto Zavalla Moreno, se cita y emplaza por quince días a Manuel Rodríguez para que dentro de

dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que Conrado Agotiborda ha iniciado contra don Manuel Rodríguez, Esteban Mansilla y Miguel Facchetti sobre indemnización por accidente de trabajo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes si no compareciere. Los autos respectivos tramitan por ante la secretaría número nueve a cargo del autorizante.

La Plata, Mayo 21 de 1947. — Abel Di Giovan Battista, Juan Antonio Madrazo, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.176 s|p.p.-v.5 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita p. treinta días, a herederos y acreedores AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.

Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene-

Núm. 6

El Juez Dr. Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIRRONI o PIRRONE.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947 — Marcelo Padilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.102-v.22 dic.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CLARENCIO HAMILTON

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 —. Marcelo Padilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.149 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Rafael E .Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BAULA.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.150 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PALIUKAS.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.151 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BURDUCIA.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.143 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Miguel Angel Posse, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.157 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISIDORA LACOSTE.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Aldo Folchi-Mario E. Calatayud, secretarios.

e.16 dic.-Nº 4.158 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS DAVID o CARAMA JOAQUIN DAVID. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.167 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor J. Miguel Bargalló Cirio. Secretaría a cargo del Doctor Antonic Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANEVARO

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.161 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON BORREIROS. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.888 s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GONZALEZ DE LUCHINI o AURELIA GONZALEZ o AURELIA GONZALEZ URIA. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Abelardo F. Ross, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.162 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROQUE CRISTOFORO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.730 s|p.p.-v.30 dic-

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia cita y emplaza a don Eduardo Gómez para que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en el juicio promovido por doña NELIDA ROSARIO SPINA sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de designársele representante al defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.173 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIN o BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.159 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ELIZAGARAY o ROSA ELIZAGA.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.160 s|p.p.-v.22 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo) secretario.

e.26 nov.-Nº 3.879 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enurique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a AMERICO MANUEL CAMOGLI VILLARMACIO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: piso 3º sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.172 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LORENZO SALVUCCI (a) "Koki", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.729-s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR TABORGA SANGINES para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.205 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Berlingeri a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERNANDO GROSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.208 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.169 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELSON RIBEIRO DA COSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.170 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int, a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PARAVECINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.Nº 3.881-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MALUF, o ABRAHAM J. D. MALUF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.882-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO TENUTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.883-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEONARDI O ETC. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.884-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. NUÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.885-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BUENANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.886-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA ROSA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

e.14 nov.-Nº 3.679-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Leuge se emplaza por treinta días a LAURA DE NARANJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50.

Carlos M. Ure, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3970 s|p.p. v.5 ene.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.185 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUCIO ALMANCEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre cuatro 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.179 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.989 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación de presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VILLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.24 nov.-Nº 3837 s.|p.p. v. 30 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.18 dic.-Nº 4.209 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 50.
e.18 dic.-Nº 4.186 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IRENEO NICOLAS MACCHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.187 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos a MANUEL TEODORO CEARRAS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.188 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO ROSSI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Expedito Mutolo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947, Secretaría Nº 51.
e.18 dic.-Nº 4.189 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lolge se emplaza por treinta días a HECTOR EMILIO RICO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 3.691 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 62.
e.18 dic.-Nº 4.190 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ALIOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3954 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO AGUILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Nélida Dionicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3955 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario
e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo SALOMON MELUL HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3945 s|p.p-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eduardo Enrique Segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3946 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARISTIDES FRANCISCO ANTONIO DE GENNARO, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario
e.27 nov.-Nº 3947 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADOLFO MENDEZ PEREYRA, JUAN EVARISTO RIOSECO, JOSE RICARDO POMEZ o GOMES y MANUEL JESUS ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación, de cheque y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Secretaría número 51. — José Mancinelli, secretario.
e.26 nov.-Nº 3880 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SALVADOR ZANGARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 nov.-Nº 3735 s.p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.15 nov.-3680 s|p|p. v. 20 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARIO VEGELIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.171 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27 nov.-Nº 3948 s|p.p.-v. 3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO G. LEZCANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Efraín A. Aranguren, secretario.
e.24 nov.-Nº 3739 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO REQUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.15 nov.-Nº 3715 s|p|p. v.20 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a PEDRO ANGEL CLERICE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.177 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. —Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.17 dic.-Nº 4.180 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Diciembre 1947. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.17 dic.-Nº 4.181 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3931 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Esteban García Susini, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.202 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24 nov.-Nº 3741 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3742 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BAUTISTA PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3743 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3744 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCIA ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3745 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN WIXLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov. Nº 3930 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.3 dic-Nº 3.986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELASIO BARRETO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.
e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RUBEN ALBERTO WALL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 61. — El Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.183 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.184 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SOLANO LOPEZ y JUAN RODRIGUEZ ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3953 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición de. Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Secretaria Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por ..... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3939 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NICOLAS HECTOR ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3940 s|p.p.-v.1 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HUMBERTO OLGUINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3941 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS POLIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3942 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947 — Secretaría Nº 63.
e.24 nov.-Nº 3890 s.|p.p. v. 30 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a WALTER MANNHEIMER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a exhorto del señor Juez de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.20 nov.-Nº 3.718 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO PROS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.18 dic.-Nº 4.198 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO FERNANDEZ o FERMIN FERNANDEZ (a) "FERNANDITO" para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado :Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.203 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ o ANTONIO SALGADO (a) "EL PORTUGUES", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.204 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJANDRO AYALA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.174 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a J. L. OBLIGADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.175 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.178 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AFILANO ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario
e.27 nov.-Nº 3944 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Germán Terán, secretario.
e.27 nov.-Nº 3943 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO DI BENEDETTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.26 nov.-Nº 3.878 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUEL FAVARIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 nov.-Nº 3871 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AURELIO CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.20 nov.-Nº 3.721 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OSCAR SERRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 nov.-Nº 3.720 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA (a) "El Chueco" o "Bugui", a comparecer en la causa que se le sigue por robo y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Roberto Durría, secretario.
e.15 nov.-Nº 3678 s|p|p. v.2(dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres h., secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 nov.-Nº 3.589 s|p.p.-v.19 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREZ JACINTO ENRIQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.27 nov.-Nº 3950 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MALDE RICARDO HECTOR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.27 nov.-Nº 3951 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIBENEDETTO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.27 nov.-Nº 3952 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA AURELIA DE PERETTI, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.27 nov.-Nº 3949 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CORIA INDALECIO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3968 s|p.p. v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed. Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO QUINTANS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Noviembre 12 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.26 nov.-Nº 3.876 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al profugo JUAN CARLOS CHAVEZ o CARMELO MAGNO o etc., procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 nov.-Nº 3731 s.|p.p. v. 30 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|JUAN JOSE SCANNAVINO s| cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Juan José Scannavino, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial, publíquese esta sentencia durante tres días por edictos en los Boletines Oficial y Judicial y previa reposición del sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo" Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.191-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|ANGEL PELAYO s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Angel Pelayo hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial, publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial y previa reposición del sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.192-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial do la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaria Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| CARLOS STOLL s|cobro de pesos", S. S. proveyó: "||nos Aires, Octubre 22 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carlos Stoll, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de noventa y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacio, nal, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial, publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial y archívese, previa reposición del sellado. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.193-v. 20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo. Secretaría Acturia, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra EMILIO SEVERO SILVA sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Emilio Severo Silva, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho y previa reposición del sellado, archívese. E. A. Ortiz Basualdo". Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.194-v. 20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra JUAN ORLANDO y PRIMO SAGRIPANTI sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "||nos Aires, Noviembre 17 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación de los demandados, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Juan Orlando y Primo Sagripanti, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta Sentencia en los Boletines Oficial y Judicial durante tres días. Repóngase el papel y archívese. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.195-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FEDERICO THIEMICH, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente sino compareciere. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.199-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL FERNANDEZ RIVERO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.200-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince que en el juicio "Fisco Nacional c|BILBAO, FRANCISCO y otros" que tramita con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Fe-

brero 15 de 1933. Autos y Vistos: Resultando de la notificación de fs. 40 que el demandado ha sido notificado en forma de la citación de fs 35 v. sin haber opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, mando llevar esta ejecución adelante hasta tanto don José L. Garau pague al Fisco Nacional la cantidad de noventa mil doscientos treinta pesos con noventa y nueve centavos m|nacional, sus intereses y las costas. Notifique Gaviña o Badía, rep. el sellado y archívese. Eduardo Sarmiento". Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — Félix G. Bordelois, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.206-v.7 enero

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días que en el juicio caratulado "Fisco Nacional c|HEUPEL, ADAN" que tramita con intervención del Juzgado interinamente a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1947. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el demandado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley para lo cual fué citado en forma, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. De conformidad al Decreto Nº 30.439|44, regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Saturnino F. Funes". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1947. — Eduardo Luis Vila, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.207-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MARIO S. RODRIGUEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.210-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra RODOLFO BASSI sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Rodolfo Bassi, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia en los Boletines Oficial y Judicial durante tres días. Repóngase el sellado y archívese. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº4.196-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra OCTAVIO D'AMATO sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Octavio D'Amato, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia en los Boletines Oficial y Judicial durante tres días. Fecho y previa reposición del sellado, archívese. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.197-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|FALABELLA, JOSE A. y CACAVELOS, JUAN M." que tramita con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268 de la ley 50, sentencio de remate y mando llevar esta ejecución adelante contra José Falabella y Juan M. Cacavelos hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma de ciento tres pesos con 32 % m|n. por capital, más intereses y costas. Notifíquese. P. A. S. — E. A.Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, noviembre de 1947 — Raúl Baldeman, Secretario.
e.18 dic.-Nº 4.182 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don PUTUN JUAN, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Dr. Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.973 s|p.p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|Massini, Guillermo s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires setiembre 11 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley; Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta que don Guillermo Massini haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado intereses y costas. — Notifíquese. Arauz o López y oportunamente archívese. — Saturnino F. Funes". — Buenos Aires, octubre de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.36 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a F. MAYORANO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 33.—, con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno.
Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El secretario.
e.12 dic.-Nº 4086 s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28 nov.-Nº 3967 s|p.p.-v.5 ene.|48

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.733-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.734-s|p.p.-v.30 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Babili, cítase por quince días, al que se considere con derecho a la fracción de tierra ubicada en la manzana 324 de Dock-Sud Partido de Avellaneda, la que linda al Oeste y Norte con el Arroyo Maciel, al Sud con calle Gaboto y al Este con propietario desconocido, para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio que por expropiación ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al Oficial del Juzgado. Expediente Nº 11.179|947. Secretaría del Dr. Alberto G. Piñeiro. — La Plata, Octubre 27 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.12 dic.-Nº 41.512 v.30 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GARCIA.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.152 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE HENRICH.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.153 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GORIO o GIOIA.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.154 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTI GUGLIELMONE.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.155 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SEGUNDO SERAPIO o SERAPIO SEGUNDO CARMONA.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.156 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LOCURCIO
— Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947 — Gayetano Mustoni, secretario.
e.13 dic.-Nº 4126 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 5

El doctor Lulio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita a herederos y acreedores de doña MATILDE SORIA GALTIERI de BENITEZ por el término de ley.
Buenos Aires, Octubre veintitres de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.13 dic.-Nº 4131 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO FIXMER.
Buenos Aires, Noviembre trece de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.13 dic.-Nº 4132 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PIERI.
Buenos Aires, Noviembre siete de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.13 dic.-Nº 4133 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PILADE BOMBICINI o PILADES BONVICINI.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 dic.-Nº 4 145 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URBAN.
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.146 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CINALLI.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.
e. 16 dic. - Nº 4.147 s|p.p.-v. 27 dic.

Núm. 9

El Dr. Ricardo N. Messone, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARMELO ORIANA. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.166 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley, a herederos y acreedores de Don ESTEBAN CHAMORRO. Juzgado de Paz Letrado Nº 13.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.142 s|p|p.-v.27 dic.

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABDELKARIM RAMDAM o ADELCARIN ROLDAN.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.13 dic.-Nº 4138 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA SONDANEY o ZANDONEY de SEGATTO o SEGATO.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.13 dic.-Nº 4139 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUZMAN PAYA.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.13 dic.-Nº 4140 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SABATINO MAZZEO.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.13 dic.-Nº 4141 s|p.p.-v.24 dic.

Núm 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El secretario.
e.13 dic.-Nº 4125 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el

término de diez días, a los herederos y acreedores de don ARMANDO CASILLI o CASILE. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.163 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, calle Larrea 1362, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO PETIOPULOS, Expediente Nº 108.637. Buenos Aires, de Octubre de 1947. — Enrique E. Méndez Baldera, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.144 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SALOMON SALIB. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — El secretario.
e.13 dic.-Nº 4123 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 28

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña FLORA MICAELA o MICAELA FLORA BASALDUA. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.168 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.13 dic.-Nº 4124 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J| Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CREUSON. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.13 dic.-Nº 4079 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ZENOBIA GAMA o ZENOBIA GAUNA DE BROSIO.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.148 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 35

El Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO SPASSMACHER. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.164 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO ETCHEGARAY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.17 dic.-Nº 4.165 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 36

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATE BRZIC. —Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.13 dic.-Nº 4134 s|p.p.-v.24 dic.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MONTRUCCHIO DE GAVI.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.13 dic.-Nº 4137 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 37

El doctor Agus[illegible]. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO REY.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.13 dic.-Nº 4135 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMILA ARIAS DE PAREDES.
Buenos Aires, 31 Octubre de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.13 dic.-Nº 4136 s|p.p.-v.24 dic.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que Don Pascual Wicnudel, cede las cuotas que le correspondían en la sociedad denominada: "A. BENDAHAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Julio Alberto Bendahan Rabbione en la suma de Doce mil quinientos pesos, según documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, así mismo se hace saber que desde la fecha la gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Señor Julio Alberto Bendahan Rabbione. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.
e.15 dic.-Nº 41.612-v.19 dic.

VILLA TANINGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores: Don Pedro José Isleño, que firma "Pedro J. Isleño", casado en primeras nupcias con Doña Sara Ortiz, de sesenta años de edad, argentino; comerciante; Don Juan Cosme Pedro Mezzini, que firma "Juan C. Mezzini", casado en primeras nupcias con Doña Teresa Bernardina Vallejos, de cuarenta y tres años de edad, argentino, escribano; Don Carlos Adolfo Horny, que firma "C. A. Horny", casado en primeras nupcias con Doña Josefa Rendal, de cuarenta y tres años de edad, chileno, comisionista; Don Raúl Manuel Irigoyen, que firma "Raúl Irigoyen", casado en primeras nupcias con Doña María Esther Mezzini, de cuarenta años de edad, argentino, martillero público; Don Julio Agustín Carcasson, que firma "J. Carcasson", casado en primeras nupcias con Doña Elena Maud Roberts, de cuarenta años de edad, chileno, empleado; Don Fiorello Parnisari, que firma "F. Parnisari", casado en primeras nupcias con Doña Delia Delfina Yreizo, de treinta y nueve años de edad, argentino naturalizado, empleado; Don Jorge Arturo Kennard, que firma "G. A. Kennard", casado en primeras nupcias con Doña Marta Elena Canzani, de treinta y seis años de edad, argentino, comerciante; Don Eduardo Angel Porrini, que firma "E. A. Porrini", casado en primeras nupcias con Doña María Alejandrina Iglesias, de treinta y dos años de edad, argentino, odontólogo; y Don Eduardo Juan O'Neill, casado en primeras nupcias con Doña Dolores Carmen Spraggon, de treinta y un años de edad, argentino, empleado, todos domiciliados legalmente en la Capital Federal, calle Florida número treinta y dos, escritorios veintitrés y veinticuatro, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y por las especiales que se enuncian en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los Señores Pedro José Isleño, Juan Cosme Pedro Mezzini, Carlos Adolfo Horny, Raúl Manuel Irigoyen, Julio Agustín Carcasson, Fiorello Parnisari, Jorge Arturo Kennard, Eduardo Angel Porrini y Eduardo Juan O'Neill, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "VILLA TANINGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato. Podrá disolverse con anticipación, por mayoría de votos, después de transcurridos los dos primeros años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de construcción, por cuenta propia o ajena, compra y venta de muebles e inmuebles, financiaciones de toda clase, en cualquier punto de esta República, y especialmente en la zona de Taninga, Pedanía Salsacate, Departamento (Sigue el sello de $ 1,50 Serie (Nº 1.291.789). — (Viene del sello de $ 1,50 Serie P Nº 1.291.788). Pocho. Provincia de Córdoba. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto e integrado en este acto; en proporción de diez cuotas por cada uno de los socios. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo diez de la Ley citada. — Quinta: La Administración de la sociedad será desempeñada por tres Gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente y teniendo en igual forma el uso de la firma social, que emplearán para todas las operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto de la Sociedad, pero nó en actos extraños ni en fianzas o garantías de terceros. Los Gerentes podrán realizar los siguientes actos: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Córdoba, pudiendo hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pago y demás resguardos. — b) Aceptar, endosar, descontar, renovar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquer otro documento comercial. — c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad. — d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, Hipotecarlos o en cualquiera otra forma enajenarlos, y solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal, de acuerdo con las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos, las que constarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que considere convenientes y necesarias para la mayor garantía en sus intereses. — f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto, o gestiones relacionados con el objeto y|o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochentá y uno del Código Civil. — g) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión en sus distintas secciones, y demás reparticiones públicas y privadas que fuera necesario presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando de las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación. — Sexta: El nombramiento de los Geren- (Sigue al sello de $ 1.50 Serie G. Nº 1.291.790) (Viene del sello de $ 1.50 Serie G Nº 1.291.789) tes será efectuado por mayoría de votos - cuotas, y la revocación de dichos cargos podrá realizarse por medio de la decisión de la mayoría, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, quienes la llevarán con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para fijar el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que creyeren conveniente. Las remuneraciones que pudieren corresponder a los socios por los servicios prestados a la Sociedad, se fijarán en la forma que se resuelva por mayoría de votos. Las utilidades resultantes del balance social, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Producida la liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, los Gerentes procederán a liquidaria con amplias facultades, y distribuirán el líquido resultante entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá exteriorizarse por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán mensualmente sin perjuicio de las reuniones que podrán efectuarse, si lo creyera necesario la mayoría o cualquiera de los Gerentes. Todas las resoluciones o decisiones ordinarias se tomarán por simple mayoría de votos. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Duodécima: Todos los casos no previstos en este contrato serán resueltos aplicando las normas generales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décimatercera: Quedan designados Gerentes en este acto los Señores Carlos Adolfo Horny, Eduardo Juan O' Neill y Fiorello Parnisari, cuyas filiaciones se establecieron anteriormente y se dan aquí por reproducidas. — Décimacuarta: Los socios se obligan a no realizar actividades iguales o análogas a las de la Sociedad en la citada zona de Taninga, excepto la de compra - venta de inmuebles, y a no formar parte de Sociedades que las realicen, pudiendo solo efectuarlas con autorización de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dan por contituída esta Sociedad, y firman el presente contrato, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados: del un millón (sigue al sello de $ 1,50 Serie G. Nº 1.291.791) (Viene del sello de $ 1,50 Serie G. Nº 1.291.790) doscientos noventa y un mil setecientos ochenta y ocho al un millón doscientos noventa y un mil setecientos noventa y uno inclusive, todos de la Serie C, en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro José Isleño. — Juan Cosme. — Pedro Mezzini. — Carlos Adolfo Hornoy. — Raúl Manuel Irigoyen. — Julio Agustín Carrazzon. — Fiorello Parnisari. — Jorge Arturo Kennard. — Eduardo Angel Porrini. — Eduardo Juan O'Neil. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.
e. 18 dic. Nº 41.908 - v.23 dic.

E. M. BYRNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Eduardo Macalpine Byrne, vende, cede y transfiere a los señores don Juan Bautista Chiesa veinte y cinco cuotas, a don Enrique Marin veinte y cinco cuotas, al señor don Emilio López diez y ocho cuotas, al señor don Eduardo Rimoldi doce cuotas y al señor don Juan Eduardo Macalpine Byrne nueve cuotas todas del capital que le pertenecen en la sociedad "E. M. BYRNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto los artículos quinto, sexto, séptimo y noveno del contrato de la referida sociedad, los que quedarán redactados para lo sucesivo en la siguiente forma:

Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente y cuatro sub-gerentes, quienes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos con la sola limitación de que para cualquiera operación bancaria, suscribir cheques, letras, pagarés y endosarlos en cualquier forma, así como para otorgar escrituras públicas se requerirán la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. La remoción o reemplazo de los gerentes y sub-gerentes, sólo podrá ser resuelta por el voto favorable al respecto de no menos del setenta y cinco por ciento del capital social en una Asamblea de socios especialmente convocada a ese efecto. En el caso de destitución o renuncia del Gerente o cualquiera de los sub-Gerentes, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir, a prorrata de sus respectivas tenencias, las cuotas de capital del socio saliente, por su valor nominal con más el importe de los dividendos cobrados en el último ejercicio por dichas cuotas de capital. — Artículo Sexto: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Artículo Séptimo: Será Gerente de la Sociedad el señor don Juan Bautista Chiesa y Sub-Gerente los señores don Enrique Marin, don Emilio López, don Juan Eduardo Macalpine Byrne y don Eduardo Rimoldi, cuyas circunstan-

cias personales se han especificado precedentemente. — Artículo Noveno: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, que deberán ser sometidas a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social y una vez cumplida esa condición, ese porcentaje pasará a aumentar el fondo de distribución de utilidades; otro cinco por ciento se destinará para reserva especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus correlativos de previsión social y el remanente que resulte se distribuirá como sigue: a) Treinta y siete por ciento a la gerencia, a distribuirse en la proporción de un diez por ciento para el gerente señor don Juan Bautista Chiesa; diez por ciento al subgerente señor don Enrique Marín; siete por ciento al sub-gerente señor don Emilio López; cinco por ciento al sub-gerente señor don Juan Eduardo Macalpine Byrne y cinco por ciento al sub-gerente señor don Eduardo Rimoldi. b) El sesenta y tres por ciento restante se distribuirá a las cuotas capital. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leopoldo Gutiérrez Reto con fecha 24 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 42.056 v.23 dic.

NICOLAS BRIEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1378. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron Don Nicolás Brieva Arribas, casado, español, de setenta y ocho años de edad, Don Emilio Méndez, casado, español, de cuarenta años de edad; Don José María Asenjo, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad; Don José Alfredo Bassi, soltero, argentino, de treinta y un años de edad; Don Manuel Luis Brieva, casado, argentino, de treinta y seis años de edad; Don Angel Castro, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad y Don Francisco Canziani, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini número ciento veinte y nueve, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que bajo la base del negocio que en el ramo de Tapicería, Alfombras y sus anexos, tiene establecido el Señor Nicolás Brieva, en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número ciento veinte y nueve, los comparecientes han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día treinta de Septiembre del corriente año de cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de Tapicería, Alfombras y sus anexos y cuya Sociedad girará bajo la denominación de "NICOLAS BRIEVA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Segundo: El activo y pasivo de la referida casa de negocio del Señor Brieva Arribas así como todos los derechos y acciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario general practicado el treinta de Septiembre del corriente año, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que a favor de la misma hace el Señor Brieva Arribas y que los demás socios conocen y aceptan. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Nicolás Brieva Arribas trescientos cuarenta y cinco mil pesos o sean tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que es el capital líquido que arroja el citado Balance e Inventario General practicado al día treinta de Septiembre próximo pasado; Don Emilio Méndez, veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Veinte y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos importe de su crédito en el referido negocio, según el citado Balance y trescientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos, en efectivo; Don José María Asenjo, Veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado: veinte y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos, importe de su crédito en el negocio según balance y dos mil treinta pesos con setenta centavos en efectivo; Don José Alfredo Bassi, diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, aportado: siete mil ciento veinte y cinco pesos con cincuenta centavos, importe de su crédito en el negocio y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos en efectivo; Don Manuel Luis Brieva, diez mil pesos o sean cien cuotas de cien pesos cada una, aportado: nueve mil cuatrocientos pesos con sesenta centavos, importe de su crédito en el negocio y quinientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos en efectivo; Don Francisco Canziani, diez mil pesos o sean cien cuotas de cien pesos cada una, aportado: nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos importe de su crédito en el negocio y doscientos diez pesos con veinte centavos en efectivo; y Don Angel Castro, diez mil pesos o sean cien cuotas de cien pesos cada una, aportado: seis mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta centavos importe de su crédito en el negocio y tres mil ciento veintiocho pesos con cuarenta centavos en efectivo. — Cuarto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Nicolás Brieva — Sociedad de Responsabilidad Limitada', para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos establecidos en esta Capital y sus respectivas agencias o sucursales, para tomar en arriendo los locales que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales o especiales para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas, pues los Gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Para la remuneración y nombramiento de Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — En este acto quedan nombrados Gerentes Administradores los Señores Nicolás Brieva Arribas, Emilio Méndez, y José María Asenjo, quienes harán uso de la firma social, el Señor Brieva Arribas a sola firma y los demás Gerentes con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir sus firmas particulares debajo de la denominación de Nicolás Brieva — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los Gerentes Administradores Nicolás Brieva Arribas, Emilio Méndez y José María Asenjo percibirán una remuneración mensual: de Mil quinientos pesos moneda nacional, el Señor Brieva Arribas; y Mil pesos cada uno de los Señores Méndez y Asenjo, sumas que se cargarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad será de cuatro años prorrogables a su vencimiento por otros períodos iguales de cuatro años. — Si cualquiera de los socios quisiera rescindir este contrato al finalizar un período de cuatro años, deberá comunicarlo a todos los demás socios en sus respectivos domicilios particulares, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Séptimo: Anualmente el treinta de Septiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los Gerentes creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento destinado para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el Señor Nicolás Brieva Arribas; quince por ciento para el Señor Méndez; diez por ciento para el Señor Asenjo; siete por ciento para el Señor Bassi; cinco por ciento para el Señor Brieva; cinco por ciento para el Señor Castro; cinco por ciento para el Señor Canziani; y el ocho por ciento restante se destinará para gratificación del personal de la casa, a juicio de los Gerentes Administradores. — El Señor Brieva Arribas podrá retirar todas sus utilidades. — Los demás socios solo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, debiendo capitalizar el otro cincuenta por ciento durante los cuatro años de duración de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días de practicados. — Noveno: Llegado el caso de que los socios al finalizar cualquiera de los períodos de cuatro años de este contrato, resuelvan de mutuo acuerdo disolver la Sociedad o modificarla, lo harán en la forma que ellos determinen. — Décimo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no se disuelve y deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido, cuyo haber quedará en la Sociedad hasta el vencimiento de los cuatro años del contrato, en cuya fecha se resolverá lo que corresponda. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado nombrarán una persona que los represente al solo efecto de la fiscalización. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la Sociedad, en su disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable para ante los Tribunales. — Duodécimo: Cuando alguno de los socios lo crea conveniente, a su simple pedido, se celebrarán reuniones entre los mismos a fin de cambiar ideas sobre la marcha de la Sociedad, formación y aprobación de los balances y toda resolución que se tome, será de común acuerdo entre los socios y si ello no se produjere primará la mayoría de cuotas de capital social. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfonso Farías y Don Alfredo Verno Costa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Nicolás Brieva. — E. Méndez. — José María Asenjo. — Angel Castro. — M. L. Brieva. — Francisco Canziani. — José Alfredo Bassi. — Alfonso Farías. — Alfredo Verno Costa. — Hay un sello. — Ante mí. A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Nicolás Brieva — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho y el presente un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado y entre líneas: una — cincuenta — Arribas — para — llegado — M — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 2.784.— (Decreto Nº 30.440|944). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 18 dic. Nº 41123 - v. 23 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 11|12|947.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber que la sociedad "FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerente a los señores Jaime Silberay y León Jaimovich, según escritura de fecha 27 de Noviembre de 1947, pasada por ante el escribano Francisco Saverio Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.877-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, interinamente a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que don Lionel Jacobs ha vendido a don Federico Gualterio Wertheim, ciento treinta y tres cuotas de m$n. 100.— cada una, de la razón social "MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.891-v.23 dic.

CURTEXIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pedro Rodolfo Gorin, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en l Avenida Alvear número tres mil trescientos dos y la razón social Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuya representación firman los socios con el uso de la firma social señores Levy Isaac Sverdlick y Juan Sverdlick, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CURTEXIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Fábrica Argentina de Productos Químicos Auxiliares para la Industria, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil ochenta y cinco, de esta Capital Federal, y su establecimiento productor en la calle Luján número mil seiscientos treinta y cuatro, Villa Marconi, Avellaneda, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de fabricación y venta de especialidades químicas así como su exportación e importación. En tal carácter podrá ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al día primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse al término de los dos primeros años de ejercicio, siempre que con ciento veinte días de anticipación, cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de proceder a su liquidación, o en su defecto, optar por la venta, cesión o transferencia a favor del otro socio, o de un tercero, mediante su conformidad, de las cuotas correspondientes, a su valor nominal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Pedro Rodolfo Gorin suscribe veinte cuotas, integrando el monto de diez en créditos y el socio señor Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe ochenta cuotas integrando el monto de cuarenta en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, etc según inventario que se firma por separado, de plena conformidad. — Los socios de común acuerdo, se comprometen a integrar las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por cualquiera de los otorgantes, indistintamente, pero el uso de la firma social la tendrán los señores Pedro Rodolfo Gorin y/o Juan Sverdlick, indistintamente. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos

y documentos necesarios en la forma siguiente: "Curtexin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de los señores Pedro Rodolfo Gorin y|o Juan Sverdlick, en forma indistinta. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en proporción al capital suscripto. — Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a ese fin. — Séptima: La Sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos, deberán tomarse por mayoría de capital. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo, las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad del otro socio. — Novena: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derecho y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de este será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los once artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Curtexin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Fábrica Argentina de Productos Químicos Auxiliares para la Industria, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes ante el Registro Público de Comercio. — S|raspado. — optar. — participación. — cero setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis. — Vale. — Firmado: Pedro Rodolfo Gorin. — Levy Isaac Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.18 dic.-Nº 41.873-v.23 dic.

T. M. MITCHELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Teodoro Milton Mitchell, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número treinta y nueve, Capital Federal, Sofía Luisa Strasser de Mitchell, suiza, viuda, domiciliada en la calle Bacacay número tres mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, Sofía Isabel Mitchell de Duffy, argentina, viuda, domiciliada en la calle Bacacay tres mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, Alberto Owen Mitchell, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, Leroy Benjamín Mitchell, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, Ira Tomás Mitchell, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe númetro tres mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que, de común acurdo, subordinan a las siguientes condiciones: Primera: Con fecha retroactiva al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dejan creada y constituída la sociedad denominada T. M. MITCHELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces y de toda otra actividad afín, así como el ejercicio de representaciones, importaciones, exportaciones y la explotación y registro de toda clase de marcas, patentes, y procedimientos, argentinos y extranjeros para uso propio y para enajenar; construcciones, fabricación y elaboración de diversos productos, industriales y|o ganaderos, así como transportes, explotación de negocios mineros, de la industria hotelera y afines, estando facultada para participar en toda clase de empresas y adquirir parte o totalmente el activo y pasivo de dichas empresas, así como toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen con el objeto social. Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes, y para comprar, vender, hipotecar y|o subdividir bienes inmuebles, al contado y a plazos, con o sin garantías reales y particulares, y con o sin intereses. — Segunda: Su plazo de duración, se fija en treinta años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y su domicilio legal será por ahora en la calle Maipú número treinta y nueve quinto piso, de esta capital sin perjuicio de abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional representado por novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que en dinero efectivo suscriben los socios en la siguiente proporción: El Señor Teodoro Milton Mitchell setecientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Luisa Strasser de Mitchell cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Isabel Mitchell de Duffy cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, Alberto Owen Mitchell cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, Seroy Benjamín Mitchell, cinco cuotas de cien pesos cada una o sean quinientos pesos moneda nacional, Ira Tomás Mitchell, cinco cuotas de cien pesos cada una o sean quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida, por el Señor Teodoro Milton Mitchell con el cargo de Gerente, con todas las atribuciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fijándosele un sueldo a razón de un mil pesos moneda nacional mensuales con cargo a gastos generales. — El Gerente tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad en todas las operaciones, contratos y escrituras comunes o de prenda agraria sean ellos realizados, otorgados, formalizados o convenidos con personas de existencia ideal o visible, con el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de Municipal de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial, mixta o privada, Dirección General Impositiva, Instituto o Dirección de Previsión Social, Cámara y Tribunales de Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, Autárquica o no, conforme a sus leyes de creación y estatutos, ordenanzas y reglamentos. — En el desempeño de sus funciones, el Gerente podrá librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales pagarés, letras de cambio, y otras fianzas, aceptar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas y estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y convocar mandatos generales y especiales, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estime convenientes. — Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos o privados pertinentes, hacer y tomar hipotecas, demandar, ejecutar, notificar, nombrar peritos, transar, nombrar empleados y despedirlos, nombrar agentes y representantes y fijar sus remuneraciones siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — En el desempeño de sus funciones el Gerente tendrá el uso de la firma social, pero no podrá comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas los que se pondrán a disposición de los socios en el local social durante el término de sesenta días a cuyo vencimiento se considerará aprobado con pleno derecho, si no se hubiese formulado observaciones dentro del plazo fijado. — Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses para deliberar sobre la marcha de la sociedad, pudiendo reunirse además en cualquier momento con aviso de diez días dando el motivo y a pedido de un socio o socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital suscripto, o cuando lo pida el Gerente. — Sexta: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma cubra el diez por ciento del capital suscripto, y cualquier otra suma que se resuelva destinar para la formación de otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o de su representante legal, el sobreviviente o capacitado, podrá tomar a su cargo su proporción del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso, la parte del capital, utilidades o cualquier otra suma que les corresponda, de acuerdo con el último balance practicado. — Dicho pago se efectuará abonándose el veinte por ciento del monto total, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad del socio, y el resto será entregado en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — En caso de que continuasen los herederos con la parte del causante, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas, designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma indicada, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Theo. Mitchell, Sofía L. S. Mitchell, S. E. M. de Duffy, A. O. Mitchell, L. B. Mitchell, I. T. Mitchell.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.906-v.23 dic.

JUAN V. BERTUZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1947 entre los señores Juan Virgilio Bertuzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuba 3739 Capital Federal, Héctor Virgilio Bertuzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Azurduy 1539 Capital Federal y Raúl Oscar Bertuzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Jaramillo 2272 Capital Federal se conviene constituir una sociedad de las comprendidas en el régimen de la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas Artículo 1º — La Sociedad girará con el nombre de JUAN V. BERTUZZI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo 3663, y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o fuera de él. Art. 2º — Su duración será de 5 años a partir del 1º de Julio de 1947. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de tres años, siempre que no medie oposición de ningún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 30 años. Art. 3º — Su objeto será dedicarse al negocio de almacén por mayor de mercaderías generales y todos sus anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos nacionales, federales, provinciales, municipales y particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Art. 4º — El capital social es de $ 70.000 formado por 700 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción y forma: Juan Virgilio Bertuzzi 400 cuotas; Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi 150 cuotas cada uno. — Los socios integran totalmente el capital con el activo y pasivo de su comercio del mismo ramo sito en la calle Cabildo 3663 Capital Federal, que por este mismo acto transfieren con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1947 a la Sociedad que aquí se constituye en base al Balance General a la citada fecha que por separado firman los socios de conformidad. Art. 5º — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. Actualmente tendrán a su cargo la Gerencia los tres socios quienes la ejercerán sin limitación alguna de facultades y harán uso de la firma social de la siguiente manera: el socio Juan Virgilio Bertuzzi por sí solo y los otros dos socios conjuntamente. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "Gastos Generales". En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. Art. 6º — Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición regirá aún para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Art. 7º — Anualmente, el día 30 de Junio se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Art. 8º — Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimen convenientes, y previa la separación del 10 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre todos los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Art. 9º — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales o testamentarios se incorporarán a la Sociedad pero si optasen por transferir sus cuotas serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 % anual. Art. 10. — Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus partes. Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven designar al señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. —

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. [illegible]. — Miguel M. Esteves, secretarios.

e.18 dic.-Nº 41.845-v.23 dic.

"LA FRAGATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital: Treinta Mil Pesos

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Herminda Lili Alix de Mena, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Sarmiento mil trescientos cincuenta y tres — cuarto piso; Juan Kiroff Kresteff, de estado civil casado, de nacionalidad búlgaro, domiciliado en Paraguay mil ochocientos veinte y site — Piso Bajo A; y Don Agapito Ecay Palacio, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Paraguay mil ochocientos veinte y siete — Piso Bajo A, han dejado resuelto formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada. — La misma queda sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA FRAGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL TREINTA MIL PESOS", teniendo su sede en la calle Lavalle quinientos diez, Capital Federal, pudiendo trasladar ese domicilio y establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de filatelia en todos sus aspectos y derivaciones. — Tercera: El capital social asciende a la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, siendo titulares de dichas cuotas en la siguiente proporción: ciento noventa cuotas el socio Sr. Agapito Ecay Palacio, y ciento once cuotas la Sra. Herminda Lili Alix de Mena, dejándose constancia de que el socio Sr. Juan Kiroff Kresteff no aporta cuota alguna por ser su carácter el de socio industrial. — Estas cuotas se hallan integradas por los socios en el momento de la constitución de esta sociedad, en un todo de acuerdo con el inventario correspondiente. — Cuarta: El socio Señor Juan Kiroff Kresteff queda designado gerente, con las más amplias facultades con uso de la firma social, que lo será suya personal sobre el sello "La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta Mil Pesos". — Quinta: El gerente tendrá todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como así las que prevé el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los incisos quinto y sexto del mismo, las que por otras leyes o reglamentos requieren poder especial. — A más de estas facultades podrá ejercer todas las que fueren necesarias para los negocios sociales, a cuyo efecto se les confiere las más amplias atribuciones, con la única limitación de no comprometerlas en prestaciones a título gratuíto y en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad en provecho particular. — Si el socio gerente por enfermedad o viajes motivados por la sociedad tuviere que delegar sus funciones lo hará en la persona de cualquier otro socio que se determine por unanimidad o en un tercero mediante la conformidad unánime de los demás socios. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales que no afecten los negocios de esta sociedad, — excepto el socio Juan Kiroff Kresteff que se dedicará exclusivamente a la presente sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — El primer balance deberá practicarse al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha que queda establecida para el cierre de los ejercicios anuales. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento al fondo de reserva, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento el socio Señor Juan Kiroff Kresteff; treinta por ciento el socio señor Agapito Ecay Palacio y el treinta por ciento el socio Señora Herminda Lili Alix de Mena. — Novena: La Sociedad se constituye por cinco años pudiendo disolverse antes del cumplimiento de este término, si así lo resolvieren por unanimidad o si las ganancias fueren inferiores al veinte por ciento del capital social y más aún si los negocios arrojaren pérdidas. — Para ambos casos la sociedad entrará en liquidación, la que debiera finiquitarse en el término de seis meses. — Vencido dicho plazo los bienes que quedaren pendientes de liquidación serán licitados entre los socios o vendidos particularmente siempre que de común acuerdo estuvieren así dispuestos. — Si tal acuerdo no se lograse se solicitará la venta judicial. — Décima: Todos los socios tienen el derecho de fiscalizar el funcionamiento y administración de la sociedad, teniendo especial cuid[illegible] de no entorpecer el normal funcionamiento de la misma. — Décima Primera: Las decisiones de la sociedad se tomarán por unanimidad en reuniones que por lo menos se deberán realizar una vez por mes, labrándose en el libro respectivo el acta pertinente, a la cual deberá sujetarse fielmente el socio grente en sus funciones. — Décima Segunda: El socio gerente gozará durante el primer año de un sueldo de quinientos pesos mensuales que se imputarán [illegible] posteriormente retirará idéntica suma a cuenta de su ganancia, los demás socios aunque trabajen en la sociedad no perciben asignación alguna ni retiro a cuenta. — Dé[illegible] Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, será reemplazado por el que de común acuerdo designen todos los socios. — Si tal acuerdo no se lograse, la designación se practicará por mayoría. — Décima Cuarta: Falleciendo o incapacitándose alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con el representantes único que los herederos o los representantes legales designen. — Sin embargo los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por el re[illegible] parte en la sociedad. — Para tal caso se procedera en la siguiente forma: a) Se establecerá la parte de capital y ganancias de acuerdo al último balance de la sociedad. — b) Al vencimiento del primer ejercicio posterior al fallecimiento o incapacidad, que deberá ser declarado judicialmente, se le abonará a los herederos o representantes la totalidad de ganancias que le hubieren correspondido hasta la fecha del fallecimiento y un veinte por ciento del capital social de dicho socio. — El saldo del ochenta por ciento del capital se le abonará en cuatro cuotas con vencimiento cada una de ellas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, que comienzan a correr desde la fecha de pago de la primer cuota ya mencionada. — c) Los herederos del socio fallecido o el socio incapacitado percibirán participación en las ganancias de la sociedad durante todo el período (dos años) comprendido en la cancelación de su capital social. — El monto de las ganancias resultará de la proporción que le corresponde por este contrato. — d) Desde el fallecimiento o incapacidad y para el caso de que se haya resuelto el retiro del socio fallecido o incapacitado éste o sus herederos no tendrán facultades de administración en la sociedad, sino las de fiscalización hasta el total desinterés de la entidad. — Décima Quinta: Las partes contratantes convienen para la confección de los balances: a) que se tendrá en cuenta el dinero en caja y en bancos a nombre de la sociedad; las deudas documentadas, garantizadas o en cuenta corriente; deudas morosas y en gestión; títulos públicos; acciones y otros documentos de crédito; maquinarias e instalaciones; inmuebles; patentes y concesiones; gastos de organización y constitución; deudas sociales; hipotecas; gastos de conservación; impuestos; intereses; primas de seguro; inversiones capitalizables; compensación de cuentas corrientes; y los créditos activos y pasivos. — b) Que de las diversas partidas o cuentas del activo o pasivo se enunciarán con claridad y se ordenarán metódicamente sin compensaciones entre unas y otras. — c) Que los bienes se incorporarán al balance por su valor real para lo cual anualmente se descapitalizarán el valor de aquéllos bienes sujetos a consumo, desgaste o depreciación y las cuentas de valor puramente nominal. — Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación: a) Cuando los socios de mutuo consentimiento así lo determinasen, en un todo de acuerdo a la cláusula novena. — b) Por haberse producido las causales que preven los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. — Décima Séptima: El socio Señor Agapito Ecay Palacio se compromete a ampliar su capital social en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que serán aportadas en dinero efectivo, a razón de cien cuotas mensuales y consecutivas, comenzando su primer aporte de cuota en el mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Además podrá invertir en préstamo toda otra suma en forma optativa, la que redituará por el plazo del préstamo un interés del seis por ciento anual. — Décima Octava: Las decisiones de los socios se tomarán por unanimidad, quedando bien entendido que el socio gerente sin autorización previa de los demás socios puede operar en nombre de la sociedad hasta la suma de quince mil pesos. — Décima Novena: Cualquier divergencia en la interpretación del presente, o que se suscite entre los socios será resuelta por un tribunal arbitral, compuesto de un miembro por cada parte en discordia. — El fallo de dicho tribunal arbitral será inapelable. — Si los árbitros no lograsen un acuerdo, designarán un tercero para que decida, si tal designación no se lograse se solicitará el nombramiento de dicho árbitro tercero a los tribunales competentes. — Vigésima: Para el caso de ser menester recurrir a los tribunales, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Herminda Lili Alix Mena. — Agapito Ecay Palacio. — Juan Kiroff Kresteff. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.842-v.23 dic.

Comercial e Industrial "NUEVA ERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Carlos José Francisco Parode que firma Carlos J. F. Parodi, casado en primeras nupcias con doña Raquel Carolina Ceretti argentino, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil doscientos sesenta y siete; don Próspero Rufino Stigliano, que firma Próspero Stigliano, casado, argentino, de cincuenta y tres años; don Pascual Lemme, casado, argentino de cuarenta y seis años; doña María Esther Lavallen de Lemme, casada, argentina, de cuarenta y un años; don Carlos Cándido Priasca, que firma Carlos Priasca, casado, argentino, de cuarenta y seis años; estos cuatro últimos vecinos de Escobar de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Raquel Carolina Ceretti de Parodi, que firma Raquel C. Ceretti de Parodi, casada, argentina, de treinta y ocho años, domiciliada en la calle Paraguay cinco mil doscientos sesenta y siete, y don Agustín Bernardo Ceretti, que firma Agustín B. Ceretti, casado, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta; personas de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las bases y condiciones que establecen en los artículos siguientes: Primero: Entre los señores don Carlos José Francisco Parodi, don Próspero Rufino Stigliano, don Pascual Lemme, doña María Esther Lavallen de Lemme, don Carlos Cándido Priasca, doña Raquel Carolina Ceretti de Parodi y don Agustín Bernardo Ceretti, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la elaboración y comercio de productos alimenticios en general y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será COMERCIAL e INDUSTRIAL "NUEVA ERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una suscriptas en la siguiente forma: setecientas cuarenta y tres cuotas don Carlos J. F. Parodi, cuatrocientas cuotas don Próspero R. Stigliano; ochenta y cuatro cuotas Pascual Lemme; ochenta y cuatro cuotas doña María Esther Lavallen de Lemme sesenta y tres cuotas don Carlos G. Priasca; sesenta y tres cuotas doña Raquel C. Ceretti de Parodi y sesenta y tres cuotas don Agustín B. Ceretti; y totalmente integradas en inmuebles, muebles, maquinarias, útiles y mercaderias. — Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de Socias, con un quórum de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos; los que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricada que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado; aceptar y otorgar prendas e hipotecas; permutar, transar; formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que las rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Sexto: Queda designado en calidad de gerente el socio Carlos José Francisco Parodi; y en forma supletoria deberán actuar conjuntamente los socios Próspero Stigliano, Pascual Lemme y Agustín Bernardo Ceretti, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad. Queda expresamente establecido que los socios señores Próspero Rufino Stigliano y Carlos Cándido Priasca no podrán desarrollar actividad ajena a la de la Sociedad y los señores Pascual Lemme y Agustín Bernardo Ceretti comprometen el ejercicio de sus profesiones para con la Sociedad cuándo y cómo ésta lo requiere sin percibir por ello retribución, de allí el mayor por ciento asignado en las utilidades. — Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulten, deducida el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá el remanente en la siguiente proporción: a Carlos J. F. Parodi el cuarenta por ciento, a Próspero R. Stigliano el veinte por ciento, a Carlos C. Priasca el quince por ciento, a Pascual Lemme el ocho por ciento, a Agustín B. Ceretti el ocho por ciento, a María E. Lavallen de Lemme el cinco por ciento, y a Raquel C. Ceretti de Parodi el cuatro por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias; sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultase que la sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir disolución de la Sociedad. — Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio sobreviviento o hábil practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por el o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia

a la decisión de un tercero arbitrador cuyo juicio será inapelable. — Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales apostados. — Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos J. F. Parodi. — Próspero Stigliano. — Pascual Lemmer. — María E. L. de Lemme. — Carles Priasca. — Raquel C. Ceretti de Parodi. — Agustín B. Ceretti. — Tgo.: Ramón Cortés. Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello ante mí Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio tres mil treinta del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial "Nueva Era" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno números: un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos diez y ocho; un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.919-v.23 dic.

AQUILES BIANCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Aquiles Bianchi, casado, italiano, domiciliado en Carlos Pellegrini 1525, Florida, y Pedro Gianella, casado, italiano, con domicilio en Urquiza 4072, Florida, ambos mayores de edad y capaces, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la retorcedurία y elaboración de hilados, tejeduría, tintorería y apresto de los mismos, y también la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles, y cualquier operación que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social siguiente: "AQUILES BIANCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado, y su domicilio en la calle 25 de Mayo 11, piso: 9º, escr. 131, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios en la siguiente forma: $ 30.000.00 m|n. en maquinarias y $ 20.000.00 m|n. en efectivo, como se establece en el Inventario firmado por los socios y que forma parte de este convenio. El aporte de Capital se efectúa así: Aquiles Bianchi veinticinco cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos veinticinco mil, y Pedro Gianella: veinticinco cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos veinticinco mil. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios indistintamente en su carácter de gerentes administradores, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito toda clase de bienes, títulos, acciones, créditos o derechos, bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o con registro, o de hipoteca, o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas, y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y la tradición de los mismos y firmando las escrituras públicas o privadas necesarias, — b) Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en Caja de ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco, ya sea Nacional o extranjero, oficial, de estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires; y Banco Hipotecario Nacional, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también girar en descubierto, librar cheques y aceptar endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés, o cualquier clase de documentos. — c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior, o de cualquier otro Banco o Institución con sujeción a sus leyes y reglamentos, y también de particulares, — d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, compremeter en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra, o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas, — e) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar, patentes, marcas, señales y diseños, — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes, incluso la de la firma social, — g) Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, y ante cualquier Ministerio u Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal, — h) Otorgar y firmar, aceptar y endosar, todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la Sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa pudiendo los gerentes y|o sus apoderados legales, efectuar todos los actos que se estimen convenientes á los intereses de la Sociedad. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 31 de Diciembre de cada año, debiendo efectuarse el primer balance el 31 de Diciembre de 1948, pudiendo los gerentes sub-dividirlos en dos o más períodos, iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances destinando el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y repartiéndose las utilidades líquidas en proporción al capital de cada socio, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. Se podrán hacer las reservas que los socios consideren convenientes y se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor y se llevará además un Libro de Actas rubricado, en el que se podrá insertar bajo las firmas de los socios toda resolución que se considere conveniente. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la Sociedad y de las que se podrá dejar o no constancia en el libro de Actas, cualquiera de los socios y ambos, podrán hacerse representar por simple carta poder. Al socio don Aquiles Bianchi, dada su capacidad y conocimientos técnicos en los ramos de la Sociedad, se le fijará de común acuerdo un sueldo mensual que se cargará a gastos generales. — Sexta: Los socios podrán de común acuerdo resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra y la reducción y aumento de su capital social, así como también nombrar otros gerentes, removerlos y fijarles su remuneración. La liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación previa deducción de los gastos y más el fondo de reserva será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios fallece o se incapacita se realizará un Inventario y Balance general para determinar la parte de capital o de utilidades o pérdidas que le correspondan, y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen personería y que el otro socio esté de acuerdo en aceptarlo. En el caso, el socio superviviente podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, pedido que deberá notificarse por telegrama con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se efectuará un Balance general e Inventario y se procederá a la Liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Novena: Para la aprobación de los balances nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad las mismsa se tomarán por simple mayoría de votos. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato tanto durante su vigencia como su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero con anterioridad a su actuación para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y debiendo ser acatado sin observación por los socios a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará como: "Aquiles Bianchi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Diciembre de 1947, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sello de ley y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio." — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.920 v.23 dic.

"S. I. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seño. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Olga Schulz, argentina, viuda Silvano Ulrich, suizo, casado y Leonardo Wissmann, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio real y legal en Montevideo 580, Capital Federal, resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. — Objeto. — Duración. — Domicilio. — Se constituye bajo la denominación de "S. I. L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación de artículos de material plástico, electricidad y fundición a inyección. La sociedad se constituye por el término de cien años, teniendo su domicilio social en la calle Montevideo 580, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: Capital. — Aportes. — Cuotas. — El Capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una y que los componentes de la sociedad aportan en efectivo de la siguiente manera: Treinta y cuatro cuotas la socia Olga Schulz y treinta y tres cuotas cada uno de los otros dos socios. — Tercero: Dirección. Administración. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente con sus nombres personales y el aditamento "S. I. L." Soc. de Responsabilidad Limitada, para obligar válidamente a la sociedad. teniendo los socios en este sentido amplias facultades, sin ninguna limitación que no sea la del objeto social, a cuyo fin podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, contratar préstamos con instituciones bancarias o particulares y demás facultades inherentes al giro social. — Cuarto: Balance. — Inventario. — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal. Del remanente el 25 % corresponderá a la socia Olga Schulz y a los socios Ulrich y Wissmann el 37 ½ % a cada uno. — Quinto: Liquidación. — En caso de liquidación social, se procederá a ella por intermedio de los gerentes de la misma — En prueba de conformidad a los precedentemente estipulado **firman** las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Olga Schultz — Silvano Ulrich — Leonardo Wissmann. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947.
Luis H. Díaz secretario.

e.18 dic.-Nº 41.915-v.23 dic.

GINO PIZZONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Gino Pizzoni, nacido el diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, italiano, domiciliado en Warnes mil doscientos cuarenta y uno; don Antonio Esteban, que firma "A. Esteban", argentino naturalizado, nacido el nueve de Junio de mil novecientos cuatro, domiciliado en General Urquiza tres mil ochocientos sesenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Vicente José Pastore, argentino. nacido el seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, que firma "V. Pastore", domiciliado en Darwin setenta y siete; todos de estado casado, mayores de edad y hábiles han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de GINO PIZZONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento principal, administración y dirección de los negocios sociales, en esta Capital calle Warnes número mil doscientos treinta y nueve, o donde posteriormente las partes así lo dispusieran, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la venta de Repuestos y Accesorios para Automotores en general, pudiendo además siempre que todos los socios expresen su conformidad, ocuparse en cualquier otra clase de negocios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del diez del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, pero si después de transcurrido un año cuando alguno de los socios constatase una pérdida del veinte por ciento del capital social le será facultativo retirarse de la sociedad cediendo su cuota social a cualquiera de los demás componentes, de acuerdo al valor asignado en el Inventario y Balance General que se practicará a dicha fecha, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los mismos, con una antelación de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Por don Gino Pizzoni, y don Antonio Esteban, doscientas sesenta y siete cuotas o sean veintiséis mil setecientos pesos cada uno, y por don Vicente José Pastore doscientos sesenta y siete cuotas que ascienden a veintiséis mil seiscientos pesos, dichas sumas se hallan representadas por mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones según detalle en el Inventario practicado con fecha diez de noviembre del año en curso que ratifican en este acto y firman de conformidad. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Gino Pizzoni, quien se obliga a no comprometerla en negocios ajenos a los de la Sociedad, como tampoco en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, ejercer toda clase de acciones judiciales o extra-judiciales. Conferir poderes Generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes, para los fines de la Sociedad. — Cualquiera de los socios podrán usarla para efectuar depósitos suscribir conformes y realizar cualquiera otras gestiones necesarias para las Administraciones nacionales o provinciales, entes autónomos, Dirección General

Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo y demás entidades, comisiones especiales y reparticiones administrativas de esta República. — En caso de ausencia o impedimento del señor Pizzoni deberá éste otorgar Poder ya sea a favor de uno o de los dos socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente se practicará Balance e Inventario General, debiendo realizarse el primero de ellos el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y tanto las utilidades como las pérdidas que hubiere serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. — Los Balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados todo lo cual se asentará en un libro de Actas. — Previamente a la distribución de los beneficios deberá separarse un cinco por ciento de los mismos para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión para las Leyes Sociales. — Séptima: La Sociedad abonará al señor Gino Pizzoni en su carácter de propietario, del local de la calle Warnes mil doscientos treinta y nueve, ocupado por la misma, la suma de Cien pesos mensuales, por el término de dos años, siendo a cargo de ella, todos los Impuestos, que se originen con motivo de la explotación del negocio. — Octava: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a personas o entidades extrañas a la firma sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Para mejor división del trabajo y sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, ejecutarán los siguientes; don Gino Pizzoni, la Dirección y Administración, según se determina en la cláusula quinta, pudiendo además dedicarse a otras actividades distintas a las que explota la Sociedad; don Antonio Esteban, en las ventas y Contabilidad del negocio y don Vicente José Pastore, también en las ventas, pudiendo indistintamente dos de los tres socios realizar las compras que se requiera para la mejor marcha del negocio. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula deberán los socios prestarse la cooperación más amplia posible. — Novena: Llegado el caso de disolución, podrá cualquiera de los socios tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad con preferencia a toda persona extraña, resolviéndose a favor de aquel de los socios que haga mayor oferta y ofrezca mejores condiciones de pago, todo lo cual se realizará en licitación firmada entre las partes y labrándose el acta respectiva, obligándose a cumplir lo resuelto de acuerdo a derecho. — No habiendo interés en su adquisición por ninguno de los socios, se procederá a la liquidación de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Si se suscitasen desavenencias sean éstas durante la vigencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima primera: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, y se incorporarán a ella con los mismos derechos que tenía el socio premuerto o incapacitado; en caso que no pudiesen reemplazarlo en las tareas fijadas en este contrato, deberá hacerse sustituir por una persona idónea, siendo por cuenta de los herederos la remuneración que hubiere de abonársele. — Décima segunda: Para cualquier acción judicial a que diere lugar el presente contrato las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en cada uno de los arriba indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las doce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Jokubaitis y don Francisco Toral vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Gino Pizzoni. — A. Esteban. — V. Pastore. — Tgo.: J. Jokubatis. — Tgo.: Toral. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuarenta y dos, del Registro veinticinco, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad de Gino Pizzoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos cincuentiún mil sesenta al Un millón cuatrocientos cincuentiún mil sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete — Saúl Copquin. — Hay un sello. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947.

e.18 dic.-Nº 41.874-v.23 dic.

"SEDECOP"

Comercial e Industrial S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se celebra el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen a continuación: — Primero: Integran esta sociedad, los señores: Bernardo Nun, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes número trecientos treinta y ocho, L. E. quinientos noventa y dos mil setecientos cuatro. David Schaposchnik, ruso, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño un mil ciento ochenta siete; Mariano López Molina, español, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos un mil quinientos setenta y cinco. C. I. setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y tres; y Luis Mirabilio, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef un mil trecientos ochenta y ocho, L. E. trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos, todos mayores de edad y hábiles. El número de cédula de identidad del socio Schaposchnik es un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve. — Segundo. — Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "SERECOP" - COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.". — Tercero: La Sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento se dedicará a la compra-venta de cueros, curtidos, su industrialización y comercialización, y toda otra actividad lícita en que estén de común acuerdo todos los socios. — Cuarto: Se fija como domicilio central de la sociedad el de la calle Warnes número trescientos cuarenta y ocho al cincuenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en el país o en el extranjero con la conformidad escrita de todos los contratantes. — Quinto: Se fija como término de duración de esta sociedad el de dos años, a partir con efecto retroactivo del treinta y uno de octubre del corriente año, prorrogables automáticamente por un nuevo período de tres años. — El socio que deseare su retiro al término del primer plazo indicado deberá preavisar a los demás con una anticipación no inferior a seis meses del vencimiento del mismo y por telegrama colacionado. — En cualquier momento, dentro del primer o segundo períodos previstos, podrán los socios retirarse de la entidad si se registrase una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — En este caso bastará un previo aviso con treinta días anticipados. — Sexto: El Capital Social esta constituído por la suma total de Ocrenta, Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas, con total de cuarenta mil pesos nacionales, el señor Bernardo Nun, integrados por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones etc. según balances suscriptos de conformidad por los contratantes; Doscientas cuotas con un total de veinte mil pesos moneda nacional el socio Schaposchnik, integrados por mercaderías y cuentas a cobrar, también según balances suscriptos por las partes; Cien cuotas con un total de Diez mil pesos nacionales, por cada uno de los señores López Molina y Mirabillo, que se integran así: el primero aporta a la sociedad un automóvil marca Willis, patente treinta y cinco mil quinientos cuarenta, motor número ochenta y un mil seiscientos noventa y ocho — cuyo valor ha sido estimado en seis mil pesos nacionales y cuatro mil pesos en mercaderías, todo de conformidad y el segundo aporta un terreno de su propiedad ubicado en Olivos Partido de Vicente López, frente a la Calle Caseros, entre Cap. J. Bermúdez y Anchorena, señalado en el plano especial de su venta por el número once de la manzana uno. — Se adjudica al mismo, el valor de su aporte es decir diez mil pesos nacionales, con las siguientes reservas tanto con respecto al terreno de Mirabillo como el automóvil de López. — a) a pedido de cualquiera de los socios, deberán suscribir a favor de la sociedad, las escrituras, transferencias o cesiones que fuere menester; b) En caso de disolución o retiro, dichos bienes serán entregados a sus actuales propietarios por el valor en que se los ta estimado en el presente y recién la diferencia en más en la forma que se establezca. Y si el respectivo capital fuere inferior, se le entregarán igual dichos bienes por el valor fijado, pero quedarán adeudando a la sociedad las diferencias que hubiere. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. Dentro de las atribuciones y obligaciones de aquellos tendientes a propender el mejor desenvolvimiento de este negocio, se establece que especialmente sus cometidos consistirán: para el señor Nun, actuar como asesor técnico; el socio Schaposchnik, correrá con la administración general, contabilidad, compras, ventas, pagos y operaciones bancarias; el señor Mirabilio desempeñará la dirección técnica, debiendo seleccionar el personal obrero, fijar de conformidad con los restantes socios sus renumeraciones, vigilar el cumplimiento del trabajo y obtener la mejora y perfeccionamiento de la industria y finalmente el señor Molina colaborará directamente con el señor Schaposchnik comprometiéndose especialmente en compras, ventas, cobranzas, cobranzas como ayudante administrativo. — De manera especial queda establecido que los nombrados en último término deberán dedicar todos sus conocimientos, capacidad y dedicación exclusivamente a esta sociedad, en tanto que Nun y Schaposchnik, quedan en amplia libertad de ocuparse de sus negociaciones y trabajos profesionales respectivamente y que no lesionen la buena marcha de este negocio. — Octavo: Se designa como socios gerentes a los señores Schaposchnik, Mirabilio y López Molina. — El uso de la firma social será conjunto de dos de los tres gerentes en forma indistinta, haciéndolo cada uno con su firma personal y un sello con la razón social. — Podrán los nombrados abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o particulares, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario, Central, o de Crédito Industrial. — Librar o depositar fondos y valores cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán tambien emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes. Quedan igualmente facultados para entablar y contestar las acciones contra o a favor de la sociedad por ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción o por ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales ó de cualquier otro carácter, otorgando los poderes generales o especiales y de administración que exigiese la buena marcha de la sociedad. Podrán también adquirir gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores bienes inmuebles en pago de deudas. Esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa quedándoles prohibido a los señores gerentes utilizar la firma social para comprometerla en fianzas, garantías avales ni responsabilidades por terceros, como tampoco destinarle a operaciones ajenas a la sociedad, cuyos beneficios derivarán en favor de la misma sin perjuicio de las restantes sanciones que comprendieren a los socios culpables. — Noveno: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el fin de Octubre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cada parte deseare realizar. — De las utilidades que resulten se deducirá previamente el cinco por ciento de reserva legal que establece la ley de la materia, y otro cinco por ciento para fondo de previsión. El resto será distribuído así: el veintisiete por ciento para cada uno de los señores Nun y Schaposchnik y el veintitrés por ciento para cada uno de los señores Miravilio y Molina. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Los socios se acreditarán mensualmente la suma de Seiscientos pesos nacionales en su cuenta particular respectiva, de los cuales los señores Nun y Schaposchnik podrán retirar igual suma que la acreditada y los restantes hasta quinientos pesos nacionales cada uno. Bien entendido que mensualmente y dentro de aquélla. — Décimo primero: La Sociedad efectuará reuniones cada quince días, cuyos resultados en cuanto se refiriese a resoluciones de importancia para el negocio se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, y cuyo contenido deberá ser ratificado por dos de los gerentes con las firmas de todos los socios. Esa ratificación podrá ser hecha personalmente o por todo medio fehaciente. Las votaciones se regirán por el sistema de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo segundo: Se establece que las cuotas sociales no podrán ser transferidas de manera alguna sin la conformidad de todos los socios, quienes en igual condición y precio tendrán preferencia sobre terceros. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inmediato balance e inventario general. Con el control de los representantes o herederos que al efecto deberán unificar su representación. La sociedad proseguirá su desarrollo y con iguales derechos para herederos o representantes que los que tenía el socio, hasta la finalización del ejercicio anual en curso. Vencido el cual, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán sobre la admisión de herederos o representantes en el negocio, continuando con ellos, o sobre su retiro. En este último supuesto, el capital y utilidades que les corresponda, les será entregado en forma escalonada conforme al desenvolvimiento normal del negocio, y nunca en un período mayor de un año. De no existir acuerdo se acudirá a los árbitros que más abajo se expresan, designándose uno por la sociedad y otro por los herederos, que designarán un tercero en el acto de constituirse para el caso de discordia. Los primeros deberán laudar definitivamente dentro de los treinta días de su designación, acordándose igual plazo al tercero. La designación de árbitros para las partes divergentes y la del único por los primeros, deberá hacerse dentro de tercero día contado así: Para las partes desde que una de ellas resuelva la constitución de arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo cuarto: Para todo otro caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad, al tiempo de su liquidación o disolución y en cualquier otro momento, se acudirá a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, y éstos a su vez, nombrarán el tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En lo demás regirán las disposiciones de la cláusula que antecede. — Décimo quinto: A los efectos de los inventarios, se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la liquidación o disolución de la sociedad, tareas que desempeñarán los gerentes se tomarán para las mercaderías los precios de plaza, y en toda situación no prevista se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General del Impuesto a los Réditos con las lógicas desvalorizaciones. — Décimo sexto: En caso de disolución total, quedará con el local del negocio, el señor Bernardo Nun, que se hará cargo de la locación lisa y llanamente, no pudiendo computarse concepto alguno por llave a favor de los restantes socios. Podrá en cambio el señor Nun ceder la locación a favor de los restantes socios, y con ello la llave del negocio por el valor de común acuerdo a fijarse. — Décimo séptimo: Los contratantes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción, obligándose al fiel cumplimiento del presente, que suscriben en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: "los cinco", "Diciembre". Todo vale. — B. Nun. — David Schaposchnik. — Mariano López. — L. Mirabilio.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.863-v.23 dic.

DISTRIBUIDORA RIOPLATENSE DE LIBROS EXTRANJEROS

(D.I.R.P.L.E.)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre las personas que más abajo se expresarán, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las bases generales de derecho y las especiales que a continuación se establecen: Primera: Partes: La sociedad estará constituída por las siguientes personas: a) Dr Bernardo Sofovich, argentino, casado, abogado, con domicilio en Juan B. Justo número mil trescientos cuarenta y nueve, Florida, F.C.C.A.; b) Sr. Francisco Eduardo Maglione, argentino, casado, con domicilio en Melo dos mil ciento siete;

c) Sr. Juan José López Silveira, uruguayo, casado, comerciante, con domicilio en Montevideo, calle Juan María Pérez, número dos mil ochocientos sesenta y uno; y d) el Dr. Juan Carlos Pérez Ortega, uruguayo, casadó, abogado, con domicilio en Montevideo, calle Carlos Berg, número dos mil quinientos setenta y cuatro; todas personas hábiles, mayores de edad. — Segunda :Nombre y Domicilio: Girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA RIOPLATENSE DE LIBROS EXTRANJEROS" (D.I.R.P.L.E.) y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo realizar operaciones en el país y en el extranjero, establecer sucursales y otorgar representaciones y corresponsalías. — Tercera: Duración: Tendrá como duración cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su vigencia por igual término, si ninguna de las partes denuncia este contrato por notificación notarial o judicial a los demás socios, tres meses antes de su terminación. — Cuarta: Objeto: Tendrá por objeto la compraventa y distribución de libros extranjeros, en todos los idiomas, objetos de arte, bazar, artículos del ramo de papelería, música, discos y mercaderías afines; y en general todo lo relacionado con las operaciones y negocios corrientes de la industria gráfica. Podrá realizar o participar por cuenta propia o asociada con otras personas o sociedades en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos especificados. Y podrá explotar toda clase o género de representaciones. — Quinta: Capital social y aportes: Constituirá su capital la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El cincuenta por ciento ha sido integrado por los socios en la proporción correspondiente según las pertinentes boletas de depósito bancario que se agregan al presente instrumento. — El otro cincuenta por ciento se integrará cuando la sociedad lo determine. — Sexta: Dirección y administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien en el desempeño de su cargo tendrá todos los derechos, facultades, deberes y responsabilidades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, especialmente su artículo dieciséis, y el Código de Comercio establecen. — Se designa en este acto gerente de la sociedad al señor Máximo Lapacó, ruso, casado, empleado, hábil y mayor de edad. — Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, y a los efectos del artículo diecisiete de la mencionada ley, los socios deberán reunirse ordinariamente por lo menos una vez bimestralmente, a fin de considerar la marcha general de la sociedad, y tomar las resoluciones que crean pertinentes, para ser ejecutadas por el gerente y demás personal administrativo de la empresa.— Extraordinariamente los socios deberán reunirse dentro de los diez días de la notificación hecha por cualquiera de los socios a los otros, por telegrama colacionado, pidiendo una reunión extraordinaria. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado. — Se practicará un balance anual al treinta de Junio de cada año. — Si el resultado arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá resolver dar por cumplidos los plazos y la puesta en liquidación de la sociedad. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios y el gerente de la empresa. — Octava: Liquidación: La liquidación de la sociedad al término de su duración o en caso de disolución anticipada estará a cargo de los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: Queda prohibida a la sociedad y a los socios garantizar o afianzar operaciones de terceros; ni comprometer los intereses de la sociedad en operaciones ajenas al giro social. — Undécima: Toda divergencia que se suscite en la dirección o administración de la empresa no prevista ni en el contrato ni en la ley de la materia especialmente, y|o que no puedan ser resueltas por los socios, se someterán a la resolución de amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un quinto en caso necesario, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se deja expresa constancia que esta sociedad continuará el giro comercial que venía explotando en esta plaza la sociedad de hecho de igual nombre que la que por este instrumento se instituye y a cuyo frente actuaba el mismo gerente que por el presente se nombra. — Y que en consecuencia asume todas las obligaciones activas y pasivas que hasta el presente y desde su fundación la nombrada sociedad de hecho ha adquirido o tomado a su cargo, incluso las derivadas por disposiciones administrativas o legislación obrera. — Y para constancia y a sus efectos, se firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Juan José López Silveira. — J. C. Pérez Ortega. — F. E. Maglione. — Bernardo Sofovich. — Se deja constancia que las partes contratantes han modificado la cláusula segunda de este contrato que queda convenida en los siguientes términos: "Segunda: Nombre y domicilio: Girará bajo la denominación de "Distribuidora Rioplatense de Libros Extranjeros", Sociedad de Responsabilidad Limitada (D.I.R.P.L.E.) y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo realizar operaciones en el país y en el extranjero, establecer sucursales y otorgar representaciones y corresponsalías". — Juan José López Silveira. — J. C. Pérez Ortega. — F. E. Maglione. — Bernardo Sofovich.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 41.858-v.23 dic.

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 3.033. - Primer testimonio: Escritura número mil doscientos sesenta y siete. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Delia Nélida Martínez, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad y don Juan Peña Díaz, casado, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete. personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que conjuntamente con los señores Cayetano Capella, Juan Carlos Capella y Julio Peña son los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA", constituída por escritura pasada ante mí con fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro a mi cargo, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Septiembre de ese año bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que el capital social de dicha Sociedad lo constituye la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividdo en ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales fueron suscriptas una cuota por cada uno de los comparecientes y totalmente integradas. Que por este acto doña Delia Nélida Martínez, cede y transfiere a favor de don Juan Peña Díaz, su mencionada cuota, recibiendo en pago la suma de Quinientos pesos moneda nacional, de manos del cesionario en este acto, en dinero efectivo por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago en forma. A mérito de la cesión que precede la señorita Martínez desiste y se aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la mencionada cuota tenía, transmitiéndoselo al cesionario, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Por su parte el señor Peña Díaz manifiesta su conformidad con la presente cesión a su favor y las demás cláusulas de esta escritura, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Presente también a este acto don Cayetano Capella, casado, español, de cincuenta y ocho años de edad; don Juan Carlos Capella, soltero, argentino de veinte años de edad, que lo hace con la venia de su señor padre, el anterior compareciente y don Julio Peña, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete, personas de mi conocimiento doy fe, y enterado de los términos de la escritura de cesión que precede prestan su aceptación y conformidad, agregando que conjuntamente con el señor Juan Peña Díaz, quedan como únicos componentes de "Cayetano Capella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato queda vigente en todo con las modificaciones siguientes: "Artículo Primero: Entre los señores don "Cayetano Capella, don Juan Carlos Ca- "pella, don Julio Peña y don Juan Peña "Díaz, queda constituída.... — Artículo "Tercero: El capital social lo constitu- "ye la suma de Ochenta y cinco mil pe- "sos moneda nacional dividido en ciento "setenta cuotas de quinientos pesos cada "una, suscriptas en la forma siguiente. "tres cuotas por don Julio Peña, tres "cuotas por don Juan Carlos Capella, dos "cuotas por don Juan Peña Díaz, y cien- "to sesenta y dos cuotas por don Caye- "tano Capella.... — Artículo Séptimo; "La Sociedad sin perjuicio de los balan- "ces de comprobación que deba realizar "cuando los socios lo exijan practicará "inventario y balance general el día "treinta y uno de Marzo de cada año, "y las utilidades que resulten una vez "respetados el cinco por ciento de las "mismas, que debe destinarse a la for- "mación del fondo de reserva legal has- "ta completar el diez por ciento del ca- "pital social, será distribuída en la si- "guiente proporción: el quince por cien- "to para el socio Julio Peña; el diez por "ciento para don Juan Carlos Capella; "el cinco por ciento para don Juan Peña "Díaz, y el setenta por ciento para don "Cayetano Capella.... Los socios podrán "retirar con cargo a la cuenta de ganan- "cias, hasta la suma de seiscientos pesos "mensuales don Cayetano Capella, hasta "doscientos pesos mensuales, los seño- "res Juan Carlos Capella y Juan Peña "Díaz y hasta trescientos pesos mensua- "les don Julio Peña. Si los Balances "practicados...". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez. — Juan Peña Díaz. — Cayecinos, hábiles, doy fe. — Delia Nélida Martínez. — Juan Peña Día . — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortes. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y tres del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Cayetano Capella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, número un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-Nº 41.917 v.23 dic.

CAVANNA, CINCOTTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzago Nº 3, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Gregorio Cavanna de treinta y siete años de edad; don Angel Rómulo Cavanna, de treinta y nueve años de edad; don Vicente Cincotta de cincuenta y cinco años de edad y don Antonio Bibiloni de cuarenta y cinco años de edad que manifiestan ser de estado casados, de nacionalidad argentina, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Rivadavia número seis mil doscientos setenta y nueve, hábiles para contratar a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Primero, nombre y domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de "CAVANNA, CINCOTTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil doscientos setenta y nueve, sexto piso, departamento E, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de seis años a contar desde la fecha. — Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad será el dedicarla a la explotación agrícola ganadera y|o actividades y operaciones afines, relacionadas con el objeto de su creación. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: Actuar, explotar y fundar mercados de haciendas, frutos, cereales y productos de cualquier naturaleza; actuar como "agentes auxiliares de comercio" y ejecutar todos los actos que tengan concomitancia con los mismos, especializándose en remates de toda índole, local de ferias, consignaciones, comisiones, administración de propiedades, mandatos y afines; aceptar consignaciones, remates, tasaciones, peritajes y mensuras, públicas, privadas y judiciales; comprar y vender inmuebles o bienes de cualquier clase o naturaleza, por cuenta de terceros o a comisión; explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros; efectuar el transporte de las mercaderías, cereales, hacienda y productos consignados y entregar a los compradores los propios, donde ellos indiquen; tomar agencias, representaciones, proveedurías; establecer fábricas e industrias, hacer contratos de construcciones y de toda clase de obras. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y haciendas; aceptarlos en pago; admitir garantías hipotecarias o prendarias y oportunamente cancelar los gravámenes respectivos; ceder esos créditos y vender dichos bienes, de cualquier naturaleza que sean; darlos en arrendamiento, hipotecarlos o prendarlos, contratando al efecto con las personas, sociedades o Bancos oficiales y particulares que sean necesarios y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las leyes orgánicas, reglamentos y condiciones que rigen dichas entidades bancarias; hacer operaciones de importación y exportación. La reseña de los actos a que se dedicará la Sociedad, preferentemente, es sólo enunciativa, pudiendo por el órgano de sus gerentes encauzar su acción a lo que repute más conveniente en la realización de cualquier operación civil o comercial. — Cuarto: La Sociedad podrá asociarse o fusionarse para el mejor cumplimiento de sus fines con personas o asociaciones civiles y comerciales, debiendo en tales casos prestar expresamente su conformidad todos los socios. Durante la vigencia de esta Sociedad podrán ingresar a ella nuevos socios, también previa conformidad expresa de todos los demás socios. — Quinto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Gregorio Cavanna, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos; don Angel Rómulo Cavanna, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos; don Vicente Cincotta, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos; y don Antonio Bibiloni, quince cuotas o sean quince mil pesos y está representado por haciendas, maquinarias, útiles y muebles. — Sexto: Administración y dirección: La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pudiendo nombrar empleados y apoderados y, éstos en uso del mandato que se les confiera, firmarán en todos los casos. Solamente para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos deben concurrir siempre dos socios que firmarán los documentos públicos o privados que sean necesarios. Para los demás actos y contratos en que intervenga la Sociedad, podrá hacerlo cualquiera de los cuatro socios, en uso de la firma social adoptada, sin ninguna restricción. La firma social no puede ser usada en asuntos o negocios extraños a la sociedad; el uso de la misma con menosprecio de esta prohibición se reputa fraudulento y no obliga a la sociedad. Queda prohibido expresamente a los socios usar de la firma social para fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Facultades de los gerentes. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe la negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia compras, permutas, cesiones, transferencia de toda clase de mercaderías, productos, frutos, bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Celebrar por cuenta propia toda clase de contratos, especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero y otros valores debidos a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas. d) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas, y especialmente el Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera. e) Celebrar contratos de seguro como asegurada o contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo, e

de transporte terrestre por ferrocarril o por otro medio cualquiera. f) Realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país o extranjero. g) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de portes, guías y facturas. h) Efectuar protestas y protestos, comprometer en árbitros o amigables componedores. i) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. j) Nombrar, remover y trasladar al personal. k) Conferir poderes generales o especiales de administración, y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Octavo: Las relaciones de los socios entre sí y para con la sociedad estarán regidas por el presente contrato, y las resoluciones emanadas de las asambleas que celebren, a cuyo efecto además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar conforme a las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "Libro de Actas", en el cual se asentará la voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, expresada en asambleas que se llevarán a cabo cada vez que mayoría de socios las soliciten. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios para concurrir a la asamblea, ésta se postergará por los días que crean necesarios los presentes. Si en la fecha de la nueva reunión el socio ausente no se hiciera representar por otro de los socios o por un tercero, mediante carta-poder, acepta lo resuelto. Al efecto de los votos en la asamblea, se tendrá en cuenta el artículo diez y nueve de la ley pertinente. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. Cada acta será firmada por los socios presentes y los representantes de los ausentes, si los hubiere, quedando en estos casos junto con el acta, la carta-poder. Las resoluciones tomadas en asmblea, son como se ha dicho, simplemente para las relaciones de los socios entre sí y con la sociedad, y no para las relaciones con terceros contratantes. — Noveno: Balances. Todos los años y en la época más conveniente, se practicará un balance general. Los balances se harán observando las medidas que tiendan a proteger el fondo capital. Practicado el balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días después de comunicado, ningún socio lo observara. De las utilidades, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La Sociedad continuará con sus herederos o representantes, los cuales en caso de ser más de uno designarán una persona para que los represente en la Sociedad, con las mismas atribuciones del causante, debiendo ser la persona designada aceptada por los socios restantes. — Undécimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, lo hará saber a los otros por telegrama colacionado con no menos anticipación de ciento ochenta días; los otros socios podrán mantener la Sociedad y continuar las operaciones y actividades, debiendo pagar al socio saliente la parte de capital que hubiera aportado, las utilidades y su parte del fondo de reserva legal que le correspondiera, de acuerdo al último balance practicado. El pago relativo al socio saliente se hará en cuotas anuales e iguales y de tal manera que el total de su crédito quede satisfecho en un plazo no mayor de cuatro años, firmando por tales cuotas los pagarés necesarios que garanticen dicho pago, todos los continuadores de la sociedad a nombre de ella. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos, sus representantes, o sobre la interpretación de este contrato, será resuelto por un tribunal de árbitros arbitradores, compuesto por una persona nombrada por cada socio, cuyo nombramiento se efectuará dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales antes de entrar en deliberaciones, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad, "Cavanna, Cincotta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio y se practiquen las inscripciones correspondientes. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Luis Podestá Raggio y don Sabino Pérez Martínez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco G. Cavanna. — Angel R. Cavanna. — V. Cincotta. — A. Bibiloni. — Luis Podestá Raggio. — Sabino Pérez Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruíz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta. Para la Sociedad "Cavanna, Cincotta y Compañía", expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, serie G. numerados correlativamente: del un millón cuatrocientos noventa y dos al un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis, inclusive. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e. 18 dic.-Nº 41.856-v.23 dic.

DICO

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Darnond, francés, domiciliado en Juncal 701, el señor Esteban Darnond, francés, domiciliado en Venezuela 4216, la señorita Marcela Darnond, francesa, domiciliada en Paraná 562 y el señor Domingo Impiombato, argentino, domiciliado en Independencia 3213, todos de esta capital y mayores de edad, se ha convenido formalizar una Sociedad mercantil de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad girará bajo el rubro de "DICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará a la explotación de transportes y compra y venta de mercaderías, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 615 y podrá establecer sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Su duración será de Cinco Años. — 2º — El Capital se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado en dinero efectivo, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscribiendo Cien cuotas el señor Antonio Darnond, Cien cuotas el señor Esteban Darnond, Veinte cuotas la señorita Marcela Darnond, y Doscientas cuotas el señor Domingo Impiombato. — 3º — La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas promiscua e indistintamente por todos sus componentes, pero todo acto que importe obligación y toda operación bancaria requiere ineludiblemente para su validez, la firma de dos socios. — De esta manera la sociedad podrá negociar con particulares, con otras sociedades o bancos, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con toda la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — 4º — Los ejercicios comerciales cerrarán el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente Inventario y Balance General, que será firmado por los socios que lo deseen, sin que sea indispensable este último requisito. — 5º — De las utilidades sociales se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital integradas por cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 6º — Se llevará un libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones tomadas por los socios y toda constancia inserta en él se considerará notificada de pleno derecho a todos los socios a los tres días de su inserción. — 7º — La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios que representen mayoría de capital, debiendo dar a los otros opción por treinta días para adquirir sus cuotas. — No produciéndose acuerdo para esta venta, la disolución tendrá lugar a los treinta días de vencida la opción, fecha en que la sociedad entrará en liquidación. — Esta última será realizada por dos socios designados por mayoría de capital. — 8º — Todos los actuales socios conservan entera libertad para ejercer cualquier clase de comercio, aunque fueran del mismo ramo del previsto en el presente contrato. — 9º — Si algún socio deseare vender sus cuotas, deberá siempre acordar prefrencia a los otros socios, manteniéndola por el término de noventa días. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus sucesores. — Los sucesores que por el presente contrato no fuesen socios unificarán su representación. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Hecho en dos sellos de diez centavos números 1.206, 167-G y 1.206, 168-G. — Firmado: A. Darnond. — E. Darnond. — M. Darnond. — D. Impiombato. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.825-v.22 dic.

MEIER Y MARABOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.696. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don José Meier, alemán, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosina Leiderer; don José Marabotti, italiano, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Arminda Conta; y don Luis Francisco Marabotti, que firma "Luis Marabotti", de veinte y seis años de edad, maestro mayor de obras, italiano, soltero, los tres comparecientes con domicilio en la calle Jaramillo tres mil trescientos cuarenta y tres, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "MEIER Y MARABOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Jaramillo tres mil trescientos cuarenta y tres. Este domicilio podrá ser cambiado, y la sociedad establecer agencias o filiales en cualquier punto del país. — Segunda. Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, reparaciones y afines. — Tercera. La Sociedad durará cinco años a contar desde el día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Suscripto en la proporcion de ciento cincuenta cuotas por el señor Meier; ciento cincuenta cuotas por el señor José Marabotti y ciento cincuenta cuotas por el señor Luis F. Marabotti, e integradas en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, mediante el depósito respectivo en el Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo resuelvan los socios o lo requiera la marcha de los negocios sociales. Quinta. — La administración de la sociedad será ejércida por los socios don José Meier y don Luis Francisco Marabotti indistintamente, en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta. Sexta. — La sociedad podrá realizar, y los gerentes tendrán facultad para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para los siguientes actos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos, instituciones de créditos, personas e instituciones oficiales, privadas o mixtas. b) Hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; novar obligaciones aunque sean anteriores a su mandato y hacer pagos por entregas de bienes. c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. d) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella. e) Girar cheques, giros y órdenes de pago contra depósitos o en descubierto. f) Aceptar, endosar, avalar y realizar toda negociación sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier documento civil y comercial. g) Otorgar poderes generales y especiales; conferir o ejercer representaciones. h) Adquirir toda clase de inmuebles, edificarlos y venderlos. — Séptima. El ejercicio financiero se cerrará el treinta de setiembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Sin perjuicio de ello, cuando cualquiera de los socios lo requiera, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán al finalizar el ejercicio del modo y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) Las utilidades que se destinen a amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, lo serán conforme lo resuelvan los socios. c) El saldo de utilidades se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Novena. En caso de arrojar pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima. En caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, los socios restantes podrán optar por: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. b) Hacerse cargo total de las cuotas sociales o del activo y pasivo de la sociedad que correspondían al socio cedente, fallecido, incapacitado o que se retire, pagándole a aquél o a sus sucesores la suma que le corresponda, según el balance que se practique a esa fecha. Dicho importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. —Undécima. En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. Sobre las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, vecinos y hábiles, de que doy fe. — José Meier. — Luis Marabotti. — J. Marabotti. — Tgo: Enrique A. Barassi. — Tgo: Jorge A. Gambón. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón quinientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. —Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.742-v.20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE PECORIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 414. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Noviembre de 1947, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: el doctor don Alejandro Alperovich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1955; el doctor don Gregorio Waisman Diamond, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 655; don Leo Isaac Jack Kosloff, quien firma "Leo I. Kosloff", casado, chino, con domicilio en la calle Belgrano Nº 857; y don Israel Peisach Arendarz, casado, polaco, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2475, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros dicen: Que son actualmente los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PECORIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los comparecientes conjuntamente con la sucesión de don Adam Abraham Arendarz y don Adolfo Dorfman por escritura otorgada con fecha 24 de Noviembre de 1942, ante mí, el autorizante, al folio 586 vto. de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 1228, al folio 343 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. Que el capital social lo constituyó la suma de $ 88.700 m|n. de c.l., dividido en 887 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: los doctores Alperovich y Waisman Diamond, 233 cuotas cada uno, o sean $ 23.300 m|n. cada uno; la sucesión de don Adam Abraham Arendarz 116 cuotas, o sean $ 11.600 m|n.; don Israel Peisach Arendarz 30 cuotas, o sean $ 3.000 m|n.; don Adolfo Dorfman 15 cuotas, o sean $ 1.500 m|n. y don Leo Isaac Jack Kosloff 260 cuotas, o sean $ 26.000 m|n. Que posteriormente, por escritura otorgada ante mí, el autorizante con fecha 5 de Febrero de 1945, al folio

18 vuelto de ese mismo Registro la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de Mayo del mismo año bajo el Nº 712 al folio 470 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., don Adolfo Dorfman, representado por don David Dorfman, vendió, cedió y transfirió a favor de los mencionados Dres. don Alejandro Alperovich y don Gregorio Waisman Diamond, de la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, de don Leo Isaac Jack Kosloff y de don Israel Peisach Arendarz, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de los que queda incluídos las 15 cuotas del capital social, que tenía y le correspondían en la sociedad de que se trata, en la proporción de 3 cuotas a cada cesionario, renunciando además al desempeño del cargo de Gerente. Que por escritura otorgada el 17 de Mayo de 1945, también ante mí, el autorizante, al folio 199 de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 14 de Junio de ese mismo año bajo el Nº 828 al folio 3 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, el Dr. Alejandro Alperovich, el Dr. Gregorio Waisman Diamond, don Leo Isaac Jack Kosloff y don Israel Peisach Arendarz, únicos socios y componentes en ese entonces de la sociedad denominada "Fábrica Argentina de Pecorit, Soc. de Resp. Ltda.", modificaron su contrato social y aumentaron el capital a la suma de $ 225.000 m|n., dividido en 2.250 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y porporción: los Dres. Alperovich y Waisman Diamond 539 cuotas cada uno, o sean $ 53.900 nacionales cada uno; la sucesión de don Adam Abraham Arendarz 269 cuotas, o sean $ 26.900 nacionales; don Israel Peisach Arendarz 337 cuotas, o sean $ 33.700 nacionales y don Leo Isaac Jack Kosloff 566 cuotas, o sean $ 56.600 nacionales. Que con posterioridad y por escritura otorgada el 6 de Noviembre de 1946, ante mi, el autorizante, al folio 606 de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 21 de Diciembre de dicho año bajo e. Nº 1339, al folio 24 del libro 12 de Sociedades de Resp. Ltda., don Israel Peisach Arendarz, vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedaban incluídos las 337 cuotas del capital social que tenía y le correspondían en la sociedad de la referencia y en la proporción de 113 cuotas por valor de pesos 11.300 nacionales al Dr. Gregorio Waisman Diamond; de 112 cuotas por valor de $ 11.200 nacionales al Dr. Alejandro Alperovich y de 112 cuotas por valor de $ 11.200 nacionales a don Leo Isaac Jack Kosloff. Y finalmente por escritura otorgada el 16 de Octubre del corriente año, ante el Escribano don José V. San Martín, al folio 777 de este mismo Registro, la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, vendió, cedió y transfirió a favor de sus consocios los Dres. Gregorio Waisman Diamond y Alejandro Alperovich y don Leo Isaac Jack Kosloff las 269 cuotas por valor de $ 26.900 nacionales que tenía y le correspondían en la "Fábrica Argentina de Pecorit, Soc. de Resp. Ltda.". Y continúan diciendo los Dres. Alejandro Alperovich y Gregorio Waisman Diamond y don Leo Isaac Jack Kosloff: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente don Israel Peisach Arendarz 405 cuotas del capital social, por valor de $ 40.500 m|n., que tienen y les corresponden en la expresada sociedad y en la proporción de 135 cuotas por cada uno de los cedentes. Por tales conceptos y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 40.500 m|n. de c|l., que declaran ante mi y los testigos que suscriben haber recibido antes de ahora del cesionario don Israel Peisach Arendarz a su entera satisfacción, en la proporción de $ 13.500 para cada uno de los cedentes, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma. En consecuencia se desisten de los derechos que a las cuotas cedidas tenían y les correspondían, los que ceden y transfieren en toda su plenitud al cesionario, a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación de derechos, con absoluta subrogación en forma. Enterado don Israel Peisach Arendarz de los términos de esta escritura de venta, cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Y continúan diciendo todos los comparecientes: Que el 28 de Abril de 1947 venció el primer quinquenio de vigencia del contrato social de fecha 24 de Noviembre de 1942, modificado por las escrituras ulteriores que se han referido, por lo que han resuelto de común acuerdo prorrogarlo por 5 años más a partir del expresado día 28 de Abril de 1947, pero modificando o suprimiendo algunas de sus cláusulas, por lo que durante su segundo quinquenio de existencia la sociedad se regirá en un todo por las siguientes únicas y exclusivas cláusulas y condiciones que los comparecientes convienen y que a continuación se expresan: — 1ª: Queda prorrogada la existencia de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Pecorit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída por contrato del 24 de Noviembre de 1942 con efecto retroactivo al 28 de Abril de ese mismo año. — 2ª: El domicilio legal de la sociedad continuará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — 3ª: El plazo de duración de esta prórroga de la sociedad es de 5 años a contar desde el día 28 de Abril de 1947, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente escritura. — 4ª: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación de su fábrica de asta artificial, la venta de su producción y la realizacion de negocios conexos a esa industria y a la de plásticos en general y además todos aquellos que la mayoría de los socios representada por tres de ellos resuelva realizar. — 5ª: El capital social lo constituye la suma de $ 225.000 m|n. de c|l., dividido en 2.250 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente **proporción: el Dr.** Alejandro Alperovich 606 cuotas o sean $ 60.600 m|n.; el Dr. Gregorio Waisman Diamond 606 cuotas o sean $ 60.600 de igual moneda; don Leo Isaac Jack Kosloff, 633 cuotas, o sean $ 63.300 de la misma moneda; y don Israel Peisach Arendarz 405 cuotas, o sean $ 40.500 de la indicada moneda. — 6ª: La dirección comercial y administración de la sociedad estarán a cargo de los 4 socios señores Alejandro Alperovich, Gregorio Waisman Diamond, Leo Isaac Jack Kosloff e Israel Peisach Arendarz, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social conjunta e indistintamente dos cualesquiera de ellos, debiendo firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Son sus facultades realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y aceptar sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; conferir mandatos generales o especiales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. Queda especialmente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. Se establece expresamente que para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad será indispensable la conformidad de 3 de los socios, número también necesario para la firma de las respectivas escrituras. — 7ª: Durante la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar se trate en Asamblea de Socios cualquier asunto que estime conveniente y relacionado con los negocios sociales o cualquier cuestión o divergencia entre los socios, en cuyo caso y a esos fines, se convocará a una reunión a todos los socios por telegrama colacionado con 4 días de anticipación. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias y sin recurso alguno para la sociedad y|o sus socios, sólo cuando sean aprobadas por una mayoría de 3 de ellos. La Sociedad llevará un libro, debidamente rubricado con las Actas de dichas Asambleas. Estas Asambleas se realizarán siempre que concurran por lo menos tres socios. En caso de fracaso de dos citaciones seguidas y relacionadas con el mismo asunto, cualquiera de los socios podrá acudir, dentro de los 5 días del fracaso de la segunda citación, al sistema de amigables componedores contenido en la cláusula décima cuarta y en este evento el asunto propuesto deberá ser resuelto por amigables componedores y de acuerdo al procedimiento convenido en la indicada cláusula 14ª — Para el supuesto de que en la Asamblea se registrara un empate de 2 votos en un sentido y 2 en otro, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pidiéndole nombre de oficio un solo árbitro, el que sin más trámite deberá pronunciarse sobre el punto en discusión, para lo que tomará como base el acta pertinente. — Si su resolución fuera contraria a las pretensiones que el recurrente sostuvo en la Asamblea de socios, éste deberá abonar las costas judiciales. — La resolución del árbitro deberá ser cumplida en la misma forma que las acordadas por la votación de tres socios. — — 8ª: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando conjuntamente dos de los socios lo pidieren. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — 9ª: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales dentro de los 15 días de haber recibido copia de los mismos, de cuya entrega se dejará recibo en el libro de Actas. — En caso de silencio, transcurrido ese plazo se lo tendrá por aprobado. — 10ª: Se deja constancia de que en el activo de la Sociedad ya existe la suma de $ 22.500 m|n. como fondo de "Reserva Legal" y que se conviene que de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente la suma necesaria para un "Fondo de Despido" que se fija en la cantidad de $ 10.000 m|n.; el saldo de dichas ganancias se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Dr. Alejandro Alperovich el 23 %; al Dr. Gregorio Waisman Diamond el 23 %; a don Leo Isaac Jack Kosloff el 23 %; y a don Israel Peisach Arendarz el 31 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 11ª: La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio don Israel Peisach Arendarz, quien deberá dedicar todo su celo y actividad a los negocios sociales. — Los Dres. Alperovich y Waisman Diamond y el señor Kosloff podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad por cuenta propia, siempre que no sean similares a los de la sociedad. — 12ª: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad si un balance anual arrojara una pérdida superior a un 25 % del capital social. — 13ª: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá sus negocios. — Los herederos continuarán teniendo las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido y deberán nombrar un representante que actúe en su nombre y representación en la sociedad. — 14ª: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán resolverla dentro de los 15 días de la aceptación del cargo, aceptación que deberán realizar dentro de las 24 horas de haber sido nombrados. — Los amigables componedores deberán, en su 1a. reunión, nombrar de común acuerdo un 5º amigable componedor, quien actuará sólo en el caso de empate entre los 4 primeros o si no se alcanzare entre éstos la mayoría de 3. — Las resoluciones de los amigables componedores deberán ser tomadas por una mayoría no menor de 3 y votadas por este número, deberán cumplirse sin más trámite y sin recurso alguno. — Si uno de los socios no cumple con la obligación de nombrar su amigable componedor dentro de las 48 horas de intimado al efecto mediante telegrama colacionado remitido por cualquiera de los otros 3, o de hacerle aceptar a su arbitrador el cargo dentro de las 24 horas posteriores a su nombramiento, se hará pasible de una multa de $ 1.500 m|n., que se repartirá por partes iguales entre los socios que cumplan con esta obligación. — En el caso de que se produjera este supuesto de que uno de los socios no cumpliere con su obligación de nombrar su representante amigable componedor dentro de las 48 horas de intimado, o de hacerle aceptar a su arbitrador el cargo dentro de las 24 horas posteriores, cualquiera de los otros socios podrá solicitar al Sr. Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, que sin más trámite proceda al nombramiento de un amigable componedor que represente al socio remiso, quien deberá aceptar su designación dentro de las 24 horas de notificado, actuando conjuntamente con los otros amigables componedores. — Serán a cargo del socio remiso las costas judiciales que se produjeran por su actitud. — Si alguno de los arbitradores no cumple su misión dentro del plazo fijado de 15 días luego de aceptado el cargo, cesará en su cargo al vencer estos 15 días y el socio que lo hubiere nombrado deberá designar al día siguiente otro en su reemplazo en la forma y bajo las sanciones expuestas para el primer nombramiento. — Si el reemplazante no diere a su vez cumplimiento a su misión dentro de los 15 días de aceptado el cargo, el socio que lo hubiera nombrado abonará una multa de $ 5.000 m|n. y además $ 500 nacionales por cada día que pase de los 15 sin que su arbitrador se expida. — Dichas sumas serán distribuídas por partes iguales entre los socios que no sean sancionados. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la prórroga del contrato por el que ha de regirse a partir del 28 de Abril de 1947 la sociedad denominada "Fábrica Argentina de Pecorit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Cesáreo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Alperovich. — G. Waisman Diamond. — Leo I. Kosloff. — I. P. Arendarz. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. C. Prato Murphy. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.830-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que Don Félix A. Ciaffone vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "CULTURAL CINE SONORO CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez y siete cuotas a Don Fernando Pugliese, diez y siete cuotas a Don Julio Mario Nisenson y diez y seis cuotas a Don Eduardo Fernando Emilio Regard, según documento privado veintisiete de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.774-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría Tavernier, se hace saber por cinco días que la sociedad formada por los señores Santiago Sánchez Elía, Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini, que gira bajo el rubro de "ARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1944, bajo el Nº 148 al folio 308 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se amplía y aclara en los siguientes términos el contrato de sociedad: Artículo Undécimo: Los contratantes dejan expresamente aclarado que al mencionar en el artículo sexto in fine al artículo mil novecientos quince del Código Civil, se han referido al artículo mil ochocientos ochenta y uno de la numeración usual. — Artículo duodécimo: El Gerente o los Gerentes podrán también constituir hipotecas sobre bienes raíces de propiedad de la sociedad y aceptar obligaciones hipotecarias en garantía de préstamos o créditos de la misma. — S|R. Tavernier. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.775-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRANDVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado por escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa, de fecha veintidós de Noviembre del corriente año, las cláusulas tercera y cuarta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente escritura. — Cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la Sociedad debiendo comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación en forma fehaciente o por telegrama colacionado. — Cláusula Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los socios o sean cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — El capital suscripto por los socios señores César Vázquez y Ricardo Andrés Jofré, se encuentra totalmente integrado e inver-

tido en el negocio y el de los señores Francisco Camcan y Otto Eric Jecke, se encuentra integrado e invertido el importe de veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos para cada uno de ellos, según así resulta del inventario practicado por las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — El importe de las veintidós cuotas suscriptas por los socios que faltan integrar a cada uno de los señores Francisco Camcan y Otto Eric Jecke del capital suscripto se comprometen éstos a hacerlo cuando las necesidades de la sociedad así lo requiera o cuando cualesquiera de los otros socios así lo exigiere. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.780-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "S. I. M." INMUEBLES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por dos años a contar desde su vencimiento, como así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 10 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.868-v.22 dic.

AGUSTIN SIVORI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 565 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Agustín Sivori, italiano, viudo, domiciliado en la calle Santo Tomé tres mil ciento setenta y cinco; don Victorio Sivori, argentino, casado en primeras núpcias con doña Oliva Asunción Príncipe, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo, ochocientos setenta y nueve; y don Hugo Agustín Sivori, argentino, casado en primeras núpcias con doña Esther Pomes, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil ciento setenta y cinco: todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fé, y dicen: Que habiendo convenido celebrar entre ellos un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, lo llevan por la presente a debido efecto, declarando que ella será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto: Entre los señores Agustín Sivori; Victorio Sivori y Hugo Agustín Sivori, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de Aserradero Mecánico de Mármoles. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "AGUSTIN SIVORI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires calle Santo Tomé tres mil ciento setenta y cinco. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, a cuyo término se considerará prorrogada por otros diez años más, si con tres meses de anticipación al indicado vencimiento, ninguno de los socios comunicarse, a los otros socios, su resolución de disolverla. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: don Agustín Sivori, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; don Victorio Sivori, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; y don Hugo Agustín Sivori, quince cuotas o sean quince mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada han sido totalmente integradas, con las maquinarias, instalaciones y demás bienes que se detallan en el balance de iniciación de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, suscripto por todos los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios don Agustín Sivori y don Victorio Sivori que son designados gerentes. La firma social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención gerente. Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer todas clases de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: Obligaciones de los Socios: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. En cualquier momento la reunión de Socios podrá exigir a cualquiera de ellos, por mayoría que represente la mitad más uno de capital que ceda sus cuotas y se retire de la Sociedad. Los firmantes aceptan formal y expresamente este cláusula. — Séptima: Balances Distribución. Utilidades. Pérdidas: Anualmente durante el mes de Septiembre se practicará un balance e inventario general, el que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: Se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá el cinco para formación de un fondo para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social. Cubierto el monto de estas obligaciones, las reservas anuales serán solamente las necesarias para cubrir los aumentos que en ese año se hayan producido. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: para don Agustín Sivori, el cuarenta y uno por ciento; para don Victorio Sivori el cuarenta y uno por ciento y para don Hugo Agustín Sivori el dieciocho por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. — Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos representen, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas por el valor de adquisición de las cuotas del cedente. En este caso para establecerlas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso derecho de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión. — Undécima: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, los demás tendrán derecho para adquirir en proporción a su capital las cuotas que al mismo correspondiesen. Si no hicieran uso de este derecho, los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán continuar los negocios debiendo unificar personería en un solo representante. En ambos casos el haber del fallecido o incapacitado se establecerá de acuerdo a la compulsa que en ese caso se practicará por un contador público al día del fallecimiento o al de la declaración de incapacidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. El fallo que dicte será inapelable. Bajo las doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Agustín Sivori e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Jorge Miguel Moras y don Raúl C. Molinari de mi conocimiento de que doy fé. — Agustín Sivori. — Victorio Sivori. — Hugo A. Sivori. — Tgo: Jorge Miguel Moras. — Tgo: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Agustín Sivori e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y siete; un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y ocho; un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.17 dic.-Nº 41.765-v.22 dic.

"LODEIRO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Ramón Lodeiro Castro, que firma Ramón Lodeiro, casado en primeras nupcias, con doña María del Carmen Proupin, español, mayor de edad y sus hijos don José María Lodeiro Proupin, que firma José Lodeiro, argentino, nacido el diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y doña Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, que firma Pilar T. Lodeiro, argentina, nacida el primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve, autorizada para este acto por su señor padre, como se verá más adelante, ambos solteros, todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuatro vecinos de dicha Ciudad accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las siguientes bases: Primero: A contar del primero de Enero del corriente año, dejan constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es continuar la explotación del negocio y ramo de zapatería, establecido en la calle Corrientes número dos mil doscientos uno esquina Presidente José Evaristo Uriburu de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales lícitas inherentes y anexos a los fines y conveniencias de la misma, pudiendo en consecuencia efectuar todas las operaciones civiles y comerciales que sean del caso, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, comprar, adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, restituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, permutar, ceder, o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de administración indispensables al objeto de la sociedad. — Segundo: El término de duración es de cinco años a contar del indicado día primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo una vez transcurridos los dos primeros años, disolverse ésta en cualquier momento por la voluntad y resolución de la mayoría de votos representados por el capital aportado. — Tercero: La sociedad tiene su asiento y domicilio en la citada calle Corrientes dos mil doscientos uno esquina José Evaristo Uriburu de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y girará bajo el rubro de "LODEIRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuya firma y denominación social sólo podrá hacer uso el gerente don Ramón Lodeiro Castro siempre con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, quien podrá además en tal carácter, realizar todas las operaciones sociales y actos determinados en el artículo primero de este contrato, así como ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender, o despedir empleados, cobrar y percibir, girar, aceptar endosos, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corriente con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda otra operación bancaria, conferir poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. — En caso de incapacidad física o fallecimiento del socio don Ramón Lodeiro Castro, tendrán el uso de la firma social, los otros dos socios José María Lodeiro y Pilar Tomasa Lodeiro, siempre conjuntamente, con todas y cada una de las facultades que se acuerdan por el presente al socio don Ramón Lodeiro Castro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos el socio don Ramón Lodeiro Castro, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el socio don José María Lodeiro [illegible] cuotas o sean cinco mil pesos la socia doña Pilar Tomasa Lodeiro Proupin. — El aporte del señor Ramón Lodeiro Castro, lo constituye el activo y [illegible] casa de [illegible] ya referida establecida en la Capital Federal en la calle Corrientes dos mil doscientos uno esquina José Evaristo Uriburu, que se transfiere totalmente a la presente sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto por los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que arroja un activo líquido de ciento cuarenta y nueve mil treinta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, y el resto o sea la suma de novecientos sesenta y un pesos con noventa y dos centavos de igual moneda, lo aporta en dinero efectivo. — Los otros dos socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Ramón Lodeiro Castro, que en este acto queda designado gerente para todas las operaciones sociales, establecidas en el presente contrato y las acordadas por la ley respectiva. — En caso de incapacidad física o fallecimiento de don Ramón Lodeiro Castro, serán socios gerentes los otros dos socios José María Lodeiro Proupin y Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, quienes deberán actuar siempre conjuntamente para el desempeño

de dicho cargo. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios, que serán aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento praa el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirán en la proporción de los aportes realizados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios sin consentimiento de los otros podrá vender o ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir total o parcialmente las cuotas sociales, quedándoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre particular o de la sociedad. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél, un inventario y balance general en presencia de los herederos o sus representantes para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su deceso y su importe deberá ser entregado a los herederos o sucesores de aquél en la siguiente forma: diez por ciento del capital en el acto y saldo a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses del día del fallecimiento, sin interés firmando por cada cuota el respectivo pagaré. — En todos los casos la representación de los herederos deberá ser unificada y cuyo representante no tendrá más ingerencia en los negocios, que la de comprobar la marcha de la sociedad. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo la resolución de éste inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales y a toda otra apelación o reclamo. — Undécimo: En cualquier caso de liquidación será liquidador sin limitación de facultades el socio gerente don Ramón Lodeiro Castro y en caso de su incapacidad física o de su fallecimiento, los otros dos socios conjuntamente. — Duodécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y las demás disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Y don Ramón Lodeiro Castro agrega: Que acuerda a su nombrada hija Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, en mérito de la patria potestad que sobre ella tiene, la autorización necesaria para este otorgamiento y para ejercer libremente el comercio con la amplitud de facultades que tal ejercicio reclame. — Hacen constar los comparecientes José María y Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, que el dinero aportado por ellos a esta sociedad es el producto de su trabajo en el ramo de zapatería, manifestación que por otra parte ratifica el padre de los mismos don Ramón Lodeiro Castro. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don José A. Fourcade y don Antonio Comas, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Sigue a la escritura número ciento noventa y ocho, otorgada con fecha catorce del corriente mes. — Ramón Lodeiro. — José Lodeiro. — Pilar T. Lodeiro. — Tgo.: José A. Fourcade. — Tgo.: A Comas. — Hay un sello Ante mí: Zulema E. Frontini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinte y cinco del Registro doscientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Lodeiro e Hijos, sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Zulema E. Frontini. — Hay un sello. — Sobre raspado — Proupin — ciento — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.759-v.22 dic.

C O A R I F I

Compañía Argentina de Inversiones Financieras

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.731. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, argentino, divorciado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; Federico Augusto Otto, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y dos; y Germán Pfeiffer, argentino, casado, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos sesenta y ocho, piso sexto, departamento trece, siendo todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Su objeto será la compra y venta de inmuebles en general, casas, terrenos, campos, loteos, financiación de dichas operaciones y otras, administración de propiedades, explotaciones agropecuarias y compra y venta de mercaderías correspondientes al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Segunda: Girará bajo la denominación de: "COARIFI", COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, piso séptimo, escritorios noventa y siete/noventa y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz; veinticinco cuoats por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Federico Augusto Otto; y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos el señor Germán Pfeiffer. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el restante cincuenta por ciento dentro de los quince días de la resolución respectiva. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios señores Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, Federico Augusto Otto y Germán Pfeiffer, quienes actuarán y firmarán personal e indistintamente cada uno de ellos para obligar a la Sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la Sociedad y especialmente las conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo, cuarto, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma y bienes de la sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma o en fianzas de cualquier género; sólo podrán otorgar las fianzas y garantías que sea necesario prestar para el giro de la Sociedad. Para los casos de los incisos tercero, séptimo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para constituir mandatarios generales o especiales se resolverá en la forma establecida por el artículo octavo de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será hasta el día treinta del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; cualquiera de los socios podrá, con seis meses de anticipación, notificar su resolución de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas del o de los salientes directamente o por intermedio de tercera persona al valor que dichas cuotas tuvieren a esa fecha. — Sexta: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales y exigencias legales. — Séptima: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se destinarán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; el remanente se dedicará a reservas libres o se repartirá entre los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos. — Las pérdidas se soportarán en la proporción del capital. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios y expresamente las relativas a los casos de los incisos tercero, séptimo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como las para constituir mandatarios generales y especiales, y cualquier resolución modificatoria del acto constitutivo, deberán tomarse por mayoría de socios y asentarse en el libro de actas de la Sociedad; en caso de empate de votos de socios resolverá la mayoría de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante único del mismo o de sus herederos según el caso. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o en el de disolución de la Sociedad, se practicará, dentro de los treinta días, un inventario y balance de acuerdo a las bases fijadas para el cierre del ejercicio. — Décima Primera: En las casos de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios o por resolución de mayoría tomada de acuerdo al artículo octavo y una vez pagadas todas las deudas y percibidos todos los créditos, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios respecto al contrato social y a su aplicación durante la existencia, liquidación y/o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable por un arbitrador amigable componedor único, nombrado en su caso por las partes o por arbitradores nombrados por cada uno de los socios, quienes en caso de ser número par nombrarán antes de entrar en funciones un tercero para el caso de discordia. — En caso de no otorgarse el compromiso arbitral los socios podrán presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener la firma del mismo. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos Weiss y Heriberto Camp, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Pfeiffer Sáenz. — Federico Otto. — Germán Pfeiffer. — K. Weiss. — H. Camp. — Hay un sello. — Ante mí: J. R. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y uno del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve al presente un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.831-v.22 dic.

E L T R E B O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Arturo Pagano, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Guardia Nacional número trescientos cuarenta y tres; Don José Gullino, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal número cinco mil cinco, y Don Atilio Pistrin, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró número tres mil doscientos diez y nueve, han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL" y tendrá su domicilio legal y sus escritorios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número nueve mil ochocientos ochenta y siete, o en el que más adelante determinen sus administradores, y la fábrica funcionará en el lugar que se determinará oportunamente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde la fecha de su constitución, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la sociedad hasta el vencimiento de ese plazo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y explotación de cerámica industrial, ladrillos, tejas, y todos los productos y subproductos de cerámica y similares. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, aportada de la siguiente manera: El señor Arturo Pagano, setenta mil pesos moneda nacional; el señor José Gullino, setenta mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Pistrin, sesenta mil pesos de igual moneda, dividiéndose dicho capital en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por dos gerentes, que al efecto deberán actuar en forma conjunta, hallándose facultados para contratar en esas condiciones a nombre de la sociedad y realizar cuantos más actos consideren convenientes a su giro. Son por lo tanto facultades propias de esos gerentes las de ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social, administrar todos los bienes, y negocios sociales; demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, transigir, prorrogar de jurisdicción y conferir poderes generales o especiales, convocar a reuniones de socios; solicitar dinero prestado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o particulares de plaza o del interior del país o de los países extranjeros en que la sociedad actúe; realizar toda clase de operaciones, girar, endosar, aceptar letras o pagarés, cheques, abrir cuenta corriente, adquirir bienes para la sociedad y transmitir el dominio de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes, pudiendo suscribir los contratos y escrituras públicas respectivas, designar o remover los empleados que se juzguen necesarios, fijando las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. Esta enunciación de facultades no es taxativa, ya que los gerentes pueden realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido el empleo de la firma para prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo de dos de los gerentes, los que deberán actuar en forma conjunta, suscribiendo del siguiente modo: "El Trebol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos moneda nacional" y agregando las firmas de los gerentes que intervengan. — Séptima: El ejercicio comenzará el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose practicar trimestralmente balances generales del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que se efectúen mensualmente. — Octava: En caso de negociaciones realizadas bajo la dirección o administración de cualquiera de los dos gerentes, éstos asumen la obligación de ponerlos en conocimiento del otro gerente y por escrito, dentro de los treinta días de iniciada. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El remanente, mientras se constituye esa reserva y la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas, una vez constituído el mencionado fondo de reservas, se distribuirá así: Treinta y dos por ciento para el señor Arturo Pagano; treinta y dos por ciento para el señor José Gullino; veintisiete por ciento para el señor Atilio Pistrin y nueve por ciento para retribución de servicios, reservas facultativas o gratificaciones. Ese nueve por ciento será distribuído de acuerdo entre los tres socios-gerentes y podrá ser total o parcialmente redistribuido entre los socios en parte proporcional. — Décima: Los socios contribuirán por partes proporcionales, es decir en la misma proporción establecida para las utilidades, y dentro del régimen de la ley, a soportar las pérdidas. — Undécima: El señor Atilio Pistrin percibirá como sueldo y con imputación a la cuenta de gastos generales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales y los otros dos socios gerentes percibirán como sueldo y con imputación a la cuenta de gastos generales, la cantidad que en cada caso se fijará de común acuerdo. — Duodécima: Las resoluciones de cualquier índole serán adoptadas por dos de los gerentes y las divergencias o dudas que suscite la interpretación del contrato se decidirán por los socios o en su defecto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en su caso, por un cuarto que los socios designarán. En caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento, el árbitro cuarto será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Bue-

nos Aires. Las decisiones de los árbitros serán inapelables. — Décima tercera. Quedan desde ya designados gerentes con las más amplias facultades los señores, Arturo Pagano; José Gullino y Atilio Pistrin, cuyas condiciones personales constan ut supra, todos miembros de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad declarada judicialmente, la sociedad continuará las negociaciones pendientes hasta su terminación y por medio de sus gerentes, pudiendo los herederos de éste ocupar el puesto de su antecesor en la administración y dirección de la sociedad hasta la terminación de su giro, debiendo actuar en forma conjunta con cualquiera de los otros dos gerentes, pero unificando su representación si fuesen varios los herederos. — Décima quinta: Para cualquier actuación judicial motivada por la aplicación de este contrato, los suscriptos aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa al fuero federal y constituyen domicilios especiales en la Ciudad de Buenos Aires, en las calles y números consignados al comienzo de este contrato. — Décima sexta: El presente contrato extendido en papel sellado nacional de diez centavos números, ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho; ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno y debidamente estampillado con el impuesto de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales. — Arturo Pagano. — José Gullino. — Atilio Pistrin.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario

e.17 dic.-Nº 41.836-v.22 dic

"ARTURO F. LORUSSO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de Octubre de 1947, entre don Federico Arturo Lorusso, que acostumbra firmar Arturo F. Lorusso, de 33 años de edad, y don Cipriano Aragón, que firma igual, de 40 años, ambos argentinos, casados, domiciliados en calle José Evaristo Uriburu Nº 131, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: 1º) Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será: a) la importación y exportación de mercaderías en general, incluso minerales; b) la compra y venta de mercaderías en general. incluso minerales, ya sea por menor y|o mayor, en el mismo estado que se adquieren o elaborados o transformados; c) representar firmas extranjeras que elaboren o fabriquen mercaderías de cualquier clase, incluso minerales; d) desarrollar cualquier actividad comercial y|o industrial y de minería. — 2º) La sociedad se denominará "ARTURO F. LORUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en calle José Evaristo Uriburu Nº 131, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) La sociedad se constituye por Quince Años a contar del día 1º de Noviembre de 1947. — Si hasta seis meses antes de vencer los primeros tres años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros tres años y así sucesivametne. — 4º) El capital social son Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Don Federico Arturo Lorusso: Ochenta cuotas, equivalentes a Ochenta mil pesos y don Cipriano Aragón cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes son: íntegramente en especie, y están formados por el Activo y Pasivo del negocio, sociedad de hecho de ambos socios que gira a nombre de Arturo F. Lorusso, el que se transfiere por este acto, a la sociedad que forman y cuyo balance ha sido realizado por el Contador Público don José Pablo Lacasia, documento que por separado y de conformidad, suscriben los dos contratantes. — 5º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios, quienes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella. — Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales avales, letras, certificados de depósitos, warrants, y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente las de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección Créditos Hipotecarios, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a nombre de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según e Código Civil, artículo 1881, y Comercial, se requieran poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa, que les está siempre prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) La remoción de los gerentes o nombramiento de otros se resolverá por común acuerdo entre ambos socios. — 7º) Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se destinará así: En primer término se adjudicará al socio Federico Arturo Lorusso, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional y si la utilidad fuere menor, íntegramente el excedente de $ 10.000.— si lo hubiere, será adjudicado a los socios en proporción a su capital, vale decir, un tercio a don Cipriano Aragón y el resto a don Federico Arturo Lorusso. — Las pérdidas si las hay, se sufrirán en proporción al capital de cada socio. — 8º) Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas, el otro tendrá siempre preferencia para adquirirlas sobre los extraños, y por el valor del último balance, con más las modificaciones que resulten de su actualización y con no más del cinco por ciento de sobreprecio. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará indefectiblemente, hasta el vencimiento del plazo mínimo pactado, debiendo los herederos quienes siempre actuarán unificando su personería o representantes legales, manifestar dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, si continuarán o no en la sociedad. — Si falleciere don Federico Arturo Lorusso, el reparto de las utilidades se modificará al vencimiento del ejercicio anual, en que tal hecho ocurra, de manera que el reparto de las ganancias se haga en lo sucesivo, adjudicándole al socio Cipriano Aragón, los primeros Diez mil pesos o toda la ganancia, si ella fuere menor, pero con la obligación de éste, de dedicar su actividad a la sociedad, en forma constante. El saldo de la utilidad, se repartirá en proporción al capital de los socios. Si el socio don Cipriano Aragón, no quisiera dedicar su actividad en forma permanente a la sociedad, la distribución de las ganancias, será en proporción al capital de cada socio o herederos, o sea sin distribución preferencial alguna. Si falleciere en cambio don Cipriano Aragón, el reparto de las utilidades no se modificará. — 10º) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, cualquiera sea su naturaleza, incluso las de responsabilidad limitada y|o anónimas, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus socios-gerentes. — 11º) Si llegara a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios, exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — 12º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad, se hará por los gerentes conjuntamente. — 13º) Las partes dejan constancia que siendo los aportes en especie, han hecho las publicaciones de la ley 18.867. — 14º) Cualquier duda que surgiere de la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución y cualquier divergencia que pudiera presentarse, serán resueltas por dos árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. Y en plena conformidad con lo pactado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo o derecho, lo firman en el lugar y fecha arriba apuntados. — Arturo F. Lorusso. — Cipriano Aragón.

Bs. As., Diciembre 10 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.814-v.22, dic.

E. CONTE GRAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.652 Vto. — Primer testimonio: Número Ochocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Raúl Conte Grand, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años de edad; doña Helvecia Barioni de Conte Grand, viuda, uruguaya, de sesenta años de edad; don Miguel Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y ocho años de edad y don Herman Anselmo Conte en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años; don Pío Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad; don Luis Román Conte Grand, soltero, argentino, de cuarenta y ocho años de edad y don Hermán Anselmo Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, todas personas hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, formalizada ante mí al folio dos mil ciento veintitrés de este Registro, Protocolo de aquel año, constituyeron entre sí una Sociedad de carácter mercantil, bajo el rubro de "E. Conte Grand Sucesores", como así y más detalladamente resulta del testimonio de la misma, que inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos dieciséis, folio doce, libro doscientos treinta de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista. Dicha Sociedad tenía por objeto dedicurso, a cuya fecha retrotraen los efecventa de cafés, especias en general, fabricación de granulados efervescentes y productos químicos denominados "Dandy", con un plazo de duración de cinco años a partir del día primero de Mayo del indicado año, fijándose como asiento principal de sus negocios en esta plaza. Y los señores comparecientes prosiguen diciendo: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo próximo pasado, declaran total y definitivamente disuelta la Sociedad de que se ha hecho mención, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los exponentes, quienes por este mismo acto convienen en constituir una nueva entidad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dos de Mayo del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta contratación, se da por formalizada entre los siete señores concurrentes, una entidad que se denominará "E. CONTE GRAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la importación, elaboración y venta de cafés, especias en general, fabricación de granulados efervescentes y productos químicos, continuando así las operaciones de su antecesora "E. Conte Grand, Sucesores". de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por consiguiente, seguirá comanditando como aquella a "La Fazenda". Sociedad en comandita de Rosario. — Segunda: Sin perjuicio del objeto a que se refiere la cláusula precedente, la Sociedad podrá además: Comanditar o adquirir otras industrias similares o no; adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes ya a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus Leyes, Cartas Orgánicas y Reglamentos. Solicitar, registrar, transferir y adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locataria o locadora y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para todo ello. Conferir poderes generales y especiales para todo asunto que tenga vinculación con los objetos sociales. Presentarse a licitaciones públicas o privadas ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás administraciones autónomas y autárquicas. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contado desde el indicado día de su iniciación. — Cuarta: El domicilio de la misma y de los socios se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro sitio de la República o del Extranjero, cuando la buena marcha de los negocios lo requiriese. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que los componentes aportan así: doña Helvecia Barioni de Conte Grand, doscientas veinte cuotas equivalentes a doscientos veinte mil pesos; don Raúl Conte Grand, cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos; don Miguel Conte Grand, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Eduardo José Priou ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Luis Román Conte Grand, ochenta cuotas o su equivalente a ochenta mil pesos; don Pío Conte Grand, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y don Herman Anselmo Conte Grand, sesenta cuotas o su equivalente a sesenta mil pesos moneda nacional. Este capital se halla representado totalmente por mercaderías, maquinarias, útiles y demás valores que componían el activo y pasivo de la extinguida entidad "E. Conte Grand, Sucesores", según balance de la misma practicado el día treinta de Abril último, que suscripto por los exponentes se anexa por cabeza de este instrumento. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de los negocios de la entidad estará a cargo de don Raúl Conte Grand, a quien en este pacto se le designa Gerente Administrador, con las más amplias facultades de administración para el mejor desempeño de sus funciones, con absoluta prohibición de utilizar dicha firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni el de emplearla en afianzar o garantizar obligaciones de terceros que no sean para asegurar la buena marcha de los negocios, sociales. También se designan por este acto Gerentes a los señores Eduardo José Priou. Luis Román Conte Grand, Pío Conte Grand y Herman Anselmo Conte Grand, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, con absoluta independencia de la actuación del señor Gerente Administrador don Raúl Conte Grand, siendo bien entendido que las cuatro personas nombradas, tendrán idénticas facultades a las de este último. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y previas las deducciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades líquidas y realizadas que dichos balances generales arrojen serán así distribuídas: diecinueve por ciento a doña Helvecia Barioni de Conte Grand; treinta y siete por ciento para don Raúl Conte Grand; seis por ciento para don Miguel Conte Grand; diez por ciento para don Eduardo José Priou; diez por ciento para don Luis Román Conte Grand, diez por ciento a don Pío Conte Grand y el ocho por ciento para don Herman Anselmo Conte Grand. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: A excepción de la socia doña Helvecia Barioni de Conte Grand y del socio don Miguel Conte Grand, todos los demás componentes están obligados a dedicar a los negocios sociales, todo su tiempo, actividad y conocimientos especiales que

posean en los ramos a que la misma se dedica. — Novena: La señora Barioni de Conte Grand es propietaria de las siguientes marcas registradas a su nombre: Números ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco; ciento noventa y un mil ciento ochenta y siete; ciento noventa y un mil ciento ochenta y ocho; ciento noventa y un mil setecientos ochenta y dos; ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro; ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco; ciento noventa y tres mil cuarenta; ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa; doscientos veinticuatro mil cuatro; doscientos veinticinco mil trescientos setenta y seis; doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres; doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro; doscientos treinta mil ciento ochenta y dos; doscientos treinta mil novecientos ochenta; doscientos cincuenta y un mil treinta y seis; doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro; doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta, de las Clases veintidós y dos, que distinguen sustancias alimenticias, café, tés, ingredientes y condimentos, inscriptas con diversos nombres. La misma señora y don Raúl Conte Grand son titulares de las siguientes marcas de la Clase veintidós: la número doscientos siete mil quinientos cuarenta, que distingue Tambor envase; la número doscientos siete mil quinientos cuarenta y uno, por el Café Condenao; la número doscientos quince mil cuarenta y uno que distingue "Conte Grand Alimenticios" y la número doscientos treinta y ocho mil doscientos catorce, "Envase frascos", contrayendo por este acto las personas nombradas, la obligación de transferir en debida forma tales marcas, con su individualización actual o posterior a la entidad que hoy se formaliza. También la Sociedad predecesora es titular de las marcas números ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y uno; ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve; ciento setenta y nueve mil trescientos noventa; ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y uno; ciento ochenta mil trescientos setenta y cuatro; ciento ochenta y dos mil seiscientos cuatro; doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro; doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco y doscientos veintitrés mil novecientos setenta y seis en esta Ciudad, Clases dos, veintidós y dieciocho, que bajo diversos nombres distinguen artículos y material de imprenta, sustancias y productos usados en medicina, ingredientes para la alimentación, antisárnicos, pomadas, ceras artículos importados, etc., y de las marcas números doce mil seiscientos noventa y dieciséis mil quinientos ochenta y seis registradas en la República del Paraguay y siete mil ciento cincuenta y siete registrada en la de Bolivia, las que, también serán oportunamente transferidas a la actual Sociedad — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, que no sea don Raúl Conte Grand, la Sociedad continuará su normal desenvolvimiento, liquidándose a los herederos o causa habientes de aquél la parte que por capital y utilidades le correspondiera de acuerdo al balance practicado por la Sociedad, inmediato al fallecimiento. El haber de referencia le será abonado en el término de dos años de producido el hecho, con más el interés que se abona a los socios por los fondos depositados en las cuentas particulares en la Sociedad. El porcentaje de utilidades que al socio fallecido le correspondiera, se distribuirá para los futuros ejercicios sociales, entre los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes de capital, hasta la terminación del presente contrato. Los socios administrador y gerentes tendrán preferencia en la adquisición de las acciones del socio fallecido. — Undécima: Si el fallecido o incapacitado fuera don Raúl Conte Grand, el socio activo don Luis Conte Grand, conjuntamente con un representante legal de los herederos o causa-habientes de aquél, seguirán administrando la Sociedad y resolverán sobre la liquidación de la misma o su continuación hasta el término fijado. — Duodécima: En el caso de que cualquier socio deseare transferir sus cuotas sociales, se obliga a dar la preferencia de compra a sus demás consocios, administrador y gerentes, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima Tercera: Toda resolución relativa a la adquisición, enajenación y constitución de derechos reales, deberá hacerse constar en acta, que a tal fin llevará la Sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrán intentar contra él, acción judicial alguna. Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiere expresamente pactado en el presente, regirán a esta contratación, las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En fe de lo cual, dejan constituida la entidad "E. Conte Grand, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido los señores comparecientes se ratifican, firman ante mí, Escribano autorizante, en unión de los testigos instrumentales requeridos al efecto, que lo fueron don Jesús Rodríguez y don Lázaro Baglietto, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Conte Grand. — L. Conte Grand. — Pío Conte Grand. — Helvecia B. de Conte Grand. — Raúl Conte Grand. — H. Conte Grand. — Ed. J. Priou. — Jesús Rodríguez. — L. Baglietto. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setenta y siete mil veintitrés al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: y de los socios. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.834-v.22 dic.

LUIS CATALAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los señores don Luis Catalán que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Calderó Figueras; don Luis Catalán Calderó que firma Luis Catalán, argentino de treinta años de edad, soltero; doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti que firma "Leonor C. de Troncellitti", casada en primeras nupcias con don José Troncellitti, argentina, de treinta y dos años de edad y don Ernesto Catalán Calderó que firma "Ernesto Catalán", argentino, de veinticinco años de edad, soltero; todos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "LUIS CATALAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. — Durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al de la fecha de su retiro; telegrama que se enviará a cada uno de los socios restantes quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será esta Capital Federal, actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituido granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la Sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes, como ser la adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo todo ello ser hipotecado o gravado con cualquier derecho real o común; dar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, provincial y|o particular, ya sea del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires dejando bien establecido que esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Luis Catalán, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis Catalán Calderó, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Leonor Catalán de Troncellitti, diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Ernesto Catalán Calderó diez mil pesos moneda nacional, haciendo constar que los dos primeros hacen sus aportes en mercaderías y el activo y pasivo del negocio establecido en el mismo domicilio que gira bajo el rubro de Luis Catalán e Hijo, de acuerdo al balance e inventario practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y que firmado de conformidad por las partes, queda en poder de los mismos. — Los otros dos comparecientes o sea Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y Ernesto Catalán Calderó efectúan su aporte en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Trece, según boletas de depósito que también tengo a la vista para este acto, doy fe. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán quien tiene el carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y|o Luis Catalán Calderó indistintamente, pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso la firma obligará a la Sociedad. — El Gerente recibirá como remuneración por sus servicios la cantidad de quinientos pesos moneda nacional como sueldo mensual, satisfaciéndose dicha retribución siempre que existiesen utilidades líquidas y realizadas. — Sexta: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas en garantía a terceros; con esta sola limitación la firma social obligará a la Sociedad en cualquier negocio, acto, contrato o asunto, estando los socios con uso de la firma social facultados con respecto a terceros, para intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de cualquier oficina pública o municipal y de sociedades o de particulares, ya sea del país o del extranjero; aceptar y suscribir cheques, letras avales, pagarés y endosos, descontar letras, vales y pagarés en los bancos de plaza o del extranjero; hacer pagos y cobranzas, dar poderes generales y|o especiales con facultad de sustituir, aceptar legados, otorgar cancelaciones, hacer novaciones, reconocer obligaciones, transijir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones en juicios y renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos y firmar las escrituras públicas o privadas pertinentes, transferir o adquirir bienes raíces, abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, tomar y prestar dinero con o sin garantía hipotecaria o realdar y tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de diez años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar con cualquier institución de crédito, hacer protestas y protestos, aceptar y suscribir toda clase de documentos y realizar, cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes que crean necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar e imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que deben ajustarse el Gerente y socio con uso de la firma social en sus gestiones. — Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar estas reuniones, las que para ser válidas deberán siempre contar con la presencia de cualquiera de los socios con uso de la firma; las decisiones o resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando siempre y en todo caso, cada cuota un voto. — La Sociedad llevará además de los libros que exije el Código de Comercio, uno de actas rubricado en el que se asentarán por riguroso orden cronológico, todas las deliberaciones de las reuniones que celebren con el resultado de las votaciones, acuerdos y resoluciones. — Octava: La Sociedad realizará anualmente un inventario y balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio, terminación que se establece en el treinta y uno de Diciembre de cada año y la aprobación de los mismos tendrá que hacerse con el voto unánime de todos los socios. — Los balances seguirán las siguientes normas: A) Previamente se amortizarán los bienes del activo fijo en los porcentajes necesarios y se cumplirá con las reservas legales en ningún caso menores a las autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; B) Los créditos dudosos podrán ser eliminados de común acuerdo por los socios y se harán las reservas necesarias para las indemnizaciones que establecen las leyes sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: La cesión y transferencia de cuotas entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios ni herederos ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada sino cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultare adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso que esta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán por su orden como legítimo e indiscutible derecho, por este su expreso acuerdo de voluntades de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades con deducción de las pérdidas si las hubiere que resultara al día de la cesión con preferencia a cualquier otro precio, ventaja u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor se efectuará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera cuota en el momento de efectuarse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la Sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso estos deberán con carácter previo a su incorporación a la Sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. — Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la Sociedad admitirá a sus deliberaciones, la presencia de su representante legal del mismo con los derechos que correspondieren a aquél pero no percibirá la remuneración que establece la cláusula quinta para el socio Gerente. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la Sociedad podrá disolverse: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la Sociedad y así lo decidiera el voto unánime de estos. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, esta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. — Décima Cuarta: — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su disolución y liquidación por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión, siempre que los socios por unanimidad no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros o amigables componedores. — Décima Quinta: Para todo cuanto en este contrato no ha sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mi presencia y la de los testigos del acto, don Luis A. Plá y don Manuel M. Collado, vecinos hábiles, de

mi conocimiento de que certifico. — Luis Catalán. — Luis Catalán. — Leonor C. de Troncellitti. — Ernesto Catalán. — — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J Garrido. — Concuerda fielmente con su matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y cuatro de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de diez centavos cada uno con su correspondiente habilitación número un millón ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres hasta el un millón ciento diecinueve mil seiscientos treinta y cinco y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Firmado — poderes — absolver — legítimo. — Vale. — Fdo: A. S. Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.17 dic.-Nº 41.798-v.22 dic.

E R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.614 Vto. — Primer Testimonio: Número Ochocientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores don José Podestá, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad italiano; don José Luis Pratolongo, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad argentino; y don Carlos Ferrero, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad italiano, todos personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero del actual a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por el plazo de cinco años, se formaliza entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, venta e importación y exportación de artículos de electricidad y radio. La Sociedad tendrá además capacidad para adquirir toda clase de bienes muebles, formalizar contratos de locación, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales y especiales, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con Bancos oficiales o privados. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Baunes número mil cuarenta y uno, que es el de los socios, sin perjuicio de establecer en el futuro, cuando sea oportuno, filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, integrado del siguiente modo: El Señor José Podestá, veintiuna cuotas o su equivalente a diez mil quinientos pesos; don José Luis Pratolongo, ocho cuotas o su equivalente a cuatro mil pesos y don Carlos Ferrero, una cuota o su equivalente a quinientos pesos moneda nacional, que los socios aportan en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "ERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La entidad será dirigida y administrada por los tres socios a quienes por este acto se designa gerentes administradores, con pleno uso de la firma social indistintamente. Dicha firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la entidad, ni para afianzar o garantizar obligaciones ajenas al objeto social. — Sexta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier momento y las utilidades líquidas que los balances generales arrojen serán distribuídas así: El treinta por ciento para el Señor Carlos Ferrero y el resto para los otros dos socios, de acuerdo a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que cesará al llegar al diez por ciento del capital social. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere el socio Señor Ferrero, se liquidará a los herederos de dicho socio la parte que por capital y utilidades le correspondiera en el balance a practicarse dentro de los treinta días de su fallecimiento. En caso de fallecimiento de los Señores Pratolongo o Podestá, el que sobreviva de ambos, se hará cargo de las cuotas del socio fallecido, liquidando a los herederos de éste, dentro del plazo de ciento ochenta días, la parte que por capital y utilidades le corresponda. — Octava: Toda duda, divergencia o discusión entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales podrán nombrar un tercero en caso de discordia. — Novena: En todo cuanto no haya sido reglamentado en el presente contrato, esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos instrumentales requeridos al efecto que lo fueron don Ricardo Ferrea y don Juan C. Borré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Podestá. — José L. Pratolongo. — Carlos Ferrero. — Ricardo Ferrea. — J. C. Borré. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: su. — Entrelíneas: que es el de los socios. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.833-v.22 dic.

HUMBERTO GOBBI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Humberto Pablo Gobbi, José Antonio Gobbi y Héctor Angel Gobbi, socios integrantes de la "HUMBERTO GOBBI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido modificar el contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 223-al folo 219-del libro 19-de Sociedades de Responsabilidad Limitada —Fecha 22 de Marzo de 1946—, en la siguiente forma: 1) Queda incorporado también en carácter de gerente de la sociedad, el socio Don Héctor Angel Gobbi, quien podrá actuar en forma conjunta o separada, con todas las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones, según se determina en el artículo 5º, del contrato de constitución. — 2º Se modifican los artículos sexto y séptimo los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Art. 6º: Cada año para el día primero de Marzo, se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, se reservará igualmente el diez por ciento para amortización de muebles, máquinas instalaciones etc. y la suma que los socios determinen para participaciones y habilitaciones al personal; y el remanente líquido de ganancias de distribuirá en proporción a sus cuotas respectivas. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente". — "Art. 7º: En virtud del trabajo personal que efectuarán cada uno de los socios, se ha convenido establecer un sueldo mensual de pesos seiscientos setenta, para cada uno de ellos". — En lo demás se mantienen todas y cada una de las cláusulas del contrato social a cuyo texto las partes se remiten, quedando expresamente determinado que estas modificaciones tendrán efectos retroactivos al quince de Noviembre del presente año. — Humberto Gobbi, José A. Gobbi, Héctor A. Gobbi. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. s/r. "Juan A. García" vale. e/l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-Nº 41 819-v.22 dic.

F. A. O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hágase saber por el término de 5 días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor don Osvaldo Jorge López, soltero, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Olleros tres mil trescientos setenta y cuatro, don Isidoro Alcides Ferrere (hijo), que firma: "I. A. Ferrere (h)" soltero, argentino, de treinta años, domiciliado en Bolivia tres mil seiscientos dos, ambos vecinos de la Capital Federal, y don Alejandro Domingo Giraldo, que firma: "Giraldo", soltero, empleado de veinticuatro años de edad, vecino de Ramos Mejías, Ferrocarril Oeste, de tránsito aquí, y esponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato con la denominación de: "F. A. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital doce mil pesos moneda nacional", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Olleros tres mil trescientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer negocios, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier época, por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de transporte de cargas, mercaderías, ganado y podrá dedicarse también el negocio de consignaciones, representaciones, compra y venta de mercaderías, productos y frutos del país. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto íntegramente por los socios, por partes iguales, o sea la suma de cuatro mil pesos cada uno, perteneciendo en consecuencia cuatro cuotas a cada socio. — Quinta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio señor López, a quien se designa Gerente de la misma, con la amplitud de facultades que la ley le acuerda, con las siguientes limitaciones, además de las que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. a) Para todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, y b) No podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, en avales, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente, quedan designados como Gerentes sustitutos los otros dos socios, quienes podrán actuar indistinta y separadamente y con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de los Gerentes sustitutos para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan la sustitución sin necesidad de prueba alguna. — Sexta: Los socios podrán nombrar apoderados para que los representen en la Sociedad, con las mismas facultades que derivan de este contrato. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin autorización, por escrito, de los demás socios.— Séptima: Anualmente, a contar de la fecha de esta escritura, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la Sociedad. Los balances quedarán, por quince días, a la consideración de los socios para que manifiesten su aprobación o disconformidad con los mismos, haciendo constar sus observaciones al pie de ellos. Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance o inventario anual serán divididas entre los socios o soportadas por los mismos, en su caso, por partes iguales, debiendo deducirse previamente, en caso de utilidad, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social. Igualmente se deducirá el importe que los socios, de común acuerdo, resolvieren destinar para reservas facultativas, para cubrir eventuales saldos deudores o para otros conceptos. — Octava: Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros, directa ni indirectamente, operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad; ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Novena: La Sociedad se disolverá; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, comprobada al practicarse el balance anual, si alguno de los socios lo deseare; y b) Por la voluntad de todos los socios. — Décima: Periódicamente, cuando los socios lo crean conveniente, para lo cual bastará la voluntad de dos de los socios, se efectuarán reuniones de los mismos, en las que se discutirán y aprobarán los negocios de la Sociedad, de todo lo cual se labrarán actas en un ilbro que se llevará al efecto, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen o se creyere conveniente consignar. Las reuniones podrán celebrarse con la concurrencia de la simple mayoría de socios o de sus respectívos apoderados y las resoluciones serán válidas y deberán ser aceptadas por el socio o apoderado que no concurra a la reunión. — Undécima: Por unanimidad, se podrá asignar sueldo mensual a los socios con cargo a Gastos Generales. Igualmente, por unanimidad, podrán ser modificados dichos sueldos. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los otros dos por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, al próximo balance anual. En tal caso, los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente, por capital y haber de su cuenta en la Sociedad, de acuerdo al ultimo balance anual, cuyo importe abonarán en diez cuotas semestrales iguales, con un interés a razón del cinco por ciento anual, liquidado al abonarse cada cuota. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los supérstites podrán optar por: a) Disolver la Sociedad con la fiscalización de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; y b) Continuar con los negocios de la Sociedad, a cuyo efecto se abonará la parte del socio o socios fallecidos o incapacitados, en la misma forma indicada en la cláusula anterior. En todos los casos, los herederos y/o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o de puntos comprendidos en él, será resuelto por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable y sin recurso judicial alguno, pues los otorgantes desde ya renuncian expresamente a él.— Décimoquinta: En todo lo que estuviere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes que fueren aplicables. — Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Emilio Arias y don Manuel López, vecinos y hábiles, doy fe. — Osvaldo Jorge López. — I. A. Ferrere (h.). — Giraldo. — Tgo.: Emilio Arias. — Testigo: M López. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi dargo, doy fe. — Para "F. A. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doce mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: un millón quinientos noventa el presente y tres mil seiscientos noventa y seis, un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y dos, y el presente, todos de la serie G, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: serán — noventaiséis — Vale. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 17 dic.-Nº 41.832-v. 22 dic.

GURFINKIEL HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado número tres, hace saber por el término de cinco días la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

"Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo Gurfinkiel, polaco domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domici-

liado en la calle Manzanares 2039 y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Av. General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de calzado. — A ese fin se establecerán en esta Ciudad, haciéndolo provisionalmente en la calle Iberá 3525. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo de los socios y abrir sucursales dentro de la Capital, el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de GURFINKIEL HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años, a contar desde la fecha y tiene su domicilio en esta Ciudad, donde se halla el asiento principal de sus negocios. — Los socios resolverán, oportunamente, si al vencimiento del término de duración continuarán la Sociedad, suscribiendo al efecto, un nuevo contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil (20.000) pesos nacionales dividido en fracciones de mil pesos ($ 1.000) cada una, y que han suscripto los socios íntegramente así: 9 cuotas, o sean pesos 9.000 pesos el señor S. D. Gurfinkiel; 9 cuotas, o sean 9.000 pesos, el señor J. Gurfinkiel; 1 cuota, o sean 1.000 pesos, el señor M. Rodríguez, y 1 cuota, o sean 1.000 pesos, el señor G. Rodríguez. — Los cuatro socios integran en este mismo acto su capital respectivo suscripto. — Los dos primeros, Sres. Gurfinkiel, en maquinarias y materia prima, y los dos últimos, Sres. Rodríguez, en efectivo. — Cuarta: La administración y atención de los negocios sociales estará a cargo de los señores Gurfinkiel, quienes asumirán el cargo de Gerentes, disponiendo del uso de la firma social, la que no podrán emplear en garantías a terceros o prestaciones ajenas al giro del comercio. — En forma conjunta, separada o alternativa, podrán representar a la Sociedad, pudiendo, asimismo, otorgar mandatos, sustituirlos o revocarlos, para cualquier gestión judicial, administrativa o privada. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos, que se cargarán a cuenta de las ganancias anuales de cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios así: cuarenta por ciento y cuarenta por ciento para S. D. Gurfinkiel y J. Gurfinkiel, respectivamente; y diez y diez por ciento para cada uno de los restantes señores M. y G. Rodríguez. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octava: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los mismos, o aceptar a los herederos del socio premuerto o incapacitado en continuarla. — En tal caso, los herederos designarán a una persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo para establecer el capital y utilidades que corresponderen a cada socio, el que se tomará como base para la disolución o liquidación o continuación de la Sociedad. — Si los herederos del socio incapacitado o muerto, resolvieran vender al otro socio a parte que les correspondiere y éste lo aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto. — Novena: Como ya quedó expresado los señores Gurfinkiel integran su capital con maquinarias y materias primas, que se detallan en inventario que por separado suscriben los contrayentes. — En el caso de que la Sociedad se disolviera o que se produjera el retiro de cualquiera de los señores Gurfinkiel, éstos últimos tendrán un derecho preferente al reintegro de esas maquinarias que aportan. — Décima: Los socios se reunirán, periódicamente, convocados por el socio-gerente, para tratar las cuestiones emergentes del desenvolvimiento de la Sociedad. — Con los recaudos del artículo 354 del Código de Comercio en dichas reuniones, por causa motivada, se podrá apercibir, suspender y separar al socio que por su inconducta perjudicare la marcha de la entidad. — Undécima: Los socios podrán retirarse antes del término de duración señalado anteriormete dando un aviso previo de treinta días, procediéndose, en lo pertinente, como señala la cláusula 8a. y 9a. — Se deja expresa constancia que, en cuanto al valor fijado a los bienes aportados por los Sres. Gurfinkiel, es el común en plaza de los mismos. — Duodécima: El Dr. Carlos Israelson, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Conforme y en un todo de acuerdo, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en sellado de veinte centavos Núms. 109.251 y 880.825, estampillado con los valores de ley, en Buenos Aires a los un días del mes de noviembre de 1947, firmados: Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel. — Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez''.

Buenos Aires Diciembre 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.795-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en el domicilio de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, sexto piso, escritorio seiscientos siete, los componentes de la Sociedad ''D. A. C. I. T. A.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Oreste Fossati y Lucio Pozzi; estando presentes también los Señores Enrique Guttinger, italiano, soltero, domiciliado en la calle Charcas número setecientos setenta y seis y Jorge Finzi, italiano, soltero, domiciliado en la Diagonal Norte número seiscientos quince. El objeto de la reunión es convenir la modificación del artículo tercero de la nombrada sociedad, únicamente en lo que se refiere al valor de las cuotas de capital; modificar el artículo octavo del referido contrato, y la cesión de parte de las cuotas de capital en favor de los nombrados Señores Guttinger y Finzi, todo lo que se resuelve en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital social será fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, habiendo sus cripto el señor Lucio Pozzi, ciento ochenta cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional y el señor Oreste Fossati las veinte cuotas restantes que importan diez mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en dinero efectivo el total de lo suscripto. Queda modificado el artículo octavo, el que se redactará en la siguiente forma: Artículo octavo: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por el socio Gerente, o por la persona que éste designe, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. Los socios resuelven aceptar las renuncias de los cargos de Sub-Gerentes, elevadas por los Señores Oreste Fossati, Aldo Bonacina y Elio Gabellini, acordando no llenar por el momento dichas vacantes, por no ser imprescindibles a la marcha de la sociedad. — Transferencias de cuotas de capital. — El socio Señor Lucio Pozzi, cede y transfiere en favor del Señor Jorge Finzi, veinte y cinco cuotas de capital de la nombrada sociedad, que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional, y en favor del Señor Enrique Guttinger, diez cuotas de capital que importan cinco mil pesos moneda nacional, sumas que declara el cedente haber recibido de manos de los cesionarios, quienes aceptan la presente cesión. Por su parte el socio Señor Oreste Fossati, cede cinco cuotas de capital en favor del nombrado Señor Enrique Guttinger, que importan dos mil quinientos pesos moneda nacional, suma que éste le ha abonado antes de ahora en dinero efectivo, aceptando la precedente cesión. Los socios dejan expresa constancia de que la Sociedad tiene actualmente su sede en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, sexto piso, escritorio seiscientos siete. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente ejemplar, estando facultados cualesquiera de los socios para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejan constancia a sus efectos, que el contrato constitutivo fué inscripto en el citado Registro con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete, folio cuarenta y dos del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: O. Fosatti. — Lucio Pozzi. — Enrique Guttinger. — Jorge Finzi.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.826-v.22 dic.

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Alberto C. Ullfig, alemán, casado, mayor de edad y el señor Carlos Lupo Gebhardt, alemán soltero, únicos componentes de la Sociedad ''FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FAHP), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos cinco del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, existiendo una modificación del contrato por aumento del capital a la suma de ciento veinte mil pesos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil setecientos diez y siete al folio doscientos cincuenta y uno del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente modificación de la cláusula novena del contrato de referencia: cambiar la fecha de balance e inventario general del giro social, que se practicará en adelante el treinta y uno de Diciembre de cada año en vez de hacerse el treinta de Octubre. — De conformidad con lo convenido en este acto, la primera parte de la cláusula novena del contrato quedará redactada en esta forma: Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros que se resolviera periódicamente y en aquel se determinará las ganancias o pérdidas. — Hecho a dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. — Raspado — Gebhardt — cuatro — año. — Todo vale. — Fdo: A. C. Ellfig. — C. Lupo Gebhardt. — Buenos Aires, Noviembre veinte y siete de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 17 dic.-Nº 41.755-v.22 dic.

K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, don Erling Froland cedió a don Lorenzo Bernardo Winsnes y al socio don Erik Arne Lindh 80 y 45 cuotas respectivamente de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Erling Froland deja de ser socio de la sociedad y al Sr. Lorenzo Bernardo Winsnes se lo acepta como nuevo socio. — La cesión se realiza por la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales que tenía en la sociedad ''K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; la que se modifica en las cláusulas Quinta y Sexta en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Todos tienen el carácter de gerentes. — Para la firma de cheques contra fondos o en descubierto, así como para el libramiento de letras, otorgamiento de poderes para asuntos judiciales, suscripción de pagarés y demás obligaciones y documentos inherentes al giro y desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los socios Señores Erik Arne Linrh y Lorenzo Bernardo Winsnes. — El socio Señor Kleppe, con su sola firma obligará a la sociedad sin necesidad de acompañarla con la de alguna de los otros socios, cuando en nombre de ésta suscriba pagarés y cualesquier otros documentos que comporten obligaciones. — Cláusula Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que con intervalos menores juzguen conveniente realizar los socios. — Sobrerraspado: inherentes. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — S/R.: Diciembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.871-v.22 dic.

ERNESTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.842 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Jorge, casado con doña Olga Jorge, don Alfredo Raúl Jorge, soltero, don Eduardo Jorge, soltero, doña Aída Jorge, soltera, don Francisco Harry Jorge, soltero, don Schueri Víctor Jorge, que acostumbra llamarse y firmar ''Víctor S. Jorge'', casado con doña Inés Elisa Gerez y doña Yolanda Jorge de Syriani, casada con don Selin E. Syriani, el primero argentino naturalizado y los demás argentinos nativos, siendo el domicilio real de los cinco primeros en la calle Ayacucho doscientos sesenta y el de los dos últimos en las calles Juramento mil ochocientos veinte y tres y Corrientes tres mil quinientos ocho, respectivamente, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa en este mismo Registro, fué constituída la Sociedad Anónima que giró en esta plaza bajo la denominación de ''Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', con domicilio legal en esta Capital por un plazo de duración de cincuenta años y para negociar en los ramos de importación de artículos generales, relacionados con la industria y el comercio de tejidos y anexos y explotar establecimientos industriales vinculados al objeto social. El capital de dicha Sociedad se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos series de quinientos mil pesos cada una, estableciéndose que el capital inicial podía ser aumentado por series sucesivas, también de quinientos mil pesos cada una, hasta la suma máxima de tres millones de pesos moneda nacional. Que posteriormente se emitieron dos nuevas series, quedando en consecuencia elevado e integrado en su totalidad el capital social a la suma de dos millones de pesos, lo que así resulta de las escrituras de fechas quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y una y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas ante el mismo Escribano Señor Villa y en el presente Registro, todo lo que figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, respectivamente, con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y cuatro, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho, al folio cincuenta y dos, del Libro cuarenta y seis y con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos veinte, del Libro cuarenta y seis, todos de Estatutos Nacionales, Tomo A. — b) Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y tres de Julio del corriente año, se resolvió la disolución de la Sociedad Anónima por transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo al Acta que copiada dice así: ''Acta Nº 54. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de Julio de 1947. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la sociedad Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con la Asistencia de once accionistas que representan un capital de dos millones de pesos

($ 2.000.000), con derecho a mil trescientos noventa y tres votos (1.393) votos y cuya nómina figuran en el Registro de Accionistas al folio 14 y siendo las once horas y quince minutos y encontrándose el quórum requerido por el Art. 22 del Estatuto y del Art. 354 del Código de Comercio, se declaró constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge, pasándose inmediatamente a considerar el siguiente: "Orden de Día": 1º) Conveniencia de liquidar la sociedad en su carácter de anónima y proseguir el giro de los negocios como sociedad de responsabilidad limitada. El señor Alfredo R. Jorge expresa que el Directorio ha considerado que a los efectos de una mayor agilización en los trámites y actividades de la Sociedad, así como para una mayor evolución, era conveniente liquidar la sociedad anónima, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, lo que ponía en consideración de los señores accionistas, previo un cambio de ideas se resolvió por unanimidad la transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, autorizándose al efecto a los señores Ernesto Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Víctor S. Jorge, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. E. la derogación del decreto que autorizó su funcionamiento, presentándose a la Inspección General de Justicia con facultad para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que esta Repartición exija, así como para que oportunamente dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio, pudiendo firmar la pertinente escritura pública. Quedando autorizado el Directorio para actuar en la forma indicada en el Art. 29 del Estatuto social. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se designan a propuesta del accionista señor Víctor S. Jorge, a los señores Antonio D'Ambrosini y Manuel Pablo Sáenz Rico. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las doce horas y cinco minutos. — Ernesto Jorge, Presidente. — A. D'Ambrosini, accionista. — M. P. Sáenz Rico, accionista". Es copia fiel del acta de referencia que obran en las páginas ciento diez y seis a ciento diez y siete, del libro respectivo de la Sociedad, que yo el Escribano autorizante tuve a la vista para este acto, doy fe. — c) Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo Nacional la disolución de la Sociedad Anónima por Decreto que se transcribe en la escritura que a los efectos de dar cumplimiento al artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio, se otorgó con esta misma fecha, pasada ante mí al folio mil ochocientos treinta y nueve del presente Registro, los accionistas en su totalidad, se reunieron en Asamblea General resolviendo el otorgamiento de esta escritura, conforme al acta que obra en las páginas ciento diez y ocho a ciento veinte y uno del Libro respectivo y que copiada de su original dice así: "Acta Nº 56. — Sesión del Directorio del 16 de Octubre de 1947. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1947, se reunieron en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con asistencia de la totalidad de ellas, que lo son en número de once y representan el capital total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todos los que firmarán la presente acta y siendo las diez horas se declara constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose Secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge. Acto continuo el Señor Presidente, don Ernesto Jorge, manifestó: Que conforme a la nota pasada a cada uno de los accionistas presentes, se habrá convocado a Asamblea General a fin de informar a los mismos que según nota de la Inspección General de Justicia de fecha 29 de Septiembre de 1947, que se da lectura por Secretaría, el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha 20 del mismo mes, había derogado el de fecha 5 de Abril de 1935, por el cual se había autorizado a funcionar a la Sociedad como Anónima. Que asimismo y como consecuencia de ello se había practicado un balance e inventario general al 30 de Setiembre próximo pasado, fecha a la cual la Comisión Directiva consideraba que debía continuar los negocios sociales con el nuevo carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transformación resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de fecha [illegible] de Julio del corriente año. Que en dicho Balance, las reservas legales y facultativas que figuraban en rubros independientes, habían pasado a la cuenta de acciones y títulos, cuenta ésta que a la vez había sido depreciada en la proporción que de dicho balance resulta, teniendo en cuenta el menor valor que actualmente tienen la mayoría de las acciones de otras Compañías que posee la Sociedad. Que a la vez el traspaso de los fondos existentes en las cuentas referidas, se había efectuado como consecuencia de iniciar la nueva Contabilidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando en esas cuentas las reservas que determina la Ley 11.645 y que se establezcan en el respectivo Contrato Social a suscribir. Que con ello y teniendo en cuenta que el Balance e Inventario puesto a consideración de los señores Asambleistas, era ya conocido por todos ellos, solicitaba que si no había observación al respecto, se resolviera su aprobación a fin de que el activo y pasivo de la Sociedad Anónima pasara sin solución de continuidad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; dejándose especialmente establecido que a los efectos del Artículo 5º de la Ley 11.645 la Sociedad subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción del nuevo Contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en cuyo momento quedaría automáticamente consagrada la transformación resuelta, con efecto retroactivo al 30 de Septiembre próximo pasado, con fecha del Balance e Inventario que se pone en consideración y que figura al folio 66 al 69, libro respectivo. No habiendo sido observado en ninguna de sus partes, es aprobado por unanimidad. Acto seguido los señores Antonio D. Ambrosini, Manuel P. Sáenz Rico y Romilda Pettinaroli, hacen presente a los demás señores Asambleistas que habiendo resuelto no formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que quedará transformada la actual Sociedad Anónima, han convenido con el señor Ernesto Jorge en transferirle cada uno de ellos, la acción que poseían, aumentando así el haber del mencionado Señor en tres acciones. En vista de ello, los demás Asambleistas, en número de ocho y como poseedores de la totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima, teniendo en cuenta que de acuerdo al Balance aprobado resulta que el capital líquido de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos m|n de c|l., suma igual a la totalidad de acciones que entre ellos tienen totalmente integradas, resuelven: a) Fijar el capital suscripto para la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, de los cuales dos millones quedarían totalmente integrados por efectos de la transformación de la Sociedad Anónima en de Responsabilidad Limitada y de acuerdo al Balance aprobado, y los quinientos mil pesos restantes a integrar cuando las necesidades de la nueva Sociedad lo requiera o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva; b) Que el referido capital será representado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma:: Cada uno de los socios Alfredo R. Jorge, Víctor S. Jorge, Yolanda J. de Syriani, Eduardo Jorge, Aída Jorge y Francisco H. Jorge, doscientas seis cuotas suscriptas y ciento sesenta y cinco cuotas integradas, y el señor Ernesto Jorge, mil doscientos sesenta y cuatro cuotas suscriptas y diez mil integradas, importe este último que resulta de las quinientas siete acciones que le correspondían al señor Ernesto Jorge, más las tres acciones que adquiere a los señores Ambrosini, Sáenz Rico y Pettinaroli y las quinientas acciones que corresponden a su señora esposa doña Olga J. de Jorge, todo de acuerdo al registro de accionistas de la Sociedad. El señor Ernesto Jorge y la señora Olga J. de Jorge dejan expresamente establecido al respecto, que con el fin de evitar la formación de una Sociedad entre esposos, prohibida por la Ley, tomará el carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada como se ha establecido solamente el primero de ellos, quien lo hará en su carácter de Administrador legal de la Sociedad conyugal que entre ellos tienen, considerando el importe total de las cuotas a suscribir como bien ganancial de ambos y debiendo considerarse a la vez, los quinientos mil pesos moneda nacional que resultan de las acciones de la señora Olga Jorge de Jorge, a los efectos personales entre ellos, como un bien resultante de los que determina el apartado A del inciso segundo del artículo 3º de la Ley 11.357. Acto continuo y estando conformes los demás futuros componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que así sea, a propuesta del señor Ernesto Jorge, se resuelve encargar al Escribano señor Enrique F. Ghezzi, para que proceda al otorgamiento de la escritura respectiva con las bases que de común acuerdo se le indicarán. No habiendo nada más que tratar y previo cuarto intermedio para la confección de la presente acta, que una vez leída y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad se levanta la sesión, siendo las trece horas. — R. Pettinaroli. — Eduardo Jorge. — Ernesto Jorge. — A. D. Ambrosini. — Olga J. de Jorge. — Francisco H. Jorge. — Aída Jorge. — Yolanda J. de Syriani. — A. R. Jorge. — Víctor S. Jorge. — M. P. Sáenz Rico. — Es copia fiel del acta de la referencia que he tenido a la vista, doy fe, de la que fué habilitada con una estampilla de nueve pesos número veinte y siete mil novecientos cincuenta y tres G, inutilizada con fecha veinte y dos de Octubre próximo pasado, con un sello de la Caja habilitadora, número treinta y ocho, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a debido efecto lo resuelto en las Asambleas, cuyas actas han sido transcriptas y siendo los comparecientes accionistas y únicos componentes de la Sociedad Anónima "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", convienen en formalizar la transformación, entre los mismos socios, en un todo de acuerdo a lo que resulta de la última de las Actas transcriptas y bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero. Desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y con efecto retroactivo al día treinta de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes como continuadora de la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", una Sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ERNESTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La nueva sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles, títulos, acciones, materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías en general, las que podrá fabricar, importar y exportar. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial, comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones, u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas o de cualquier carácter, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, reales o jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional. La enumeración que antecede debe considerarse meramente taxativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales y depósitos, como así también nombrar agentes y concesionarios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: un mil doscientos sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos por el señor Ernesto Jorge, quien los suscribe por la sociedad conyugal que tiene con su señora esposa doña Olga Jorge de Jorge en la proporción y conforme a lo establecido en el acta de accionista de la sociedad anónima de fecha diez y seis de Octubre próximo pasado, anteriormente transcripta, y un mil doscientos treinta y seis cuotas, o sea la suma de un millón doscientos treinta y seis mil pesos, en la proporción de doscientos seis cuotas, o sean doscientos seis mil pesos, por cada uno de los otros seis comparecientes. El capital suscripto se encuentra integrado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean dos mil cuotas, en la proporción de un mil diez cuotas, por el señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal invocada, y ciento sesenta y cinco cuotas por cada uno de los otros socios, capital éste que se encuentra totalmente invertido en el negocio, conforme resulta del balance practicado entre las partes a estos efectos y que en un ejemplar firmado por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. El importe de capital que falta integrar y que asciende a quinientas cuotas, los socios se comprometen a integrarlos cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva, en la proporción de doscientos cincuenta y cuatro cuotas por el socio señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal que representa, y cuarenta y una cuotas por cada uno de los demás. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada conforme a las leyes de la materia por los socios señores Ernesto Jorge, Eduardo Jorge, Francisco Harry Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Schukri Víctor Jorge, a quienes desde ya se les acuerda los más amplios poderes para que en el carácter de Gerentes, los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente, usando de la firma social el señor Ernesto Jorge, en forma separada o independiente de los demás gerentes, quienes a sus vez deberán hacerlo, cada uno de ellos, en forma conjunta con cualquiera de los otros tres. La revocación de estos nombramientos, sin causa legal justificada, deberá hacerse por mayoría de cuotas-votos. — Artículo Séptimo: La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente o Gerentes intervinientes, en la forma indicada en el artículo anterior, con el aditamento de la denominación de la sociedad, puesta en manuscrito o en un sello en tinta. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pero en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Octavo: Los Gerentes, en la forma indicada en los artículos sexto y séptimo, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre los créditos en cuenta corriente que se le adeudare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo en tales efectos conferir [illegible]ciales y generales, los que podrá revocar, dejándose constancia que la [illegible]cución de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en [illegible] artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Los Gerentes señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así los demás que podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran necesarios practicar, todos los treinta de Setiembre se practicará un balance e inventario general. Si del [illegible] resultare utilidades éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones de muebles e instalaciones, se distribuirá en la siguiente proporción: El treinta por ciento al señor Ernesto [illegible] y como beneficio del capital de la Sociedad conyugal que representa; el diez y siete por ciento a cada uno de los señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge y el nueve por ciento a cada uno de los otros socios, señores Alfredo Raúl Jorge, Schukri Víctor Jorge, Yolanda Jorge de Syriani y Aída Jorge. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Artículo Undécimo: Para el caso de liquidación,

ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital, ésta será realizada de común acu..lo entre los Gerentes. — Artículo Duodécimo: Para todas las resoluciones sociales no contrarias a la ley de la materia y al Código de Comercio, ni previstos en este contrato, será necesario el voto de las dos terceras partes del capital. —. Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que se suscit..n con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par nombrarán un tercero con quien formarán tribunales y y el fallo de este será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Los contratantes dejan establecido que la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transferida en otra de tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva las dos terceras partes de cuotas-votos. — Artículo Décimo Quinto: Los bienes inmuebles de la Sociedad Anónima Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial "que resultan del balance que se hizo referencia en el Artículo quinto del presente contrato y que por imperio de esta transformación se transfieren a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los siguientes: a) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Ayacucho, hoy número doscientos sesenta, entre las de Cangallo y Sarmiento, edificada en terreno compuesto según título de: diez y ocho metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este, por veinte y ocho metros ciento cuarenta y cinco milímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de su muros divisorios que son medianeros; lindando: por el frente con la calle Ayacucho, por el fondo con José y Trinidad Villegas e Inocencia Campos, por el Norte con esta última y por el Sud con don Nicodemos Haynal. — Correspondió a la sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial y Industrial" por compra que hizo a don Tufik Sarquis, según así resulta de la escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano don Amadeo F. Villa, al folio setecientos setenta y cinco vuelto del presente Registro, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil quinientos cuatro, Folio cincuenta y nueve, Zona Norte, bajo el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete. — El inmueble anteriormente deslindado según medición practicada por perito tasador del Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a lo que resulta de la escritura citada tiene: diez y siete metros setenta y seis centímetros de frente al Este, veinte y ocho metros cinco centímetros en el costado Sud, veinte y ocho metros veinte y ocho centímetros en el del Norte y diez y ocho metros cincuenta y seis centímetros en el contrafrente. — b) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Sarmiento, antes Cuyo, número dos mil veinte y seis entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno que según los antecedentes de su título mide; siete metros setenta centímetros al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos cuarenta y un milímetros de fondo y según pericia realizada en la sucesión de don Francisco Grata, mide siete metros setenta centímetros de frente al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos setenta y cinco milímetros de fondo y ocho metros cincuenta y ocho centímetros en el contrafrente, encerrando una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados, con lo más o menos que encierre entre sus muros, que con medianeras y linda: por el frente al Norte, con la calle Sarmiento, por el fondo al Sud con don Antonio Vecalle, al Este con don Lino Lourayro y al Oeste con don Santiago O'Farrell. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a doña Eustaquia María Estela Craúa de Benedit, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo L. Lanusse al folio setenta y seis del Registro doscientos ochenta y seis de su adscripción, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos mil ciento treinta y dos, Folio ciento noventa y siete, Zona Norte, bajo el número ochenta y cuatro mil doce. — y c) Una Finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Rawson, antes número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, hoy números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Santiago del Estero y su terreno en que está edificada, que forma parte de la Quinta designada en el plano general con el número ciento tres y se distingue en uno especial de subdivisión a que se refiere su título, como lote letra A. de la Manzana B. el cual a su vez es parte del lote uno de un plano anterior y mide: once metros veinte y cinco centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rawson, por doce metros trece centímetros en su otro frente al Norte Oeste con la calle Santiago del Estero, al Nord Este con parte del lote dos y al Sud Este con el otro frente al Norte Oeste sobre la calle Santiago del Estero, o sea una superficie total de ciento treinta y seis metros, cuarenta y seis decímetros y veinte y cinco centímetros cuadrados y linda: Por su expresado primer frente al Sud Oeste con la calle Rawson, en su lote B. de propiedad de Luis Giacaglia; estos dos últimos linderos de su manzana y según el plano que cita su título. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a don Luis Giacaglia, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata don Alberto Lamas, al folio doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, la que inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de la Plata el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número tres mil ochocientos del Registro del Patido de General Pueyrredón. — De los certificados que se agregan a la presente entre los que se encuentran el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con fecha veinte y tres de Octubre próximo pasado bajo el número sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno y ampliado el treinta y uno del mismo mes bajo el número sesenta y cuatro mil setecientos diez y el expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha quince del referido mes bajo el número ciento setenta mil ochocientos cincuenta y uno y ampliado el treinta del mismo mes bajo el número ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y siete y los correspondientes al inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción en forma de práctica en dicha jurisdicción resulta: Que la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" no se encuentra inhibida en ambas jurisdicciones de disponer de sus bienes, y que los inmuebles deslindados cuyos dominios constan inscriptos en la forma antes referida, no reconocen embargo, locación, hipoteca ni ningún otro gravamen, no adeudando Contribución Territorial ni Impuestos Municipales hasta fin del corriente año inclusive, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por afirmado, cercas y aceras, no encontrándose el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y no adeuda hasta la fecha suma alguna por Contribución de Mejoras correspondiente a la Ley cuatro mil ciento diez y siete, de todo lo que doy fe. — A los efectos de su inscripción, yo el autorizante, hago constar; que en el Balance que se agrega a la presente y que se ha hecho referencia, se establece como valores de los inmuebles deslindados los siguientes: Las fincas calle Ayacucho número doscientos sesenta y calle Sarmiento número dos mil veinte y seis, ubicados en jurisdicción de esta Capital en las sumas de ciento ochenta y tres mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y ciento sesenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos de igual moneda respectivamente, y la finca calle Rawson números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de treinta y dos mil cuatrocientos veinte y siete pesos moneda nacional. — Así mismo hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura se ha dado cumplimiento a las exigencias prescriptas en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado los avisos pertinentes en el "Boletín Oficial" y el diario "Noticiario Argentino" cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente y sin que se haya efectuado presentación alguna de terceros reclamando derechos. — Bajo las estipulaciones precedentes los contratantes dejan transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma referida la Sociedad Anónima "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Jorge. — A. H. Jorge. — Eduardo Jorge. — Aída Jorge. — Francisco H. Jorge. — Víctor H. Jorge. — Yolanda J. de Byriani. — J. C. Morano. — Isidro Longo — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Chezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en once sellos de Ley números correlativos del un millón quinientos sesenta y un mil cuarenta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41644v.19 dic.

"ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el pedido de inscripción del siguiente contrato y subsiguientes modificaciones:

"Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo y Dr. Antonio Olivieri, cuyas condiciones personales constan en el contrato social y en su ampliación del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada Boyacá doscientos sesenta y tres, se conviene: Primero: Admitir como socia a doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso. — Segundo: Aumentar el capital social de Doscientos noventa mil pesos m|n. a la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos m|n. de c|l. representada por cuatrocientos noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ochenta y cuatro cuotas por un valor de Ochenta y cuatro mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, setenta cuotas por un valor de Setenta mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cuarenta y cuatro cuotas por un valor de Cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, diez y ocho cuotas por un valor de Diez y ocho mil pesos m|n.; León Malenky, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veinte cuotas por un valor de Veinte mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, Treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintisiete cuotas por un valor de Veintisiete mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas por un valor de Quince mil pesos m|n. — Tercero: Dichas cuotas se integrarán con los actuales aportes de capital, con las ganancias del ejercicio terminado el treinta y uno de Julio próximo pasado, con el saldo acreedor que arrojen las cuentas personales de los socios y el resto deberá ser aportado en efectivo dentro del término de treinta días a partir de la aprobación del balance. — Cuarto: Doña Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, doña Lola Paulina Pastorelli de Fassi, doña Filomena Calabrese de Buzzo y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, declaran que con excepción de las ganancias que capitalicen, sus aportes les pertenecen como bien propio por haber sido efectuado con bienes llevados al matrimonio. — Quinto: Queda modificado el contrato social en la forma expuesta en las cláusulas que anteceden, con efecto retroactivo al primero de Agosto corriente. — Otorgado en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Carolina J. Piuzzi de Olivieri. — A. Olivieri. — Livio R. Zunino. — L. Malenky. — Sgo. C. Fassi. — José E. Pfleger. — Adriana S. P. de Gioioso. — Pascual D. Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Filomena C. de Buzzo". — "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho, Sociedad De Responsabilidad Limitada", Juan Miguel Cervera, Manuel Jose Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. Jose Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Aumentar nuevamente el capital social de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., representado por quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cuatro cuotas, por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cuatro cuotas por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y dos cuotas por un valor de noventa y dos mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ochenta y cinco cuotas por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cincuenta y cuatro cuotas, por un valor de cincuenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veintidós cuotas, por un valor de veintidós mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintiocho cuotas, por un valor de veintiocho mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas, por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo: El aumento de capital deberá ser integrado dentro de los treinta días de inscripta en el Registro Público de Comercio la presente ampliación d contrato. — Otorgado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sgo. C. Fassi. — Manuel J. Cervera. — J. M. Cervera. — Pascual D. Gioioso. — Livio R. Zunino. — Carolina J. P. de Olivieri. — Filomena C. de Buzzo. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — José E. Pfleger. — L. Malenky". — "Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filome.. Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Elevar a la su..a de Seiscientos Cincuenta M.. ..sos m|n. de c|l., con efecto retroactivo al doce de Octubre próximo p... ..lo, .. capital social (establecido con fecha treinta de Setiembre del corriente año, en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), el cual estará representado por seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y cinco cuotas, por un valor de noventa y cinco mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ciento quince cuotas, por un valor de ciento quince mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, ochenta y cinco cuotas, por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas,

por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo :Obedeciendo los sucesivos aumentos a la expansión de la sociedad, facúltase a los socios gerentes a requerir de los socios la integración de las nuevas cuotas de capital suscriptas en este acto y con fecha treinta de setiembre del corriente año, a medida que ellas sean necesarias. — Dichas cuotas participarán en las ganancias o pérdidas desde el día de su integración, a cuyos efectos aquellas se prorratearán en proporción al monto bruto de las ventas efectuadas durante el ejercicio. — Respecto de los socios que hubieran efectuado anticipos, con destino a su capitalización, la integración de las cuotas tendrá efecto retroactivo al día en que ingresaron los anticipos. — Las cuotas suscriptas por los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, participarán en las ganancias y en las pérdidas como si hubieran sido suscriptas al iniciarse el presente ejercicio. — Tercero: La mayoría de socios, computados por capital, podrán decidir el aumento del capital social, con las ganancias del corriente ejercicio. — Otorgado en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete: Fdo.: Manuel J. Cervera. — Carolina J. P. de Olivieri. — J. M. Cervera. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Sgo. C. Fassi. — L. Malenky. — José E. Pfleger. — Livio R. Zunino. — Filomena C. de Buzzo''. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.631-v.19 dic.

''MI VALLE'' INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Capital y Modificación al Contrato entre los señores Guillermo Ludovico Sissener, noruego; el doctor Conrado Vittorioso, argentino; José Juan Affif, libanés, Vulcano Justo González, argentino, todos casados, y Roberto Ricardo Guillermo Sissener, argentino, soltero; todos de profesión comerciantes, hábiles y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 385, establecen y convienen: A: Entre los señores Guillermo L. Sissener y Dr. Conrado Vittorioso se encuentra vigente y constituída, con un capital de diez mil pesos ''MI VALLE'' INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1947, bajo el Nº 568 al folio 309 del libro Nº 11 de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; cuyo capital y número de socios resuelven ampliar, de acuerdo con lo expuesto más adelante, incorporando a la sociedad a los demás contratantes ya mencionados precedentemente. B: A partir de la fecha, pero con efecto retroactivo al día de su constitución, abril nueve de 1947, convienen todos los contratantes, manteniendo y reiterando los Artículos ''Primero'' y ''Segundo'' de dicho contrato social, ratificándolos por este acto, suprimir, en cambio los números del ''tercero'' al ''octavo'' inclusives, reemplazándolos por los siguientes, con las numeraciones indicadas a continuación y cuya redacción definitiva, en el futuro será la siguiente: Tercero: El Capital Social queda ampliado y elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscritas e integradas por los socios, como sigue: Don Guillermo L. Sissener, cincuenta por un valor de cincuenta mil pesos; el Dr. Conrado Vittorioso: cien por un valor de cien mil pesos; el Sr. V. J. González veinte por un valor de veinte mil pesos. J. J. Affif, veinte por un valor de veinte mil pesos, y Roberto R. G. Sissener, diez por un valor de diez mil pesos. Estos valores han sido aportados íntegramente como sigue: por los señores Guillermo L. Sissener, y Dr. C. Vittorioso, con el capital que originariamente aportaron por un total de cinco mil pesos cada uno; y el saldo, así como los respectivos aportes de los demás socios, con el haber que, a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad, por sus créditos contra la misma e integrado como muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás valores, en un todo de acuerdo con el balance firmado por separado de conformidad por todos los contratantes, al 30 de noviembre pasado. — Cuarto: Sin que constituya su objeto esencial la sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, realizar toda clase de operaciones de mutuo, financieras y bancarias y de toda naturaleza, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y con toda otra institución financiera, bancaria y de crédito: nacional, oficial, mixta, provincial, municipal y particular, creada o a crearse. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y queda reservada a dos gerentes, quienes actuarán y se desempeñarán en forma conjunta. Se confirman, mantienen y designan para esos cargos a los señores Guillermo Ludovico Sissner y Conrado Vittorioso. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos Gerentes, y lo harán firmando con su nombre individual, precedidos de la denominación social. Podrán usarla, sin limitación de facultades, con la máxima amplitud, conforme al artículo 16º de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares o ajenos a los de la Sociedad, así como tampoco para dar fianzas, avales ni garantías personales a favor de terceros. Los demás socios no tendrán intervención en la dirección ni en la administración de la Sociedad, pero, para tener derecho a los beneficios estipulados en el presente, quedan obligados a desempeñar para la misma, todas las funciones, trabajos y colaboración que establezcan los Gerentes. Se faculta, para cualquier caso de ausencia o impedimento, que los Gerentes puedan hacerse representar, ocupando su lugar en la Sociedad el reemplazante, dentro de los límites y extensión de los poderes que a ese efecto resuelvan otorgar. Los Gerentes quedan autorizados para seguir ocupándose privadamente, o en otras sociedades, de toda clase de negocios actuales o futuros, sean o no del mismo ramo de la presente sociedad. — Sexto: Al 30 de Junio de cada ano se practicará un Inventario y Balance General, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que determinen los Gerentes. — Séptimo: Una vez determinada la utilidad líquida, y practicadas las amortizaciones pertinentes, se destinará un 5 % para Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El resto será distribuído a prorrata entre las cuotas integradas por cada socio. Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que los Gerentes determinen. — Octavo: En caso de producirse pérdidas, éstas se contabilizarán en una cuenta especial, la cual deberá ser cancelada con futuras utilidades. En caso de alcanzar estas pérdidas un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social, los Gerentes resolverán sobre la liquidación o continuación de la Sociedad. — Noveno: Se establece una reunión anual obligatoria de todos los socios, para la consideración y aprobación del Inventario y Balance General, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que resuelvan convocarlos los Gerentes. Para su validez todas las resoluciones que se adopten en estas reuniones deberán contar con la conformidad y aprobación de los Gerentes. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, el cual será rubricado. — Décimo. Se establecen para los Gerentes reuniones obligatorias una cada dos meses, para determinar las bases y directivas para la administración y dirección, dentro de las cuales ajustarán su actuación. A éstas podrán asistir, por invitación conjunta de los Gerentes, los demás socios, y éstos sólo tendrán actuación consultiva, pero no ejecutiva ni resolutiva, careciendo de voto. Sólo mediando resolución conjunta unánime de los Gerentes podrá dejarse constancia, en el libro de actas rubricado, de la opinión de los socios asistentes. — Décimo Primero: Para la situación de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería. Para aceptar la incorporación de algún heredero o representante, en calidad de socio, se requerirá unanimidad, sin la cual no será admitido, y, en este último caso, deberán transferirse las cuotas que les pertenezcan y correspondan, al socio o socios restantes en la proporción que se determine en una reunión extraordinaria de socios, y deberán cederse a éstos estrictamente por su valor nominal, haciéndoselo el pago en la forma estipulada en la cláusula siguiente. — Décimo Segundo: Rechazada la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a exclusiva elección de la Sociedad, se practicará un Balance General a la fecha de producido dicho hecho, para determinar el haber que le corresponde; o bien, se aguardará hasta la fecha de cierre del ejercicio vigente, para practicar el Balance establecido en el artículo sexto. Y se acreditará y computará ese haber correspondiente al socio incapaz o fallecido, por la parte proporcional pertinente del ejercicio, hasta el día de ocurrida tal circunstancia. El importe resultante del valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapaz, y del haber a su favor en la sociedad, será abonado en treinta cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera de ellas a los treinta días de haberse aprobado dicho Balance General, y las cuales devengará un interés del 5 % anual. El plazo se establece en favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente sus pagos. — Décimo Tercero: Para el caso previsto en el artículo octavo, o para cualquier otro, en que los Gerentes resuelvan la disolución anticipada de la Sociedad, estará a cargo de éstos proceder a su liquidación. Si uno de los Gerentes resolviera optar con continuar con la Sociedad, asumiendo a su exclusivo cargo, con o sin los demás socios, el activo y pasivo, el otro Gerente y los demás socios que prefieran retirarse, deberán ceder sus cuotas y haber en la sociedad a favor de dicho Gerente o a quienes éste indique, y su importe total será pagado a los socios cedentes que se retiran en 10 cuotas iguales, consecutivas, y trimestrales, pagadera la primera a los treinta días de haberse adoptado esta resolución, con el 5 % de interés anual, siendo, el plazo fijado, en favor del deudor, quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, en cualquier momento, y quedando obligado a su aceptación el acreedor. — Décimo Cuarto: Los herederos de los socios, los representantes de algún socio incapaz, o en el caso de cesión de cuotas los respectivos cesionarios, quedan obligados a aceptar, cumplir y acatar cada una de las convenciones del presente contrato, sin cuyo requisito no serán aceptados, ni tendrán derecho a ser incorporados como socios, así como tampoco a recibir o percibir beneficio alguno de la Sociedad. — Décimo Quinto: El capital social podrá ser aumentado, por acuerdo tomado por los Gerentes, en la proporción y medidas aconsejadas por las necesidades del negocio. Las cuotas serán ofrecidas en la forma que dispongan los Gerentes, teniendo en cuenta lo determinado en la cláusula siguiente. — Décimo Sexto: Siendo causa esencial, de la forma de la constitución de esta sociedad, la personalidad y capacidad de cada uno de los socios, se establece la imposibilidad de ceder a terceros las cuotas de capital correspondientes a cada uno de ellos, salvo la expresa conformidad unánime de los socios. En ningún caso podrá exigirse un importe superior al valor nominal de cada cuota. Toda divergencia a este respecto será resuelta por el arbitraje previsto en la cláusula siguiente. — Décimo Séptimo: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o con sus herederos y|o representantes de herederos o socio incapaz, entre los gerentes entre sí o con algún socio, convienen y establecen los contratantes, por sí, y por sus herederos, y ya sea que aquella se refiera a la interpretación o aplicación de este contrato, durante o después de su vigencia, se vincule o no a la dirección y administración de los negocios, a la disolución o liquidación de la Sociedad, y cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna, siendo esta enunciación meramente ilustrativa y no taxativa, renuncian irrevocablemente a resolverla por la vía judicial. Se comprometen y obligan a resolverla única y exclusivamente por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, y quienes, a su vez, designarán previamente un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable para los contratantes, sus herederos o representantes, hará cosa juzgada. Y los socios se comprometen por sí y por sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente en todas sus partes. — Décimo octavo: La presente Sociedad, en cualquier momento podrá ser transformada en una sociedad anónima, aún antes del vencimiento fijado. Concuerda: en todas sus partes, con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan, en un original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales de un peso con cincuenta. Nº 1.819.430|431|432|433, y cinco ejemplares más, en los mismos sellos de la numeración siguiente, correlativa, uno para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete). — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel Estevez, secretario.

e.15 dic-Nº 41.746-v.19 dic.

DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fº 2.605 Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Carlos Dallagiovanna que firma ''J. Della Giovanna'', argentino, casado y Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'' argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José María Moreno setecientos cuatro de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que se constituyó por ante el autorizante, según escritura pasada al folio mil quinientos cuarenta y uno de este Registro doscientos veinticinco, Protocolo corriente, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: Escritura número setecientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Carlos Dallagiovanna, que firma ''J. Della Giovanna, argentino, casado, que vive en la calle José María Moreno setecientos cuatro y don Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'', argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos cuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad bajo la denominación de ''Della Giovanna Hermanos Limitada'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al comercio en materiales y|o artículos afines a las ramas de la construcción, industria y rurales. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día dos de Agosto próximo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, Escritorio ciento diez y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno, consistiendo el aporte de don Juan Carlos Dallagiovanna, en deudores varios en cuenta corriente; materiales y mercaderías, muebles y útiles, etcétera de [illegible] negocio, materiales de construcción, de conformidad al balance que firmado [illegible] ambas partes se [illegible] presente y cuyos valores son de costo, y el aporte del otro socio don Luis Alberto Dallagiovanna, en dinero efectivo, [illegible] cuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el saldo en la medida que el giro de la Sociedad lo demande. — Quinto: La dirección y [illegible] como [illegible] representación de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Dallagiovanna, a quien [illegible] lo designa [illegible] con amplias facultades a su función y con autorización para realizar operaciones ajenas o afines por [illegible] propia. No obstante, la firma social estará a cargo [illegible] ambos socios indistintamente. — Sexto. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario General, sin perjuicio de los parciales [illegible]. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un [illegible] por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente, entre los socios por partes iguales. — Octavo: La Sociedad se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, procediéndose a su liquidación y repartición, por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán el mandato en una sola persona siempre y cuando los herederos o legatarios, no quisieren formar parte de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos precedentes, dejan constituída esta Sociedad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, doy fé. — J. De-

lla Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Es copia fiel de su original, doy fé, como de que los comparecientes continuan diciendo: Que al presentarse ante el Juzgado de Comercio número tres de esta Capital a cargo del Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría número siete del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, solicitando la inscripción del testimonio del contrato social transcripto, el Señor Juez no hizo lugar a ello por entender que el plazo de duración debía determinarse expresamente, por lo que con el fin de dar cumplimiento a la resolución judicial, otorgan y declaran: Que sustituyen el artículo segundo del referido contrato de sociedad por el siguiente: "Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del día dos de Agosto del corriente año. — "Quedando vigente el contrato transcripto en todas sus partes con la sola modificación apuntada. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — J. Della Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, doy fé. Para la Sociedad "Della Giovanna Hermanos Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: de un millón quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "interinamente: Vale. — s|r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41653v.19 dic.

ALVAMEN

Compañía Comercial Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron al "Estudio F. E. N. & W. Arecha Auditores Jurídicos", el señor Alberto Alves de Lima, brasilero, casado con doña Aline Duprat; el señor Fausto Ameral Sampaio, brasilero, casado con doña Eugene Joandines; y el señor José Sampaio Pereira Mendes, brasilero, casado con Martha Elizabeth Rivero Loredo; todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Juncal dos mil doscientos veinte y cuatro; Juan Bautista Alberti mil doscientos veinte y Oro tres mil cincuenta y tres, de esta Capital Federal. Y todos ellos expresaron y otorgaron el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constitúyese por veinte años, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad "ALVAMEN, COMPAÑIA COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, y que tendrá por objeto la importación y exportación por cuenta propia o ajena, de cualesquiera cosas, artículos o productos minerales, vegetales o animales; y la representación de terceros, tanto por cuenta propia o ajena; y la compra y venta también por cuenta propia o ajena, de cualquier producto o efecto mueble, semoviente o inmueble, edificios, títulos, acciones, y demás cosas y derechos. — Segundo: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes, e integrando en este acto la mitad de su importe, y comprometiéndose a integrar la otra mitad tan pronto lo requieran los negocios sociales. — Tercero: Los tres socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo actuar indistinta, separada y alternativamente, y comprometerán y obligarán a la sociedad con su sola firma precedida del nombre social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales u otras obligaciones de terceros, y serán nulos tales compromisos. — Actuarán en todos los casos por la sociedad, aún en aquéllos en que las leyes exigiesen poderes especiales, y la representarán especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante todas y cada una de las dependencias del Estado, o sus Reparticiones, y especialmente, en las operaciones o tramitaciones que la sociedad efectue con o en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. — Cuarto: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general. — De las utilidades que resulten una vez deducidas las amortizaciones que convengan y reservas de previsión de ley once mil setecientos veinte y nueve y otras que la sociedad estimase ventajosa, se tomará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los titulares de las cuotas en proporción a las cuotas de cada uno. — El balance será puesto a comunicación de los socios, en la sede social, dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio, y los socios tendrán los treinta días siguientes para formular su reparo, debiendo aprobárselo por mayoría de dos terceras partes de cuotas-votos, considerándose conformes las de los socios que no hayan hecho objeciones. — Quinto: Los socios tendrán sueldos, habilitaciones y gastos de representación cuando así lo acuerden por unanimidad y lo asienten en un Libro de Actas que podrán o no llevar según lo disponga la mayoría. — Esas expensas podrán disponerse por tiempo fijo, o por tiempo indeterminado, aumentarse, reducirse, dejárselas sin efecto, o retiterárselas, y guardarán relación prudente con la importancia de los negocios, el carácter de la actividad, y el giro de la empresa. — Sexto: Todas las resoluciones que se refieren a la administración y manejo de la sociedad serán tomadas por mayoría de cuotas-votos. — Las resoluciones del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomará por mayoría de dos tercios de cuotas-votos. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse a terceros o a socios por acuerdo unánime entre los socios. — En caso de acordarse venia judicial para transferirla, los socios restantes tendrán derecho de adquirir al contado las cuotas del socio saliente conforme a su valor resultante por el último balance aprobado, más las utilidades pendientes del ejercicio por la parte proporcional de tiempo corrido, o menos las pérdidas proporcionales a ese tiempo, si las hubiese, conceptos estos últimos que se liquidarán al cerrarse el balance siguiente si es que los socios no salientes no prefiriesen practicar el balance a la fecha de salida del socio para determinarlo. — La fecha que se tomará en consideración para la prorrata será la del aviso del socio comunicado su deseo de transferir, y el pago se le hará computándose intereses de seis por ciento anual desde esa fecha. — El pago del capital resultante para las cuotas del socio saliente o recesante deberá hacerse dentro de los noventa días de aceptarse su retiro o de acordársele la venia judicial para la transferencia de cuotas. — Las cifras del último balance aprobado serán inalterables a los efectos de esta disposición salvo en lo atinente a reservas o amortizaciones extraordinarias o facultativas en cuyo caso se descontará de la parte extraordinaria o facultativa, dos terceras partes para considerar, a los efectos de la liquidación al socio, capitalizado su importe. — No se incluirán en tal balance concepto inexpresados en el mismo, como ser llave, organización, clientela, aviamiento, u otros inmateriales o materiales. También tendrán opción los socios no salientes, en el caso previsto en este artículo, de reducir el capital de la sociedad en la proporción que debe entregarse al socio saliente conforme a las bases aquí fijadas, y ello siempre que no medien oposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete que impidiesen la operación. Octavo: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o sucesores que deseen continuar en la sociedad deberán manifestar su opción dentro de los noventa días del fallecimiento. La decisión de la mayoría obligará a la minoría computada por sus partes. Los socios restantes, dentro de los noventa días siguientes al plazo anterior deberán manifestar si aceptan la incorporación de los herederos siendo necesario el asentimiento de dos tercios de las cuotas de los sobrevivientes para aceptar la incorporación. En tal caso, los herederos por la misma mayoría designarán dentro de los cinco días un representante común de entre ellos mismos, y vencido ese plazo lo hará la sociedad. Noveno: Cuando sumadas las cuotas de todos los herederos o sucesores que manifestasen su opción de ingresar a la sociedad, más las cuotas de los que aceptasen el ingreso, se reuniese el total de tres cuartas partes de cuotas sociales, los herederos y sucesores tendrán derecho de ingresar en la sociedad, debiendo en lo demás procederse como queda indicado. Décimo: En el caso de que no se produjesen la incorporación de los herederos a la sociedad, se procederá de la siguiente manera: a) Si la incorporación no se ha producido por no haber hecho ellos la opción, el capital resultante para el causante se les liquidará en la forma prevista en el artículo séptimo: b) Si la incorporación no ha sido admitida por los sobrevivientes el capital se les liquidará en la forma prevista en el artículo siguiente. E importe que deba pagarse por este artículo será satisfecho dentro de los doscientos diez días del fallecimiento del socio con interés de seis por ciento anual desde el día del deceso. Décimo Primero: Cualquier socio podrá apartarse de la sociedad dando aviso previo a los demás socios, de ciento veinte días. En tal caso, los restantes socios podrán proceder la rescisión parcial de la sociedad respecto del socio recesante y procediendo a la disminución del capital social o bien adquiriendo todo o parte de las cuotas del recesante a prorrata de sus cuotas entre ellos si concurriese más de uno a adquirirla y pretendiesen el mayor número de ellas. La parte del socio recesante se liquidará conforme al valor resultante para las cuotas según el último balance aprobado, en el que se capitalizarán las reservas y amortizaciones en cuanto fuesen facultativas o extraordinarias, y en el que se considerará además como capital nominal que incide en el valor de las cuotas, el total de las ganancias de los últimos tres años, sin incluir amortizaciones o reservas facultativas o extraordinarias. El pago se hará dentro de los noventa días de vencido el preaviso, con el mismo interés fijado en el artículo séptimo, y computado desde la fecha de la solicitación del socio recesante. Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o disputa en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, e incluso la intervención a la sociedad, serán decididas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente sin forma alguna de juicio y con el procedimiento que podrá indicar, si lo considera oportuno o conveniente, el componedor tercero, que será designado por los amigables componedores, antes de actuar, y no poniéndose de acuerdo lo será por el Juez de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmado los otorgantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Firmado: Alberto Alves de Lima; F. Amaral y J. Mendes. Hay un sello que dice: F.E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos" Firmado; Waldemar Arecha. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.632-v.19 dic.

KOSZNIK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Esteban Kosznik, Don Francisco Kosznik y Don Edmundo Kosznik, todos casados, polacos, domiciliados en la calle Alvarez Thomas dos mil doscientos sesenta y seis, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KOSZNIK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de artículos de cuero y anexos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Esteban Kosznik trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y los socios Francisco y Edmundo Kosznik veinticinco cuotas, o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de una fábrica de artículos de cuero sita en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho, y cuyo valor se avalúa de común acuerdo en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según el balance que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Esteban Kosznik en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente podrá delegar sus facultades total o parcialmente en los otros socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Esteban Kosznik el cincuenta por ciento, y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Cada socio, a cuenta de sus ganancias futuras, podrá hacer retiros mensuales, cuyo monto se convendrá oportunamente. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Si uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik deseare retirarse de la Sociedad, el socio Esteban Kosznik podrá adquirir las cuotas del socio saliente, al precio que resulte de un balance hecho al día de su salida. — Octava: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad actuará como único liquidador el Señor Esteban Kosznik, quien tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, al precio que resulte de un balance de liquidación. Cada socio, por si o una persona de su confianza, podrá controlar los libros sociales y la marcha de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Si falleciera el socio Estéban Kosznik y sus herederos no quisieran o no pudieran trabajar en la sociedad, su participación en las ganancias y pérdidas sociales será solamente de una tercera parte del total acreciendo la diferencia a los socios sobrevivientes y por parte iguales Si falleciera uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik, la sociedad contratará por cuenta de los herederos a una persona para realizar los trabajos que estaban a cargo del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Entre líneas: 'de facultades", Vale. "Edmundo". Sobrerraspado: "Larrea trescientos sesenta y ocho". Vale. Fdo.: Estéban Kosznik. — Francisco Kosznik. — Edmundo Kosznik. — Entre líneas. — y seis — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.643-v.19 dic.

"SASTRERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por cinco días el contrato siguiente:

Primer Testimonio. Número trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jacobo Kohan, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos once, Don Abraham Grinstein de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Ginebra cuatro mil sesenta y uno y Don Benjamín Grinstein de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Franco tres mil cuarenta y siete, los tres comparecientes de estado casado, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SASTRERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos uno, pudiendo desarrolar sus actividades como, asimismo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el negocio de Sastrería y Anexos y se considerará sucesora y continuadora de las actividades, que, en el mismo ramo, desarrolla el socio Señor Jacobo Kohan. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir del día primero de Noviembre corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; suscribiendo el señor Kohan setenta cuotas, es decir setenta mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores Grinstein treinta y cinco cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, los que quedan integrados en la forma siguientes: El señor Kohan íntegramente con el capital que resulta pertenecerle del estado de activo y pasivo que se firma por separado y que incorpora a la Sociedad y los señores Grinstein integran el cincuenta por ciento es decir, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, en efectivo y en este acto y el saldo, hasta completar totalmente el capital lo integrarán antes del veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Kohan es responsable, personalmente, de que las cuentas a cobrar incluídas en el estado de activo y pasivo al treinta y uno de Octubre del año en curso, sean cobradas antes de los tres años de la fecha y de la exactitud de la lista y cantidades de los acreedores varios incluídos en dicho estado. — Quinta: La administración estará a cargo del señor Jacobo Kohan conjuntamente con cualquiera de los señores Abraham y o Benjamín Grinstein, a cuyo efecto se los designa Gerentes. Los señores Abraham y Benjamín Grinstein, podrán hacerse representar por apoderados a su costa. — Sexta: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, convocados por cualquiera de los Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y, en segunda citación, en caso de no poder constituirse en la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Séptima: El socio señor Kohan deberá dedicar íntegramente su actividad a la Sociedad no así los señores Abraham y Benjamín Grinstein que podrán dedicarse a sus actuales negocios o a cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente y con fecha treinta y uno de Octubre se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para previsión por Leyes sociales y el saldo, entre los socios, en proporción al capital de cada uno. Si hubieren pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una Memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance y memoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso, en forma cierta, a sus consocios con seis meses de anticipación. Al socio que se retire se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cuatro por ciento anual, la parte de capital que le correspondiere y la parte proporcional al capital de las reservas legales y facultativas que se hubieren acumulado con exclusión de las reservas para leyes sociales, todo de acuerdo al primer balance normal que se realice después de transcurridos los seis meses del aviso previo. En ningún caso se computará valor de llave. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios se practicará un balance general, dentro de los treinta días de producido dicho evento, y lo que resulte pertenecerle, siguiendo la norma del artículo anterior, se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, unificando su representación y siempre que estén de acuerdo los demás socios. — Duodécima: El señor Kohan se hace cargo, de la parte proporcional, hasta el treinta y uno de Octubre del año en curso, del aguinaldo, vacaciones y jubilaciones que haya que abonar, a empleados y obreros por el corriente año. — Décima Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier notificación judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Salomón Yatzkaier, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jacobo Kohan. A. Grinstein. B. Grinstein. Tgo. Carlos M. Nijensohn. Tgo. S. Yatzkaier. Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte del Registro número trescientos dos a mi cargo doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa de un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. J. B. Malvicino. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 10 de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: ha-cada-socio-catorce. — Vale Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.716-v.19 dic

LUXOR TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037; Samuel Munysz Schachter, casado, polaco, Velazco 762; Israel Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1077; David Szuja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 852 y Simohe Weissberg, casado, polaco, Luis Viale 534, por la razón social "Weissberg Hermanos", Rivadavia 938, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha 26 de julio de 1947 y que se encuentra actualmente en los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los contratantes han constituído la entidad social "LUXOR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000 m|n.). — Según dicho contrato los socios Samuel Munysz Schachter y "Weissberg Hermanos" poseen respectivamente cincuenta y cuarenta y nueve cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se comprometen a transferir dichas cuotas al socio Abraham Raznoszczyk por la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, manteniéndose esta opción por el término de treinta y cinco días desde la fecha, y dentro de cuyo término don Abraham Raznoszczyk deberá abonar cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y entregar un pagaré, con vencimiento al 31 de enero de 1948, por los cuatro mil pesos moneda nacional restantes, corriendo el interés del seis por ciento anual por el importe total desde la fecha y hasta el día del pago. Queda convenido asimismo que si dentro de los treinta y cinco días referidos el señor Raznoszczyk no abonara la suma de $ 45.500 m|n., con sus intereses, y|o no entregara el pagaré por $ 4.000 m|n., con sus intereses, esta opción quedará sin efecto, debiendo abonar en este caso la suma de quince mil pesos moneda nacional en concepto de cláusula penal. Si dentro del mismo plazo y contra la entrega de esa suma y del pagaré los señores Schachter y Weissberg Hermanos no aceptarán el pago ni otorgarán el recibo respectivo, deberán ellos abonar entonces y en concepto también de cláusula penal, la mencionada suma de quince mil pesos moneda nacional al señor Raznoszczyk. — Segundo: Los socios Samuel Munysz Schachter Weissberg Hermanos al retirarse de la sociedad quedan eximidos de toda responsabilidad por las obligaciones existentes, incluso por las fiscales desde que se inició la actividad social, así como por las infracciones emergentes de su incumplimiento. — Tercero: Sujeto a la efectividad de la transferencia de cuotas sociales en la forma estipulada precedentemente y para el caso de que esa transferencia se llevara a cabo, desde ya los contratantes convienen modificar en esa eventualidad las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Segunda: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Abraham Raznoszczyk, Israel Raznoszczyk y David Szyjachil Brafman Baum: pero la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Abraham Raznoszczyk, con todas las facultades que le reconocen las leyes y otras que puedan acordársele por la sociedad, y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran en la cláusula segunda modificada, in fine. — Cláusula novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para David Szy jachil Brafmon Baum, una tercera parte; para Israel Raznoszczyk, veinticinco por ciento; y para Abraham Raznoszczyk, el saldo o sea, cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). En la misma proporción soportarán las pérdidas. Cualquier divergencia en la cesión o transferencia de cuotas sociales, será resuelta como arbitrador, amigable componedor, por don Isaac Noejovich. — Cláusula undécima: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta será efectuada de acuerdo con las normas legales. En este caso se adjudicará al socio David Szyja Chil Brafman Baum, a cuenta de su capital y utilidades y al precio de adquisición por la sociedad según el inventario inicial referido en la cláusula cuarta del contrato social, un tercio de las máquinas existentes que figuran en aquel inventario. Asimismo se le adjudicará, en las mismas condiciones la tercera parte de las maquinarias auxiliares que se adquieran durante la vigencia del contrato. El saldo de las maquinarias, tanto existentes como las que se adquieran, serán adjudicadas al socio Israel Raznoszczyk en un veinticinco por ciento y al socio Abraham Raznoszczyk en un cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). Si por cualquier causa el capital y utilidades no alcanzara a cubrir el valor de esas maquinarias, los adjudicatarios deberán integrar el saldo en el acto. — Se conviene expresamente que en cualquier momento, durante la vigencia de la sociedad, el socio Abraham Raznoszczyk podrá decidir la disolución de la misma, haciéndolo así saber a los otros socios. En ese caso, se adjudicará el haber social al socio que en definitiva y dentro de ese plazo de 30 días, formulara mejor oferta. De no tener interés ninguno de los tres socios, la liquidación se efectuará en la forma legal que corresponda. Las divergencias suscitadas durante la liquidación serán resueltas como arbitrador, amigable componedor, por el señor Isaac Noejovich. Hecho en Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este convenio se halla extendido en sellos de un peso cincuenta centavos números un millón setenta y nueve mil treinta y cuatro G, un millón cuatrocientos quince mil sesenta y cuatro G y el presente. — Entrelineas "y cinco": "y cinco", vale. — Adicional: Queda asimismo convenido que en el acto de efectuarse la transferencia de las cuotas sociales, los señores Weissberg Hnos. quedarán excluídos de su responsabilidad en las obligaciones suscriptas por "Luxor Textiles" a favor del señor Isaac Noejovich. — S. Schachter. — A. Raznoszczyk. — R. Raznoszczyk. — David Brafman. — Weissberg Hnos. — Adicional: En la fecha el señor Abraham Raznoszczyk ha entregado a los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y un pagaré con vencimiento al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho por los cuatro mil pesos de igual moneda restantes, a que se refiere la cláusula primera del convenio que antecede, más los intereses correspondientes, quedando así cumplida la transferencia definitiva de las cuotas de los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos a favor del señor Abraham Raznoszczyk. — Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Schachter — Weissberg Hnos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.649-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO
C.A.T.M.E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Nº 3010. Primer testimonio. Escritura número quinientos veintiocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Julián Prado, casado en primeras nupcias, argentino; don Albino Goffin, casado en segundas nupcias, de nacionalidad alemana: don Eduardo Rodolfo Duarte, de estado viudo, argentino; don Luis Alberto Posse y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, todos constituyendo domicilio legal en la calle Cuba Nº dos mil ciento treinta y tres mayores de edad, de este vecindario de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que tienen convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO C.A.T.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto dedicarse a los negocios de la industria del transporte automotor de cargas, sus derivados y anexos, con arreglo a las leyes que rijan la materia. Para su cumplimiento, la Sociedad podrá comerciar en los negocios de importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de maquinarias y mercaderías en general; comisiones, agencias, representaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con dichos propósitos y practicar todos los actos jurídicos y contratos establecidos en el artículo octavo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones al interior o exterior del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde hoy y podrá ser disuelta por resolución de los asociados. Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad después de tres años, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo tercero de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil

pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Julián Prado: veinte y cinco mil pesos, don Albino Goffin: veinte y cinco mil pesos; don Eduardo Rodolfo Duarte: diez mil pesos; don Luis Alberto Posse: diez mil pesos y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez mil pesos. De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad; y el saldo restante o sea el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que determinarán los socios. — Quinto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelve el aumento. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas, que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de "Gerentes", quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros ni en los suyos particulares. — Las firmas de los gerentes y|o apoderados puestas al pie del nombre de la Sociedad, representará la firma de ésta. — Séptimo. Quedan nombrados primeros gerentes de la Sociedad los Señores Don Luis Julian Prado y don Eduardo Rodolfo Duarte, quienes usarán conjuntamente la firma social, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes y en la forma que se indique al nombrarlos, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo primero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques contra depósitos ó en descubierto; adquirir, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, solicitar concesiones y privilegios de los Gobiernos nacional, provinciales, municipales o autoridades competentes de cualquier país; celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos: suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales: otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros, dentro o fuera del país y que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Noveno: Toda modificación al presente contrato, nombramiento, remoción y remuneración (con cargo a gastos generales) de los "Gerentes", integración de capital, disolución o cualquier otra decisión de importancia serán tomadas en reuniones convocadas al efecto y en las cuales deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Décimo: De las decisiones se levantarán actas en un libro de "Acuerdos" y el voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Primero: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se darán por aprobados, si dentro del término de treinta días de su entrega a los socios no fueran objeto de observación. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva especiales o previsión, así como su forma de distribución. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Luis Julián Prado: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Albino Goffin: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Eduardo Rodolfo Duarte: trece, setenta y cinco por ciento; Don Luis Alberto Posse: trece, setenta y cinco por ciento, y Doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez por ciento. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas, primeramente, con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de los mismos, serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Las pérdidas se llevarán a cuenta a nuevo ejercicio pero, para el caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décimo Tercero: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, previstas en el artículo tercero de este contrato los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio que hubiere solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) pagándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado y el resto en los plazos y con el interés que se mencionan en el artículo siguiente. — Si se resolviera la liquidación, todos los socios participarán de la misma. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción hasta su vencimiento. — Los sucesores del fallecido tendrán opción a nicorporasre etao sbra nedad con el capital que le corresponda. — Si los herederos no hicieren uso de la opción acordada dentro del plazo de tres meses contados desde el fallecimiento de su causante o en los casos de incapacidad de cualquiera de los socios desde la fecha de la declaración de su interdicción, el socio o socios restantes tendrán la facultad de adquirir el haber que por capital, utilidades y reservas únicamente les corresponda en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará y en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno: y su monto será pagado a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso se abonará el interés hasta el día en que el mismo se verifique. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad, y si solo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Décimo Quinto: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas "socias o no socias", que se nombren al efecto, por mayoría de votos y con las facultades y remuneración que se resuelvan en dicha oportunidad. — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por un árbitro, arbitrador, amigable componedor único, nombrado de común acuerdo por todos los socios o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décimo Séptimo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo las Cláusulas que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de doscientos cuarenta pesos en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y Don Roberto Massoni, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. — Luis J Prado. — A. Goffin. — E. R Duarte. — L. A. Posse. — Elvira D. de S. de Lamadrid — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escba. — Concuerda con la escritura número quinientos veintiocho que pasó ante mí al folio tres mil diez del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Argentina de Transperte Mecanizado C. A. T. M. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: un millon seiscientos diez mil setenticinco, G., al presente un millón seiscientos diez mil setentinueve, G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.648-v.19 dic.

ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, hácese saber por 5 días el siguiente edicto:

Fo. 2.178. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alejandro Ituarte, de estado casado, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil ochocientos setenta y cuatro; doña Ana Ambrus de Ballesteros, viuda de Ramón Ballesteros, húngara, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Parral mil ciento quince, don José María Durán, español casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Directorio mil setecientos cuarenta y siete, y don Alberto Constantino Ambrus, casado de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Gualeguaychú cuatro mil ciento noventa y cuatro, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sucesora de "Ballesteros. Ituarte y Compañía" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Salta número trescientos nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La nueva sociedad es continuadora de la sociedad comercial colectiva "Ballesteros Ituarte y Compañía" que integraban los señores Alejandro Ituarte y Ana Ambrus de Ballesteros y el señor Eliseo Pulpeiro y que ha quedado disuelta y tendrá por objeto continuar su giro comercial explotando el negocio de compra-venta de mercaderías en general y confección de la misma. — Tercero: La duración de la sociedad será por cuatro años a partir del primero de Octubre corriente, y se practicará anualmente el día treinta de Junio, un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas el señor Alejandro Ituarte: cien cuotas la señora Ana Ambrus de Ballesteros: treinta cuotas el señor Durán y veinte cuotas el señor Ambrus, que los socios suscriben e integran con la parte que tienen y les corresponde en la extinguida sociedad "Ballesteros Ituarte y Compañía, de la cual como se ha dicho, serán socios los señores Ituarte y Ambrus de Ballesteros y acreedores los señores Durán y Ambrus, de acuerdo al balance e inventario general de los negocios que le a misma se agrega. — Quinto: Los señores Alejandro Ituarte, José María Durán y Alberto Constantino Ambrus, tendrán a su cargo, la dirección y administración general de los negocios, asumiendo el rango de Gerentes, pudiendo realizar todos aquellos actos, negocios y contratos que requieran los fines de la sociedad y cuanto consideren conveniente para el mejor desempeño de su cometido, sin limitacion alguna, teniendo cada uno de ellos e individualmente el uso de la firma social pero será preciso la firma conjunta de dos de ellos, para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir vender bienes inmuebles, constituir derechos reales y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento, bancario nacional, provincial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, firmar pagarés, vales, u otras libranzas y suscribir escrituras públicas. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un seis por ciento se destinará al pago de intereses del capital aportado por cada uno de los socios y el remanente se distribuirá de la siguiente forma; el cuarenta y cinco por ciento al señor Alejandro Ituarte; el veinte por ciento a la señora Ana Ambrus de Ballesteros; el veinte y siete por ciento al señor José María Durán y el ocho por ciento al señor Alberto Constantino Ambrus. — Séptimo: Los Gerentes no tendrán remuneración alguna en concepto de sueldo, no obstante lo cual podrán percibir hasta la suma mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuenta. — Octavo: En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a negocios o actividades similares de los que son objeto de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos o parientes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervencion de éstos al control y fiscalizacion de los negocios. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer sobre la cuestión y para el caso de discordia, imponiéndose desde ya la multa de diez mil pesos moneda nacional a la parte que se alzara contra el laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento. Si alguno de las partes no designara árbitro dentro del plazo de cuatro días se entenderá que acepta árbitro el designado por la otra parte. — Bajo las once cláusulas que anteceden dan por constituída la nueva sociedad, obligándose al cumplimiento de lo convenido con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Emeterio Rojo y don Roberto Rosas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ana A. de Ballesteros. — Alejandro Ituarte. — José M. Durán. — A. C. Ambrus. — Emeterio Rojo. — Roberto Rosas. — Hay un sello. — Ante mí. — José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio el que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.652 v.19 dic.

ARGIN METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Federico Arturo Fauerbach, que firma "A. Fauerbach", argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiro número tres mil seiscientos cincuenta y nueve; don Esteban Hetlinger, que firma de igual modo, húngaros, con domicilio en la calle Gándara número tres mil trescientos noventa y dos y Don Guillermo Fernando Dietz, que firma "Guillermo F. Dietz", argentino naturalizado, que vive en la casa calle Sucre número dos mil setecientos sesenta y dos, todos de estado casados, de este vecindario, mayo-

res de edad, de mi conocimiento, doy fé, y los Señores Fauerbach y Hetlinger, dijeron: Que según resulta de las escrituras de fechas catorce de Julio y catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, pasadas ante el Escribano Don Miguel Pando (hijo), a los folios quinientos once vuelto y seiscientos cuarenta y siete del Registro número cuarenta y nueve a su cargo, así como de las otorgadas con fechas veinte y seis de Octubre del mismo año, ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, al folio setecientos cincuenta y seis vuelto del Registro número doscientos setenta y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí y al folio doscientos ochenta y cinco vuelto de este Registro, son los únicos y exclusivos miembros de la Sociedad que actualmente gira en esta plaza, bajo la denominación de "ARGIN METAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto comerciar en la fabricación de instrumental para cirugía y anexos, con facultad para ampliar, de común acuerdo, el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros ramos de comercio e industria, quedando fijado su asiento y domicilio principal en esta Capital, en la calle Aispurúa número tres mil doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Que el capital social, determinado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripto e integrado por los exponentes en la proporción de trescientas treinta y cinco cuotas Don Federico Arturo Fauerbach y de ciento sesenta y cinco cuotas Don Esteban Hetlinger, consistiendo el aporte del primero en dinero efectivo y el aporte del último: seis mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y diez mil pesos de igual moneda en el valor de las máquinas, herramientas e instalaciones, introducidas por el mismo socio al activo social. — Que la gerencia y administración de la Sociedad, que duraría diez años, contados desde la fecha de su constitución, sería desempeñada por ambos socios conjuntamente, con las facultades autorizadas por el contrato social y tanto la participación de los exponentes en las ganancias y pérdidas, como las demás estipulaciones del contrato, se encuentran expresamente especificadas en las escrituras citadas, que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos once, folio doscientos seis del Libro seis, en veinte y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos diez, al folio trescientos treinta y ocho del Libro seis; y en cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y seis, al folio ciento setenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. Continúan diciendo los Señores Fauerbach y Hetlinger: — Que en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, han convenido en un aumento del capital de la Sociedad, mediante otros aportes de los actuales socios y la incorporación del compareciente Señor Guillermo Fernando Dietz, como nuevo socio y con el fin de dejar consignado el actual capital social, así como las otras modificaciones que han estipulado introducir a los antecedentes constitutivos de la Sociedad, todos los comparecientes, por medio de la presente, otorgan: — Primero: — Declárase incorporado a la Sociedad como nuevo socio a Don Guillermo Fernando Dietz, quien manifiesta conocer las bases y condiciones del contrato social y las acepta. — Segundo: — Como consecuencia de la incorporación de este nuevo socio, la Sociedad queda ahora formada por los comparecientes Señores Don Federico Arturo Fauerbach, Don Esteban Hetlinger y Don Guillermo Fernando Dietz. — Tercero: — El capital social actual de Cincuenta mil pesos moneda nacional se eleva ahora a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, consistiendo por lo tanto su aumento en la cantidad de Setenta mil pesos nacionales, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: sesenta y cinco cuotas, Don Federico Arturo Fauerbach; doscientas treinta y cinco cuotas, Don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas, Don Guillermo Fernando Dietz. — De este aumento de Setenta mil pesos moneda nacional, es integrada la cantidad de cincuenta mil pesos, en la forma y proporciones que se expresa en la cláusula siguiente, quedando obligado los asociados a ingresar el saldo de veinte mil pesos, que aún faltan para completar el aumento que por este acto se resuelve, a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera y en la proporción que resulta de la cláusula que sigue: — Cuarto: — A mérito del aumento que aquí se expresa, el capital social queda ahora fijado como total y definitivo, en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los asociados en la proporción de cuatrocientas cuotas Don Federico Arturo Fauerbach; cuatrocientas cuotas, don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas Don Guillermo Fernando Dietz. Del capital suscripto, ha quedado integrada la suma de cien mil pesos moneda nacional, en esta forma: — El Señor Fauerbach, trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Hetlinger trescientas treinta y tres cuotas y el Señor Dietz, trescientas treinta y tres cuotas. — El capital aportado por el Señor Dietz, está representado por dinero efectivo y los aportes de los Señores Fauerbach y Hetlinger, por el valor de los créditos, maquinarias, herramientas, instalaciones, útiles, enseres y cuanto más constituye el activo del Establecimiento industrial de la Sociedad, establecido en la calle Aizpurúa número tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital. — Quinto: — Queda ahora fijado el nuevo domicilio legal de la Sociedad, en la calle Paraná número ciento treinta y dos de esta Ciudad. — Sexto: — Quedan designados gerentes, los socios Señores Fauerbach, Hetlinger y Dietz, quienes ejercerán la representación legal y administrativa de la Sociedad, bastando la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la misma, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — Sin embargo, no será requerida la firma o actuación conjunta de dos de los socios gerentes, sinó que bastará la de uno de ellos indistintamente, para cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare a la Sociedad y para representarla en juicio, ante los Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo y reparticiones públicas. — Séptimo: — El ejercicio comercial corre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten, serán distribuidas entre los socios, en la proporción de un treinta y tres y un tercio por ciento para cada uno de los socios — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma propoción. — Octavo: — Se fija ahora como expiración del plazo de la Sociedad, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Al vencimiento de este plazo, la Sociedad se considerará siempre prorrogada, automática y sucesivamente, por un año más, salvo que alguno de los socios manifieste por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, antes del treinta de Junio de cada año, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Noveno: — Queda así ampliado el capital de la Sociedad, incorporado a la misma el nuevo socio y modificado el contrato social en los términos consignados, obligándose los otorgantes por todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — El Señor Dietz agrega, que quiere se haga constar, que en el capital aportado por él, está comprendida la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, que con ese objeto entregó a Don Federico Arturo Fauerbach, según la escritura de fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y siete de este Registro. — En tal virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Enrique Castro y Don Francisco de Persia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Fauerbach. — Esteban Hetlinger. — Guillermo F. Dietz. — E. Castro. — Fco. de Persia. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz número cuatrocientos treinta y nueve, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento catorce a mi cargo. Para la Sociedad "Argin Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno inclusive, correlativos al un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, también inclusive y un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Gabriel Fernández. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.626-v.19 dic.

CASA GESUALDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Jose M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1389. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias con Doña Rosa Spósito, italiano; Donª Andrés Gesualdo, casado en primeras nupcias con Doña Maria Rosa Domínguez, argentino y Don José Gesualdo, soltero, argentino todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que bajo la base del negocio que en los ramos de gomería y anexos tiene establecido en esta Capital el Señor Vicente Gesualdo calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, los comparecientes han determinado constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de gomería y sus anexos, compra y venta de neumáticos, lubricantes, reparaciones en general y todo otro negocio que los socios convinieran explotar y cuya Sociedad girará bajo la denominación de "CASA GESUALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal — Segundo: El activo y pasivo de la referida casa de negocio del Señor Vicente Gesualdo así como todos los derechos y acciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario general practicado el primero de julio del corriente año, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que a favor de la misma hace el Señor Vicente Gesualdo y que los demás socios conocen y aceptan. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Vicente Gesualdo, setenta cuotas o sean setenta mil pesos, que es el Capital líquido que arroja el citado balance e inventario general y cada uno de los socios Andrés y José Gesualdo, quince cuotas o sean quince mil pesos. importe de su crédito en el negocio según el citado balance. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, como así mismo realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, así como sus respectivas agencias y sucursales para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesita con o sin contrato. para adquirir bienes inmuebles al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, conferir poderes generales o especiales para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Para la remoción y nombramiento de gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes administradores los tres socios quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de cuatrocientos pesos que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del citado día primero de Julio último, prorrogable a su vencimiento por otros períodos iguales. — Si cualquiera de los socios quisiera rescindir este contrato al finalizar un período de cinco años, deberá comunicarlo a todos los demás socios en sus respectivos domicilios particulares, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — En caso de que ningún socio manifestara su voluntad de rescindirlo en la forma expresada la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro periodo y así sucesivamente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días de practicado. — Novena: Llegado el caso de que los socios al finalizar cualquiera de los periodos de cinco años de este contrato, resuelvan de mutuo acuerdo disolver la Sociedad o modificarla, lo harán en la forma que éllos determinen. — Décima: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido, cuyo haber quedará en la sociedad hasta el vencimiento de los cinco años del contrato en cuya fecha se resolverá lo que corresponda. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado nombrarán una persona que los represente al solo efecto de la fiscalización. — Undécima. Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial, por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien sera acatado por las partes e inapelable para ante los Tribunales. — Duodécima: Cuando alguno de los socios lo crea conveniente, a su simple pedido, se celebrarán reuniones entre los mismos a fin de cambiar ideas sobre la marcha de la Sociedad, formación y aprobación de los balances y toda resolución que se tome, será de común acuerdo entre los socios y si ello no so produjere primará la mayoría de cuotas de capital social — Bajo Los Artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alberto J. Saa y Don Alfonso Farías, vecinos. mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Vicente Gesualdo. — Andrés Gesualdo. — José Gesualdo. — Alberto J. Saa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos al presente número un millón. cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas y sobre raspado: comerciales; formas, soportadas. pronuncien. Vale. — Decreto Nº 30.440: Honorarios $ m|n. 732.00. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.655-v.19 dic.

"CERVANTES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Folio 1.006 vto. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Pérez Roca, casado, español, domiciliado en la calle San Pe-

drito número doscientos cincuenta y seis; don Armando Le Pera, casado, italiano, domiciliado en la calle San Juan número mil setecientos veinte; don Tomás Fernando Martínez, soltero, español, domiciliado en la calle Loria número quinientos sesenta y cinco y doña Zulema Julia Voto de Asconchilo, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada subordinada a las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo el primero de Octubre del corriente año constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de panadería, elaboración y venta de pan, facturería y productos afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CERVANTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Loria números quinientos cincuenta y nueve y quinientos sesenta y cinco, en donde los componentes ya tienen establecido un negocio de los productos que explotaba la sociedad de hecho que tenían constituída desde el primero de Octubre del corriente año y cuyo activo y pasivo que pudiere resultar de las operaciones realizadas hasta la fecha, toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y casas de venta en cualquier punto de la Capital o de interior del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Los socios "José Pérez Roca, Armando Le Pera y Zulema Julia Voto de Asconchilo a razón de veinte mil pesos moneda nacional cada una o sea su equivalente de cuarenta cuotas respectivamente y el señor Tomás Fernando Martínez, un mil pesos nacionales o sean dos cuotas, todo ello en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y otros efectos que resulta del balance general practicado y firmado de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Se conviene expresamente que el socio Tomás Fernando Martínez deberá concurrir con un aporte de capital igual al de las cuotas de los demás socios, a cuyo efecto se obliga a dejar en la sociedad las ganancias que resulten a su favor de cada ejercicio comercial, hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Una vez efectuado el aporte de la suma expresada por el señor Martínez, se hará el aumento correspondiente del capital social, extendiéndose la correspondiente escritura que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores José Pérez Roca, Armando Le Pera y Tomás Fernando Martínez quienes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, usando la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, suscribiendo cada cual su firma personal con el aditamento de la palabra Gerente y pospuesta a la denominación, con la sola limitación de no poder usar dicha firma en negociaciones ajenas al giro social, en beneficio particular de los socios o fianzas a terceros. — Que sin perjuicio de las facultades propias de la administración, los gerentes podrán realizar toda clase de actos y contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, mercaderías, rodados y otros efectos, celebrar contratos de locación, operar con todos los bancos oficiales y particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Municipal de Préstamos; tomar dinero prestado, descontar documentos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa y judicial, oficinas públicas nacionales, municipales o provinciales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Septima: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Octava. De las ganancias que resulten de cada ejercicio anual, se harán las siguientes deducciones: Primero: El cinco por ciento destinado para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Segundo: Un fondo para gastos eventuales, indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve u otros conceptos que comprenderá también gratificaciones al personal y cuyo monto será determinado en cada caso en acuerdo común entre los socios. — Tercero: Y las amortizaciones sobre maquinarias y otros efectos de acuerdo a lo que prescribe la Dirección Impositiva. — El remanente será distribuído por partes iguales entre los socios con la constancia de que el socio Tomás Fernando Martínez, no podrán retirar su parte hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda nacional de acuerdo con la cláusula Quinta. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Los gerentes gozarán de un sueldo de trescientos pesos por mes con cargo a gastos generales. — Décima: La aprobación de los balances y la remoción y designación de los gerentes se efectuará por el voto de mayoría de capital. — Con la misma serán resueltas todas las demás cuestiones que surjan en la Sociedad, salvo lo dispuesto por los Artículos Doce y Dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se requerirá unanimidad. — Décima Primera: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero del corriente mes pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años si ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverlo, con una antelación de tres meses por lo menos, antes de expirar cada período, en caso de disolución la misma deberá ser comunicado a los demás socios por telegrama colacionado y una vez terminado el plazo del pre aviso se procederá a practicar un balance general a fin de determinar el estado de los negocios y en esa oportunidad uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad debiendo en este caso pagar al socio o a los socios que se retiren, todo cuanto le corresponda por cualquier concepto en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución y el remanente en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a cuyo efecto se extenderán los correspondientes pagarés. — Si hubiere interés por parte de varios socios de hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones antes expresadas, se resolverá a favor de aquel o aquellos socios que ofrezcan mejores condiciones. — Décima Segunda: El socio señor Martínez se dedicará única y exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo distraer su tiempo en otras actividades. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente. Si el número de los arbitradores fuere par o en el caso de discordia entre estos, cualesquiera fuere el número, se designará un tercero y el laudo que diete será inapelable. — La designación del árbitro tercero se hará por los arbitradores antes de entrar a conocer. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz quienes en todos los casos deberán unificar la representación y estos representantes sustituirán al fallecido o incapaz en las tareas de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social. — No queriendo los herederos continuar en la Sociedad, la cuota capital perteneciente al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán dicha adquisición en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Cualquiera que sea la causa de la disolución, a fin de establecer el monto total que corresponde al socio o socios que se retiren se tendrá en cuenta el valor de las maquinarias, muebles, útiles, derecho de llave, y demás efectos de la sociedad al momento de realizarse la disolución. — Si los socios no llegaren a ponerse de acuerdo para establecer dichos valores los mismos serán fijados por dos comerciantes designados uno por cada parte en disidencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cervantes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto M. Oliver y don Guillermo Goldstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando Le Pera. — José Pérez Roca. — Tomás F. Martínez. — Zulema J. Voto de Asconchilo. — Tgo: A. M. Oliver. — Tgo. G. Goldstein. — Está mi sello. — Ante mí: A. Bello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seis vuelto del Registro doscientos ochentitrés a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos de ley, valor de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setentidós mil setecientos diez al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. — A. Bello. — Hay un sello. — Entre líneas pesos. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.616-v.19 dic.

GEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.430 Primer Testimonio. - Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Peralta Ramos de cuarenta y tres años argentino, domiciliado en la calle Callao mil ochocientos uno, Héctor Peralta Ramos, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Callao mil setecientos noventa y tres, Carlos Pedro Mattaldi, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay mil trescientos veinte y siete y don Juan Axel Gerlero de treinta y nueve años, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la compra venta de muebles e inmuebles en general, remates, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, construcciones, transportes en general, administraciones en general y financiaciones como así también, todo lo referente a industrias y distribución de frutos, productos y mercaderías más todo aquello que tenga relación directa con ese objeto social ya que lo consignado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Y para el mejor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, de sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real. — Efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Provinciales y particulares, debiéndose también considerar todo aquello en carácter enunciativo y no limitativo. — Segundo: El término de duración será de cincuenta años a partir del día de la fecha pero, seis meses antes del cierre de cada ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá retirarse manifestando su deseo por escrito a los otros socios restantes, reintegrándosele el capital que le corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, ochocientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República o en el Extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que será integrado en dinero efectivo por los socios, y en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el remanente cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, indistintamente quienes investen los caracteres de gerentes, pero la representación social será ejercida con la firma de dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, para todos los actos y operaciones sociales, debiéndose requerir la conformidad previa y por escrito de la mayoría de los socios cuando se trata de actos de disposición o gravamen que comprometa a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán emplear el tiempo que sea necesario para el buen funcionamiento de la sociedad, estándoles permitido realizar por su cuenta propia o de otras instituciones o personas de que formaren parte, negocios u operaciones de cualquier índole inclusive de los que constituyen el objeto social. — Séptimo: Los balances sociales se practicarán anualmente el día 30 de Junio de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y quedarán aprobados con la firma de todos los socios o de sus representantes legales; pero si los socios no le oponen reparo dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, quedará irrevocablemente aprobados. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios contribuyéndose en caso de pérdida en igual forma. — Noveno: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de cada balance y de común acuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes socios se reservan el derecho de adquirir su parte de capital, o cuotas por el valor resultante, según el último balance, o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación de los herederos o representantes del incapaz. — Undécimo: Todos los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes a este acto que lo fueron los señores don Roberto Rosas y don Mario J. Serra, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — C. Mattaldi. — Gerlero. — Roberto Rosas. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio de contrato social en tres sellos de un peso cincuenta números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil treinta y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — e/l: interinamente: Vale. — s/r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic.-Nº 41.654-v.19 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Feliciano Roberto Vicente García Morillo vendió las veinte cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad "FELICIANO GARCIA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", por la suma de Dos Mil pesos moneda nacional al señor Feliciano García Navajas, socio componente de la misma, según así resulta de la escritura de fecha 19 de Noviembre de 1947 pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.628-v.19 dic.

"UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura otorgada con fecha 26 de Marzo de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Pedernera, en el Registro 55 a su cargo, la Sociedad "Unver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el contrato en la forma siguiente: Primero: El capital de la Sociedad "UNVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que el capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido este aumento en quinientas cincuenta cuotas de

mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guido Benzi, suscribe trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos seis mil pesos moneda nacional, y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe las doscientas cuarenta y cuatro restantes de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Del capital aumentado de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios, éstos integran la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi, integra doscientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de doscientos cuarenta y un mil pesos; y la señora María Lumiati de Benzi, integra doscientas nueve cuotas de mil pesos cada una, lo que representa una suma de doscientos nueve mil pesos. — El total de cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que en conjunto integran ambos socios, se constituye: por ciento treinta y cinco mil pesos que es el importe que el señor Guido Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y ciento treinta y cinco mil pesos que la señora María Lumiati de Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; ciento veinte y ocho mil pesos que es parte de las utilidades líquidas del Ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis: de los que corresponden al señor Guido Benzi, la cantidad de setenta y siete mil pesos; y a la señora María Lumiati de Benzi la cantidad de cincuenta y un mil pesos; y cincuenta y dos mil pesos, corresponden a reservas libres, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, (Reserva antigüedad de Empleados Ley once mil setecientos veinte y nueve, trece mil quinientos ochenta y ocho pesos con veinte y seis centavos, y reservas para Futuros Quebrantos, treinta y ocho mil cuatrocientos once pesos con setenta y cuatro centavos, formados por utilidades no repartidas en ejercicios anteriores, que corresponden al señor Guido Benzi, veinte y nueve mil pesos y a la señora María Lumiati de Benzi, veinte y tres mil pesos, y que éstos capitalizan, todo según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del que una copia firmada por los socios se agrega a la presente. Los cien mil pesos moneda nacional restantes, que faltan integrar serán aportados por los socios en la proporción que les corresponde, a medida que la firma social los necesitare. — Segundo: Que amplían el término de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.611-v.19 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS S. A. D. I. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. G. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente F° 1.297 vto. — Primer Testimonio. — Número Quinientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores George Edward Johnson que firma "Geo E. Johnson", casado en segundas nupcias, norteamericano, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, de tránsito aquí; Don Pedro Francisco Serramalera Olive que firma "Serramalera", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil cuatrocientos noventa, noveno piso; Don Malcolm McAndrew John McCall que firma "McAndrew McCall", casado en primeras nupcias, norteamericano, domiciliado en Gonthenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor Malcolm McAndrew John McCall en nombre y representación de los señores Paul George Schlitt y Ralph Hitchcock Trester a mérito de los poderes otorgados por cada uno de ellos que en testimonio debidamente legalizado y su versión al idioma nacional me exhibe estando repuesta la primera foja del poder con una estampilla de tres pesos número cero seiscientos setenta y tres mil cincuenta y siete G. y las tres siguientes con una estampilla de un peso con cincuenta centavo cada una número cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco G., cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y seis G. y cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete G. respectivamente y el otro poder la primera foja con una estampilla de tres pesos número cero seiscientos setenta y tres mil cincuenta y ocho G. y las tres fojas siguientes con una estampilla de un peso con cincuenta centavos cada una números cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y ocho G.; cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve G. y cero quinientos veinte mil ochocientos cincuenta G. respectivamente, todas repuestas el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y cuyos poderes transcriptos dicen así: "Traducción trece mil novecientos treinta y seis. — Poder. — Estados Unidos de Norteamérica. Estado de Illinois. Condado de Cook; Sepan todos por el presente: que yo, Pablo Jorge Schlitt que firmo este instrumento "Paul George Schlitt" (Pablo Jorge Schlitt) domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street en la Ciudad de Hasting, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, he nombrado, constituído y designado y por el presente nombro, constituyo y designo al Señor Malcolm McAndrew McCall, domiciliado en Gothenburg, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, mi legal Apoderado para organizar en mi nombre y representación una compañía comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" "S.A.D.I.P.", de acuerdo con lo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, Sud América, a organizar la mencionada Compañía en los términos y condiciones siguientes: Primero: El número de socios será cinco incluyendo al infrascripto. Los nombres de los socios son los siguientes: Don Jorge E. Johnson quien firma "Geo E. Johnson", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive quien firma "Serramalera", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en cuatro mil cuatrocientos noventa venida Alvear, noveno piso; Don Malcolm McAndrew John McCall quien firma "McAndrew McCall", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Gothenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Raúl Hitchcock Trester quien firma "Ralph H. Trester", de estado civil...., de nacionalidad estadounidense, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth, Onaha, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pablo Jorge Schlitt, de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América. — Segundo: Que el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a obras de ingeniería, estudios. construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado con estas últimas, teniendo los Directores y Gerentes autoridad para adquirir, ya sea a título oneroso o gratuito, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, para enajenar o gravar con derecho legítimo de hipoteca, garantía comercial, industrial o civil o agraria, haciendo en cada caso convenios de compra o venta respecto al precio y la forma de pago de la transacción y para dar o tomar en posesión la propiedad que es materia del presente, para depositar dinero en efectivo o valores en bancos y para retirar todo o parte de los depósitos efectuados en nombre de la Compañía con anterioridad o durante la vigencia del contrato. Para negociar todas las transacciones bancarias o de crédito que fueran necesarias. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, asignar y negociar en cualquier forma letras, pagarés, recibos provisorios, giros, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o fianza o garantía personal. Para aceptar y rechazar consignaciones en pago. Para constituir y aceptar derechos "rem" y dividir, subrogar, transferir y cancelarlos total o parcialmente. Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier grado y jurisdicción, personalmente o por apoderado, con la autorización de iniciar o contestar juicios de cualquier naturaleza, acusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, exigir y contestar informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, comprometer, renunciar al derecho de apelación o de prescripción, aceptar y otorgar recibos y letras de pago, conceder y ejecutar poderes especiales y revocarlos, efectuar protestas, expedir y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios a los efectos de ejecutar los actos citados o relacionados con la administración de la Sociedad. Contratar locaciones y alquileres. Exigir la quiebra de deudores morosos, intervenir en convocatorias y quiebras o arreglos de los mismos y aceptar pagos de liquidación en juicios de quiebra. — Tercero: Que serán necesarios por lo menos ochenta por ciento de las acciones del capital de la Compañía para designar o remover al director pero que los nuevos designados siempre y en todo caso serán miembros de la compañía. — Cuarto: Que el socio que así lo desee dentro de la Compañía puede ser representado por otra persona, a cuyo fin pueden ser designados miembros de la Compañía; caso contrario el representante debe ser aceptado unánimemente. En cualquier caso el Poder se hará ante escribano público. — Quinto: Que el capital de la Compañía será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, m. pesos n. cuatrocientos mil; dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos cada una que serán distribuidas entre los socios en la manera siguiente: Don Jorge E. Johnson, cincuenta y cinco por ciento — cincuenta y cinco por ciento o sean doscientos veinte acciones (doscientos veinte); Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive, treinta por ciento — treinta por ciento o sean ciento veinte acciones (ciento veinte); y cada uno de los restantes tres socios cinco por ciento — cinco por ciento o sean veinte acciones (veinte). Cincuenta por ciento del capital de la Compañía distribuido en la forma indicada, será integrado por los socios en el acto, la que se probará con la boleta de depósito emitida por el Banco de la Nación Argentina, bajo el nombre de la Compañía. El infrascripto además autoriza y faculta ampliamente al mencionado McCall, su Apoderado para efectuar en nombre del infrascripto todo lo necesario y propio en relación con la formación de la mencionada Compañía para todos los fines y propósitos como haría o podría hacerlo si fuese presente personalmente, inclusive la facultad para aprobar otras cláusulas que fuesen necesarias para la organización de la Compañía de acuerdo con las leyes de la Argentina y para encargarse de todos los detalles y hacer todo lo necesario y propio para tales fines, inclusive la facultad absoluta para efectuar modificaciones en las materias mencionadas en este Poder, que fuesen necesarias en virtud de las leyes argentinas, ratificando y confirmando el infrascripto todo lo que el mencionado Apoderado hiciere legalmente u ordenara se haga en virtud del presente poder. En testimonio de lo cual firmo el presente el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Fdo.: Paul George Schlitt. — Estado de Illinois. Condado de Cook. — S. S. — En este día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo (Edward) F. Brubaker, Escribano Público, en y por el mencionado Condado, apareció personalmente Pablo Jorge (Paul George) Schlitt, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, cuyo nombre va suscripto al Poder adjunto y quien ejecutó el mismo en mi presencia y ratifica su ejecución y confirma de ser su acto y hecho voluntario y para el fin allí indicado. En la fe de lo cual firmo y sello este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Edward F. Brubaker, Escribano Público. — Mi mandato expira Oct. once, mil novecientos cuarenta y siete. — En un volante adjunto dice en idioma inglés: Estado de Illinois, Condado de Cook, S. S. Yo, Miguel J. Flynn (Michael J. Flynn), Secretario del Condado de Cook, certifico por la presente que soy el guardián legal de los registros oficiales de los escribanos públicos de dicho Condado y que como tal estoy debidamente autorizado a expedir certificados de magistradura que: Eduardo (Edward) B. Brubaker, cuyo nombre está suscripto a la ratificación del instrumento escrito, fué en la época de otorgarlo el Escribano Público en y por el Condado de Cook, debidamente comisionado, juramentado y actuando como tal y autorizado para levantar ratificaciones y testimonios de traspaso de dominio de tierras y tenencias y heredades en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos; así dice en los registros y archivos de mi oficina, que conozco bien la letra del mencionado Escribano y que verdaderamente creo que la firma en la prueba de reconocimiento es auténtica y además, que el agregado instrumento está ejecutado y reconocido de acuerdo con los leyes del Estado de Illinois. En fe de lo cual firmo la presente y la proveo con el sello del Condado de Cook en mi despacho en la ciudad de Chicago, Ill., en el mencionado Condado este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Michael J. Flynn, Secretario del Condado. — Fdo.: John P. Lizak, Secretario Delegado. — Hay un sello impreso. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina en Chicago, Ill., veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. D. de Hochevar, está su sello, hay una estampilla de cincuenta centavos." — "Traducción trece mil novecientos treinta y siete. — Poder. — Estados Unidos de Norte América. — Estado de Illinois. — Condado de Cook, — Sepan todos por el presente que yo, Raúl Hitchcock Trester que firmo este instrumento "Ralph H. Trester" (Raúl H. Trester), domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth, en la Ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, he nombrado, constituído y designado y por el presente nombro, constituyo y designo al Señor Malcolm McAndrew John McCall, quien acostumbra firmar McAndrew McCall, domiciliado en Gothenburg, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, mi legal Apoderado para organizar en mi nombre y representación una compañía comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" "S.A.D.I.P.", de acuerdo con lo provisto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, Sud América, a organizar la mencionada Compañía en los términos y condiciones siguientes: Primero: El número de socios sera cinco, incluyendo al infrascripto. Los nombres de los socios son los siguientes: Don Jorge B. Johnson, quien firma "Geo E. Johnson", de estado civil......; de nacionalidad estadounidense, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive quien firma "Serramalera", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en cuatro mil cuatrocientos noventa Avenida Alvear, noveno piso: Don Malcolm McAndrew John McCall quien firma "McAndrew McCall", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Gothenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Raúl Hitchcock Trester quien firma "Ralph H. Trester, de estado civil......, de nacionalidad estado unidense, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolhorth, Omaha, Nebraska, Estados Unidos de Norte América: Don Pablo Jorge Schlitt, de estado civil....., de nacionalidad estadounidense, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América. — Segundo: Que el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a obras de ingeniería, estudios, construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado con estas últimas, teniendo los Directores y Gerentes autoridad para adquirir, ya sea a título oneroso o gratuito, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, para enajenar o gravar con derecho legítimo de hipoteca, garantía comercial, industrial o civil o agraria, haciendo en cada caso convenios de compra o venta respecto al precio y la forma de pago de la transacción y para dar o tomar en posesión la propiedad que es materia del presente, para depositar dinero en efectivo o valores en bancos y para retirar todo o parte de los depósitos efectuados en nombre de la Compañía con anterioridad o durante la vigencia del contrato. Para negociar todas las transacciones bancarias o de crédito que fueran necesarias. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, asignar y negociar en cualquier forma letras, pagarés, recibos provisorios, giros, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o fianza o garantía personal. Para constituir y aceptar derechos "rem" y dividir, subrogar, transferir y cancelarlos total o parcialmente. Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier grado y jurisdicción, personalmente o por apoderado, con la autorización de iniciar o contestar juicios de cualquier naturaleza, acusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, exigir y contestar interrogatorios y presentar cualesquiera pruebas o informaciones, comprometer, renunciar al derecho de apelación o de prescripción, aceptar y otorgar recibos y letras de pago, conceder y ejecutar poderes especiales y revocarlos, efectuar propuestas, expedir y firmar los documentos públicos o privados que fuesen necesarios a los efectos de ejecutar los actos citados o relacionados con la administración de la Sociedad. Contratar locaciones y alquileres. Exigir la quiebra de deudores morosos, intervenir en convocatorias y quiebras o arreglos de los

mismos y aceptar pagos de liquidación en juicios de quiebra. — Tercero: Que serán necesarios por lo menos ochenta por ciento de las acciones del capital de la Compañía para designar o remover al director, pero que los nuevos designados siempre y en todo caso serán miembros de la Compañía. — Cuarto: Que el socio que así lo desee dentro de la compañía, puede ser representado por otra persona a cuyo fin pueden ser designados miembros de la Compañía; caso contrario el representante debe ser aceptado unánimemente. En cualquier caso el Poder se hará ante escribano público. — Quinto: Que el capital de la Compañía será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, m. pesos n. cuatrocientos mil; dividido en cuatrocientos acciones de mil pesos cada una que serán distribuidas entre los socios en la manera siguiente: Don Jorge E. Johnson, cincuenta y cinco por ciento — cincuenta y cinco por ciento o sean doscientos veinte acciones (doscientos veinte); Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive, treinta por ciento — treinta por ciento o sean ciento veinte acciones (ciento veinte) y cada uno de los restantes tres socios, cinco por ciento — cinco por ciento o sean veinte acciones (veinte). Cincuenta por ciento del capital de la Compañía, distribuído en la forma indicada, será integrado por los socios en el acto; lo que se probará con la boleta de depósito emitida por el Banco de la Nación Argentina, bajo el nombre de la Compañía. El infrascripto además autoriza y faculta ampliamente al mencionado McCall su Apoderado, para efectuar en nombre del infrascripto todo lo necesario y propio en relación con la formación de la mencionada Compañía para todos los fines y propósitos, como haría y podría hacerlo si fuese presente personalmente, inclusive la faculta para aprobar otras cláusulas que fuesen necesarias para la organización de la Compañía de acuerdo con las leyes de la Argentina y para encargarse de todos los detalles y hacer todo lo necesario y propio para tales fines, inclusive la facultad absoluta para efectuar modificaciones en las materias mencionadas en este Poder, que fuesen necesarias en virtud de las leyes argentinas; ratificando y confirmando el infrascripto todo lo que el mencionado Apoderado hiciere legalmente u ordenare se haga en virtud del presente poder. En testimonio de lo cual firmo el presente el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarent y siete. — Fdo. Raúl Hitchcock Trester. — Estado de Illinois. — Condado de Cook. — S. S. — En este día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí, Eduardo (Edward) F. Brubaker, Escribano Público en y por el mencionado Condado, apareció personalmente Raúl Hitchcock Trester, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, cuyo nombre va suscripto al Poder adjunto y quien ejecutó el mismo en mi presencia y ratifica su ejecución y confirma de ser su acto y hecho voluntario y para el fin allí indicado. En fe de lo cual firmo y sello este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Edward F. Brubaker, Escribano Público. Mi mandato expira Oct. once, mil novecientos cuarenta y siete — En un volante adjunto dice en idioma inglés: Estado de Illinois, Condado de Cook. S. S., yo, Miguel J. Flynn (Michael J. Flynn), Secretario del Condado de Cook, certifico por la presente que soy el guardián legal de los registros oficiales de los escribanos públicos de dicho condado y que como tal estoy debidamente autorizado a expedir certificados de magistradura que: Eduardo (Edward) F. Brubaker, cuyo nombre está suscripto a la ratificación del instrumento escrito fué en la época de otorgarlo Escribano Público en y por el Condado de Cook, debidamente comisionado, juramentado y actualizado como tal y autorizado para levantar ratificaciones y testimonios de traspase de dominio de tierras y tenencias y heredades en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos, así dice en los registros y archivos de mi oficina; que conozco bien la letra del mencionado Escribano y que verdaderamente creo que la firma en la prueba de reconocimient es auténtica y además que el agregado instrumento está ejecutado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. En fe de lo cual firmo la presente y la proveo con el sello del Condado de Cook en mi despacho en la ciudad de Chicago, Ill., en el mencionado Condado este vigésimo sext día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Michael J. Flynn, Secretario del Condado. — Fdo.: John P. Lizak, Secretario Delegado. — Hay un sello impreso. — Sigue en idioma nacional la legalización del C[illegible] de la República Argentina en Chicago, Ill., veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. D. de Hochevar, está su sello, hay una estampilla de cincuenta centavos.'' — Es conforme a sus originales, doy fe de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que entre los tres nombrados comparecientes y los dos nombrados mandantes han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los mismos una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS'' ''S.A.D.I.P.'' ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que tendrá su domicilio en esta Ciudad, con escritorios en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y ocho y que podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de trabajos y estudios de ingeniería, obras de irrigación, diques, construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado o derivado de este último rubro. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es el de cuatro años, a contar desde el día primero del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por cualquiera de los socios, para el cumplimiento de los fines de esta Sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. Este plazo de duración quedará automáticamete prorrogado por sucesivos períodos de dos años, siempre que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período por escrito o por telegrama colacionado. En cualquier momento todos los socios podrán de común acuerdo y solamente por unanimidad de votos antes de la expiración del plazo, liquidar la sociedad y también fundar otra cualquiera. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores George E. Johnson, Pedro Francisco Juan Serramalera Olive y Malcolm McAnderw John McCall, quienes serán a su ve gerentes y quedan por este acto designados pára ese cargo, teniendo cada uno de ellos individualmente el uso de la firma social adoptada, con l única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mand: to para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial o civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Concertar todas las operaciones de crédito y bancarias que fueren necesarias. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros,, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transformarlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Contratar locaciones. Pedir la quiebra de sus deudores morosos; intervenir en los juicios de convocatorias y quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios de quiebra. — Quinto: Para el nombramiento y remoción de gerentes de la Sociedad se requerirá por lo menos el ochenta por ciento de cuotas del capital social, debiendo recaer siempre y en cualquier caso los nombramientos en socios de la misma. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que suscribirán los socios en la siguiente forma: El socio George E. Johnson el Cincuenta y Cinco por Ciento, o sean Doscientas Veinte Cuotas. El socio Pedro Francisco Juan Serramalera Olive el Treinta por Ciento, o sean Ciento Veinte Cuotas y cada uno de los tres socios restantes el cinco por ciento o sean veinte cuotas cada uno. Quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del total del capital suscripto aportado en la forma indicada por los socios, como así también se comprobará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, extendida a nombre de la Sociedad que se constituye. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: En primer lugar se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital **social prescripto por la** ley. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los asociados también a los capitales aportados. — Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, ni a otros socios de ésta, sino cuentan con el voto favorable que represente al ochenta por ciento del total del capital, teniendo opción los demás socios para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ófrecidas por el socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá hacerlo saber por escrito o telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Octavo :De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios que lo deseen, podrán hacerse representar en el seno de la Sociedad por ótras personas, pudiendo recaer esta designación en socios de la misma y de lo contrario deberá ser aceptado el representante por unanimidad de votos. — En todos los casos, el poder de representación deberá ser otorgado por instrumento público. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes que designen en este contrato o de los que se designaren posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato para reemplazarlos. — Teniendo en este caso los demás socios un plazo de seis meses para efectuar el reembolso. — b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a los socios sobrevinientes o a terceros extraños, con la conformidad expresa de los demás socios de acuerdo a este contrato o a la Ley. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronunciará, será aceptado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: Los socios George E. Johnson; McAndrew M. Mc Call; Ralph H. Trester y Paul Schlitt, se obligan a aportar todos sus conocimientos y su capacidad técnica para el cumplimiento y realización de las obras que se le encomienden a la Sociedad, con carácter de exclusividad, no pudiendo hacerlo, ni dar su asesoramiento a empresas extrañas a la misma, dentro de la Jurisdicción de la República Argentina. — Décimo tercero: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al segundo día martes del mes de Octubre de cada año, y dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes se realizará una reunión de socios, en el domicilio legal de la Sociedad, a efectos de considerar la memoria y balance general presentados por el gerente, los cuales se considerarán aprobados si dentro de ese plazo no fueren observados por alguno de los socios. — Décimo cuarto: En todo lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — Sobre las bases designadas en las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, conforme a la ley. Presente a este acto, la señora Milica Davidovich de Hochevar, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que en su carácter de traductora de los poderes transcriptos, se ratifica de dichas traducciones. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Alfonso Farías y don Severo Potenza, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento que doy fe. — Geo E. Johnson. — Serramalera — McAndrew Mc Gall. — M. D. de Ochevar. — Alfonso Farías. — Severo Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas ''S.A.D.I.P.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en once sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho al presente número un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Está su sello. — Entre líneas — o enagenación obtenidos. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.776-v.20 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 19 Nov. 1947, pasada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, fué prorrogado por tres años a partir del primero de Marzo de 1947, el contrato de la Sociedad "CASA SANTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cerrito 1266 y ampliando también su capital a la suma de Ciento seis mil quinientos pesos m|n. suscripto e integrado en partes iguales por las tres socias. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario

e.16 dic.-Nº 41.695-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 14 de Noviembre de 1947, se deja aclarado la proporción de las cuotas de capital que tienen en la Sociedad "LA PAISANITA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' los socios Juan Luis Malani y Ernesto Milani en la siguiente forma: Primero: Que de las treinta cuotas de capital social de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que han suscripto en conjunto en la constitución de la sociedad de referencia corresponden: a) a Don Juan Luis Milani, cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte mil pesos moneda nacional y b) a Don Ernesto Milani, veinte y seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.698-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Rafael Heffesse; doña Alice Shalam de Heffesse, mayores de edad; don Rodolfo Arturo Heffesse y don Selim Cirilo Heffesse, menores de edad autorizados para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de cesión de cuotas, modificación, agregación, recopilación y ordenación de cláusulas de fecha 1º de Agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 952, folio 414, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fecha 31

de Octubre de 1946, inscriptos bajo el Nº 1244, folio 96, libro 11 y Nº 1245, folio 96, libro 11, convienen: Modificar la primera parte de la cláusula quinta en la siguiente forma: "La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Rafael Heffesse, Rodolfo Arturo Heffesse y Selim Cirilo Heffesse, así como el uso de la firma social"; quedando subsistente el resto de dicha cláusula. De conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Noviembre de 1947. — José R. Heffesse. — R. A. Heffesse. — S. Cirilo Heffesse. — Alice Heffesse. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.664-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Henry Norman Anderson por sí y en nombre y representación de la Sociedad Anónima, denominada "THE BUENOS AIRES GREAT SOUTHERN RAILWAY LIMITADA (Compañía del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires Limitada), vende, cede y transfiere cien de las diez y nueve mil quinientas cuotas que su mandante posee en la sociedad "Argentine Fruit Distributors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor James Calder Angel, según documento de fecha 6 de Noviembre de 1947. — Raspado — señor — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.707-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el Señor Meyer Berg Monasterky, vende, cede y transfiere a favor de Don Abraham Monastirsky las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "LA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, según documento privado de fecha veintiséis de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.658-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días, que don Luciano Giúdice, cede y transfiere a doña Elisa Rosa Elena Zenatti de Spinedi, las doce cuotas de capital suscriptas e integradas, valor doce mil pesos, por la suma de trece mil pesos moneda nacional, que el mismo tenía y le correspondían en la sociedad "GIUDICE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y como consecuencia ha quedado disuelta dicha Sociedad que entre ambos tenían, según escritura otorgada ante el escribano Roberto López Saavedra, con fecha 23 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.721-v.02 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que ha sido prorragada por otros cuatro años más a contar del primero de Enero de 1948, el término de duración de la sociedad "A. ELIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según así resulta del documento de fecha 24 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.777-v.20 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, se hace saber por cinco días la presente modificación de contrato: "Entre los señores Eduardo Orue y José María Durañona, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Orue y Cía., y reuniendo la totalidad de las cuotas sociales, convienen: Primero: El Sr. José María Durañona vende al Sr. Eduardo Orúe y éste compra las dos cuotas de un valor nominal de Un mil pesos cada una, del aporte social de aquél. — Segundo: El precio de la presente compra-venta se fija en Un mil pesos moneda nacional cada una, importando en consecuencia la cantidad de pesos Dos mil m|nal., que el Sr. Orúe abona en el presente acto. — Tercero: Con este acto, por lo tanto, queda disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada Orúe y Cía., tomando a su cargo el Sr. Eduardo Orúe el activo y pasivo de la misma y continuando en consecuencia con el giro de la sociedad. — De conformidad las partes suscriben el presente ejemplar en Buenos Aires a trece días del de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete". — Buenos Aires 2 Diciembre de mil novecientos cuarensencia de los interesados que concurran.

e.16 dic.-Nº 41.714-v.20 dic.

"MICHANIE HERMANOS Y COHEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 357. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Octubre de 1947, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Elías Michanie, casado, uruguayo, naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2945; don Alberto Michanie, también casado, argentino naturalizado que se domicilia en la calle Ugarteche Nº 2868 y don Marcos Anlzin Cohen, igualmente casado, argentino naturalizado con domicilio en la calle Paso Nº 767, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MICHANIE HERMANOS Y COHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Paso Nº 767, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 1 año a contar desde el 1º de Agosto del corriente año a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales y cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado, cada vez por períodos de 1 año más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que cualquiera de los socios no manifestara su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos consocios al domicilio social, con una anticipación de 90 días al respectivo vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de confecciones de ropa en general y su venta al por mayor y menor. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, toda clase de mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer nuevos depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir; comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 70.000 m|n. de c|l dividido en 700 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la proporción de 290 cuotas, o sean $ 29.000 de la misma moneda, por el socio don Elías Michanie; 250 cuotas o sean $ 25 000 de la indicada moneda por el socio don Alberto Michanie, ambos aportes en dinero efectivo y las 160 cuotas o sean los $ 16.000 nacionales restantes por el socio don Marcos Anlzin Cohen, representados por muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás de acuerdo al inventario y balance practicado entre los socios del cual se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de $ 100 m|n. cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alberto Michanie quien queda designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, quedándole absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones análogas o similares o las que constituyen su objeto, bajo pena de ser excluidos de ella y de hacerse responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione y pasibles del pago de los mismos. — Séptima. Cada año al 1º de Agosto se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de las mismas de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del 35% para don Alberto Michanie; 33% para don Elías Michanie y el 32% restante para don Marcos Anlzin Cohen, previa dedución del porcentaje establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: Si de algún balance resultaren pérdidas, la sociedad, salvo disposición unánime en contrario de los socios, entrará de inmediato en liquidación. — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá definitivamente por aprobados. — Todas estas resoluciones y las demás que interesen a la Sociedad, serán consignadas en un libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sino después de haber transcurrido un año del plazo de su duración, siempre que, como se ha establecido en la cláusula octava del presente, no se hubiere comprobado pérdidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima Tercera: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, conviniéndose además que en tal caso y previa liquidación del pasivo, se separarán los bienes aportados por el socio don Marcos A. Cohen a quien se los adjudicará en la parte de su haber resultante. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo estos a su vez designar un 3º para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador 3º, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las 14 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Julio Cesáreo Prato Murphy y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Elías Michanie. — Alberto Michanie. — Marcos A. Cohen. — Tgo: J. C. Prato Murphy. — Tgo: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Entre líneas — namente a cargo del Juzgado Nº 3. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41 699-v.20 dic.

"PAPELERIA ALBERDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.280. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Diez Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Enrique Eduardo Szyszkowsky, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, y don Pedro Julio Dousdebes, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Sorribas, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de Papelería, Librería y Anexos y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, pudiendo ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime entre ambos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PAPELERIA ALBERDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios en la proporción de ocho cuotas por el socio señor Szyszkowsky, y las dos restantes por el otro socio señor Dousdebes, vale decir que el primero aporta ocho mil pesos, y el segundo la suma de dos mil pesos, siendo integrado totalmente en efectivo. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes, además, revestirán el cargo de Gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma separada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar [illegible] de los negocios sociales que [illegible] objeto de la Sociedad, [illegible] Adquirir por cualquier [illegible] o gratuito toda clase [illegible] bles e inmuebles y ena[illegible] oneroso, gravarlos [illegible], pactando en cada [illegible] n o enajenación el [illegible] pago de

la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante, la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente al día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podr;n realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a). Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que el socio resolviera practicar de inmediato. b). Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere. c). Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la ley, por el precio que resulte de los libros, comprendiendo en este precio capital y utilidades — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por le disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpretación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance, y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir, cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo hacerse de inmediato, si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades los que arrojen los libros. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este acto agregan las partes que queda autorizado el infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y su retiro una vez inscripta. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Oscar A. López y don Desiderio E. Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique E. Szyszkowsky. — P. J. Dousdebes. — Oscar A. López. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. de Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente extendido en tres sellos de ley, números: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y cuatro; Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y seis, y el presente que lleva el número: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho, más el presente número: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.709-v.20 dic.

EL HALCON
COMPAÑIA DE TRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo F. Constante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida ochocientos uno y Angel Justiniano Carranza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad comercial, que se denominará "EL HALCON, COMPAÑIA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de su negocio en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y seis o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte de mercaderías en general por medio de automotores. Para realizar su objeto, podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de acciones, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República; e) participar en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Constante suscribe ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos y el señor Carranza ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, que es integrado por ambos socios en bienes muebles consistentes en tres chassis camión, nuevos, marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y seis, números de motores DEA seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta, serie trescientos cincuenta y cuatro; seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, serie trescientos cincuenta y seis y quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho, serie seis mil treinta y seis, respectivamente. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios; en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, designándose en este acto al señor Angel Justiniano Carranza, quien tendrá el uso de la firma social, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a su giro social o garantía de terceros. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Novena: Se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. Los balances serán aprobados por la mayoría de cuotas presentes en la reunión citada al efecto. — Décima: Una vez determinadas las utilidades realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el resto será dividido en proporción a las cuotas suscriptas. — Undécima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades; si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, a elección del socio sobreviviente, deberán incorporarse a la Sociedad unificando personería o bien transferir a aquél las cuotas correspondientes al valor que resulte de acuerdo con los dos últimos balances. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja perfeccionada la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: A. F. Constante. — A. J. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.710-v. 20 dic.

INGENIERO CARMINATTI
Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días, el contrato siguiente:

Folio 913 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Don Héctor Mariano Carminatti, casado, Ingeniero Civil; Don Validoro Carminatti, casado, médico, domiciliados en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno y Don Fernando Julio Castellanos, casado, médico, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos ochenta y dos. Todos mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su propio derecho, y el Doctor Validoro Carminatti, además en nombre y representación del Doctor Felipe Miguel Arpon O'Connor, en virtud del poder especial otorgado ante mi colega Enrique A. Vidal, con fecha ocho del corriente mes y año, el que se transcribirá más adelante. Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo objeto la fabricación y moldeo de material plástico y comercialización de los mismos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO CARMINATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su denominación será "Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne". El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedándole expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas y en operaciones ajenas al giro social. La administración y dirección técnica de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Héctor Mariano Carminatti. — Tercera: La Sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, darlos en pago, gravarlos en prenda o en hipoteca. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, u otras Instituciones de crédito públicas o privadas. — c) Firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y especiales y en general todos cuantos actos sean necesarios, para mejor cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta acciones de cinco mil pesos de igual moneda cada una, y que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Validoro Carminatti, suscribe nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra cuarenta mil pesos representados en mercaderías, materia prima, muebles, máquinas y útiles, y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que integrará más adelante; Don Héctor Mariano Carminatti, suscribe siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de cuya suma integra veinte y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos en mercaderías, materia prima, maquinarias, muebles y útiles y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional en dinero efectivo que integrará en la oportunidad y forma convenida con los demás socios; Don Fernando Julio Castellanos suscribe siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de los cuales integra veinticinco mil pesos y los diez mil pesos restantes los integrará en la oportunidad y forma convenida con sus consocios; y Don Felipe Miguel Arpon O'Connor, suscribe también siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuya suma integra diez y siete mil quinientos pesos de igual moneda; y el saldo de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, lo integrará en la forma y condiciones pactadas con los demás socios. — Sexta: Anualmente y en la fecha que convengan los socios, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificar cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el quince por ciento que se le reconoce al Ingeniero Carminatti por su carácter de administrador y director técnico de la Sociedad. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad se fija en quince años a contar de la fecha de la firma de la presente escritura. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en el momento que lo estime conveniente, previo aviso mediante telegrama colacionado y con un mes por lo menos de anticipación. La parte que le pueda corresponder le será entregada en dos anualidades iguales y sucesivas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo convenido con el representante del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable. — Décima: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiaria- [illegible] puesto por el Código de Comercio en su parte pertinente. Bajo las [illegible] que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cum

plimiento de lo convenido conforme a derecho. El poder a que se ha hecho referencia al comienzo de la presente dice así: "Escritura Número Trescientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el Doctor Felipe Miguel Arpon O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la calle Beigrano número mil seiscientos cuarenta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Validoro Carminatti, para que en su nombre y representación constituya con el Ingeniero Héctor Mariano Carminatti, Doctor Fernando Julio Castellanos y su apoderado Doctor Validoro Carminatti, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne", siendo la razón social Ingeniero Carminatti y Compañía". La Sociedad se dedicará a la fabricación y moldeo de material plástico y comercialización de los mismos, estableciendo su domicilio en esta Ciudad, calle Córdoba número novecientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en treinta acciones de cinco mil pesos cada una, el que será aportado en la siguiente forma: cuarenta y cinco mil pesos por el Doctor Validoro Carminatti, treinta y cinco mil pesos por el Ingeniero Héctor Mariano Carminatti; treinta y cinco mil pesos por el Doctor Fernando Julio Castellanos, y treinta y cinco mil pesos por el exponente de cuya cantidad integrará en el acto de firmarse la correspondiente escritura la suma de diez y siete mil quinientos pesos. Las utilidades serán repartidas en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, una vez deducida la parte correspondiente para la reserva legal, y de un quince por ciento que se le reconocerá al Ingeniero Carminatti en su carácter de administrador y director técnico que desempeñará en la Sociedad, las pérdidas serán soportadas en la proporción de los capitales aportados. El plazo de duración será el de cinco años, contados desde la fecha de su constitución, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Al efecto autoriza al mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los demás socios, y con respecto además a la forma y liquidación de la partición, y de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para el mejor desempeño de este mandato que le otorga sin limitación para el objeto indicado. Leída que le fué se ratificó y firmó ante mí con los testigos del acto Domingo R. Franco y Obdulio César Gastaldi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Arpón O'Connor. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: O. C. Gastaldi. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. "Es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Validoro Carminatti asegura que dichó mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto Don Obdulio César Gastaldi y Don Ruben E. Cabanillas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. M. Carminatti. — V. Carminatti. — F. Julio Castellanos. — Tgo.: O. C. Gastaldi. — Tgo.: R. E. Cabanillas. — Hay un sello — Ante mí: Lisardo Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres selios de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta mil sesenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas el Doctor Felipe Miguel Arpón O'Connor, casado, argentino, domiciliado, vale.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.657-v.20 dic.

HELIANTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del **Sr.** Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número 216, folio 327 del libro siete, del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, número 1489, folio 83 del libro trece y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, número 1.490, folio 83 del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada, convienen aumentar el capital social de Doscientos Veinticinco Mil pesos moneda nacional, totalmente suscrito e integrado a la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y proporción. — Primero: Cada cuota de capital tendrá un valor de Quinientos pesos moneda nacional, de modo que cada socio, posee totalmente integradas en Heliantus S.R.L., la suma de 225 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representa una suma de Ciento Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Ampliar el capital originario de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a Ochocientos Mil pesos de igual moneda, dividido en mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, con retroactividad al día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del balance general que debidamente certificado por Contador Público Nacional se acompaña, del cual surge que el incremento del capital social responde a los saldos en cuentas corrientes a favor de los socios y al monto de la utilidad del ejercicio a la fecha del balance precedentemente citado. — Tercero: Los aportes de los socios queda constituído en la siguiente forma y proporción: a) Doña María Helena Lizaso de Garay, con ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales ha integrado totalmente quinientas, las que representan un aportes de los socios queda constituído en moneda nacional. — b) Don Ernesto Schongut, con ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales ha integrado totalmente quinientas, las que representan un aporte de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios, establecen que la integración de las demás cuotas hasta completar las de ochocientas para cada uno, se hará capitalizando las utilidades netas de los respectivos ejercicios. — Cuarto: A los fines de una mejor ordenación contable se establece que el próximo ejercicio social, abarque desde el día 27 de Julio de 1947 al 31 de Julio de 1948 y los sucesivos abarcarán desde el 1º de Agosto al 31 de Julio de cada año. — Previa lectura y ratificación lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. H. L. de Garay. — Ernesto Schongut. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.691-v.20 dic.

MENDEL WEITZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José Mª Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores: Mendel Weitzman, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en la calle España 225, San Martín; Riva Smuilovich de Weitzman, casada, letona, con domicilio en la calle España 225, San Martín; e Isaac Waizman, ruso, casado, que se domicilia en la calle Valentín Gómez 2865, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato ajustado en todo a las normales legales de la Ley 11.645, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Por el término de tres años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen las obligaciones del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces, se constituye entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de una fábrica de tejidos de seda artificial, ubicada en la calle España Nº 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con sede social provisoria de su administración, escritorios y ventas en la Capital Federal, calle Francisco Beiró Nº 3428, pudiendo posteriormente establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "MENDEL WEITZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 320.000 m|n.). dividido en trescientas veinte cuotas (320) de un mil pesos moneda nacional cada una, susciptas e integradas por los socios como sigue: El señor Mendel Weitzman suscribe e integra en su totalidad doscientas cuarenta cuotas o sea Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), que se componen de maquinarias, mercaderías, materias primas y otros "bienes muebles" que constan en el Balance practicado el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que en prueba de conformidad ha sido firmado por todos los socios; la señora Riva Smuilovich de Waitzman, suscribe setenta cuotas que equivalen a Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.) en dinero en efectivo, de las cuales integra el cincuenta por ciento. o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), comprometiéndose a integrar el resto en término de noventa días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y declara que el aporte que efectúa es de su peculio particular, que proviene de la venta de su propiedad de la calle Mansilla 3075, Capital. — El señor Isaac Waizman suscribe e integra en su totalidad diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará ejercida por los socios Mendel Weitzman y Riva Smuilovich de Weitzman, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes. — El socio señor Isaac Waizman tendrá a su cargo exclusivamente la vigilancia técnica de la preparación de Hilados y urdimbres necesarios para el trabajo de la fábrica. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes señores Mendel Weitzman y Riva Smuilovich de Weitzman, indistintamente, quienes firmarán todos los documentos que se relacionen con el giro social, siendo sus firmas individuales, manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente". — Sexta: El objeto esencial de la Sociedad queda establecido en el artículo primero del presente contrato, no obstante podrán desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. — Para la realización de los objetos expresados, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y todo cuanto sea motivo de la propiedad industrial e intelectual; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avaluar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier Sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos por instrumento público o privado y la celebración de toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Séptima: Los socios percibirán un sueldo mensual de: Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) el señor Mendel Weitzman; Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) la señora Riva Smuilovich de Weitzman; y Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.) el señor Isaac Waizman, cuyos importes serán cargados en el rubro de Gastos Generales. — Octava: El señor Mendel Weitzman alquila a la Sociedad la parte industrial de su edificio, los escritorios y dependencias para el sereno situados en la calle España 225, San Martín, Provincia de Bueno Aires, cuyo alquiler se conviene en la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) mensuales, pagaderos por mes adelantado del uno al cinco. — Novena: Anualmente, cada treinta de Setiembre se practicará un Balance General; de las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Los balances serán aprobados por los socios en el término de sesenta días después de practicados; pasando este plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Undécima: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato; b) Por voluntad de dos socios en cualquier tiempo; c) Por pérdida de cuarenta por ciento del capital social después de practicado el Balance anual de cualquier ejercicio, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios y lo notifique a los otros mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el señor Mendel Weitzman tendrá opción y prioridad de quedarse con el activo fijo, por el precio con que el mismo figurara en los libros de contabilidad, en aquella fecha. — Décima Tercera: La incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no implica necesariamente la disolución o liquidación de la empresa y si los socios capaces o sobrevivientes así lo resolvieran podrán continuar sus negocios con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán su personería, para actuar en la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de producirse divergencias entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como también en relación a la interpretación del mismo en su espíritu, letras y cláusulas, éstas se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, obligándose desde ya los socios acatar y respetar el fallo de los mismos. — Décima Quinta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fué resuelta por los socios. — Actuará como liquidador de la misma el socio de mayor capital, teniendo los demás socios la facultad de controlar su actuación al respecto. — Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio y demás leyes que reglamenten su ejercicio. — Bajo las quince cláusulas que preceden y con arreglo a derecho, damos por constituída la Sociedad. — En prueba de conformidad firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — Mendel Weitzman. — Riva Smuilevich de Weitzman. — Isaac Waizman. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.719-v.20 dic.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a quince de Septiembre de 1947, reunidos los señores Luis Malfettani, italiano; Teresa Solimano de Malfettani, italiana; Edelmira Malfettani de Degenaro, argentina; Julia Malfettani, argentina; Rosa Malfettani, argentina y Rosalía Malfettani, argentina, todos domiciliados Lacar 3256, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, Lacar 3256 y duración hasta el 31 de Diciembre de 1957, regida por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI" y se dedicará a la elaboración e herrajes de obra y manufactura metalúrgica general, como toda otra actividad afín, importación, exportación, representaciones. — Segunda: El capital lo constituyen 150 cuotas de cien pesos cada una cuyo valor total aportan en este acto en instalaciones, herramientas y maquinarias, según inventario en la proporción siguiente: Rosalía Malfettani, cuarenta y cinco cuotas; Julia Malfettani, cuarenta; Rosa Malfettani, cuarenta; Luis Malfettani, diez; Teresa Solimano de Malfettani, diez; Edelmira Malfettani de Degenaro, cinco. — Tercera: La administración social estará a cargo de las socias Julia y Rosalía Malfettani, a las que en este acto se nombrar Gerentes, para que actúen conjunta o separadamente. — Cuarta: Por la atención que prestan a la Sociedad, los socios se asignan el gasto mensual de representación siguiente: Julia, Rosa y Rosalía Malfettani, doscientos pesos cada una; Teresa Solimano de Malfettani y Luis Malfettani, ciento cincuenta cada uno; Edelmira Malfettani de Degenaro, se-

senta pesos. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará balance e inventario de bienes. Efectuada la reserva legal, la utilidad sobrante se distribuirá en proporción al capital. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: La Sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, si no se conviniera su prórroga por diez años más; si pierde la mitad del capital; si la mayoría de los socios que representen mayoría de capital, así lo convinieran. — Séptima: Las cuotas no pueden transferirse sin autorización de la Sociedad. — Octava: Si falleciera un socio, los herederos unificarán la representación, y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta Sociedad, firmando los socios de conformidad. — Luis Malfettani. — Teresa Solimano de Malfettani. — Edelmira Malfettani de Degenaro. — Julia Malfettani. — Rosa Malfettani. — Rosalía Malfettani. — Todos por derecho propio en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulado "Establecimiento Metalúrgico Malfettani", contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen ante V. S. a hacerle presente que han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato ajustándola a los términos siguientes: Segunda: El capital lo constituyen ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, cuyo valor total aportan en este acto en instalaciones, herramientas y maquinarias, según inventario, en la proporción siguiente: Rosalía Malfettani, cuarenta y cinco cuotas; Julia Malfettani, cincuenta; Rosa Malfettani, cuarenta; Luis Malfettani, diez; Edelmira Malfettani de Degenaro, cinco. Tomar en consideración la modificación resuelta, será justicia. — Luis Malfettani. — Edelmira Malfettani de Degenaro. — Julia Malfettani. — Rosa Malfettani. — Rosalía Malfettani. — Teresa Solimano de Degenaro. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41.683-v.20 dic.

"ENECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Borje Enrique Enemalm, que firma "B. Enemalm", casado en primeras nupcias, de nacionalidad sueca, vecino de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Freyre mil treinta y siete, de este vecindario, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Borje Enrique Enemalm y don Vicente Antonio Cannatelli, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación, importación y exportación de artículos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: Esta Sociedad girará con la denominación de "ENECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y que los socios aportan en dinero efectivo y en la proporción de veinte mil pesos cada uno. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta después de dos años de vigencia por la voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato, la Sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y derechos reales o personales y enajenar esos mismos bienes — sea por venta, donación, dación en pago o cualquier otro contrato, reconocer o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales, ya sea con particulares, con el Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Bancos particulares o Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones de su Carta Orgánica. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas en favor de terceras personas. Es facultad de los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar contratos de locación por los precios y plazos que convengan; tomar y despedir empleados, presentarse ante las Oficinas públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos, ya sea por sí o por medio de apoderado ejerciendo todas las facultades que fueren menester para hacer valer los derechos de la Sociedad. — Séptima: A fin de cada año social se practicará un inventario y balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y las cantidades que los socios juzguen necesarias para indemnizaciones, despido, jubilaciones u otros riesgos. El saldo será repartido entre los socios por partes iguales, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del fallecido bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad hasta la terminación de los negocios pendientes, y si desearen seguir en la Sociedad, se formalizará al efecto un nuevo contrato. En caso contrario, la Sociedad se disolverá en la forma que al respecto establece el Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mi y los testigos don Simón Cuminetti y don Juan A. Daneri, vecinos y hábiles, doy fe. — B. Enemalm. — Vicente A. Cannatelli. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. A. Daneri. — Hay un sello. Ante mí: Luis Parral. Concuerda con la escritura original pasada ante mi al folio mil setecientos veinte y nueve, del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos numerados: un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco y un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis, serie G. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — S|r. "Juan A. García" s|r. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.743-v.20 dic.

CASA EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, los Sres. Svend Tang, dinamarqués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2334; Tomás Oña, argentino casado, industrial, domiciliado en la calle Tellier 2257; y Pedro Arizti, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3685, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de Junio del año 1960, a contar desde el primero de Octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se reconocen las operaciones realizadas en común desde entonces. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar un negocio de venta de maquinarias, implementos y productos utilizados en la industria lechera. Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que es aportado e integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Svend Tang aporta e integra en efectivo treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el Sr. Oña diez cuotas o sean diez mil pesos; y el Sr. Arizti, diez cuotas o sean diez mil pesos; cinco mil seiscientos pesos en efectivo y el resto de cuatro mil cuatrocientos pesos en muebles, útiles, mercaderías de conformidad al inventario firmado por los otorgantes y forma parte integrante de este convenio. Se hace constar que el avalúo de los efectos consignados en el inventario de referencia, se ha hecho teniendo en cuenta su valor de costo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Oña y Arizti, quienes se designan gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo realizar además de los actos de administración, todos aquellos otros para los que se requieran poderes especiales, contenidos en el Art. 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º. Los gerentes deberán obrar conjuntamente con el socio restante en los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o gravámenes y venta en block de los bienes sociales y de cualquier otro acto de disposición. El gerente Sr. Pedro Arizti, estará al frente del negocio y llevará los libros de contabilidad y caja social, debiendo depositar los fondos en el Banco de común acuerdo designado por los socios. Tendrá también a su cargo lo relativo a las compras, ventas en general y corretaje, es (Sigue al sello de diez centavos m|nacional Nº 1.178,622-G) (Viene del sello de diez centavos m|nacional Nº 1.178.623-G) tanto facultado para tomar empleados, corredores, o designar representantes previa consulta y conformidad con los otros socios y gozará de una asignación mensual que será fijada anualmente en reunión de socios que al efecto se celebre. El Sr. Arizti, deberá dedicar su actividad pura y exclusivamente a la sociedad que por este acto se constituya. El gerente Sr. Oña y el socio Sr. Svend Tang, podrán dedicarse a cualquier otra actividad. En caso de enfermedad de alguno de los gerentes, éste será reemplazado en su firma por el socio Sr. Svend Tang. Sexta: El día 30 de Junio de cada año, se efectuará un balance general y las ganancias que resulten, una vez deducida la reserva legal, las reservas especiales y las gratificaciones al personal, si los socios resuelven constituirlas o acordarlas, serán repartidas en tres partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. Las utilidades serán distribuidas dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. El setenta y cinco por ciento de dichas utilidades deberá ser pagado a los socios en el plazo indicado precedentemente; si se deseare efectuar una distribución menor, será necesario el consentimiento unánime de todos ellos. Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. Los socios podrán votar por correspondencia o por intermedio de sus representantes acreditados por simple carta-poder. Las resoluciones y las cartas-poderes serán transcriptos en el Libro de Actas de la Sociedad. Se requerirá el voto unánime de todos los socios para resolver la disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto de la misma, transferencia de cuotas de un socio a otro socio. Octava. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre solicitar les sea pagada la parte de capital y ganancias que le correspondieran en un plazo no mayor de seis meses de ocurrido el fallecimiento, o en asociarse con los socios restantes hasta la finalización del plazo de duración de este contrato. En este último caso dichos herederos no tendrán derecho a ingerirse en la dirección y administración de la sociedad. Novena: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Décima: Para cualquier acción judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. S|R. Arizti - de Junio - Vale. Sv. Tang - Pedro Arizti. - Tomás Oña. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada.

e.16 dic.-Nº 41.701-v.20 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES GENERALES WEGNER Y CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Cincuenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Miguel Wegner, que manifiesta ser de estado casado, de cincuenta y un años de edad, argentino naturalizado y don Miguel Carbone, que manifiesta ser de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, de este vecindario, domiciliados respectivamente en la calle Hidalgo número cuatrocientos ochenta y siete y Coronel Esteban Bonorino número setecientos cincuenta y dos, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Nombre y domicilio: Primero: La sociedad se designará con la razón "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES GENERALES WEGNER Y CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres. — Duración. Segundo: El término de duración se fija en dos años, contado desde la fecha, con opción a tres años más, mediante común acuerdo entre los socios. — Objeto. Tercero: Su objeto, será a) La explotación del ramo de la construcción realizando cualquier clase de obras, públicas o privadas. b) La compra, venta, permuta y toda otra negociación de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena. c) La financiación de construcciones y cualquier otra operación sobre inmuebles. d) La explotación y administración de inmuebles, por cuenta propia o ajena. e) La explotación de cualquier ramo de comercio o industria vinculado a la construcción, comprendiendo la fabricación, comercio o representación de materiales o implementos utilizables en la misma y sus derivados. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos, cada una, totalmente integrado por los socios en igual proporción de quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal cada una, de la siguiente manera: el socio don Miguel Wegner: veinte y dos mil pesos de la misma moneda valor en que se estima la parte mitad indivisa con la parte proporcional de la hipoteca que lo afecta del inmueble sito en esta Capital calle Guayaquil número doscientos setenta al doscientos setenta y seis; y veinte y ocho mil pesos moneda legal valor en que se estima con la parte proporcional del gravamen que lo afecta, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Méndez de Andes número mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco, cuya transmisión de dominio se opera por este acto, como se verá más adelante; y el socio señor Miguel Carbone; con veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo; y veinte y dos mil pesos de igual moneda, valor en que se estima la parte mitad indivisa con el gravamen que lo afecta del inmueble situado en esta Ciudad, calle Guayaquil número doscientos setenta al doscientos setenta y seis, cuya transmisión de dominio en favor de la sociedad, igualmente se realiza por esta escritura. — Administración. Quinto: Serán gerentes de la sociedad los dos socios señores Miguel Wegner y Miguel Carbone, cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más arriba, cada uno de los cuales tienen indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, en forma individual, en operaciones cuyo monto no sea superior a cinco mil pesos moneda legal; y en forma conjunta en operaciones superiores al monto primeramente indicado. — Facultad de los gerentes. Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en representación de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe la negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas permutas, cesiones, transferencias,

etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos. b) Celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de contratos, especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, renovaciones, remisiones y quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores e imitadores, civil o criminalmente. e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, municipales y autónomas, y especialmente Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad, etcétera. f) Celebrar contratos de seguros como asegurada o aseguradora o contratos de fletamento fluvial o marítimo, o aéreo, o de transporte terrestre por ferrocarril o por otro medio cualquiera. g) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país, en general. h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas. i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores. j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. k) Nombrar, remover y trasladar al personal. l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Obligación y sueldo. Séptimo: Los gerentes dedicarán toda su atención a los negocios sociales, siéndoles permitido al socio señor Carbone como única excepción, continuar manteniendo el empleo técnico que actualmente desempeña y conoce y acepta el otro socio. Cuando por cualquier causa uno de los socios cese en sus funciones de gerente el restante que deba ejercer la dirección y administración, percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo y que no deberá exceder de seiscientos pesos moneda legal mensuales. — Octavo: Balance anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales el primero de los cuales deberá practicarse obligatoriamente al año de formalizado el presente contrato, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste balance alcance el diez por ciento del capital social. d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que determinen los socios para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros . e) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará hasta un diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a empleados y obreros. f) las utilidades serán repartidas en proporción al capital. — Reunión de socios. Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, haciéndolo obligatoriamente una vez por mes, labrándose en cada oportunidad un acta en el libro respectivo y también con el mismo carácter de obligatoriedad en oportunidad de la consideración de los balances, haciéndose constar que los mismos se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su realización que se hará conocer a los socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio que los socios constituyen en el presente. — Cesión de cuotas. Décimo: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará al otro su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia del otro socio y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra de cuotas suscriptas por el comprador y éste deberá depositar en la Caja de la sociedad, una suma igual al ocho por ciento del importe de la cesión en carácter de seña y que perderá a favor de la sociedad en caso de que no efectúe la compra cuando la sociedad acepte la misma; en la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. Los gerentes considerarán dentro de los diez días el proyecto de cesión y la aceptación o rechazo del mismo el cual se resolverá de común acuerdo; y en el caso de que ya se hubieren efectuado cesiones que aumentaren el número de socios, después de sometido a la consideración de éstos dentro del plazo establecido, se resolverá por mayoría que represente más de la mitad del capital, considerándose un voto por cada cuota social. Si la cesión fuere aceptada, el otro socio o socios, o la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la sociedad y si rechazara la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se tratan de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o la cónyuge supérstite entrarán a formar parte de la sociedad como socios, con las cuotas que les corresponda en la división de la sociedad conyugal, o en las hijuelas respectivas, siendo obligatorio en caso de ser varios unificar la representación a fin de que el representante elegido ejerza la gerencia que corresponde al socio fallecido, a cuyo efecto los herederos le otorgarán un poder especial para ejercer las facultades inherentes a dicho cargo. En este caso el que los represente en dicho carácter tendrá el sueldo que se ha determinado para dicho cargo en el punto séptimo del presente contrato. — Duodécimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término. b) Por la decisión común de los socios. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo tercero: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán de común acuerdo si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que perderá a favor de la sociedad en caso de no ser aceptada y no se efectúe la compra. — Décimo cuarto: Los liquidadores se ajustarán en su cometido, a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días de producida la decisión de que habla la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social. b) Pagarán las deudas de la sociedad. Y c) Los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas en relación al capital. — Décimo quinto: Terminada la liquidación y partición y aprobada por los socios en la forma igual que los balances, cesa toda y cualquier reclamación de éstos entre si, recíprocamente, o como liquidadores. El socio que no aprobara la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de los veinte días, después de haberle sido comunicada en igual forma que la conclusión de los balances, de que habla la cláusula novena, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. — Y continúan diciendo los otorgantes: Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social precedente y en la forma allí especificada transfieren en favor de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la absoluta propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital, a saber: Uno: Finca en la zona Sud, calle Guayaquil números doscientos setenta al doscientos setenta y seis, entre las de Viel y Doblas, edificada en terreno compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste por treinta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente, con la calle Guayaquil; por el fondo, con el lote diez y nueve; por el Nord Este, con el lote trece y por el Sud Oeste, con el lote quince, siendo sus paredes medianeras; y que corresponde a los señores Miguel Wegner y Miguel Carbone, por compra que hicieron a don Felipe Berto Almanza, como así consta en la escritura otorgada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio mil novecientos setenta, del protocolo de ese año, de este Registro, que en testimonio en forma, con la constancia de su inscripción en el de la Propiedad, al folio diez y siete, del tomo mil trescientos diez, zona Sud, bajo el número trece mil doscientos cincuenta y uno, doy fe tener a la vista para este acto. — Dos: La finca ubicada en la zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción quinta, calle Méndez de Andes números mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco, entre las de Boyacá y Terrero, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo, con el número veinte y tres, compuesta su extensión de nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud Este por ocho metros setenta y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de ochenta y tres metros once decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente, con la calle Méndez de Andes; por el Nord Oeste, con parte del lote dos; por el Nord Este, con el lote veinte y tres d y por el Sud Oeste, con el lote veinte y tres b, estos dos lotes del plano de subdivisión último y que corresponde en su totalidad a don Miguel Wegner, por compra que hizo a los cónyuges don Miguel Carbone y doña Alida Zumilda Silveira de Carbone, mediante escritura de fecha dos de Agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio mil doscientos quince vuelto, del presente protocolo; la que en testimonio en forma, con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, al folio ciento veinte y nueve, del tomo dos mil ciento sesenta y cinco, zona Norte, bajo el número doscientos dos mil ciento veinte y tres, igualmente tengo a la vista, doy fe. — Con los certificados que se anexan aquí y los agregados al recordado folio mil doscientos quince del protocolo corriente, de esta oficina, estando expedido los del Registro de la Propiedad con fecha diez y siete del mes en curso, bajo los números cincuenta y cinco mil ciento siete y cincuenta y cinco mil ciento nueve, todos los cuales han tenido de manifiesto los comparecientes e impuestos de su contenido los aceptan en todas sus partes, se acredita: la no existencia de embargos e inhibiciones, ni más gravámenes que dos hipotecas: una por veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de don Juan Higinio Otegui, anotada en el tomo setecientos cincuenta y uno, Sud, folio ciento setenta y uno, que grava el inmueble deslindado en primer término; y otra por cuarenta mil pesos de igual moneda a favor de don Juan Santiago Garibotto, inscripta en el tomo mil doscientos ochenta y tres, norte, folio treinta y ocho, que afecta el inmueble descripto en segundo término, las que pasan a cargo de la sociedad adquirente en su totalidad, como se verá más adelante, constar el dominio sin restricciones ni modificación, no adeudarse Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmado, cercos y aceras, ni servicios de las Obras Sanitarias de la Nación. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada esta transferencia en favor de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el valor asignado en la recordada cláusula cuarta del contrato celebrado por esta escritura, o sea la suma totad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional, de los que corresponden: sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda a la finca relacionada en primer término y sesenta y ocho mil pesos moneda legal a la finca descripta en segundo término, con las hipotecas que las afectan, que pasan a cargo de la sociedad, en la forma antedicha y en las mismas condiciones de su constitución, que declaran conocer sus compenentes y dan por reproducidas en este lugar. Por tanto los señores Wegner y Carbone, se obligan solidariamente al saneamiento, para el caso de evicción, con arreglo a derecho y se dan por recibidos del precio otorgado a la sociedad carta de pago en forma y en el carácter de componentes de la misma, obligan a ésta a cumplir y abonar los gravámenes que ha tomado a su cargo. Impuestos los señores Wegner y Carbone, de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Esteban Teodoro Péndola y don Juan Espósito, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Wegner. — M. Carbone. — Esteban T. Péndola. — Juan Espósito. — Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruíz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta. Para la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, serie G, numerados correlativamente del: un millón ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve al un millón ciento ochenta mil trescientos cinco, inclusive; que deberá inscribirse en Propiedades e hipotecas, con respecto a la transmisión de dominio a favor de dicha sociedad, de los inmuebles calle Guayaquil doscientos setenta al doscientos setenta y seis y Méndez de Andés mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco por sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional para el primero y sesenta y ocho mil pesos de igual moneda para el segundo y reconocimiento de las hipotecas que los afectan por veinte mil pesos y cuatro mil pesos, respectivamente, los certificados números cincuenta y cinco mil ciento siete y cincuenta y cinco mil ciento nueve, por el que se abonó un derecho arancelario de sesenta pesos, quedan agregados a la escritura. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.665-v.20 dic.

R. E. I. F. E.
REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES, FINANCIAMIENTOS Y ESTUDIOS TECNICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Meziar, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1255; Enrique Mac Lean, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 872 y Luis De Benito, español, casado, domiciliado en la calle Paraná 989, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social R. E. I. F. E., REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES, FINANCIAMIENTOS Y ESTUDIOS TECNICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Av. Roque Sáenz Peña 832, pudiendo variarle por acuerdo de los socios y establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones, compra venta de materias primas y productos elaborados de toda clase, instalación de establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o del extranjero, operaciones de financiamiento en general, estudios técnicos, administración de capitales o propiedades por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra clase de negocios que ofrezcan vinculación con los expresados. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del día de la constitución; prorrogables por iguales períodos, si con seis meses anteriores al vencimiento todos los socios no decidiesen lo contrario, comunicándolo en forma fehaciente. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de $ 30.000 m|n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportados por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, de las que integran el cincuenta por ciento, en este acto y en efectivo, comprometiéndose a hacerlo del cincuenta por ciento restante y también en efectivo, en el momento que las necesidades sociales así lo requieran; lo que será resuelto por el voto de la mayoría. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, pudiendo actuar en tal carácter cualquiera de ellos; pero para la firma de toda la documentación, obligaciones y demás actos que pudieran comprometer a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. La administración, en la forma indicada, tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo, incluso, constituir y aceptar prendas agrarias, y efectuar toda

clase de actos y contratos entre los cuales en forma enunciativa y no limitativa se encuentran los siguientes: realizar todas las operaciones de lícito comercio. adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma bienes, inmuebles, establecimiento, derechos y procedimientos industriales y clínicos, arrendarlos o explotarlos en cualquier forma, hacer operaciones de crédito, con o sin garantía reales, con los Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial; participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales o industriales de análogo o distinto objeto; estar en juicio, como actor o demandada, presentar querellas y desistirlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante se repartirá entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas eventuales en la misma proporción. Los socios podrán convenir la fijación de sueldos, que serán llevados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otro genero de actividades, e incluso formar parte de otras sociedades. — Octavo: Las decisiones que tengan relación con el giro social, orientación de sus actividades, forma de hacer los balances, etc., serán tomadas por los socios por mayoría de votos. — Noveno: Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que se adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad, y que serán firmados por los tres socios. — Décimo: Dentro del plazo de duración de la sociedad que se ha indicado precedentemente, o de sus prórrogas, cualquier socio tendrá derecho a transferir sus cuotas, sea total o parcialmente. En tal caso deberá dar opción a los que continúen, para adquirirlas a los mismos precios y condiciones que ofrezca un tercero. Si los socios restantes no tuvieren interés, podrá autorizarlo a su enajenación a un tercero, dentro de los ocho días de comunicada su decisión. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve, fuera de los casos previstos precedentemente, ni por fallecimiento ni por la desaparición legal de uno de los socios, a menos que los sobrevivientes resolvieren lo contrario; en tal caso, continuará con los herederos, sucesores o liquidadores del otro, designarán un representante, el que deberá ser aceptado por los restantes, para que ocupe el lugar del causante en la sociedad, al que le corresponderán los mismos derechos y obligaciones que tenía el titular de sus cuotas, con excepción de la gerencia. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de que la sociedad perdiese más del 25 % (veinticinco por ciento) de su capital, podrá disolverse a opción de dos de los socios. — Décimo Cuarto: Toda diferencia que pueda plantearse entre los socios con referencia a la marcha de la sociedad, interpretación o ejecución del presen- arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y ellos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. No habiendo acuerdo para el nombramiento de este último, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que firman las partes, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.740-v.20dic.

T. I. M. A.
Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a quince de Noviembre de 1947, reunidos los señores Pensamiento Della Vedova, italiano; Juan José Orsini, argentino; Elías Villaner, argentino; y Jacobo Jaszinsky, argentino, todos domiciliados Camarones 4647, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle Camarones 4647, con duración de tres años a contar de la fecha, con opción a prorrogarla dos años más, regida por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "T. I. M. A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la elaboración de juguetes, artículos estampados en metal o material plástico, manufactura metalúrgica en general, representaciones, consignaciones, importación, exportación y toda otra actividad afín. — Segunda: El capital lo constituyen ochocientas cuotas de cien pesos cada una cuyo valor se aporta como sigue: Pensamiento Della Dedova y Juan José Orsini, doscientas cuotas cada uno en maquinarias aportadas en este acto según inventario; Elías Millaner, trescientas noventa y Jacobo Jaszinsky diez cuotas, ambos en mercancía, aportado totalmente en este acto. — Tercera: La administración social estará a cargo de los socios Millaner, Della Vedova y Jaszinsky a quienes en este caso se nombran gerentes de la Sociedad. — Todos los actos que comprometan los bienes de la Sociedad, u originen obligaciones de cualquier índole, disposición de fondos, ventas, compras, etc. deberán disponerse con la conformidad, por lo menos, de dos socios gerentes. — Cuarta: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta las sumas mensuales siguientes: Jacobo Jaszinsky, cien pesos y cada uno de los restantes, doscientos pesos. Por la atención personal que presta al negocio, al socio Jaszinsky se le reconoce un gasto de movilidad hasta quinientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Quinta: El 31 de Octubre de cada años se practicará balance e inventario de bienes para determinar utilidades o pérdidas. Efectuada la reserva legal, la utilidad sobrante se distribuirá como sigue: diez por ciento en proporción al capital; treinta por ciento al socio Millaner; treinta por ciento al socio Jaszinsky; quince por ciento al socio Della Vedova y quince por ciento al socio Juan José Orsini. Si hubiera pérdidas, se soportarán en proporción al capital. Sexta: La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento si no se conviniera la prórroga; si pierde la mitad del capital; si la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital, así lo convinieran. La utilidad proveniente de la liquidación de la Sociedad, se distribuirá en proporción al capital. — Séptima: El socio Jaszinsky no podrá transferir sus cuotas sin la autorización de los demás socios. — Octava: Si falleciera un socio, los herederos unificarán (viene del sello número 1.185.104) la representación y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido. — Novena: Los socios toman la obligación de reunirse todos los sábados en la sede social para resolver sobre la marcha del negocio y lo resuelto por mayoría de capital, se hará constar en un libro de actas. — Décima: En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. Bajo tales conceptos se la por formalizada esta sociedad, firmando los socios de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pensamiento Della Vedova. — Juan José Orsini. — Elías Millaner. — Jacobo Jaszinsky. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41.682-v.20 dic.

SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Juan Antonio Soldati, argentino, y don José Kanda, ruso, ambos domiciliados en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, casados, mayores de edad, hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad comercial, a cuyo efecto declaran: a) Que son únicos y exclusivos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, constituída con fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo objeto es el de explotar el negocio de importación y exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines. El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, de cuyo total corresponde en la fecha al socio señor José Kanda ciento veintidós cuotas y al socio señor Juan Antonio Soldati setenta y ocho cuotas, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato respectivo, habiéndose inscripto el contrato de constitución de la Sociedad en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Que habiendo vencido el día diez y ocho de Enero del corriente año el plazo de dos años fijado para la vigencia del contrato a que se alude, por este acto ambos socios declaran prorrogada la Sociedad de que se trata, cuyo contrato se regirá en adelante por las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al diez y ocho de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, queda formalizada entre las partes la Sociedad comercial, que estará subordinada en un todo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se fijan a continuación. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, industrias, filiales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines, prosiguiendo los negocios que realizaba hasta la fecha la Sociedad, de la cual los contratantes son únicos componentes. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecarias, prendarias y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular; podrá celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales y generales. — Cuarto. El capital de la Sociedad es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por mitad por cada socio. quedando integrado dicho aporte con el activo líquido que corresponde a los socios en la Sociedad, cuyos negocios prosigue la que se constituye, según balance inventario, practicado al efecto, y que forma parte integrante del presente, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo correspondiente a la Sociedad cuyo contrato ha vencido, según se menciona precedentemente. — Quinto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el diez y ocho de Enero último, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de los dos gerentes. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas con el sello con la denominación de la Sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la Sociedad. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar su atención a los negocios sociales, no obstante ello, podrán dedicarse a actividades privadas, para lo cual desde ya quedan facultados sin limitación alguna. — Octavo: Cada año, el día treinta de Septiembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los reales del momento y de las utilidades resultante, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización y previsión social de empleados y obreros y destinado que sea un porcentaje de las utilidades en cada oportunidad para habilitación a empleados en la forma que convengan en cada caso los socios, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto de la Sociedad; aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerente, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre estos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o, en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las once cláusulas que preceden, los comparecientes declaran formalizado el contrato de la Sociedad "Soldati, Pagano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha utsupra. — José Kanda. — J. A. Soldati. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.659-v. 20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Abdón Enrique Pedro Prat, español, don Francisco Ramón Prat, argentino, don Ramón Miguel Prat, argentino y don José Pascual Prat, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Rivadavia once mil cuatrocientos cincuenta y dos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura privada de fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta capital, calle Rivadavia once mil cuatrocientos cincuenta y dos con el objeto de dedicarse a la confección, fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de ropería, lencería, textiles y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros con capital de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una y por un plazo de tres años y bajo las demás cláusulas y condiciones que resultan del mencionado contrato el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de abril del corriente año bajo el número trescientos veintisiete al folio doscientos cuarenta y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, agregando: Que encontrándose el referido contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento han convenido elevar el capital social a la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, admitiendo como nuevo socio al señor José Pascual Prat en las mismas condiciones con respecto a participación en las ganancias, sueldos y atribuciones que las que tiene el socio Abdón Enrique Pedro Prat aportando don José Pascual Prat, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, en dinero efectivo de las que integra en este acto treinta y cinco cuotas, comprometiéndose a integrar las cinco cuotas restantes también

en dinero efectivo antes de un año a contar desde la fecha y conviniendo con los actuales socios don Abdón Enrique Pedro Prat, don Francisco Ramón Prat, don. Ramón Miguel Prat y don José Pascual Prat dejar sin efecto las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato constitutivo, las que quedarán sustituidas en lo sucesivo por las siguientes: ''Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado debiendo el socio que desee retirarse de la misma dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional que se inscriben en la siguiente forma: Señor Abdón Enrique Pedro Prat cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor José Pascual Prat cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco Ramón Prat treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y don Ramón Miguel Prat treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cuyos capitales han integrado los socios totalmente con excepción del señor José Pascual Prat de acuerdo a lo establecido más arriba. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas y uso de la firma social adoptada ''Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada' estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes para este objeto revisten el carácter de ''Gerentes'', los que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales por obligaciones de terceros. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldos las sumas que de común acuerdo les fijen los socios reunidos en Asamblea. — Séptimo: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios en la forma siguiente: señor Abdón Enrique Pedro Prat, treinta y tres cincuenta por ciento; señor José Pascual Prat, treinta y tres cincuenta por ciento; señor Francisco Ramón Prat, dieciseis cincuenta por ciento y señor Ramón Miguel Prat, dieciseis cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por el presente se consideran vigentes con toda su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Abdón E. P. Prat. — Francisco R. Prat. — R. Prat. — J P. Prat. — Tgo: Alberto J. Pardo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — An mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad ''Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y el presente número Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: contrato. de: Valen. — Sobre raspado: vecinos: Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios: Decreto Ley 30.440. $ 352.—. Entre líneas: ''y don Ramón Miguel Prat, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional''. — Vale. — Raspado — gira — cuarenta — También Vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.706-v.20 dic.

ARROCERA BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 60.000

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Juan Cura, ingeniero. soltero, argentino, con domicilio en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Amadeo Francisco Grillo, empleado, casado, argentino, domiciliado en la calle La Paz número cuarenta y cuatro de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Vicente Héctor Nitto, empleado, soltero, argentino, domicliado en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Julio Pedro Cuscueta Comas, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Corrientes número ciento diecisiete, de la misma ciudad de Paraná; Francisco Fernández Casareto, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número doscientos cincuenta y siete, de la misma ciudad de Paraná; Emilio Isidoro Federik, empleado, soltero, argentino, con domicilio en la calle Perú número ochenta y nueve, de la Capital Federal; Julián Octavio Becher, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen número quinientos quince, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires. Federico Guillermo Dussel, ingeniero agronomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Lavalle número ochocientos veintiuno de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Tulio Eduardo Laureano Palau, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, con domicilio en la calle Copérnico número dos mil trescientos noventa y dos, de la Capital Federal; Carlos Eugenio González Bonorino, abogado, casado, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno. de la Capital Federal; Juan Baurin (hijo), hacendado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal; y Marcelo José Baurin, ingeniero agrónomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal, todos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la sociedad: ''ARROCERA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 60.000 m|n.'', formalizada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, e inscripta en el Registro Público de Comercio que se lleva por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Mario Lothringer, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos siete al trescientos doce del Libro del citado Registro, se ha convenido ampliar el capital social y modificar algunas de las cláusulas del contrato originario, como también admitir en calidad de nuevos socios de este ente jurídico a los Sres. Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal mil ochenta y dos de la Capital Federal; Guillermo Guillamet Chargue, comerciante, argentino, soltero, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Alfonso Eduardo Ricardo Herraez, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Irigoyen número quince de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, argentina, rentista, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno de la Capital Federal y de estado civil casada; y Ricardo Guillamet Chargue, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal, quien viene en sustitución del socio fundador don Carlos Eugenio González Bonorino, que se retira de la sociedad. — Todos los nombrados firman la presente en prueba de conformidad, por lo que a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de julio del año en curso, las cláusulas primera, tercera, quinta, décimo séptima, y décimo novena del contrato, quedan reformadas y se leerán en la siguiente forma: Artículo Primero: — Con efecto retroactivo al día treinta de julio próximo pasado, entre los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo, Vicente Héctor Nitto, Julio Pedro Cuscueta Comas, Francisco Fernández Casareto, Emilio Isidoro Federik, Julián Octavio Becher, Federico Guillermo Dussel, Tulio Eduardo Laureano Palau, Juan Baurin (hijo), y Marcelo José Baurin, en su calidad de socios fundadores, don Ricardo Guillamet Chargue, como cesionario de las cuotas capital que correspondieron a don Carlos Eugenio González Bonorino, cesión que se efectúa al final de este contrato, y los señores Doña Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, don Guillermo Guillamet Chargue, don Juan Borgonovo y don Alfonso Eduardo Ricardo Herraez en su calidad de nuevos socios, continúa su giro social el ente jurídico: ''Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n.'', la que en el futuro se denominará y girara bajo el rubro de Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, calle Larrea número mil veinte séis, cuarto piso, departamento ''C', sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces fuere necesario, como también de poder extender sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero. —Artículo Tercero: El capital social queda aumentado en la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y una cuotas capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: Seis cuotas capital o sea seis mil pesos moneda nacional por cada uno de los integrantes de este ente jurídico, excepto el socio Alfonso Eduardo Ricardo Herraez a quien se adjudica una cuota capital o sea mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional es el capital originario, que fué integrado en la forma oportunamente se citó en el respectivo contrato social; ocho mil pesos moneda nacional es el importe que como cuenta particular de los integrantes de la sociead figura en el balance practicado en la sociedad, al treinta de julio próximo pasado y que por acuerdo unánime de los socios y de los titulares de dichas cuentas particulares, por este acto y con efecto retroactivo a dicha fecha, pasan a formar parte de la cuenta Capital Social de los integrantes de este ente jurídico; y del saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional, los socios ya aportaron antes de ahora y en efectivo a la sociedad, siete mil pesos moneda nacional; ocho mil pesos de igual moneda son aportados en este acto también en efectivo y los ocho mil pesos restantes se integrarán en dinero efectivo y al contado, dentro de los treinta días de la fecha, por los socios Guillermo Guillamet Chargue, Juan Borgonovo y Ernestina Galli Mainini de González Bonorino en partes iguales. — Artículo Quinto. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta, separada o individualmente. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia que sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, que se suscite entre socios y entre éstos y sucesores de otro u otros, deberá ser resuelta mediante la intervención de amigables componedores designados por partes con interés puesto y éstos a la vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los fallos deberán emitirse dentro de los plazos que las partes de común acuerdo convengan y sobre los puntos que se determinen, fijándose en el mismo compromiso las sanciones a los negligentes y a quienes se desacataren. — En ningún caso el pago de sanciones fijadas dará derecho para accionar ante la justicia, pues las partes renuncian desde ya a su intervención y especialmente al fuero federal, constituyéndose domicilio especiales en los consignados al principio de este contrato, donde se tendrán por válidas hasta cambio notificado en forma auténtica, todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos. — Artículo Décimo Noveno: Quedan nombrados en forma definitiva en calidad de gerentes de esta sociedad, los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo y Tulio Eduardo Laureano Palau, quienes actuarán de acuerdo a las facultades emergentes de este contrato. — En este estado se declaran vigentes y válidas todas las demás cláusulas del contrato originario y el señor Carlos Eugenio González Bonorino, con la conformidad de todos los socios, manifiesta: Que vende, cede y transfiere a favor de don Ricardo Guillamet Chargue, las cinco cuotas capital que le fueron adjudicadas al fundarse la sociedad, venta que efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en efectivo y de conformidad de manos del cesionario, otorgándole al mismo, recibo y carta de pago en forma y colocándolo en este ente jurídico en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta **subrogación de derechos,** cesión ésta que expresamente acepta don Ricardo Guillamet Chargue. — En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha ut-supra. — Entre líneas: tercera — vale. — Carlos E. G. Bonorino. — Tulio E. Palau. — V. H. Nitto. — Emilio I. Federik. — Marcelo J. Baurin. — Julián O. Becher. — F. C. Dussel. — J. Cura. — Amadeo Grillo. — J. Baurin. — Francisco Fernández. — A. Herraez. — J. Cuscueta Comas. — J. A. Borgonovo. — E. G. M. de González Bonorino. — Ricardo Guillamet Chargue. — G Guillamet Chargue. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.646-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Juan Colette, Francisco Vanbiesem vende, cede y transfiere en favor del señor Luis Henry Rosalie Vanbiesem, las diez y nueve cuotas de un mil pesos cada una que como capital tiene y le corresponde en la sociedad ''FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 4 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. —

e.17 dic.-Nº 41.835-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos todos los componentes de la sociedad, COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Primero: Prorrogar por cinco años nuestro contrato que venció el día 30 de Noviembre del corriente año, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 822, al folio 491 del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando hasta esa fecha en todo su vigor las cláusulas existentes en él y sus respectivas modificaciones de fecha 3 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1103(al folio 311 del libro 6, la fechada el 9 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1103) al folio 311 del libro 6 y la registrada con fecha 30 de Septiembre de 1947 bajo el Nº 1.442 al folio 490 del libro 12 de Contratos de Sociedad Limitada a cuyo efecto se retrotraen los efectos de la prórroga del contrato, ratificando y aprobando expresamente todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha de hoy, las que serán válidas y obligatorias para la Sociedad. — Segundo: La sociedad será administrada y representada por todos los socios y el uso de la firma estará a cargo del Sr. Eugenio Schiantarelli, al que se nombra Gerente en reemplazo del Sr. José Villaseca tades pertinentes. — Tercero: Se confiere expresa autorización al Sr. Juan Maciá a quien por poder se le otorgó las facultades para realizar los trámites y gestiones que para realizar los trámites y gestiones que correspondan para la inscripción y publicación de la presente resolución. — En prueba de conformidad los cuatro socios componentes firman la presente resolución. — Se hace constar que en el ejemplar extendido en el sello Nº 111.114 de veinte centavos se ha hecho la reposición del estampillado de ley. — Otro sí dicen: Y la modificación de fecha 30 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1233, folio 345; libro 6 de Soc. de Resp. Ltda. — s|raspado: firman la presente: — Vale. — Firmado: Adalberto Pagano. — Lucas F. Rapuano. — Isabel Bertha Bruno de Maciá. — Juan Maciá. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.803-v.22 dic.

Secretaria de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

''A''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALLIEVI HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 213-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ATAY PEDRO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 373-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 354-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARGÜELLO ELOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 362-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 350-v.19 dic.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAL OSCAR MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 229-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CALDERON JUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 369-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 361-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ADOLFO CALAVAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.14 nov.-Nº 353-v.19 dic.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHICA DIONISIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 217-v.24 ene.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Seccion Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DE ANGELIS ANGEL M., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 359-v.24 dic.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCIA LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 371v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCHIN JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar eso derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 358-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALVADOR FRANCOSCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 3. de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 352-v.19 dic.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ FRANCISCO JESUS FERMAIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 226-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GARCIA JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 212-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Seccion Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GODOY FLORENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 356-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO GHIORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 368-v.27 dic.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don IVASIASKAS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 228-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don IRRAZABAL PEDRO HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 211-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don IMAN JOSE HILARION que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 220-v.24 ene.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 227-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEDER ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 210-v.24 ene.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ BERNARDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 224-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUCICH MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 214-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LEOPARDO ROQUE VICENTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-

...nos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 215-v.24 ene.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MULLER MATIAS,, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 230-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos neral.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario ge- a que hubiere lugar.

e.29 nov.-Nº 353-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MORONTA BENIGNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 374-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MASTRANGELO ARGENTINO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 357-v.24 dic.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AMBROSIO OCARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 366-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIBIANO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 351-v.19 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASQUINI CONSTANTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 216-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JOSE ARISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 363-v.24 dic.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROMANCZUK WASYL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 218-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don REPETTO CIPRIANO ALBERTO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 221-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMBERT JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 370-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMANO GERVASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 375-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 365-v.24 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SCHWINDT JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 225-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SAGANIAS FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 223-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTILLAN ENRIQUE ZENON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 376-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARLOS ANTONIO STALTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 349-v.19 dic.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TORRES MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 222-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TIONE ESPIRITU que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 355-v.24 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIOLA JOSE MARIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 219-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 .- Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN ANTONIO VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 367-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA TOMAS RUFINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 372-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VAZQUEZ JULIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 364-v.24 dic.